
JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA
SECRETARÍA

ACTA N° 984

SEÑOR/A EDIL:

SESIÓN DEL DÍA

27 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Minas, siendo la hora 19:35' del día miércoles 27 de abril de 2022, habiendo 19 señores ediles presentes en sala, celebra Sesión ORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- ASUNTOS PREVIOS.
- 2- ASUNTOS ENTRADOS.
- 3- COMISIÓN DE VIALIDAD, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO: INFORMES.
 - a) ACONSEJA ELEVAR AL MTOP COPIA DEL OFICIO N° 952/2021 REFERIDO A BYPASS DE TRÁNSITO PESADO EN NUESTRA CIUDAD.
 - b) REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON REPRESENTANTES DE LA LICENCIATURA DE DISEÑO DE PAISAJE DEL CURE.
 - c) SOLICITA LLEVAR A CABO EXPOSICIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE DISEÑO DE PAISAJE DEL CURE REFERIDOS A LA CIUDAD DE MINAS Y SU ENTORNO, EN CONJUNTO CON CURE.
 - d) REFERIDO A NOTA DE EX EDILES SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 3220/2014.
- 4- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y TURNO: INFORME REFERIDO A DECLARACIÓN DE CIUDADANO DESTACADO DEL DEPARTAMENTO (19 VOTOS).
- 5- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: INFORMES.
 - a) ACONSEJA ELEVAR A LA IDL LA SUGERENCIA DE QUE LA “FERIA DE LA TRADICIÓN” PUEDA REALIZARSE PERIÓDICAMENTE.
 - b) ACONSEJA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO “HISTORIADOR ANÍBAL BARRIOS PINTOS”, QUE TENDRÁ SU PRIMERA EDICIÓN EN EL AÑO 2023.
- 6- COMISIÓN DE RECEPCIÓN: INFORMES.
 - a) REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON INTEGRANTES DE LA UNIÓN DE CHEFS DEL URUGUAY.
 - b) REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON EL MÉDICO VETERINARIO KELSONS AMATO Y SRA. EDEL DELERIS BAIER.
- 7- COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES.
 - a) REFERIDO A REMITIR AL MTOP Y A LOS DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO LA SOLICITUD DE QUE SE ESTUDIE UNA VÍA ALTERNATIVA EXCLUSIVA PARA EL TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD DE MINAS.

b) ACONSEJA ARCHIVAR PROYECTO “UNIDAD DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL”, PRESENTADO POR EL SR. EDIL EDGAR LEIVAS EN LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL CNE.

8- COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORMES.

a) REFERIDO A ASISTENCIA A ACTIVIDADES DEL CNE EN PAYSANDÚ, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2022 (DOS INFORMES).

b) REFERIDO A RESOLUCIÓN N° 759/2022 DEL TCR SOBRE GASTOS OBSERVADOS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

c) REFERIDO A RESOLUCIÓN N° 754/2022 DEL TCR SOBRE GASTOS OBSERVADOS DE LA IDL Y MUNICIPIOS.

d) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2020.

e) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

f) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2010.

g) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2011.

h) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2012.

i) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2013.

j) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2014.

k) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2015.

l) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2016.

m) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2017.

n) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2018.

o) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2019.

p) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2019.

q) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2020.

9- COMISIÓN DE TURISMO: INFORME REFERENTE A CONCURRENCIA Y HABILITACIÓN DE VIÁTICOS EN VISITA JUNTO CON COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA A MUNICIPIOS Y JUNTAS LOCALES DEL DEPTO. SITUADOS SOBRE RUTA 8.

- 10- TRIBUNAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR CARGO DE CONTADOR PÚBLICO: INFORME REFERIDO A RESULTADO DEL CONCURSO.
- 11- SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA JORNALES SOLIDARIOS EN LAVALLEJA.
- 12- NOTAS SRES. EDILES HUGO OLASCOAGA Y ERNESTO CESAR: IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR REUNIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA EN EL TEMA “ACUERDO TRANSACCIONAL IDL Y MARÍA FERNANDA DUCE CAMEJO”.

***** ** *

- PRESIDE LA SESIÓN: la titular del Cuerpo Dra. Adriana Peña Hernández y el 1er. Vicepresidente Sr. Vicente Herrera Pérez.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Sonia Massa, Miguel Sanz, Maximiliano Fernández, Mayra Camacho, Luis Carresse, Néstor Calvo, Ernesto Cesar, Felipe De los Santos, Miguel Del Puerto, Violeta Juárez, Gastón Elola, Daniel Escudero, Marcelo Gallo, Eduardo Tabeira, Beatriz Larrosa, Alicia Malo, Luis Martínez, Hugo Olascoaga, Patricia Pelúa, María Noel Pereira, Alda Pérez, Oscar Villalba, Julio Fungi, Carlos Pazos, Federico Suárez, Gabriela Umpiérrez, Yliana Zeballos.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Mauro Álvarez, Emilio Cáceres, Juan Carlos Diano, Verónica Larranda.
- FALTAN POR LICENCIA LOS SRES. EDILES: Tamara Andrade, Camila Ramírez, Gustavo Risso, Mabel Labraga.
- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Joaquín Cabana, Gerardo Effinger, Ana García, Joaquín Hernández.
- ACTÚA COMO SECRETARIA: la Sra. Graciela Umpiérrez Bolis Y COMO PROSECRETARIA la Sra. María I. Rijo Miraballes.

***** ** *

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Buenas noches, señores y señoras ediles. Estando en hora y en número, damos comienzo a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Por el Artículo 4º, hay una comunicación de la Mesa Ejecutiva y la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles que dice: “Junta Departamental de Lavalleya. Sra. Presidenta Dra. Adriana Peña. Presente. La Mesa Ejecutiva (ME) y Mesa Permanente (MP) del Congreso Nacional de Ediles (CNE) lleva adelante sus reuniones mensuales de Comisiones Asesoras y Fiscal en diferentes departamentos, atendiendo lo establecido por la Ley 19.992. En tal sentido, y de acuerdo a lo conversado telefónicamente con usted, solicito por medio de la presente que nuestra Junta Departamental sea anfitriona para las actividades a desarrollarse en el mes de junio del corriente año. Las fechas posibles serían 3, 4 y 5 o 10, 11 y 12 de junio. Quedo a las órdenes y a espera de pronta respuesta por temas organizativos y de reservas hoteleras y demás para los y las señoras edilas que deben venir de otros departamentos. Atentamente. Fdo.: Edil Dptal. Mauro Álvarez-Presidente del CNE”.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL DANIEL ESCUDERO SIENDO LA HORA 19:36’.

Yo les iba a proponer -si ustedes estaban de acuerdo- que se pudiera hacer el fin de semana del 10, 11 y 12 de junio. Pasaría a ser sede de la Mesa Ejecutiva y Mesa Permanente, nuestro departamento. Se pone a consideración del Cuerpo realizar las reuniones de la Mesa Ejecutiva, Mesa Permanente y Comisiones Asesoras del Congreso Nacional de Ediles en nuestra Junta Departamental, los días 10, 11 y 12 de junio del cte.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 19 votos por la afirmativa en 20 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 066/2022.

RESOLUCIÓN N° 066/2022.

VISTO: la solicitud del Congreso Nacional de Ediles, remitida en nota de fecha 27 de abril del cte. por su Presidente, Sr. Edil Mauro Álvarez, donde solicita que la Junta Departamental de Lavalleja sea la anfitriona para las actividades del mencionado congreso, en el mes de junio del corriente año.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Realizar la reunión de la Mesa Ejecutiva, Mesa Permanente, Comisión Fiscal y Comisiones Asesoras del Congreso Nacional de Ediles los días 10, 11 y 12 de junio de 2022 en la ciudad de Minas.
- Habilitar los gastos que se originen en ocasión de la realización del congreso, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

***** **

ASUNTOS PREVIOS

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Sonia Massa.

SRA. EDIL SONIA MASSA - Sra. Presidente, voy a solicitar que se remita al Congreso Nacional de Ediles el proyecto “Hacia la inclusión socioeducativa y laboral de nuestros adolescentes”, que trata de oportunidades de pasantías en la Intendencia Departamental de Lavalleja, por parte de adolescentes institucionalizados en INAU e INISA. Voy a aportar la copia del Acta N° 929 de la Junta Departamental de Lavalleja, la cual fuera aprobada -por unanimidad- hace unos años y se encuentra ahora a disposición y espera la iniciativa favorable del Sr. Intendente de Lavalleja.

La idea es que el congreso tome conocimiento, estudie, haga aportes y viabilice en los restantes Gobiernos Departamentales esta iniciativa, a los efectos de que -si lo creen pertinente- tomen este importante aporte en sus territorios, en coordinación con INAU.

Sabemos que el INAU tiene ahora un programa de prestación económica a familia de origen, por el cual hace aportes económicos a familias cuyos niños, niñas y adolescentes están bajo la órbita de la institución y apunta, con una mirada muy oportuna, a la desinternación de los menores.

El proyecto que pido se eleve al Congreso Nacional de Ediles, justamente apunta a la autonomía anticipada y el pre egreso. Sería una excelente herramienta de inserción social, educativa y laboral. Al ser un proyecto de decreto, se diferencia de un convenio clásico, quedando mejor contemplados los derechos y la trayectoria de niños, niñas y adolescentes. Solicito que estas palabras pasen al Congreso Nacional de Ediles, al INAU e INISA.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS SIENDO LA HORA 19:39’.

En otro orden, también solicito que se pase al Congreso Nacional de Ediles el proyecto “Áreas y actividades sin drogas”, que trata de prohibir el consumo de sustancias psicoactivas: alcohol, tabaco, marihuana, cocaína, etc., en espacios al aire libre que son de uso exclusivo para niños, niñas y adolescentes. Este proyecto se encuentra actualmente en la Comisión de Legislación y Turno de esta Junta y se remitió hace cerca de dos años a la Junta Nacional de Drogas para recoger opinión, pero lamentablemente, no se recibió ninguna respuesta.

Es de nuestro interés que el proyecto sea tenido en cuenta para realizar aportes por otras Juntas Departamentales y especialmente, el Congreso Nacional de Ediles. Pido que estas palabras también pasen al Congreso Nacional de Ediles. Muchas gracias.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL JULIO FUNGI SIENDO LA HORA 19:40'.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, en una intervención del pasado mes de marzo me preguntaba -compartiendo la duda con este Cuerpo legislativo- en qué situación se encuentran nuestra ciudad y nuestro departamento, en relación a la gestión de los desechos de la actividad humana en todas sus manifestaciones.

En el día de hoy, la pregunta -que no deja de tener relación con aquella- es: ¿qué relación tiene la obstrucción del alcantarillado de la ciudad con las frecuentes inundaciones de las calles y sus consabidas consecuencias? Al verse obstruidas y saturadas las redes del drenaje de las calles en época de lluvias, provocan inundaciones, así como malos olores debido al estancamiento del agua, a la par que obstaculizan los desplazamientos de la población.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL VIOLETA JUÁREZ SIENDO LA HORA 19:41'.

Es obvio que las obstrucciones referidas suelen tener un abanico de causas probables, el ineficiente barrido de calles; la insuficiente recolección de residuos domiciliarios que, volcados a la calle, son arrastrados por el agua; o los malos hábitos de los ciudadanos que desechan sus residuos en cualquier lado y de cualquier manera. Lo arriba expuesto implica necesariamente que se debe insistir en informar a la población, de cuáles son sus deberes para con el ambiente y sus semejantes, aplicando las medidas correctivas de ser preciso.

Por lo expuesto, amparándome en el Artículo 284 de la Constitución de la República, dirijo a usted la presente solicitud de informe al Ejecutivo Comunal y las direcciones correspondientes.

¿La Comuna del departamento se ocupa de la limpieza del alcantarillado? De ser así, ¿cómo, cuándo y con qué frecuencia se hace? De no serlo, ¿por qué y cuándo se dejó de brindar el servicio de limpieza de alcantarillas? ¿Qué proyectos se tienen con el propósito de lograr una ciudad habitable en todos los sentidos posibles, incluyendo impedir inundaciones de calles, que son evitables con la sencilla observancia de normas, rutinas de higiene y procedimientos prácticos?

En otro orden de cosas, Sra. Presidente, quiero trasladar al Ejecutivo Comunal, a la Dirección de Higiene, Medio Ambiente y Estilo de Vida y a todas las direcciones del Ejecutivo Comunal que corresponda, el siguiente punto: no olvidemos que la contaminación acústica es un serio problema que hay que enfrentar, para preservar la salud de todos. Según la Organización Mundial de la Salud, es uno de los factores ambientales que provoca más problemas de salud. Solo en Europa -según la Agencia Europea de Medio Ambiente- causa al año dieciséis mil seiscientas muertes prematuras y más de setenta y dos mil hospitalizaciones.

Un ejemplo de esta contaminación a la que hago referencia, es la preocupación de vecinos de la Plaza Rivera, sobre la calle Juan Farina, por ruidos molestos que se extienden hasta la madrugada, impidiendo el necesario descanso. Estos ruidos -según nos informaron- proceden de un grupo de ciudadanos que, noche a noche, se reúnen en la zona a escuchar música e interactuar a voz en cuello. Solicito, amparada en el Artículo 284 de la Constitución de la República, se me informe: ¿Cómo se procede para controlar los ruidos molestos? ¿Qué personal está a cargo de ese control? ¿Qué medidas se toman ante la comprobación de responsabilidades personales con respecto a los mismos?

En otro orden de cosas, Sra. Presidente, más allá de la solicitud en base al Artículo 284 de la Constitución de la República, también solicito se tenga presente la queja de los vecinos y se trate de tomar medidas para evitar este mal que aqueja a estos vecinos y a muchos más dentro de la población de Minas. Es cuanto Sra. Presidente, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, a solicitud de vecinos, se pide -en lo posible- el pintado de cebra en Av. Gral. Flores y Lázaro Cortés.

Segundo, pintado de cebra en la Av. Luis Alberto de Herrera y Bulevar Artigas, la que cruza al supermercado que está en la zona.

Solicitamos -en lo posible- relevamiento de cebras en la ciudad y mantenimiento del pintado, especialmente en los distintos centros educativos, que hemos podido constatar que hay algunos en los que hay problemas, Sra. Presidente, que no están bien delimitados.

A solicitud de vecinos de Espuelitas, se pide el arreglo del camino vecinal a la entrada de la Sra. Mirtha Gadea y otros vecinos, adjuntando firmas que avalan el mencionado pedido. Solicitamos que nuestras palabras pasen a la Dirección de Vialidad y al Ejecutivo Departamental. Nada más Sra. Presidenta, gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Tabeira.

SR. EDIL EDUARDO TABELIRA - Sra. Presidente, también tengo unos pedidos que me han hecho llegar algunos vecinos de la ciudad. En este caso, del barrio Santos Garrido, de la calle Santiago Chalar y 19 de Abril que solicitan el arreglo de las mencionadas calles que se encuentran en una situación de deterioro desde hace años. Últimamente, las intervenciones que han existido en el lugar han sido tapar algunos pozos con ese preparado -que no soy entendido de qué se trata-, tipo un asfalto o lo que fuera. También la realización de cordón cuneta, porque cuando llueve el agua cruza la calle, dejando aún más deteriorado el escaso pavimento que existe. Esto es una problemática que viene desde hace mucho tiempo atrás y el deterioro de esas calles es realmente muy importante, lo cual también le da un entorno de cierto abandono a un barrio que -como todos- es muy importante. Solicito al Ejecutivo y a la Dirección de Vialidad de la Intendencia, una solución a esta problemática que los vecinos de este barrio padecen hace años y a su vez, que estas palabras pasen al Sr. Intendente y al Director de Vialidad.

Después tengo otros pedidos. En este caso, vecinos del barrio Estación en la esquina de las calles Sarandí Martorell y Eduardo Díaz, solicitan a la Intendencia brinde un relevamiento y solución, ya que en ese lugar no hay cordón cuneta ni desagüe y, cuando llueve se produce una acumulación de agua importante, que permanece por días en el lugar. De hecho, se puede constatar en este momento. Este es otro pedido. Por este medio, solicito el arreglo de una boca de tormenta que está obstruida, en la calle Pantaleón Artigas esquina continuación Pantaleón Artigas, en el barrio Lavalleja. Solicito que estos pedidos sean remitidos a la Dirección de Vialidad de la Intendencia.

Por último, amparándome en el Artículo 284 de la Constitución de la República, dirijo a usted el siguiente pedido de informes al Ejecutivo Comunal y a la Dirección de Higiene en particular, sobre los puntos que a continuación se detallan, referente al tema piscinas.

En referencia a la temperatura del agua: 1- ¿quién es el responsable de controlarla?

2- ¿Qué sistema regulatorio tiene la temperatura registrada y si existe algún tipo de registro de las mismas?

3- En el caso de las piscinas calefaccionadas, ¿qué costo tiene la calefacción de las mismas?

4- ¿Qué protocolos sanitarios se ponen en práctica y cómo se realiza el control de los mismos?

Estos son los pedidos que tengo en la noche de hoy. Muchas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, hoy vengo con un pedido reiterativo y uno nuevo.

El pedido reiterativo es sobre el Camino Cerro Pelado que, con las lluvias se deterioró mucho en el correr de estos días, o sea que no había sido reparado correctamente.

El otro es sobre un pedido que me hicieron los vecinos del barrio La Plata sobre la calle Brasil, que es de un tránsito pesado -hoy se transformó en un tránsito pesado- y es que la calidad de vida de ellos ha sido totalmente deteriorada, por el tema del polvo que levantan los camiones al no estar asfaltada la calle. Son unos doscientos metros de calle, realmente los camiones permanentemente levantan muchísimo polvo, no pueden ventilar las casas, no pueden abrir las puertas, y se ven muy perjudicados por este problema. Ellos piden que se asfalte hasta el puente, que se vuelva a asfaltar la calle -porque en su momento estuvo asfaltada-, para poder solucionar su problema.

También noté -porque fui por el lugar- que no existe ningún tipo de señalización -sobre la calle, pasando el puente hacia el lado de la Ruta 12- preventiva, que indique el puente ni las precauciones que debe tenerse al cruzar el puente. Un problema bastante serio que noté al revisar la zona, es que el puente ha sido reforzado -por el tránsito pesado- con metal, con hierro, una estructura metálica, resulta que se están robando la estructura pieza por pieza. Si esa estructura realmente era importante para el puente, el puente está en serios problemas, con riesgo de sufrir un colapso por el peso de los camiones. Así que, pido que estas palabras pasen a la Dirección de Vialidad y al Ejecutivo. Nosotros ya hicimos un informe en la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento que fue enviado, pero quise reiterarlo en la sesión. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Néstor Calvo.

SR. EDIL NÉSTOR CALVO - Sra. Presidente, en primer lugar, quiero saludar al pueblo de Mariscala y digo pueblo de la mejor forma que se puede interpretar. Esa gran localidad del interior de nuestro departamento, que a lo largo de estos ciento doce años ha dado hombres y mujeres comprometidos con su tierra natal y todo Lavalleja. Muchas veces me tocó recorrer sus calles siendo vendedor de almacén -hace muchísimos años- y, por ahí me decían: “Mariscala es un pueblo chiquito” y yo les respondía que era chiquito para el que no lo tenía que hacer caminando. Vaya si será grande ese pueblo.

Desde esta Junta Departamental, quiero saludar a nuestros referentes políticos del Partido Colorado, como lo son John Torres y Fany Bernaschina, quien está actuando en la Junta Local en este momento; al Sr. Alcalde “Pancho” De la Peña, con quien compartimos muchísimos años en esta Junta Departamental; y cómo olvidarme de un referente de siempre de nuestro Partido Colorado que hace muy poco nos dejó, como lo fue “don Tereco”.

Un saludo a todos y por ciento doce años más siendo parte importante en nuestro departamento. Quiero que mis palabras pasen a cada una de las personas que mencioné y al Municipio de la localidad de Mariscala.

También quiero hacer unos pedidos que recibimos hablando con vecinos de diferentes barrios en nuestra localidad, como nosotros siempre hemos llamado “ediles en los barrios”. En las intersecciones de las calles Bulevar Artigas y Cajaraville, vecinos nos solicitan la limpieza de

cunetas y el corte de un árbol sumamente añejo que está dañando la propiedad allí existente, ya que se encuentra a casi un metro de la construcción.

Queremos reiterar pedidos ya realizados, pero que aún no han tenido respuesta y son sumamente importantes para los vecinos que los solicitan.

En la calle Joaquín Suárez y Domingo Pérez, en la esquina sobre la cañada, falta tapar dos cámaras, las cuales son muy peligrosas porque pasan niños y mayores. Los vecinos han hecho esa reparación casera con chapas y bloques, lo que no corresponde y sí que sea OSE o la Dirección que corresponda de la Intendencia que recorran el lugar y vean una pronta solución. Esto se pidió hace ya tres o cuatro meses y sigue en las mismas condiciones. Por lo que pido que estas palabras pasen a OSE y a la Dirección de Vialidad, para que quien corresponda, lo pueda solucionar.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MAYRA CAMACHO SIENDO LA HORA 19:54'.

Por otra parte, nos han hecho llegar la preocupación de que en la Plaza Rivera andan tres o cuatro perros sueltos, que muchas veces intentan atropellar a personas. Por lo que pido a la dirección que corresponda, que mediante los cuidadores que hay en dicha plaza, se pueda corroborar lo mismo y ver qué medidas tomar, antes de que pase algo que tengamos que lamentar. Recordemos que en ese lugar transitan muchos niños y personas mayores.

También quiero realizar un pedido de los vecinos de las calles Av. de las Instrucciones entre Pérez Castellanos y Joaquín Suárez, quienes solicitan se coloquen caños donde están faltando, unos treinta más o menos, ya que está muy peligroso por la profundidad de las cunetas allí existentes. Muchas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Sra. Presidenta, amparado en el Artículo 284 de la Constitución de la República, quisiera pedir un informe al Ejecutivo Departamental sobre el tema luminarias.

Hubo una compra que estuvo en duda y se decía que hasta que no se terminara de pagar esa compra o esa supuesta compra, que la boleta estaba simplemente en un escritorio -donde tenía que estar- en adquisiciones -pienso que la habrán abonado ya-, que son en el entorno de unas quinientas luminarias que no han sido colocadas. Hay puntos negros que estaban en el proyecto de la empresa CSI, que iban a faltar de las primeras luminarias que el proyecto había hecho y hay que solucionarlo. Preguntar, además, todas las luminarias que no eran LED, que eran de halogenuro, que estaban en las plazas, en el Parque Rodó, en diferentes lugares, que es una luminaria no de primera, pero sí de segunda generación. Por lo cual, colocarlas en diferentes lugares no iba aumentar en mucho o en casi nada, para poder seguir pagando el proyecto que hizo la administración anterior con el cambio de luminarias. Es una lástima que se deterioren y se pierdan, porque veo que pasa el tiempo, sigue habiendo puntos negros, faltan luminarias y luminarias hay.

Después, por pedido de la zona del Norte del departamento, estando en Mariscal, me contacté con varios productores de Mariscal hacia el Norte y también recorrí algunos caminos; se sacó el arroz, ahora se está sacando la soja, hay caminos que están un tanto deteriorados, otros que se arreglaron ya cuando la cosecha se había sacado, pero acá hay un edil de mi partido que hace poco pidió por el Camino del Palo Alto, que está totalmente intransitable. El camino del Bajo Hondo, donde vive el Sr. Siqueira, que sé que sus gotas están prohibidas, pero en la época que transitaba mucho y a veces transito esos lugares, siempre hay gente que viene muy desesperada por su salud y acude a la casa de este señor. Es enorme la cantidad de gente, está cerrado, no se puede entrar a la casa,

pero hay muchas personas que acuden ahí, gente con problemas, con enfermedades y sería bueno que arreglaran ese camino y, sobre todo, también el camino o carretera de la Ruta 14, que ahí estamos en un entramado de que ya es del Ministerio o que no. Hay unas máquinas que supuestamente estaban limpiando algo, no sé bien si era la Ruta 14 o no, pero la zona que está desde Zapicán a José Batlle y Ordóñez, si tiene que ir una ambulancia, el enfermo no sé si llega. Es un deterioro total, creo que la Intendencia tendría que razonar y mandar un equipo de camiones, motoniveladoras y por supuesto, cilindros. Me comentaban los vecinos que se estaban arreglando los caminos con motoniveladoras y no se les pasaba cilindro. La Intendencia tendría ocho o diez cilindros, los cuales estaban en excelente estado para trabajar. Que también eso me gustaría pedir, si el tiempo me da.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Un minuto le queda.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Amparado en el Artículo 284 de la Constitución de la República, solicito que me hagan un informe, que está además el informe en las computadoras de la Intendencia, en la oficina de Vialidad, simplemente es apretar un botón, que me manden el 100% de la maquinaria que recibieron, las que recibieron que estaban rotas, las que se rompieron y las que compraron nuevas, así tenemos algo cierto los ediles -ya redondeo-, para saber con qué cuenta la Intendencia para poder trabajar. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Lo mío es muy breve. Voy a hacer simplemente el pedido de dos garitas de ómnibus, una para la esquina de Wilson Ferreira Aldunate y Loedel, en la puerta del Liceo N° 2, donde los chiquilines, profesores y toda la gente de la zona están reclamando una garita, justamente se trata de un liceo que tiene tres turnos. Entonces, es muy importante tener una garita de ómnibus ahí.

Lo otro es una reiteración de pedido también de una garita para el barrio Las Delicias en la calle N° 188, que transitan niños, estudiantes, gente muy mayor y no hay nada, ningún tipo de resguardo a la hora de esperar el ómnibus. Sra. Presidente, pido que mis palabras pasen al Ejecutivo Departamental. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sra. Presidente, después de un mes y medio -prácticamente- de un problema de salud con mi señora, me reintegro un poco a las actividades, está en franca mejoría, por suerte.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Nos alegramos.

SR. EDIL JULIO FUNGI - En primer lugar, me voy a referir a algo que data de su aprobación en 1987, donde en esta Junta Departamental se aprobó, así se hizo y se puso la cartelería correspondiente a lo que en su momento fue y sigue siendo -porque está dentro de las resoluciones- Av. Gral. Rivera, el tramo que va desde el Puente Otegui hasta el ingreso al Parque de Minas, con todas las potestades reglamentarias que comprenden -justamente- a una zona sub urbana, donde no choca con el nombre de la ruta, sino que existe la potestad de nominar, así fue hecho y así se hizo en períodos anteriores, luego fue retirada la cartelería por parte del Ministerio y hasta el día de hoy, eso sigue sin hacerse. Por lo tanto, solicitamos que se coloque la cartelería correspondiente de la Av. Gral. Rivera, en el tramo de ruta que va desde el Puente Otegui al ingreso del Parque de Minas. En esa zona también hemos hecho ya alguna solicitud, algún reclamo, a fin de ordenar el tránsito

que se intensifica, fundamentalmente el tránsito lateral por calle Pérez Del Puerto y por lo que es la continuación de Esther Moré. ¿Por qué se ha dado esto? Por dos razones: primero, porque existen dos vías alternativas, tanto Esther Moré como Pérez Del Puerto, que implican el cruce directo hacia Arostegui a la salida hacia la ruta, encontrándose en el Puente Otegui. Segundo, un incremento -miren como a veces pretender solucionar un problema genera otro- del tránsito por calle Otegui, dado que fundamentalmente los lugareños conocedores tratan de rehuir la lomada que existe en Arostegui, el que conoce, la evita y pasa por Otegui.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL ERNESTO CESAR SIENDO LA HORA 20:04’.

Eso incrementa el tránsito por calle Otegui, pero le agregamos otro elemento, nos reclaman los vecinos hacer algo, porque en la noche se producen picadas de motos y es allí que nosotros, en su momento, indicábamos la necesidad de un cartel de “PARE”, a los efectos de asegurar esa salida a la ruta y efectivamente así se hizo por parte de la Dirección de Tránsito de la Intendencia, cosa que mucho agradecemos. Pero el problema surge porque la calle Esther Moré entra en diagonal a Pérez Del Puerto, la visibilidad se reduce muchísimo y, a fines de evitar justamente accidentes que pueden darse tanto por las picadas o la velocidad, como el tránsito normal, es que vamos a solicitar la presencia de un cartel de “Ceda el paso” -que se estudie por parte de la Dirección de Tránsito cuál va a ser la gestión más conveniente a los efectos de organizarlo- y despertadores.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL MIGUEL SANZ SIENDO LA HORA 20:05’.

Nosotros, por concepto, somos reacios a la colocación de lomadas que a veces generan más problemas -como habíamos dicho en el caso anterior- que soluciones; pero los despertadores sí son la forma más civilizada de disminuir la velocidad sin ser una agresión. Por lo tanto, estamos solicitando esa intervención de parte de la Dirección de Tránsito en esa zona. Por ahora es todo, muchísimas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Beatriz Larrosa.

SRA. EDIL BEATRIZ LARROSA - Sra. Presidente, en esta oportunidad, voy a hacer dos pedidos. Uno, hace entre tres y cuatro meses, la sección de obras de la Intendencia de Lavalleja realizó una zanja en la calle Carabajal aproximadamente entre Arostegui y Rondeau, que aún no ha sido reparada. Por lo que la línea de ómnibus de Sierratur no pasa por el lugar que debe pasar y pasa dos o tres cuadras más abajo.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL MAXIMILIANO FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:06’.

Esto dificulta a la gente de edad, a los adultos mayores, que muchas veces tienen que mojarse -en días de lluvia- para trasladarse a tomar el ómnibus. Entonces, le pedimos a la sección de obras de la Intendencia Departamental de Lavalleja que, por favor, solucione el tema para que la línea de ómnibus sea vuelta a su lugar de origen.

En otro orden de cosas, vecinos de la calle Av. Varela entre Curbelo Báez y Ansina solicitan que la Intendencia -ya han hecho pedidos, han enviado pedidos al Secretario General en su oportunidad, en 2021-, por favor, tenga en cuenta que hay un obrero de marmolería que trabaja en la vereda, trabaja con la amoladora y con todas las herramientas en la vereda. Por lo que no solo se crea un polvillo que es insoportable para la zona, sino que, además, el ruido es continuo. Entonces, solicitamos a quien corresponda, se haga cargo de este pedido de vecinos para que el obrero trabaje adentro, como trabajó toda la vida. Hace cerca de tres años que está trabajando en la vereda, no sólo que no se puede

transitar por la vereda, sino que, además, los ruidos y el polvillo que expulsan esas maquinarias dificultan la convivencia de los vecinos. Muy amable Sra. Presidente.

***** ** *****

ASUNTOS ENTRADOS

–NOTA SR. EDIL HUGO OLASCOAGA: Referente a la imposibilidad de realizar reunión de la Comisión Investigadora en el tema “ACUERDO TRANSACCIONAL IDL Y MARÍA FERNANDA DUCE CAMEJO”, por falta de quórum, habiéndose, a su vez, vencido el plazo para que dicha comisión se expida en el tema de referencia.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Para solicitar que este punto pase al orden del día de la sesión de hoy.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud del Sr. Edil Ernesto Cesar, de incluir el tema: Notas Sres. Ediles Hugo Olascoaga y Ernesto Cesar: imposibilidad de realizar reunión de la Comisión Investigadora en el tema “Acuerdo transaccional IDL y María Fernanda Duce Camejo”, en el orden del día de la presente sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 22 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

RESOLUCIÓN: Se incluye el tema solicitado por el Sr. Edil Ernesto Cesar en el orden del día de la presente sesión.

–SRA. PRESIDENTE ADRIANA PEÑA: Dictó Resolución N° 050/2022, dejando sin efecto las resoluciones relacionadas a las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria nacional, disponiendo a su vez, se realice la sesión del día 6 de abril del cte. en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental. “Minas, 6 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 050/2022. VISTO: el Decreto N° 106/022 de fecha 5 de abril de 2022 de Presidencia de la República, dejando sin efecto el Decreto N° 93/020 de fecha 13 de marzo de 2020. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 041/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y siguientes adoptadas por esta Junta, relacionadas a las diferentes medidas adoptadas por la emergencia sanitaria nacional. 2- Dispónese que la Sesión Ordinaria citada para el día de hoy miércoles 6 de abril de 2022, sea llevada a cabo en la Sala de Sesiones de esta Junta Departamental. Se deberá cumplir con el uso de tapaboca durante las sesiones, teniendo en cuenta la cantidad de personas en relación a la dimensión de la sala. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

RESOLUCIÓN: Se puso en conocimiento a la Junta en sesión de fecha 6 de abril del cte. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–SRA. PRESIDENTE ADRIANA PEÑA: Dictó Resolución N° 051/2022, autorizando el gasto correspondiente para realizar la seña por la reserva del alojamiento en Paysandú, los días 6, 7 y 8 de mayo del cte. “Minas, 6 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 051/2022. VISTO: la convocatoria

recibida para las actividades del Congreso Nacional de Ediles a realizarse los días 6, 7 y 8 de mayo de 2022, en la ciudad de Paysandú. CONSIDERANDO: la gran demanda de hospedaje que existe para esas fechas en el Departamento de Paysandú, siendo la oferta de hospedaje limitada. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Autorícese el gasto correspondiente para realizar la seña por la reserva del alojamiento para los días 6, 7 y 8 de mayo del cte. en el Departamento de Paysandú. 2- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS SIENDO LA HORA 20:09’.

–SR. EDIL LUIS CARRESSE: Solicita licencia por el día 8 de abril del cte. Se dictó Resolución N° 052/2022, la que expresa: “Minas, 6 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 052/2022. VISTO: la licencia solicitada por el Sr. Luis Carresse al cargo de Edil de la Junta Departamental por el día 8 de abril de 2022. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Edil Luis Carresse por el día 8 de abril de 2022. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular, al primer suplente respectivo Sr. Néstor Calvo por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SR. EDIL GUSTAVO RISSO: Solicita licencia desde el día 7 de abril del cte. hasta el día 31 de julio del cte., inclusive. Se dictó Resolución N° 059/2022, la que expresa: “Minas, 7 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 059/2022. VISTO: que el Sr. Edil Gustavo Riso concurrió a la Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril del cte. suspendiendo así la licencia aceptada por Resolución N° 045/2022 de fecha 29 de marzo de 2022. CONSIDERANDO I: la solicitud de licencia presentada por el Sr. Gustavo Riso en el día de la fecha al cargo de edil de la Junta Departamental, hasta el día 31 de julio del cte. inclusive. CONSIDERANDO II: la Resolución N° 046/2022 dictada por la Sra. Presidente de fecha 31 de marzo del cte. donde se concede la licencia solicitada por la Sra. Mabel Labraga, hasta el día 16 de mayo de 2022 inclusive. CONSIDERANDO III: el Testimonio del Acta de Adjudicaciones y Proclamaciones complementarias N° 2 de cargos a la Junta Departamental de Lavalleja para el período 2020-2025, de fecha 5 de enero del 2021, remitida por la Junta Electoral de Lavalleja. ATENTO: a sus facultades y a lo dispuesto en el Artículo 1° literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Gustavo Riso hasta el día 31 de julio del cte. inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular al Sr. Julio Fungi, hasta el día 16 de mayo de 2022 inclusive, fecha en que termina la licencia concedida por Resolución N° 046/2022 a la Sra. Edil Mabel Labraga. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, María I. Rijo Miraballes-Prosecretario”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SRA. PRESIDENTE ADRIANA PEÑA: Dictó Resolución N° 061/2022 disponiendo el pago a la Empresa Jonathan Ignacio Alemán Cocorel, por servicio de limpieza correspondiente al mes de marzo de 2022. “Minas, 19 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 061/2022. VISTO: que por Resoluciones N°s 235/2021 y 242/2021 la Junta Departamental resolvió contratar a la Empresa Jonathan Ignacio Alemán Cocorel, dándose cuenta al Contador Delegado del TCR, previo a firmar el contrato con la mencionada empresa. CONSIDERANDO: la Factura Contado Serie A N° 399 de fecha 5 de abril del 2022 remitida por la empresa, correspondiente al servicio de limpieza del mes de marzo de 2022. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Páguese a la Empresa Jonathan Ignacio Alemán Cocorel, el servicio mensual de limpieza facturado Contado Serie A N° 399, correspondiente al servicio de limpieza del mes de marzo de 2022. 2- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.
RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SRA. PRESIDENTE ADRIANA PEÑA: Dictó Resolución N° 063/2022 referente al pago a las Sras. Daniela Romano y Loreley Miraglio, por el servicio de Intérprete de Lengua de Señas correspondiente al mes de marzo de 2022. “Minas, 20 de abril de 2022. RESOLUCIÓN N° 063/2022. VISTO: que por Resoluciones N°s 209/2021 y 229/2021, la Junta Departamental resolvió contratar a las Sras. Daniela Romano y Loreley Miraglio, para el servicio de Intérprete de Lengua de Señas, quienes facturarán a través de la Asociación de Artistas del Uruguay (AGREMYARTE), dándose cuenta al Contador Delegado del TCR, previo a firmar el contrato con la mencionada empresa. CONSIDERANDO: la Factura Contado N° A 95895 de fecha 5 de abril del 2022 remitida por la empresa, correspondiente al mes de marzo 2022. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Páguese a la Asociación de Artistas del Uruguay (AGREMYARTE), el servicio mensual, por la Factura A 95895, por la suma de \$ 43.165.00 (cuarenta y tres mil ciento sesenta y cinco), correspondiente al mes de marzo de 2022. 2- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.
RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRRIZ: Informa a la Sra. Presidente que se dio cumplimiento a las Resoluciones N°s 127/2021 y 188/2021, referentes a telefonía para suplentes de edil, correspondiente a actuaciones de los mismos en el mes de marzo de 2022.
RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–NOTA SRES. EDILES HUGO OLASCOAGA Y ERNESTO CESAR: Solicitan se ponga a conocimiento de la Junta Departamental que la Comisión Investigadora en el tema “ACUERDO TRANSACCIONAL IDL Y MARÍA FERNANDA DUCE CAMEJO”, se ha visto imposibilitada de reunirse debido a falta de quórum en dos ocasiones.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Vamos a solicitar que este punto sea incluido en el orden del día de hoy -valga la redundancia-. Refiere al mismo tema que el punto número uno, así que, irían juntos en el mismo punto.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAXIMILIANO FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 20:10'.
SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Irían en el mismo punto.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Exacto.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud del Sr. Edil Ernesto Cesar, de incluir el tema: Notas Sres. Ediles Hugo Olascoaga y Ernesto Cesar: imposibilidad de realizar reunión de la Comisión Investigadora en el tema “Acuerdo transaccional IDL y María Fernanda Duce Camejo”, en el orden del día de la presente sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 24 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

RESOLUCIÓN: Se incluye el tema solicitado por el Sr. Edil Ernesto Cesar en el orden del día de la presente sesión.

TRIBUNAL DE CUENTAS: Remite Resolución N° 802/2022 adoptada en sesión de fecha 30 de marzo de 2022, referente a remisión del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Padrón N° 71 de la 9ª Sección del Departamento, perteneciente al Club Nacional de Fútbol de Pirarajá, Ejercicios 2020 y 2021, sin observación. “RES. 0802/2022. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022 (E. E. N° 2022-17-1-0001170, Ent. N° 0939/2022). VISTO: el Oficio N° 46/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, remitido por la Junta Departamental de Lavalleya, relacionado con la remisión de la deuda generada por el Impuesto de Contribución Inmueble urbana del Padrón N° 71 de la 9ª sección, perteneciente al Club Nacional de Fútbol de Pirarajá por los Ejercicios 2020 y 2021; RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 13 de mayo de 2021, se presentan, en calidad de representantes del Club Nacional de Fútbol de Pirarajá, el Sr. Diego Perdomo (Presidente), y la Sra. Nancy Perdomo (Secretaria), solicitando a la Intendencia Departamental de Lavalleya, se exonere del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y su adicional, por los Ejercicios 2020 y 2021, al padrón N° 71 de dicha localidad; 2) que junto con la solicitud se agrega Certificado de Información Registral de fecha 23 de abril de 2021, de donde surge que el padrón de referencia es propiedad del Club Nacional de Fútbol; 3) que por informe jurídico de la Intendencia de Lavalleya N° 1693/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se concluye que el solicitante cumple con las condiciones para acceder al beneficio establecido por el Artículo 69 de la Constitución de la Republica y Artículo 448 de la Ley 16.226 por lo que sugiere declarar la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios solicitados, sin la intervención de la Junta Departamental, mientras que para la exoneración de las tasas adicionales, corresponde remitir iniciativa a la Junta Departamental en dicho sentido; 4) que por Resolución N° 3686/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, el Ejecutivo Departamental Resuelve exonerar al Club Nacional de Fútbol de Pirarajá del Impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del Padrón N° 71 por los Ejercicios 2020-2021 al amparo de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Constitución de la Republica. Asimismo remite iniciativa a la Junta Departamental a los efectos de solicitar anuencia para la remisión de la deuda por concepto de la Tasa adicional al Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación a dicho padrón hasta el Ejercicio 2021; 5) que consta informe de deuda por Contribución y adicionales, desde 2020 a 2021, siendo el total de la deuda \$ 5.579; 6) que por Decreto de la Junta Departamental de Lavalleya N° 3705, adoptado en Sesión de fecha 23 de

febrero de 2022, por mayoría de 24 votos favorables de 25 ediles presentes, se dispuso la remisión de la deuda por concepto de tasas adicionales a la Contribución Inmobiliaria del padrón N° 71 de la 9ª Sección en relación a los Ejercicios 2020 y 2021 condicionado a la intervención del Tribunal de Cuentas; CONSIDERANDO: 1) que en relación a la remisión de la deuda por concepto de tasas adicionales a la Contribución Inmobiliaria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 133 inc. 2º, 273 Nral. 3º) y 275 Nral. 4º) de la Constitución de la República; 2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965; 3) que respecto de la exoneración de contribución inmobiliaria, corresponde señalar que la institución, a los efectos de poder ampararse en las exoneraciones que prevé el Artículo 69 de la Constitución, debe encontrarse inscripta y exhibir constancia de su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte, de conformidad al inciso final del Artículo 68 de la Ley 17.292, en redacción dada por Art. 97 de Ley 19.924 de 18/12/20; ATENTO: a lo precedentemente expuesto: EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta; 2) Tener presente lo señalado en el Considerando 3); 3) Comunicar a la Intendencia; y 4) Devolver las actuaciones. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente y pase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

–CÁMARA DE SENADORES: Remite copia de la versión taquigráfica de las palabras vertidas en sala por la Sra. Senadora Amanda Della Ventura, en relación a “Día de la Nación Charrúa y la Identidad Indígena”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite copia de la moción presentada por la Sra. Edil Natalia Martínez, referente a “No al cierre del refugio del MIDES en Paysandú”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite copia de la moción presentada por los Sres. Ediles Emanuel Castillo y Martín Osoreo, referente a “Reciclaje con beneficios laborales, ambientales y económicos”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite copia del planteo realizado por el Sr. Edil Braulio Álvarez, en referencia a “Ejecución y administración del fideicomiso Paysandú II”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite copia de la moción presentada por Ediles del Frente Amplio, referente a “Atropello a ley en el Municipio de Quebracho”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO: Remite copia de la versión taquigráfica de las palabras vertidas en sala por la suplente de Edil Sra. Beatriz Berrospe, en relación a la Comisión de Género de Cudecoop.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO: Remite copia de la versión taquigráfica del planteo realizado por la Sra. Edil Tatiana Loitey, en referencia a hecho acontecido en Congreso Nacional de Ediles realizado en Paysandú.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MIGUEL SANZ SIENDO LA HORA 20:11’.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Informa que la Mesa Permanente resolvió prorrogar hasta el día 30 de abril el plazo para la recepción de propuestas sobre temáticas a abordar en la capacitación de los señores ediles, en el marco firmado con la Escuela de Gobierno.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: En el marco de su institucionalización, la Mesa Permanente comunica las nuevas vías de comunicación.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Comunica que en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Turismo e INEFOP, se comenzarán a dictar cursos-talleres relacionados al rubro turístico.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–ONU MUJERES: Participa del Tercer Foro de “La máquina de Aprender”, que tiene como tema central “Representación Política y de género en el Uruguay”, que se realizó el día 20 de abril del cte, en formato presencial y virtual.

RESOLUCIÓN: Téngase presente. Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–HEMOCENTRO REGIONAL MALDONADO: Comunica jornada de donación de sangre, que se realizará el día 29 de abril del cte., en Plaza Rivera.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:12’.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–OSE: Contesta Oficio N° 146/2021, en el cual el Sr. Edil Felipe De los Santos solicita documentación referida a trabajo entre OSE y Centro Universitario Regional Este (CURE), en torno al embalse Ing. Carlos Maggiolo, remitiéndole la información al respecto.

RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Felipe De los Santos.

–ALCALDE SOLÍS DE MATAOJO DRA. VERÓNICA MACHADO: Contestó Oficio N° 104/2022 por el cual la Junta solicita su presencia en sala, informando que concurriría el día 19 de abril del cte.

RESOLUCIÓN: Se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 19 de abril del cte. a la hora 19:30’.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Solicita se envíe la reglamentación de funcionamiento de los municipios del departamento.

RESOLUCIÓN: Por Secretaría se remitirá lo solicitado.

–SEÑORES EDILES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL: Entregan libro “Villa Residencial San Francisco de la Sierra. Nuestro barrio y su historia”, para la biblioteca de la Junta.

RESOLUCIÓN: Pasa a integrar la biblioteca de la Junta departamental.

–NOTA SRA. EDIL ADRIANA PEÑA: Solicita a la Comisión de Presupuesto, autorice la realización de una placa en homenaje a Villa Mariscal, en ocasión de su 112° aniversario.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto.

–NOTA SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS: Referente a denuncia de contaminación constatada en la localidad de José Batlle y Ordóñez.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente.

–NOTA SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS: Solicita que el material que adjunta sea incluido como insumo en la “Comisión Especial para estudio de posible futuro local para la Junta Departamental y su seguimiento”.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión Especial para estudio de posible futuro local para la Junta Departamental y su seguimiento.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Invita a la Sra. Presidente y convoca a los Sres. Ediles Mauro Álvarez, Néstor Calvo, Miguel Del Puerto, Vicente Herrera, Gastón Elola o Gabriela Umpiérrez, Luis Martínez o Joaquín Hernández, Patricia Pelúa, Joaquín Cabana, para las actividades del CNE a realizarse los días 6, 7 y 8 de mayo del cte., en Paysandú.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto. Se comunicó a los señores ediles convocados vía WhatsApp.

–COMITÉ PATRIÓTICO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA: Invitó a participar del Acto de Conmemoración de un nuevo Aniversario del Desembarco de los “Treinta y Tres Orientales”, realizado el día 19 de abril del cte., en Plaza Libertad.

RESOLUCIÓN: Se notificó a los señores ediles vía WhatsApp.

–MUNICIPIO DE MARISCALA: Remite invitación para participar de los festejos por los 110, 111 y 112 años de Mariscala, que se realizarán los días 22, 23 y 24 de abril del cte.

RESOLUCIÓN: Se notificó a los señores ediles vía WhatsApp.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 4715/2021. Resolución N° 1.242/022, proyecto de decreto referido a desafectar del dominio público y donación modal de vía de circulación sin denominación, al Hospital Dr. Alfredo Vidal y Fuentes.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 301/2022. Remite testimonio de las actuaciones administrativas seguidas en Exp. N° 2.903/2022.

RESOLUCIÓN: Se trató en sesión de fecha 6/4/2022.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. N° 344/2022. SR. INTENDENTE DR. MARIO GARCÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 285 de la Constitución de la República, comunicó que concurriría a Sala el día 20 de abril del cte., con su grupo de asesores.

RESOLUCIÓN: Se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 20 de abril del cte. a la hora 19:30’.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL - DIRECCIÓN DE CULTURA: Remite invitación para muestra fotográfica “Tormentas”, de la fotógrafa Olga Rivero, realizada el día 21 de abril del cte., en Casa de la Cultura.

RESOLUCIÓN: Se notificó a los señores ediles vía WhatsApp.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL LUIS CARRESSE SIENDO LA HORA 20:13’.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Luego de realizado el repartido, fueron repartidos por WhatsApp a todos los señores ediles los siguientes temas.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO: Remite copia de la versión taquigráfica de las palabras vertidas en sala por la Sra. Edil Cristina Ruffo, referente a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

-MINISTERIO DE AMBIENTE: Remite copia del Texto de Manifiesto a ser publicado por CABEGIM SAL, para su proyecto “Represa Novillas 2 y sistema de riego”, ubicado en los Padrones N°s 1.578, 1.681, 1.700, 1.714 y 7.486 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp y pase a la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente.

-COMISIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y NATURAL DEPARTAMENTAL: Invitación a la charla que brindarán las Sras. Arqueólogas Moira Sotelo y Elena Saccone, el día 7 de mayo del cte.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

-ONU MUJERES: Remite Llamado del Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina “Propuestas para pequeñas subvenciones”, cuyo evento informativo se realizará el día 28 de abril del cte.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MARCELO GALLO SIENDO LA HORA 20:14’.

***** ** *

COMISIÓN DE VIALIDAD, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO: INFORMES

ACONSEJA ELEVAR AL MTOP COPIA DEL OFICIO N° 952/2021 REFERIDO

A BYPASS DE TRÁNSITO PESADO EN NUESTRA CIUDAD

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que expresa: “Minas, 14 de marzo de 2022. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, toma conocimiento del Oficio N° 952/2021, aconsejando elevar copia del mismo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que informe si hay algún proyecto de ese ministerio sobre bypass de tránsito pesado para la ciudad de Minas. Fdo.: Felipe De los Santos, Ana Laura Nis, Hugo Olascoaga, Maximiliano Fernández”.

Se transcribe el Oficio N° 952/2021 del Sr. Edil Daniel Escudero, el que expresa: “Minas, 10 de diciembre de 2021. OFICIO N° 952/2021. Sr. Presidente de la Comisión de VIALIDAD, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO. Edil Felipe DE LOS SANTOS. PRESENTE. De nuestra mayor consideración: Ante solicitud efectuada en la Media Hora Previa de la Sesión de fecha 8 de diciembre del cte. por el Sr. Edil Daniel Escudero, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento Interno de esta Corporación, se da trámite al siguiente planteamiento. «Sra. Presidente, me quiero referir a otro tema que es el siguiente. Para aquellos que circulamos frecuentemente por la Av. Luis Alberto de Herrera, se puede apreciar que cada día se hace más difícil transitar por dicha vía. Una cantidad importante de camiones que pasan por esa avenida, lo hacen muy dificultoso. Entendemos que es el traslado de la producción del interior del país, tales como ganado, granos, madera y demás productos, lo que congestionan dicha vía. Podemos afirmar que, de milagro, no han ocurrido accidentes graves. Considero que llegó el momento de buscar una solución y decidir una vía alternativa para el tránsito pesado. El trayecto de la misma, queda en manos de gente especializada en el tema, pues requiere un estudio profesional del mismo. Pido que esta solicitud pase a la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento y a la Comisión de Tránsito y Transporte para que la estudien y, luego, con el apoyo de toda la Junta -si así lo entiende-

pase al Sr. Intendente, a los diputados del departamento y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ya que los montos de inversión son sumamente elevados y se necesitará el esfuerzo de todos». Sin otro particular, saludamos muy atte. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sra. Presidenta, solamente a título informativo, porque este fue un tema que no pudimos seguir tratando en la sesión anterior por falta de quórum, que habíamos empezado a tratar y por esta razón había quedado interrumpido.

Decir que esta propuesta de elevar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas esta solicitud de información, viene a raíz de la solicitud de un señor edil -y me permito nombrarlo del Sr. Edil Daniel Escudero- que en Asuntos Previos había hecho llegar la inquietud por el tránsito pesado en la ciudad de Minas y que es un tema que en la comisión hemos discutido en varias oportunidades. Es un tema -por supuesto- muy complejo y que requiere una mirada integral hacia el territorio, hacia el ordenamiento territorial, hacia el medio ambiente y -por supuesto- hacia vialidad. Por eso, nosotros pensamos que lo más correcto es solicitarle al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que, en el caso de que exista un proyecto, tenga a bien informar a esta Junta Departamental, porque además creemos que, si es así, va a requerir de la intervención de todos los actores locales, tanto de la Junta Departamental como de la Intendencia Departamental. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que aconseja remitir copia del Oficio N° 952/2021 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON REPRESENTANTES DE LA LICENCIATURA DE DISEÑO DE PAISAJE DEL CURE

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRRIZ - Da lectura al informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que expresa: “Minas, 28 de marzo de 2022. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento comunica que en el día de la fecha mantuvo una reunión con los Arq. Pedro Berger y Susana Colmegna, en representación de la Licenciatura de Diseño de Paisaje del CURE, vía plataforma virtual Zoom, en la que expusieron sobre trabajos realizados en el marco del intercambio entre el CURE, Udelar y la Intendencia de Lavalleja; y, a su vez, solicitan apoyo económico para el desarrollo del proyecto de paisaje que planean llevar a cabo, el que será de carácter abierto a la sociedad minuana y público en general, con el objetivo de intercambiar ideas sobre las potencialidades e imaginarios sobre su territorio y que aporten contenido para su planificación a mediano y largo plazo. La propuesta se plantea en formato físico y digital, con el objetivo de generar el mayor alcance y accesibilidad posible. A su vez, se plantea que se dejen productos tangibles en la Junta Departamental, en la Intendencia y en TCP-CURE. Se estima llevar a cabo la mencionada instancia a mediados del mes de mayo del cte. De acuerdo a lo dispuesto en Resolución N° 049/2021, acompañan el presente informe los señores ediles integrantes de la comisión. Fdo.: Felipe De los Santos, Hugo Olascoaga, Ana Laura Nis”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sobre este tema, en el día de hoy vamos a tener dos informes. Uno de ellos era previo -obviamente- a esta sesión y era para la sesión anterior, que se refiere a la reunión que mantuvimos con integrantes del colectivo de la Licenciatura en Diseño de Paisaje del CURE. Esto surgió a raíz de una carta que este grupo mandó a la Junta Departamental solicitando una reunión con la comisión; plantearon esta posibilidad de realizar de manera conjunta una exposición de trabajos de estudiantes de distintos años de la Licenciatura en Diseño de Paisaje y que el año pasado estuvieron dedicados a estudiar nuestra ciudad de Minas. Ellos hicieron distintos proyectos, analizando nuestra ciudad desde distintas miradas, pero, sobre todo, desde el paisaje. Entre ellas, había proyectos sobre la Rambla Esther Moré, sobre la periferia de nuestra ciudad, sobre las infraestructuras de distintos tipos que tiene nuestra ciudad. Entonces, en una primera lectura, nosotros interpretamos que fue una reunión muy positiva y muy valorable también que el CURE haya tenido este deseo de acercarse a la Junta Departamental para traer estos implementos. Además, sin dudas es una oportunidad de formación para los estudiantes del CURE, pero también para la Junta Departamental. Nosotros, lo que hicimos luego de esta reunión -porque creemos que era lo que correspondía- fue solicitar información a la Asesoría Letrada y a la Asesoría Contable de nuestra Junta Departamental, a los efectos de poder saber si ese tipo de actividades -es decir, una exposición- era viable que la Junta Departamental la llevara a cabo. Eso es lo que se va a informar en un siguiente documento, pero simplemente quería hacer referencia a esto, a los efectos de poner en conocimiento a este Cuerpo.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL LUIS CARRESSE SIENDO LA HORA 20:20’.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:20’.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que comunica sobre reunión mantenida con representantes de la Licenciatura de Diseño de Paisaje del CURE.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

SOLICITA LLEVAR A CABO EXPOSICIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIANTES
DE LA LICENCIATURA DE DISEÑO DE PAISAJE DEL CURE REFERIDOS
A LA CIUDAD DE MINAS Y SU ENTORNO, EN CONJUNTO CON CURE

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que expresa: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, informa al plenario que luego de realizada la reunión con los Arq. Pedro Berger y Susana Colmegna, en representación de la Licenciatura de Diseño de Paisaje del CURE, fueron solicitados informes a la asesoría Letrada y Contable de esta Junta Departamental, a los efectos de analizar la posibilidad de realizar de manera conjunta entre ambas instituciones, una exposición de trabajos de estudiantes de la mencionada carrera sobre la ciudad de Minas y su entorno en el marco del Taller de Diseño del Paisaje. De acuerdo a lo dialogado con los representantes del CURE, dicha actividad trascorriría durante una semana en esta ciudad, en una fecha a coordinar, implicando gastos por concepto de alimentación, traslado, impresiones,

audio y gastos de protocolo. La finalidad última de dicho evento es generar conocimiento que sea de utilidad para esta Junta Departamental y sus ediles. Valorando como muy positiva esta oportunidad, esta comisión solicita al Cuerpo la autorización para llevar a cabo el evento y la habilitación de los gastos correspondientes. Fdo.: Felipe De los Santos, Ana Laura Nis, Hugo Olascoaga, Maximiliano Fernández”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sra. Presidenta, un poco en relación a lo que decía anteriormente, después de esta reunión con el CURE nosotros solicitamos el informe al Asesor Letrado y a la Asesora Contable, quienes hicieron llegar a nuestra comisión un documento que decía que, en realidad, la Junta Departamental -a través de esta comisión- está en condiciones de poder organizarlo de manera conjunta; y que también, si bien lo que se planteaba en la carta que había hecho llegar el CURE era por un concepto de donación, que la Junta no puede hacerlo, sí había otros rubros en los que la Junta podría tener dinero disponible para poder actuar, en el caso, por ejemplo -como se decía ahí-, en gastos de alimentación, si hay que recibir una delegación y demás. Lo que nosotros queríamos solicitar en este informe era la autorización del Cuerpo para poder llevar adelante esta actividad, porque si el Cuerpo entiende que es pertinente, nosotros tenemos que volver a coordinar con el equipo del CURE para definir una fecha -como dice ahí-, en el informe anterior decía que era a mediados de mayo, pero en realidad eso era abierto, una posibilidad era esa, pero estaba abierto a poder encontrar otras fechas y también en relación a poder encontrar un lugar para hacerlo. Como se explica allí, la idea es que se realice durante una semana, donde esos trabajos se expongan y haya un día de esa semana que los estudiantes universitarios vengan a la ciudad de Minas y expongan ante el público presente -en este caso ante la Junta Departamental, el público de la ciudad de Minas y los medios locales- estos trabajos y estas reflexiones.

Todos estos elementos, estos trabajos, además quedarían en nuestra Junta Departamental como insumos para el estudio futuro. Es decir que además, es una instancia de formación para los ediles y las edilas, ya que vamos a tener además -seguramente en el transcurso de este quinquenio-, otros temas que se refieren a la ciudad de Minas y que estos estudios, estas reflexiones que parten de la universidad, pueden servir como complemento y como insumo.

Quería hacer otra aclaración, en realidad es una moción para modificar el informe en la última parte, que sería solicitar la autorización a esta Junta Departamental para hacer el evento y que, a su vez, pase a la Comisión de Presupuesto para evaluar los gastos. Nosotros -obviamente luego de coordinar nuevamente con el CURE- vamos a ver cuáles van a ser las partes en las que nosotros vamos a poder colaborar, de acuerdo a los rubros y de acuerdo al informe de la Asesoría Contable, además, vamos a tener que coordinar todos esos gastos. Pero de alguna manera, esta sería la oportunidad para que la Comisión de Presupuesto ya lo tenga en su carpeta y lo pueda estudiar a partir de ahora.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Señor edil, para modificarlo tienen que estar de acuerdo los miembros de la comisión, eso lo tenemos que tener en cuenta.

Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, sobre este tema, no solamente debemos aprobar actividades o acciones como estas, debemos festejar acciones como esta. Porque esta muestra del CURE muestra parte del abanico de carreras que hay y saca un poco a la gente de lo ya conocido,

que los estudiantes se concentran mucho en las carreras tradicionales. Esta es una carrera que ya existe, que funciona y debemos mostrarle a la gente que hay otras cosas, sobre todo en un departamento como el nuestro, que vive del paisaje, vive del turismo. Entonces, es bueno decirle que si a actividades como esta. Ojalá muchas más licenciaturas puedan hacer trabajos similares y venir a nuestra ciudad, justamente para mostrar lo que hay, la variedad de posibilidades que hay en los estudios universitarios de nuestro país. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, me permito felicitar a la comisión porque -en realidad tiempo antes- hemos estado hablando con varios compañeros de diferentes partidos de que tenemos que hacer más visible a la Junta Departamental y vaya si esto es un evento que hace visible a la Junta, pero a la vez, apoyando a la educación. Eso me parece que es algo que realmente hay que destacar.

Tuve una conversación informal con mi compañero de bancada, con el Edil De los Santos, en el orden de que entendemos que es de orden que todo lo que sea gastos pase por la Comisión de Presupuesto. Claramente es algo que -y me atrevo también a hablar por mis compañeros de la Comisión de Presupuesto- la Junta lo va a aprobar, porque -como bien decimos- es algo que va a hacerle muy bien a esta Junta Departamental.

Simplemente es eso, es una cuestión de orden de que los gastos pasen por la comisión porque, en realidad es la finalidad de la comisión y ver -como bien decía mi compañero- en cada rubro, en qué es lo que podemos ayudar. Hasta me atrevo a mocionar que esto sea un trabajo en conjunto entre la Comisión de Presupuesto y la de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, que va a ser quien tenga el contacto con el CURE. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, en cuanto a esto, lógicamente felicitar a la comisión; pero quiero hacer una salvedad, que en este momento no se encuentra la Sra. Edil Ana Laura Nis para realizar las modificaciones, no sé si hay algún impedimento.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se va a pasar a votar igual.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Igual, se pasa, no hay un impedimento.

Lo otro que quería establecer como integrante de la Comisión de Presupuesto, Sra. Presidente, salvo mejor opinión del Presidente de la Comisión de Presupuesto, exhortarle a la comisión que patrocina este acontecimiento que vaya manejando o evaluando los posibles gastos que pueda originar el auspicio de este acontecimiento. Nada más Sra. Presidente, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, simplemente felicitar la idea y el empuje de esta comisión, que realmente pone en el tapete lo que es la cultura viva de un pueblo, que se ofrece a todos y que, de esa forma, pretende cultivar valores de toda índole, muy bienvenidos para nuestra sociedad. Ponerme a las órdenes de la comisión, en nombre de los compañeros de la Comisión de Educación y Cultura -y me perdonarán el atrevimiento de no haberlos consultado, pero ya los conozco y sé que ellos van por el mismo camino que yo-, para todo lo que podamos hacer en conjunto y brindarles el apoyo necesario, manos, corazones y cabeza para pensar entre todos. Es cuanto Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Sra. Presidenta, primero, felicitar a la comisión, creo que es un

trabajo muy bueno, una idea maravillosa en la cual resalta -ya dicho acá en el Plenario- que aumenta la capacidad de carreras que se pueden estudiar en el CURE, lo cual me parece muy bien.

Solicitarles que nos manden algo, porque nosotros no podemos hacer donaciones, qué rubro, en qué podemos colaborar. Por supuesto que voy a votar la pequeña colaboración, pero creo que ese tipo de colaboraciones siempre, históricamente, por más que la Junta lo traiga, trabaje, lo evalúe, lo paga el Ejecutivo. La Junta no tiene la capacidad económica del tamaño como para empezar a pagar esos dineros. Podemos participar y estoy totalmente de acuerdo con ellos; tenemos gastos de protocolo, tenemos una cantidad de cosas, pero son necesarios y menguados. Históricamente eso lo pagó el Ejecutivo. Igual voy a levantar mi mano para apoyar el proyecto y voy a levantar mi mano para colaborar en la Comisión de Presupuesto; pero creo que en el futuro tenemos que ir encaminando eso de que pase por el Ejecutivo, como se debe, porque no es la Junta la que tiene que solventar esos gastos. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Néstor Calvo.

SR. EDIL NÉSTOR CALVO - Sra. Presidente, sin duda que nosotros hemos estado siempre muy involucrados con este tema del CURE, basta recordar la gestión pasada, todo lo que trabajó desde esta banca el Edil Carresse sobre el tema del CURE. Por supuesto que celebramos y apoyamos; pedimos que pasara por la Comisión de Presupuesto porque es un tema de reglamento. Quizás nos podamos permitir discrepar en algunas palabras con el Edil Elola, porque más allá de que la Intendencia tenga que aportar o tenga que apoyar ciertas cosas, nosotros somos totalmente independientes de la Intendencia Departamental, somos un órgano con vida propia, con presupuesto propio y, todo lo que deje en alto el trabajo de la Junta Departamental junto con todas las comisiones -y sobre todo cuando hablamos de educación-, no tenemos que dudar en apoyar y en seguir estos emprendimientos. Más allá de la comisión que lo hizo, va a venir la Comisión de Educación y Cultura, que sin duda está trabajando muy bien en un montón de cosas; y cuando pide el apoyo de esta Junta Departamental creo que lo tenemos que dar, porque estamos para eso y nos tenemos que diferenciar de lo que somos, el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo de una vez por todas. Muchas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Agradezco también las palabras de los compañeros y las compañeras, creo que en nombre de la comisión estamos agradecidos por las apreciaciones que han hecho de este trabajo, ha sido un trabajo absolutamente conjunto.

Aclarar que justamente la vinculación es de la Junta con el CURE, eso es lo que estamos proponiendo, algo que también es nuevo para este Cuerpo. También decirles que, si esto se aprueba, nosotros inmediatamente lo que vamos a hacer es ponernos nuevamente en contacto, hacer los acuerdos necesarios con las personas del CURE que han tenido la mejor disposición -además- y ellos, incluso han manifestado que las cosas que no se pudiesen lograr desde la Junta, se iban a seguir gestionando desde la Universidad. Pero saber que nosotros vamos a elaborar en cada uno de esos puntos lo que se necesita, dentro del presupuesto y dentro de lo que se pueda; y por supuesto que vamos a trabajar en conjunto con la Comisión de Presupuesto, que es la encargada de los gastos. Nada más que eso. Gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Sra. Secretaria si puede leer las mociones presentadas por los señores ediles.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Habría que votar el informe con la modificación propuesta por el Presidente de la comisión -el Sr. Edil Felipe De los Santos y por lo que entendí, están de acuerdo en que se trabaje en forma conjunta, que es la moción de la Sra. Edil Patricia Pelúa. La última parte del informe quedaría: “valorando como muy positiva esta oportunidad, esta comisión solicita al Cuerpo la autorización para llevar a cabo el evento y trabajar en forma conjunta con la Comisión de Presupuesto, para que una vez que se reúnan con representantes de la Licenciatura de Diseño de Paisaje del CURE y se tengan claros los gastos, se pueda hacer un informe en ese sentido. Es lo que estaría a consideración.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, creo que sería oportuno también integrar estas dos comisiones, pero además integrar -si me lo permite la Sra. Presidente- la Comisión de Educación y Cultura, porque creo que serían las comisiones que estarían involucradas en tal sentido.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Lo agregamos como una tercera moción. Entonces, pasamos a votar la primera moción.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - ¿No se pueden unir?

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Pasamos a votar la primera moción que acaba de ser leída, el informe con la modificación.

Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que solicita autorización para llevar a cabo el evento en conjunto con la Licenciatura de Diseño de Paisaje del CURE, con la modificación propuesta por el Sr. Edil Felipe De los Santos y complementada por la Sra. Edil Patricia Pelúa, de que se trabaje en forma conjunta con la Comisión de Presupuesto para evaluar los gastos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Pasamos a leer la segunda moción.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - La moción del Sr. Edil Vicente Herrera, de que se integre al trabajo de las comisiones mencionadas con anterioridad, la Comisión de Educación y Cultura.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Vicente Herrera, de que se integre al trabajo de las Comisiones de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento y de Presupuesto, la Comisión de Educación y Cultura.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 067/2022.

RESOLUCIÓN N° 067/2022.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Realizar en forma conjunta con CURE - Licenciatura en Diseño de Paisaje, una exposición de trabajos de estudiantes de dicha licenciatura, referida a la ciudad de Minas y su entorno, desarrollados en el taller colectivo en paisaje durante los años 2020-2021.

- La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, con la colaboración de las comisiones de Educación y Cultura y Presupuesto, serán las encargadas de organizar el evento, en coordinación

con los representantes del CURE.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JULIO FUNGI SIENDO LA HORA 20:37'.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL CARLOS PAZOS SIENDO LA HORA 20:37'.

REFERIDO A NOTA DE EX EDILES SOBRE MODIFICACIÓN
DEL DECRETO N° 3220/2014

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que expresa: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento reunida en el día de la fecha, toma conocimiento de una nota presentada por los ex Ediles Gabriela Silveira, Pablo Hernández y Carlos Urtiberea de fecha 2 de junio de 2017, referente a la modificación del Decreto 3220 del año 2014 sobre alturas en distintas avenidas de la ciudad de Minas y estudiado el Informe N° 1 del Sr. Asesor Letrado con fecha 14 de febrero de 2022, esta comisión entiende que: - Se cuenta actualmente en la legislación departamental con disposiciones referidas a las autorizaciones de altura en la ciudad de Minas y demás localidades del departamento en los Decretos N°s 3220/2014, 6769/1968 y 3571/2019. De acuerdo a dichas normas, de ser necesario solicitar tolerancia por mayor altura, en cada caso se deberá tramitar ante las oficinas correspondientes de la Intendencia Departamental de Lavalleja. - De acuerdo a lo que establece el Artículo N° 35, numeral 26 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, le compete al Ejecutivo Departamental plantear las modificaciones a la normativa de edificación en el departamento. Correspondería a esta Junta Departamental estudiarlo en caso que exista una iniciativa del Ejecutivo. En virtud de estos aspectos, esta Comisión entiende que no corresponde a esta Junta Departamental realizar de forma unilateral estas modificaciones, solicitando su archivo. Fdo.: Felipe De los Santos, Ana Laura Nis, Hugo Olascoaga, Maximiliano Fernández”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sra. Presidenta, brevemente quisiera explicar cuál ha sido el proceso de este trabajo. Primero comenzó en la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente -de la que también formo parte- y se entendió que esto era resorte de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento. A su vez, se solicitó un informe al Asesor Letrado, quien lo remitió en tiempo y forma relativo a que ya existe -como ahí se menciona- normativa al respecto de las alturas.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 20:39'.

Me voy a permitir hacer referencia a cuáles son esos artículos, que es lo que dice el Sr. Asesor Letrado. Dice: “En nuestra legislación departamental la altura de las edificaciones está regulada en los Arts. 1° y ss. del Decreto N° 3220/2014, que son las medidas cautelares para la ciudad de Minas. El Art. 3° del Decreto N° 6769/1968 y el Art. 71° Num. 10 del Decreto N° 3571, que son las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial de Lavalleja.

Lo que dice ahí es que se marcan zonas para distintas alturas y lo que es también bastante importante, es que la Intendencia de Lavalleja está facultada para, en el caso de que sea necesario solicitar tolerancia por mayor altura, las oficinas técnicas de la Intendencia pueden analizar el caso y ponerlo a consideración.

Entonces, además agregamos que según lo que establece la Ley Orgánica Municipal, la Ley N° 9.515, es la Intendencia Departamental la que dicta las reglas para las edificaciones en los centros urbanos. Por lo tanto, nosotros creemos que hay un tema de formas, en la forma que está presentada esta propuesta

de modificación también y además, una cuestión de competencia, que esta Junta Departamental no correspondería que modificara esto de manera unilateral. Por eso solicitamos el archivo.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Bien, muy claro.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Perdón, un segundito nada más. Además, decir que esto es del año 2017.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que aconseja archivar la nota presentada por los ex Ediles Gabriela Silveira, Pablo Hernández y Carlos Urtiberea, referente a la modificación del Decreto N° 3220/2014, sobre alturas en distintas avenidas de la ciudad de Minas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 señores ediles presentes en sala.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 20:42’.

***** **

COMSIÓN DE LEGISLACIÓN Y TURNO: INFORME
REFERIDO A DECLARACIÓN DE CIUDADANO
DESTACADO DEL DEPARTAMENTO (19 VOTOS)

Se transcribe la nota de fecha 7 de marzo de 2022 presentada por el Sr. Edil Daniel Escudero, la que expresa: “Minas, 7 de marzo de 2022. Sra. Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja Dra. Adriana Peña Hernández. PRESENTE. De nuestra mayor consideración. Pongo en su conocimiento esta propuesta en nombre de la Agrupación Lista 51. El pasado 4 de marzo participó como copiloto, en el Campeonato de Rally Español, Rally Tierras Altas de Lorca, Región de Murcia un joven minuano. Las próximas fechas serán: el 2 y 3 de abril en Sierra Morena, Córdoba. El 7 y 8 de mayo, participará en Terra da Auga, Galicia. El 4 y 5 de junio lo hará en Ourense, Galicia. 17 y 18 de junio lo hará en Reino de León, Norte de España. 10 y 11 de setiembre - Principado de Asturias, Oviedo. 24 y 25 de setiembre -Villa de Llanes- Asturias. 8 y 9 de octubre - Rally Tierra de Madrid. 29 y 30 de octubre - Rally Tierra ciudad de Granada. Su nombre SEBASTIÁN GONZÁLEZ TELLECHEA, el que con 31 años ya tiene una extensa trayectoria en el Rally uruguayo, y ahora está compitiendo en Europa. Hijo de Gustavo González, conocido como el Gacela, que también tuvo actividades deportivas en el fútbol minuano y comerciales. Y su madre, Beatriz Tellechea, la que siempre lo apoyó en las competencias más allá de las preocupaciones por esta actividad, ya que siempre hay una cuota de riesgo. Su hermana Daniela, también incursionó en el deporte, jugando al voleibol y representando a nuestro departamento en la Selección de voleibol. Sebastián González comenzó a correr a los 17 años, con permiso de sus padres, compitiendo por primera vez en el año 2008, en el Rally de Treinta y Tres, con el piloto minuano Roosevelt Telligorry. Ese mismo año participó en el Sudamericano Rally de Punta del Este. Desde ese momento al día de hoy lleva más de setenta carreras corridas a nivel nacional e internacional. Más de treinta pilotos diferentes, y más de treinta autos en todas las categorías. En el año 2012 debutó con autos doble tracción. En el año 2013 compite por primera vez a nivel sudamericano en Brasil y Paraguay. En el año 2021 también como copiloto participó y ganó la General, llegando a

ser campeón de rally en Paraguay. Por todo lo expuesto entendemos que se debe reconocer la actividad de este joven minuano, nombrarlo como ciudadano destacado. Solicito que mis palabras sean elevadas a la Comisión de Legislación. Saluda atte. Fdo.: Daniel Escudero-Edil 51”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al Informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 14 de marzo de 2022. La Comisión de Legislación y Turno, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 3370 de fecha 13 de julio de 2016 y a lo solicitado en estos antecedentes, aconseja declarar Ciudadano Destacado del departamento al copiloto de rally Sebastián González Tellechea, por su participación en el Campeonato de España de Rally, Rally Tierras Altas de Lorca y su trayectoria en el deporte, la que se adjunta. Fdo.: María Noel Pereira, Daniel Escudero, Néstor Calvo”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja declarar Ciudadano Destacado del departamento al copiloto de rally Sebastián González Tellechea.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3709.

DECRETO N° 3709.

Visto: el Decreto N° 3370 de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis.

Considerando: la participación en el Campeonato de España de Rally y trayectoria en el deporte del Sr. Sebastián González Tellechea.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Declárase al Sr. Sebastián González Tellechea, como Ciudadano Destacado del Departamento de Lavalleja.

Artículo 2° - Publíquese en los diferentes medios de prensa la biografía y las razones que motivaron la designación del Art. 1°.

Artículo 3° - Comuníquese a la Intendencia Departamental de Lavalleja.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: INFORMES

ACONSEJA ELEVAR A LA IDL LA SUGERENCIA DE QUE LA “FERIA DE LA TRADICIÓN” PUEDA REALIZARSE PERIÓDICAMENTE

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la comisión de Educación y Cultura el que expresa: “Minas, 16 de marzo de 2022. La Comisión de Educación y Cultura informa que el pasado 12 de marzo, integrantes de la misma, visitaron la “1ª Feria de la Tradición”, realizada en la Plaza Libertad de nuestra ciudad. En la recorrida apreciaron la alegría y el entusiasmo de los expositores por la oportunidad que se les brindó para darse a conocer y, a su vez, dar a conocer sus productos. Justipreciando el evento en sus rasgos más salientes desde lo cultural y turístico, esta comisión aconseja elevar al Ejecutivo Departamental, la sugerencia que dicha feria pueda realizarse periódicamente, contemplando a su vez, la posibilidad de llevarla a cabo en las distintas localidades del departamento. Fdo.: Alda Pérez, María del Pilar Rodríguez, Maximiliano Fernández”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, como bien dice el informe al que le dio lectura la Sra. Secretaria, esta Comisión de Educación y Cultura recorrió la plaza, hablando con cada uno de los expositores, no fue una visita al pasar, demoramos, ni llegamos a terminar en el último stand, porque ya se había cerrado. Es decir, lo bueno fue que se recogió la opinión de toda esa gente y lo bueno -más allá de la situación social y económica que ellos destacaban- es la revalorización de lo tradicional.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL SONIA MASSA SIENDO LA HORA 20:45’.

Como dijo un edil que me precedió en la palabra, Minas es una ciudad que vive del turismo también, es una fuente muy importante; y esa revalorización de lo cultural apunta a nuestra idiosincrasia, por supuesto; a nuestra cultura como departamento, como región y como país; pero también al aspecto turístico, que a nadie le es ajeno saber que hoy día el turismo ha ido cambiando de objetivo, se busca mucho lo tradicional, lo cultural. Entonces, apuntemos a revalorizar todo eso que le da ese perfil a nuestro departamento, no solo apoyando a los pequeños emprendedores del área tradicional -más allá que hay de otras áreas, pero estamos hablando de lo que es tradición cultural- sino que a su vez, dándole un buen empuje a la parte cultural, haciendo que quienes no conocen, conozcan lo que es, por ejemplo, el trabajo en lana cruda, lo que es el trabajo en madera, conozcan lo que es el trabajo en la cerámica, vayan conociendo el departamento por dentro. Realmente a mí, en lo personal, me dio una impresión, se me cayó una venda de los ojos, porque tal vez no tenía la conciencia de cuánto y qué calidad hay en nuestros lares, en todos esos oficios tradicionales.

Por tanto, todos los integrantes de la comisión entendimos que era un tema que debía pasar al Ejecutivo como una sugerencia, para que se implemente no como algo casual, sino que se implemente en forma periódica -la forma periódica la verán quienes lo organizan-, sin desmedro de otras ferias y otras actividades de esa índole, pero que no tienen el rasgo tradicional.

Además, en este momento la Presidente de la Comisión de Turismo -en forma informal- me dice que ella también siente ese interés. Por tanto, acotaría que sería pasarlo al Ejecutivo Comunal como sugerencia, para que se implemente, se vea la necesidad de implementar esto en forma periódica -de acuerdo a lo que se entienda como período- y que, a su vez, pase a la Comisión de Turismo -con la que ya trabajamos juntas o esperamos trabajar juntas en varios temas- para poder aportar lo necesario desde nuestra óptica, a quienes tienen las potestades de organizar estos eventos. Es cuanto Sra. Presidente, en este punto.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sra. Presidenta, quiero decir que me parece sumamente importante esta instancia y el planteo que hace la Comisión de Educación y Cultura, sobre todo, recordando algo que nosotros votamos en noviembre o diciembre del año pasado, que fue la declaración de patrimonio inmaterial de la guasquería en Lavalleja. Cuando votamos ese proyecto de decreto -declarar la guasquería-, nosotros dijimos que era muy importante luego y, sobre todo, en el patrimonio inmaterial, poder cargarlo de actividad -contenido ya lo tiene, la actividad es lo que falta-; no dejar morir ese patrimonio. No sirve de nada si nosotros declaramos una cuestión patrimonio material o inmaterial del Departamento de Lavalleja si atrás de eso no hay gestión y creo que esto es una gran oportunidad. Felicito a la comisión por haber tenido la visión y la iniciativa de haber acercado a este Cuerpo esa propuesta.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL SONIA MASSA SIENDO LA HORA 20:48’.

Creo que es muy importante y así como la guasquería, que es un oficio tradicional del Departamento de Lavalleja, hay otros más sobre los que la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental de Lavalleja también tiene su mirada puesta.

Felicito nuevamente a la comisión y vamos a acompañar con todo gusto este informe.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Realmente estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta y no sé si somos conscientes muchas veces de lo que es la artesanía en Uruguay. Uruguay es uno de los países de América que tiene la mayor cantidad de artesanos profesionales -se nota en la calidad generalmente- y Lavalleja es uno de los departamentos que más artesanos profesionales tiene. Podemos ver la cantidad de cosas de buena calidad que realizan nuestros ciudadanos. No sé si usted sabe, pero una de mis actividades justamente es artesanal, tengo una actividad artesanal aparte de la profesional de diseñador. Tengo una actividad artesanal -que la llevo con mucho gusto- y creo que lo que hago es bueno. No es publicidad.

DIALOGADO.

Realmente vale la pena apoyar a nuestros artesanos, darles para adelante, porque aparte está la parte turística que nos está mostrando como un departamento con mucha fuerza, con mucho empuje. Entonces, debemos apoyar esta moción. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la comisión de Educación y Cultura el que aconseja elevar al Ejecutivo Departamental la sugerencia de que la “Feria de la Tradición” pueda realizarse periódicamente, contemplando la posibilidad de llevarla a cabo en las distintas localidades del departamento.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Hay una moción de la Sra. Edil Alda Pérez, de que también pase a la Comisión de Turismo, para poder aportar lo necesario desde la óptica de las dos comisiones, a quien organiza el evento.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de la Sra. Edil Alda Pérez, de que este tema sea remitido a la Comisión de Turismo para que pueda brindar su aporte al mismo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

ACONSEJA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCURSO “HISTORIADOR ANÍBAL BARRIOS PINTOS”, QUE TENDRÁ SU PRIMERA EDICIÓN EN EL AÑO 2023

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a informe de la Comisión de Educación y Cultura el que expresa: “Mínas, 16 de marzo de 2022. La Comisión de Educación y Cultura se encuentra abocada en la creación de un concurso departamental en homenaje al Historiador Aníbal Barrios Pintos, el que será denominado con su nombre y se realizará anualmente, premiando las siguientes áreas: Educación y Cultura, Arte, Investigación, y Ciencia y Tecnología. Se prevé entregar tres premios, además de un presente, a determinar, representativo del concurso. Esta

comisión aconseja la institucionalización del Concurso “Historiador Aníbal Barrios Pintos”, el que tendrá su primera edición en el año 2023. No obstante, se comenzará a trabajar desde ya en la organización del mismo. Fdo.: Alda Pérez, María Del Pilar Rodríguez, Maximiliano Fernández”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, con esta propuesta queremos, mínimamente, amortiguar el olvido en el que hemos puesto o dejado al Historiador, Escritor e Investigador Aníbal Barrios Pintos. El Uruguay -nuestra región especialmente, nuestro departamento- le debe mucho a don Aníbal. Don Aníbal escribió más de cuarenta libros, enorme cantidad de documentos, ahondó en la historia no solo de nuestro departamento, sino de muchos departamentos; además, en historia nacional -por supuesto-; y un libro aparte se lo dedicó a las mujeres, las mujeres olvidadas de la historia, en las que nombra que trae un sinfín de historias desconocidas para muchos, sobre mujeres que formaron parte de esa historia aguerida de los orientales, se inmiscuyeron con los revolucionarios arriesgando la vida, atravesando las murallas, en el caso de la hermana de Oribe, disfrazada de lavandera para llevar vendajes y lo necesario para los soldados heridos. No nombro más, porque si me pongo a hablar me corren de aquí.

Lo que les quería decir es esto, tenemos una deuda enorme con Aníbal Barrios Pintos. El año pasado logramos colocar -en la comisión anterior- donde están los restos del historiador, una placa con su nombre, en nombre de la Junta Departamental; pero creo que eso no basta, ni mucho más. Por tanto, habíamos manejado también el año pasado, realizar un concurso sobre Aníbal Barrios Pintos: pero este año, la comisión, mirando con otra visión, viendo esa deuda enorme que teníamos y pensando que con un concurso no arreglamos -no lo vamos a arreglar nunca, pero por lo menos, disminuirla-, institucionalizar un concurso que lleve el nombre de Aníbal Barrios Pintos y que premie esas áreas que bien citó la Sra. Secretaria; pero teniendo en cuenta que nuestras posibilidades no son las mismas de, por ejemplo, la Fundación Lolita Rubial, que está bien aceptada y bien pensada desde hace muchos años, estas áreas serían rotativas. Un año se buscaría personalidades sobresalientes del área de la educación, de la cultura, haciéndolo rotativo, las áreas serían rotativas, por lo menos al comenzar.

Esto se presenta a consideración de este Cuerpo legislativo, en caso de que este Cuerpo Legislativo lo considere de absoluta justicia, nosotros -en la Comisión de Educación y Cultura- procederíamos al armado de las bases. Estamos a la espera de la decisión de este soberano, para poder proceder -si así lo deciden ustedes- a organizar las bases, que serían para un concurso a realizarse por primera vez en el próximo año 2023. Es cuanto Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que aconseja la institucionalización del Concurso “Historiador Aníbal Barrios Pintos”, el que tendrá su primera edición en el año 2023.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 068/2022.

RESOLUCIÓN N° 068/2022.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1- Institucionalizar el concurso departamental “Historiador Aníbal Barrios Pintos” en homenaje al historiador Aníbal Barrios Pintos.
- 2- Tendrá su primera edición en el año 2023 y se realizará anualmente, premiando las siguientes áreas: Educación y Cultura, Arte, Investigación, y Ciencia y Tecnología.

***** ** *****

COMISION DE RECEPCIÓN: INFORMES

REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON INTEGRANTES DE LA UNIÓN DE CHEFS DEL URUGUAY

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Recepción el que expresa: “Minas, 17 de marzo de 2022. La Comisión de Recepción comunica al Plenario que en el día de la fecha fueron recibidos representantes de la Unión de Chefs Uruguay, el Sr. Ruben Martínez, actual Vicepresidente de dicho organismo, integrante de la Unión de Chefs Latinoamericana y Director de la Asociación de Chefs del Pacífico y el Sr. Miguel Ramos, Asesor de la Unión de Chefs Latinoamericana y actual Secretario de la Unión de Chefs Uruguay. Plantearon tres temas principales: 1) entrega de premio pendiente por evento realizado en el año 2017 “Asado con cuero más grande del mundo”. 2) propuesta educativa gastronómica, solicitando apoyo para conseguir un lugar físico para dictar clases de gastronomía y enseñar múltiples oficios. 3) solicitar apoyo para la realización del tercer encuentro gastronómico latinoamericano que se realizará los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre del cte. en nuestra ciudad, para el que se pedirá más adelante la declaración de interés departamental a nuestra Junta. Se adjunta el material entregado con las propuestas más detalladas. Fdo.: Luis Martínez, Daniel Escudero, Ismael Castro, Carlos Pazos”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Recepción, el que comunica sobre reunión mantenida con integrantes de la Unión de Chefs del Uruguay.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 25 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

REFERIDO A REUNIÓN MANTENIDA CON EL MEDICO VETERINARIO

KELSONS AMATO Y SRA. EDEL DELERIS BAIER

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Recepción el que expresa: “Minas, 6 de abril de 2022. La Comisión de Recepción comunica al Plenario que fueron recibidos el Médico Veterinario Kelsons Amato, Adiestrador Equino y Experto en Psicología y Comportamiento del Caballo de nacionalidad brasilera y la Sra. Edel Deleris Baier, vecina de la localidad de Villa del Rosario, quienes realizan una presentación con fines de difusión, del emprendimiento de carácter educativo y cultural que pretende aportar, desde su humilde posición, una nueva visión de la relación persona - ambiente - equinos. Desde hace ya un año se brinda aquí en Uruguay, el método del Vet. Amato, denominado “Académicos do Cavalo”, logrando grandes cambios tanto en damas, caballeros y en caballos. Se ha comprobado que su metodología aumenta la capacidad y el rendimiento de un caballo tan solo por la conquista de su

psiquis a través de un liderazgo sano, de confianza e inteligente, creando así una verdadera alianza para toda la vida. Ellos quieren fomentar esta actividad y tener la máxima difusión posible, solicitando que ingresen a @academicosdocavalo en Instagram para conocer parte de la actividad que realizan. La Sra. Edel se encuentra en Villa Rosario en su recinto llamado “Tierra Fraterna” donde se realiza la actividad de Doma sin violencia, como una forma natural en el momento de vincularse con el equino, brindando su mail para cualquier comunicación: academicosdocavalo@gmail.com. Esperan la colaboración de nuestra Junta para impulsar toda esta iniciativa, y más adelante con la aprobación del interés departamental de la actividad, que será solicitado oportunamente. Fdo.: Luis Martínez, Daniel Escudero, Ismael Castro, Pierina Péndola, Miguel Del Puerto”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Recepción, el que comunica sobre reunión mantenida con el Médico Veterinario Kelsons Amato y la Sra. Edel Deleris Baier, vecinos de la localidad de Villa Serrana.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

***** ** *

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES

REFERIDO A REMITIR AL MTOP Y A LOS DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO
LA SOLICITUD DE QUE SE ESTUDIE UNA VÍA ALTERNATIVA EXCLUSIVA
PARA EL TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD DE MINAS

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte el que expresa: “Minas, 30 de marzo de 2022. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, aconseja remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a los diputados por el Departamento de Lavalleja, Esc. Alexandra Inzaurrealde y Javier Umpiérrez, la solicitud de que se estudie la demarcación de una vía alternativa para el traslado exclusivo del tránsito pesado, debido al aumento de la circulación del mismo por la Ruta 8 dentro de la planta urbana, para que los camiones de gran porte que hoy entorpecen el traslado dentro de la ciudad, utilicen esa otra vía. El trazado de la misma quedaría en manos de técnicos en la materia, aunque sugerimos se tenga en cuenta la necesidad de que dicha vía sea de uso exclusivo de vehículos de gran porte, manteniendo la circulación de los vehículos de tránsito liviano por donde hoy lo hacen, dentro de la planta urbana. Es importante destacar que la mencionada problemática se verá aumentada por la nueva terminal de ómnibus ubicada en la zona. Fdo.: Emilio Cáceres, Daniel Escudero, Alicia Malo”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a los diputados por el Departamento de Lavalleja, Esc. Alexandra Inzaurrealde y Javier Umpiérrez, la solicitud de que se estudie la demarcación de una vía alternativa para el traslado exclusivo del tránsito pesado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

ACONSEJA ARCHIVAR PROYECTO “UNIDAD DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL”, PRESENTADO POR EL SR. EDIL EDGAR LEIVAS EN LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL CNE

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la comisión de Tránsito y Transporte el que expresa: “Minas, 30 de marzo de 2022. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, toma conocimiento del proyecto llamado “Unidad de Educación, Prevención y Formación en Seguridad Vial”, presentado por el Sr. Edil Edgar Leivas en la Comisión Asesora de Tránsito y Transporte de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, aconsejando su archivo. Fdo.: Emilio Cáceres, Daniel Escudero, Alicia Malo”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja archivar el proyecto “Unidad de Educación, Prevención y Formación en Seguridad Vial”, presentado por el Sr. Edil Edgar Leivas en la Comisión Asesora de Tránsito y Transporte de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

***** **

COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORMES

REFERIDO A ASISTENCIA A ACTIVIDADES DEL CNE EN PAYSANDÚ, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2022 (DOS INFORMES)

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 19 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto aconseja autorizar la asistencia de los señores ediles convocados a las actividades del Congreso Nacional de Ediles, a realizarse en la ciudad de Paysandú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2022. Se fija un viático de \$ 21.000 (pesos uruguayos veintiún mil) a cada participante para gastos de hospedaje, alimentación y traslado dentro del departamento de destino, todo sujeto a rendición de cuentas mediante la presentación de los comprobantes respectivos. Se concurrirá en un vehículo contratado por la Junta Departamental a tales efectos, dado el número de ediles convocados. La Secretaría se encargará del gasto relativo a la contratación del vehículo. No se liquidará por ningún concepto gastos de combustible. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Con posterioridad la Comisión realizó otro informe sobre el mismo tema, al que le voy a dar lectura: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto aconseja autorizar la asistencia de los señores ediles convocados a las actividades del Congreso Nacional de Ediles, a realizarse en la ciudad de Paysandú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2022. Se fija un viático de \$ 16.000 (pesos uruguayos dieciséis mil) a cada participante, para gastos de alimentación y traslado dentro del departamento de destino, todo sujeto a rendición de cuentas mediante la presentación de los comprobantes respectivos. Se concurrirá en un vehículo contratado por la Junta Departamental a tales efectos, dado el número de ediles convocados. La Secretaría se encargará del gasto relativo a

la contratación del vehículo y del pago del hospedaje. No se liquidará por ningún concepto gastos de combustible. Fdo.: Gastón Elola, Vicente Herrera, Cynara Recarey, Néstor Calvo”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, capaz me adelanté al Presidente de la comisión, pero en realidad, como bien dicen ahí las fechas, primero se hizo un informe y a la semana se hizo el siguiente. Por lo cual, con el permiso del Presidente de la comisión, voy a solicitar que se pase a votar el segundo informe.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, por motivos que he manifestado varias veces, voy a votar negativa esta opción. No quiero extenderme más en el tema, pero lamentablemente, hasta que no exista una comisión de seguimiento de las actividades del congreso, seguiré votando negativo. Gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto de fecha 22 de abril de 2022, el que aconseja autorizar la asistencia de los señores ediles convocados a las actividades del Congreso Nacional de Ediles, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2022.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 25 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 069/2022.

RESOLUCIÓN N° 069/2022.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Autorizar la asistencia de los señores ediles convocados a las actividades del Congreso Nacional de Ediles, a llevarse a cabo en el departamento de Paysandú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2022.
- 2) Fijar un viático de \$ 16.000 (pesos uruguayos dieciséis mil) a cada participante para gastos de alimentación y traslado dentro del departamento de destino, todo sujeto a rendición de cuentas mediante la presentación de los comprobantes respectivos, dentro de los 10 días inmediatos siguientes de recibido el mismo.
- 3) Se concurrirá en un vehículo contratado por la Junta Departamental a tales efectos, dado el número de ediles convocados, no liquidándose por ningún concepto gastos de combustible.
- 4) La Secretaría se encargará del gasto relativo a la contratación del vehículo y del pago del hospedaje.

***** *** *****

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud de la Sra. Edil Patricia Pelúa de realizar un cuarto intermedio de diez minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 26 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 21:07’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 21:28’.

***** *** *****

REFERIDO A RESOLUCIÓN N° 759/2022 DEL TCR SOBRE GASTOS OBSERVADOS
DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto se da por enterada de la Resolución N° 759/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, remitida por Oficio N° 1498/2022, referente a gastos observados de la Junta Departamental de Lavalleja en los meses de octubre a diciembre de 2021, aconsejando su archivo. Fdo.: Gastón Elola, Vicente Herrera, Cynara Recarey, Néstor Calvo”.

Se transcribe el Oficio N° 1498/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, el que expresa: “Montevideo, 23 de marzo de 2022. Señora Secretaria General de la Junta Departamental de Lavalleja Graciela Umpiérrez (E. E. 2022-17-1-0000290 Ent. N° 0209/2022). Oficio N° 1498/2022. Transcribo la Resolución N° 759/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022: VISTO: el Oficio N° 4/2022 de fechas 07 de enero de 2022 remitido por la Contadora Delegada Subrogante en la Junta Departamental de Lavalleja relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021; RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 9 gastos por un importe \$ 381.143, en los meses de octubre a diciembre según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	3	319.843
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	1	8.900
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT	1	39.375
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	13.025
Total	9	381.143

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada; CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago; 2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones; ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Junta Departamental de Lavalleja. 2) Comunicar a la Junta Departamental y a las Contadoras Delegadas. Saludo a Usted atentamente. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Es para votar...

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Pero estamos en el punto anterior.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Bueno, cuando llegue al punto.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, en realidad era para poner en conocimiento del Cuerpo que estos informes, incluido este y los otros que vienen después, hasta el literal ñ), son

informes que estaban archivados -por decirlo de alguna manera- en la carpeta de la Comisión de Presupuesto y la comisión decidió -dado un informe del Asesor Letrado que todos tenemos en nuestro conocimiento- que pasen al Cuerpo para su archivo, todos ellos.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Disculpe, Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto, que le interrumpí lo que usted iba a decir y es lo mismo que iba a decir la señora edil.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Es del literal e) al ñ), porque son rendiciones presupuestales de la Junta Departamental y de la Intendencia Departamental de Lavalleja, hasta el 2019.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - ¿Desde el literal b) al ñ)?

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Desde el literal e).

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Empieza en el literal b).

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Perdón, el literal b) es el informe que leí recién de gastos observados. Recién empezarán en el literal e) lo que son rendiciones de cuentas viejas.

Estamos en el literal b), gastos observados.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Vamos por partes. Vamos a pasar a votar el literal b) de la Comisión de Presupuesto, de la Resolución N° 759/2022.

Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto el que aconseja archivar la Resolución N° 759/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, remitida por Oficio N° 1498/2022, referente a gastos observados de la Junta Departamental de Lavalleja en los meses de octubre a diciembre de 2021.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 26 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

REFERIDO A RESOLUCIÓN N° 754/2022 DEL TCR SOBRE GASTOS OBSERVADOS DE LA IDL Y MUNICIPIOS

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto se da por enterada de la Resolución N° 754/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, remitida por Oficio N° 1480/2022, aconsejando remitir a la Intendencia Departamental de Lavalleja y a los Municipios de José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela, Mariscal y Solís de Mataojo, las reiteraciones de gastos efectuados en los meses de octubre a diciembre de 2021, a los efectos de que se siga el trámite correspondiente. Fdo.: Gastón Elola, Vicente Herrera, Cynara Recarey, Néstor Calvo”.

Se transcribe el Oficio N° 1480/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, el que expresa: “Montevideo, 23 marzo de 2022. Señora Secretaria General de la Junta Departamental de Lavalleja Graciela Umpiérrez (E.E. 2022-17-1-0000282 Ent. N° 199/2022). Oficio N° 1480/2022. Transcribo la Resolución N° 754/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022: “VISTO: el Oficio N° 3 de fecha 7 de enero de 2022 remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja y en los Municipios de José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela, Mariscal y Solís de Mataojo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021; RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 85 gastos en la Intendencia por \$ 60:402.644 en los meses de octubre a diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del artículo 211 de la Constitución de la República	2	1:098.929
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República	9	10:506.554
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	14	946.041
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	18	39:639.245
Por incumplimiento del artículo 21 del TOCAF	9	1:466.896
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	14	5:662:828
Por incumplimiento del artículo 76 del TOCAF	16	976.596
Por incumplimiento del artículo 132 del TOCAF	1	629
Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	1	22.800
Por incumplimiento del Decreto N° 388/92	1	82.126
TOTAL	85	60:402.644

2) que la Contadora Delegada también observó 36 gastos por \$ 2:275.906 en los meses de agosto y setiembre de 2021 correspondientes a varios Municipios, según el siguiente detalle:

3) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas; CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
José Batlle y Ordóñez	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	6	582.950
José Pedro Varela	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	8	547.715
	Por incumplimiento del art. 76 del TOCAF	1	36.000
	Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	3	38.450
Mariscal	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	90.060
	Por incumplimiento del art. 76 del TOCAF	3	79.774
Solís de Mataojo	Por incumplimiento del art. 132 del TOCAF	1	4.880
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	9	883.069
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 132 del TOCAF	1	7.808
	Por incumplimiento del Decreto N° 388/92	1	5.200
	TOTAL MUNICIPIOS	36	2:275.906

fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago; 2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones; ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja. 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja. 3) Comunicar esta resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela, Mariscal y Solís de Mataojo, y a los Contadoras Delegadas”. Saludo a Usted atentamente. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sra. Presidenta, en este informe del Tribunal de Cuentas se hace referencia a reiteraciones del gasto que no concuerdan con la legalidad y que refieren tanto a la dinámica dada en la Intendencia Departamental, como en los Municipios de nuestro departamento, que tienen gastos observados y realmente, creo que la Junta Departamental tiene que tomar debida nota de este informe, a partir de los hechos de público conocimiento. Porque acá el Tribunal de Cuentas lo que refiere es que: se han asumido compromisos sin asignación presupuestal, que se ha gastado sin crédito disponible, que no se han respetado los procedimientos legales de contratación -o sea que, se han seguido procedimientos de contratación diferentes a los que se deben de seguir-, que no se ha respetado el registro en el RUPE a la hora de contratar, lo cual realmente nos debe de preocupar. No se ha respetado -digamos- el respaldo documental necesario a la hora de los pagos, es lo que dice el Tribunal de Cuentas y, sobre todo en Solís de Mataojo, el Art. 132 del TOCAF, que hace referencia a que no se han rendido cuentas de los pagos ofreciendo la documentación correspondiente, ya es una práctica detectada por el Tribunal de Cuentas.

Esto evidencia -como son reiteraciones de las observaciones del Tribunal de Cuentas- que hay un manejo inadecuado, antirreglamentario, ilegal, en muchos de los aspectos que el Tribunal de Cuentas ha podido observar. Creo que lo ocurrido y de público conocimiento -no quiero entrar en ese tema-, nos tiene que hacer mirar con mejor detenimiento los informes del Tribunal de Cuentas, porque acá se está indicando justamente que se han reiterado las observaciones correspondientes, por defectos en el manejo de los dineros públicos, que han sido comentados en sala en otras oportunidades. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto el que aconseja remitir la Resolución N° 754/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, remitida por Oficio N° 1480/2022, referente a las reiteraciones de gastos efectuados en los meses de octubre a diciembre de 2021, a la Intendencia Departamental de Lavalleja y a los Municipios de José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela, Mariscal y Solís de Mataojo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 señores ediles presentes en sala.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2020

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a los informes de la Comisión de Presupuesto, los que expresan: “Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto en mayoría, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleja Ejercicio 2020, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 92/2022, adoptada en sesión de fecha 12 de enero de 2022 (E.E. N° 2021-17-1-0004547, Ents. N°s 3421 y 4515/2021). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Solicitarle además que en lo posible, se realice lo necesario a fin de evitar en lo sucesivo todas las observaciones que realizara el Tribunal de Cuentas

de la República, en cuanto a normas incumplidas en el 2020 y sugerirle poner entre sus primeras prioridades, la renovación del sistema informático para así poder actualizar su programa contable a los efectos de no incurrir en los errores observados. Fdo.: Vicente Herrera, Cynara Recarey”.

“Minas, 22 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto en minoría, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleja Ejercicio 2020, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 92/2022, adoptada en sesión de fecha 12 de enero de 2022 (E.E. N° 2021-17-1-0004547, Ents. N°s 3421 y 4515/2021). Pase al Ejecutivo Comunal, exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes, en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. A su vez, se pone a consideración de los señores ediles, las conclusiones arribadas luego de estudiada la Resolución 92/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, acerca del informe sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleja, perteneciente al año 2020, aconsejando elevarla al Ejecutivo Comunal.

- 1- Fue realizado por la actual administración departamental.
- 2- Dado que la nueva administración ingresó en el mes de diciembre, este informe corresponde a dos administraciones departamentales.
- 3- En el mismo, el Tribunal de Cuentas deja en claro que la Intendencia Departamental de Lavalleja presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal.
- 4- Que se han constatado incumplimientos que son similares a los de anteriores administraciones y de otros ejecutivos departamentales en nuestro país.
- 5- Que la auditoría del Tribunal de Cuentas consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.
- 6- En los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4, 2.5, de Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados, se identifican errores en la confección de planillados y rubrados, dando cuenta de una incorrecta confección de la Rendición de Cuentas.
- 7- Inclusive en el ítem 2.6 Conciliación con la Junta Departamental, se encuentran números que difieren de los que corresponde expresar.
- 8- Se observa que no se presentaron las informaciones como correspondía en los ítems Estado 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5.
- 9- En el Estado N° 2 Resultado del Ejercicio, la Intendencia Departamental de Lavalleja, expone gastos de inversiones por un total de \$ 367.381.750, que al decir del Tribunal de Cuentas “no coinciden con los montos detallados en el Estado N° 14 que ascienden a \$ 148.660.940, siendo una diferencia de \$ 218.720.810.
- 10- En la página 4 del informe queda bien claro que el resultado acumulado del ejercicio es de \$ -119.330.154, que devienen de la compra de las luminarias mediante el pago con el ahorro de energía eléctrica en 7 años y el pago por obras en realización de la Empresa Ramón C Álvarez S.A, quien realiza por licitación las obras de la Avda. Aparicio Saravia de Minas, además del pago de luminarias entregados por la empresa Nórdica S.A a pocos días del cambio de administración. Detallamos las empresas: Empresa Encengen S.A. 65.688.854,51. Peusa 17.781.529,80. Nórdica S.A. 17.617.513,00. Ramón Álvarez S.A. 9.315.682,00. TOTAL: \$ 110.403.579,31.
- 11- Que después de 2 años de dar superávit (años 2018 y 2019), el déficit acumulado es de \$ - 119.330.154. Reiterando que corresponden a la compra de luminarias y obra de Aparicio Saravia. Al decir en la página 10: “La Intendencia no verifica que la información presentada en los distintos estados de la Rendición de Cuentas cierre entre sí”.
- 12- Se cumplieron algunas recomendaciones anteriores quedando otras por cumplir. En definitiva,

estamos frente a una Rendición de Cuentas que no verifica incumplimientos que dictaminen la presencia de procedimientos fraudulentos, que fue realizada en forma desprolija y dejando en evidencia la intencionalidad negativa a la anterior administración, pretendiendo aparentar bajo el nombre de déficit operativo una deuda inexistente. Fdo.: Gastón Elola”.

Se transcribe la Resolución N° 92/2022 del Tribunal de Cuentas de la República referido a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental, Ejercicio 2020, el que expresa: “RES. 92/2022. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022 (E. E. N° 2021-17-1-0004547, Ents. N°s 3421 y 4515/2021). VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2020; RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos; 1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, el Estado de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestal, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio y el resultado acumulado correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos; 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable” del dictamen que no afectan la opinión sobre los estados; 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4.3). 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleya. 3) Dar cuenta a la Asamblea General. 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleya. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “DICTAMEN. Opinión sin salvedades. El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, de resultado del Ejercicio, de resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio y el resultado acumulado de la Intendencia de Lavalleya correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. En el curso de la auditoria se han constatado los siguientes incumplimientos que no afectan la

opinión sobre los estados: *Artículos 291 Numeral 2) y 297 Numeral 1) de la Constitución de la República. *Artículos 4, 5, 11, 20, 64, 84, 90, 94, 97, 128 y 154 del TOCAF. *Artículo 32 de la Ley N° 11.923. *Artículo 49 de la Ley N° 18.651. *Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. *Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. *Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo. En el Ejercicio 2020 los Contadores Delegados observaron gastos, que fueron reiterados por los ordenadores competentes, por los siguientes motivos: Artículo 86 y 211 de la Constitución de la República; Artículos 14, 15, 21, 33, 43, 118 y 132 del TOCAF; Ley N° 18.083 y N° 19.272; Decreto N° 388/92; Resolución N° 688/92 de la DGI y Artículo 16 del Decreto N° 994/82 de la Junta Departamental. Bases para la Opinión sin salvedades. Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión. Responsabilidad de la Intendencia en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. La Intendencia de Lavalleja es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. La Intendencia es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas, tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: *Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. *Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia

del control interno de la entidad. *Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Intendencia. *Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente: 1. Artículo 291, Numeral 2, de la Constitución de la República: Se tramitaron por miembros de la Junta Departamental donaciones ante la Intendencia. 2. Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Se aplicaron bonificaciones a la Contribución Inmobiliaria Rural, lo que excede la potestad tributaria del Gobierno Departamental. El citado impuesto tiene origen legal y carácter nacional, siendo competencia de la legislación nacional el establecimiento de las mismas. 3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse íntegramente la totalidad de la recaudación y además se constató que se realizaron pagos con dichos fondos. 4. Artículo 20 del TOCAF: No se contabilizaron determinados gastos devengados en el Ejercicio. 5. Artículo 64 del TOCAF: Se verificó que no se cumplió con la normativa que establece que cuando no corresponda retener garantías, las mismas deberán ser devueltas en el menor plazo posible, sea de oficio o a pedido de la parte interesada. 6. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y valuado. Por su parte, si bien la Oficina de Auditoría Interna mantiene un inventario de mobiliario de oficina, maquinarias y vehículos, el mismo no se actualiza de forma adecuada, ni está valuado ni se controla. 7. Artículos 90 y 154 del TOCAF: No existe una reglamentación para la ejecución de fondos a través de cajas chicas. Asimismo, la Intendencia no cuenta con seguros respecto a todo funcionario que maneje o custodie fondos o valores. 8. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 9. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los montos previstos y alcanzados y el costo resultante. 10. Artículo 32 de la Ley N° 11.923: Se incumplió con la normativa que establece que ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados. 11. Artículo 49 de la Ley 18.651: No se ha dado cumplimiento a la norma de referencia en tanto la Intendencia no ha ocupado personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% de sus vacantes. 12. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumplándose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 13. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2020 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio. Montevideo, 23 de diciembre de 2021. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli

Taubner-Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja por el Ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del Ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados. La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, fue remitido por la Junta Departamental de Lavalleja a este Tribunal para realizar su informe, por Oficio N° 614/2021 del 16/09/2021 e información complementaria el 30/11/2021 en Oficio N° 874/2021 del 24/11/2021. 2. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados. 2.1. Estado N° 1. Resultado Acumulado: Los juicios en trámite contra la Intendencia ascienden a \$ 11.683.919 y U\$S 430.000. El Resultado Acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las eventuales erogaciones que resulten de los mismos. 2.2. Estado N° 2. Resultado del Ejercicio: Los recursos de origen departamental ascienden a \$ 653.189.813 cuando lo correcto debió ser \$ 654.069.677 como se establece en el Estado N° 4- Ejecución del Presupuesto con relación a los recursos. Dicha diferencia que asciende a \$ 879.863, se presenta en el Estado N° 2 como otros ingresos en la línea “Aj. por Obligaciones Presup. Impagas” y corresponde a OPIS dadas de baja. 2.3. Estado N° 3. Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos: *El total de la columna “pagado” asciende a \$ 1.398.753.981 y no coincide con el monto expuesto en Estado N° 6- Movimiento de Fondos y Valores en la línea egresos presupuestales que asciende a \$ 1.416.818.934, siendo la diferencia \$ 18.064.953. *Asimismo, el total de la columna “gastado no pagado” asciende a \$ 193.770.395 y no coincide con el monto expuesto en la columna “generado en el Ejercicio” del Estado N° 8- Obligaciones presupuestales Impagas que asciende a \$ 176.791.066, siendo la diferencia \$ 16.979.329. 2.4. Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: Se constataron diferencias en los saldos acreedores al 31/12/20, que ascienden a \$ 6.989.357, según el siguiente detalle:

Empresa	Saldo Contable al 31/12/20	Pendiente al 31/12/20	Diferencia
Encengen S.A.	62.154.175,82	65.688.854,51	3.534.679
PEUSA	16.713.728,00	17.781.529,80	1.067.802
Nórdica S.A.	15.501.362,00	17.617.513,00	2.116.151
Ramón C. Álvarez SA	9.044.957,00	9.315.682,00	270.725
Total Diferencias en \$			6.989.357

2.4.1. Se constató que se clasificó como garantías en efectivo por cumplimiento de contrato, detallándolas en el Estado N° 12. Fondos indisponibles, pasivos que corresponden a obligaciones presupuestales impagas, según detalle:

Empresa	Saldo Contable al 31/12/20	Retenciones al 31/12/20	Diferencia
Encengen S.A.	4.832.482	2.203.035	2.629.447
PEUSA	890.331	-	890.331
Nórdica S.A.	794.673	137.212	657.460

Total Diferencias en \$			4.177.238
-------------------------	--	--	-----------

2.4.2. Asimismo, se constató que no se reconoció la diferencia de cambio correspondiente, a las obligaciones mencionadas en el punto 2.4.1. por \$ 1.241.107. 2.4.3. No fueron contabilizadas las facturas de la empresa Nórdica S.A. por bienes entregados en el Ejercicio 2020 cuyo monto asciende a U\$S 30.711 equivalente a \$ 1.300.287 (monto incluido en la diferencia de \$ 2.116.151).

2.4.4. Se constataron diferencias en las facturas pendientes al cierre de Ejercicio con la empresa Ramón C. Álvarez S.A. por \$ 270.725. 2.5. Ajustes al Resultado del Ejercicio y Resultado Acumulado. Por lo expresado en los párrafos 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4, el resultado del Ejercicio debe ajustarse estableciéndose su valor en un déficit de \$ 129.574.826, según el siguiente detalle: Resultado del Ejercicio Expuesto por IDL: \$ -126.762.705. Ajustes propuestos por TCR: \$ -2.812.119. Resultado del Ejercicio Ajustado: \$ -129.574.826. Asimismo, por lo expresado en los párrafos 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4, el resultado acumulado debe ajustarse estableciéndose su valor un déficit de en \$ 119.330.154, según el siguiente detalle: Resultado Acumulado Expuesto por IDL: \$ -116.518.035. Ajustes propuestos por TCR: \$ -2.812.119. Resultado Acumulado al 31/12/2020 Ajustado: \$ -119.330.154.

2.6. Conciliación con la Junta Departamental. El total gastado por la Junta Departamental expuesto en el Estado N° 2- Resultado del Ejercicio asciende a \$ 29.486.921, lo cual difiere con el total expuesto en la Rendición de Cuentas de la Junta Departamental en \$ 1.341.640, que asciende a \$ 28.145.281.

2.7. Resolución del 21/03/2018 del Tribunal de Cuentas-Instructivo para Rendiciones de Cuentas: El Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1548/19 de fecha 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este Ejercicio. No obstante, y dado que la Intendencia preparó su informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren con el mencionado instructivo: -En el Estado N°1: Resultado Acumulado se incluyen en el total del Pasivo \$ 9.961.003 correspondientes a “Otras Deudas”, las cuales no se detallan en el Estado N° 8 “Obligaciones presupuestales impagas” ni en el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles”. -En el Estado N° 2 “Resultado del Ejercicio” se exponen gastos de inversiones por un total de \$ 367.381.750, los cuales no coinciden con los montos detallados en el Estado N° 14 que ascienden a \$ 148.660.940, siendo la diferencia de \$ 218.720.810. -Estado N° 3.1. Ejecución resumida a nivel de grupo: No se presenta la información a nivel de grupo y de acuerdo a cada programa como se establece en el Instructivo. -Estado N° 3.2. Ejecución a nivel de objeto: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo. -Estado N° 3.3. Ejecución por tipo de gastos: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo al no presentarse la columna “No Ejecutado”. -Estado N° 3.4. Trasposiciones e Indexaciones: No se presenta la columna Crédito Original ni la columna Indexaciones como lo establece el instructivo. -Estado N° 5. Recursos con destino específico: El saldo pendiente de ejecución del Proyecto Espacios Públicos Solís no coincide con las sumas de movimientos donde se desglosa cada concepto en esa línea. -Estado N° 6.2. Descomposición de saldos de caja, bancos y valores: Se constata en el arqueo de cierre realizado en el Municipio de Mariscalá la existencia de un cheque diferido con vencimiento 19/12/2020 por \$ 3.081. El mismo debió haberse depositado o, en su defecto, integrar el saldo de efectivo. -Estado N° 6.4. Garantías que no son en efectivo: No se presenta, para todos los casos, la fecha de recepción ni el vencimiento de las garantías como lo establece el instructivo. -Estado N° 6.7. Conciliaciones Bancarias: Si bien se presentan las Conciliaciones Bancarias, no se indica nombre del funcionario

que lo realizó ni del que lo supervisó como lo establece el instructivo. -Estado N° 7. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia: en el caso de las Guías, Placas Vehiculares y Timbres no se identifica a los funcionarios responsables, como lo establecen los instructivos. -Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: en el detalle de obligaciones presupuestales impagas no se individualiza, en todos los casos, el proveedor como lo establece el instructivo. -Estado N° 13. Fondos Extrapresupuestales: Si bien se presenta el Estado no se pudo verificar la información que presenta la Intendencia en cada columna. -Estado N° 14. Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas: Si bien se presenta memoria anual 2020 de la Dirección de Vialidad y Obras con detalle de obras realizadas en el Ejercicio y los costos de ejecución, no se detallan las unidades físicas y costos previstos, así como tampoco se indican las unidades físicas ejecutadas y costos resultantes. -Estado N° 15. Existencia de Activos: No se incluye inventario de la totalidad de los activos que integran el patrimonio de la Intendencia al 31/12/2020. Solo se remite la relación de activos incorporados en el Ejercicio. -Otras informaciones: No se presenta detalle de los contratos de arrendamientos de obra y servicios como lo establece el Instructivo. Asimismo no se proporciona el detalle de las actividades comerciales e industriales realizadas por la Intendencia, con indicación del rubro donde se registran los ingresos y del Programa en el que están contabilizados los gastos respectivos.

3. Evaluación del control interno. El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. *No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. *No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. *No existe una custodia adecuada en oportunidad de realizar traslados de fondos en efectivo, desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings. *En el caso de Municipios y Juntas Locales se utiliza una sola caja para cobros y pagos, no existen cámaras de seguridad ni custodia policial y las tesorerías se encuentran en el mismo espacio físico donde se realiza el resto de las actividades no contando con medidas adecuadas de seguridad. *No es práctica habitual de la Intendencia realizar los ajustes contables en oportunidad de realizar las conciliaciones bancarias al cierre de Ejercicio. *A efectos de un efectivo control de los fondos extrapresupuestales recibidos y sus aplicaciones no se utiliza una cuenta bancaria específica tanto para ingresos como para gastos.

3.2. Respecto a retribuciones personales. *No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. *Se liquidaron y se pagaron horas extras a determinados funcionarios los cuales ya percibían compensaciones, en las cuales se establece que dicha erogación es por la realización de “tareas extra-horario”. En ese sentido la Intendencia estaría abonando retribuciones salariales por el mismo concepto. *No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. *No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF, como las partidas correspondientes a becas estudiantiles a hijos. *No existen procedimientos de control adecuados tendientes a verificar la asistencia y el horario a la totalidad de los funcionarios. *No existen procedimientos de control adecuados a fin de verificar los aportes a FNV y BPS. *No se mantiene actualizada la totalidad de los legajos de funcionarios.

3.3 Respecto al Sistema de Compras. *No existe un manual de procedimientos escrito y debidamente aprobado

para las compras. *No se hacen recuentos físicos de la totalidad de los bienes por personas ajenas a su custodia. *No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. *No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. *En los casos en que corresponda realizar retenciones sobre los pagos a proveedores, las mismas deben contabilizarse al momento del pago de la deuda en lugar de contabilizarse con la imputación de las facturas. *No existen procedimientos de control adecuados para verificar el monto de garantías retenidas, ya que no se tienen individualizadas las mismas con cuentas auxiliares por proveedor. *El procedimiento establecido para las compras de gasoil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. *No se establecieron controles a los efectos de verificar, que todo arrendamiento tenga el contrato vigente.

3.4. Respecto a los bienes de la Intendencia. La Intendencia no ha contratado seguros para todos los inmuebles de su propiedad.

3.5. Respecto a servicios contratados. No se exige la presentación de una declaración jurada de función pública a todas las personas con contrato de servicios sin relación de dependencia.

3.6. Auditoría Interna. Si bien la Intendencia ha creado un sector de Auditoría Interna, el mismo no está a cargo de un Profesional con formación y experiencia en la materia.

3.7. Sistema Contable. No hay una coherencia, en el caso de los pasivos, entre la clasificación que surge del sistema contable y la que se presenta en los Estados de la Rendición de Cuentas. Asimismo, la Intendencia no verifica que la información presentada en los distintos estados de la Rendición de Cuentas cierre entre sí.

4. Recomendaciones de Ejercicios anteriores

4.1. Cumplidas. *Artículo 48 del TOCAF. *Resolución 1470/17 del Tribunal de Cuentas del 10/05/17. No se verificaron incumplimientos.

4.2. No cumplidas. *Artículo 297 Numeral 1) de la Constitución de la República: Bonificaciones a un impuesto de origen nacional; *Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: No se deposita la totalidad de la recaudación; *Artículo 20 del TOCAF: Criterio de lo devengado; *Artículos 33 y 43 del TOCAF: Fraccionamiento del gasto sin constancia de fundamento; *Artículo 64 del TOCAF: Retención de garantías; *Artículos 84 y 97 del TOCAF: Inventario no actualizado; *Artículos 90 y 154 del TOCAF: Seguros de caución; *Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se lleva contabilidad patrimonial; *Artículo 128 del TOCAF: Información no incluida en el documento de la Rendición de Cuentas; *Artículo 132 del TOCAF: Fondos rendidos fuera de plazo; *Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Tope horas extras excedido; *Artículo 32 de la Ley N° 11.923: Tope empleos públicos rentados, *Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Resoluciones del Intendente respecto a Municipios; *Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 21/03/2018: Información no incluida en el documento de la Rendición de Cuentas;

4.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el Ejercicio anterior y se agregan las siguientes: *Debilidades de control interno. La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superarlas debilidades de control interno señaladas en el numeral 3 del presente informe. *Ajustes al Resultado del Ejercicio. La Intendencia deberá efectuar los ajustes que correspondan en función de lo señalado en el punto 2.5 del Informe a la Administración para determinar el resultado del Ejercicio y resultado acumulado al 31/12/2020 definitivos. *Ajustes a la Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos. La Intendencia deberá efectuar los ajustes que correspondan en función de lo señalado en el punto 2.3 del Informe a la Administración. *Ajustes a Obligaciones presupuestales impagas. La Intendencia deberá efectuar los ajustes que

correspondan en función de lo señalado en el punto 2.4 del Informe a la Administración. *Ajustes a Fondos Indisponibles. La Intendencia deberá efectuar los ajustes que correspondan en función de lo señalado en el punto 2.4.1 del Informe a la Administración. Montevideo, 23 de diciembre de 2021. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sra. Presidenta, hemos escuchado atentamente y hemos leído anteriormente los informes en mayoría y en minoría y, la reflexión que tenemos para hacer, es que nos llama mucho a la preocupación este intercambio que hay entre la administración que se fue y la administración entrante. El Tribunal de Cuentas se expide desde el punto de vista técnico, no realiza valoraciones de tipo político; y la realidad -desde el punto de vista técnico- es que había un déficit de \$ 129.000.000 y este edil no tiene elementos para valorar si fue de otra manera o cómo fue, si se presentó con malicia la Rendición de Cuentas, no tenemos los elementos. Lo que podemos hacer -con toda humildad- es respetar lo que el Tribunal de Cuentas ha dictaminado; pero de todo lo que podemos comentar, porque si hay algo que me queda claro es que la administración que se fue y la que viene reconocen que reiteran los mismos errores de gestión, por los cuales no ha habido una demostración de que se ha corregido, en el sentido de mejorar la eficiencia de la administración. Me quería detener en la evaluación del control interno, porque este dictamen abarca la administración que se fue y la que viene. Entonces, en ambos casos dice el Tribunal de Cuentas que no se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia; y dice que no existen manuales de procedimiento relativos al proceso de recaudación; no existe una custodia adecuada en oportunidad de realizar los traslados de fondos inefectivos hacia las Juntas Locales, Municipios y Campings. Pero dice: “En el caso de Municipios y Juntas Locales, se utiliza una sola caja para cobros y pagos, no existen cámaras de seguridad ni custodia policial y las tesorerías se encuentran en el mismo espacio físico donde se realiza el resto de las actividades, no contando con medidas adecuadas de seguridad”. Esto es muy importante, porque está hablando de la seguridad y el control en la tesorería. Se dice que no es práctica habitual de la Intendencia realizar los ajustes contables en oportunidad de realizar las conciliaciones bancarias -tan nombradas las conciliaciones bancarias en estos tiempos-; ya el Tribunal de Cuentas planteaba que la administración anterior no tenía por práctica habitual realizar los ajustes contables en oportunidad de realizar las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio. O sea que, este tema viene de larga data.

A efectos de un efectivo control de los fondos extra presupuestales recibidos y sus aplicaciones, no se utiliza una cuenta bancaria específica tanto para ingresos como para gastos, lo cual es grave.

Después, refiere a la auditoría interna: si bien la Intendencia ha creado un sector de auditoría interna, el mismo no está a cargo de un profesional con formación y experiencia en la materia. Por tanto, hay una persona que no tiene formación, que no tiene experiencia, a cargo de una auditoría interna. Esto no lo dice Ernesto Cesar para hacer valoraciones políticas, lo dice el Tribunal de Cuentas.

En cuanto al sistema contable, dice que no hay una coherencia -por no decir que es incoherente- en el caso de los pasivos, entre la clasificación que surge del sistema contable y la que se presentan los estados de la Rendición de Cuentas. Asimismo, la Intendencia no verifica que la información presentada en los distintos estados en la Rendición de Cuentas cierre entre sí. O sea que, no cierran las cuentas. Nos preocupa y mucho, porque evidentemente que lo que pasó -y es de público conocimiento- ya el Tribunal de Cuentas lo venía planteando, porque no hay un adecuado manejo

del control de los gastos, los pagos y de las cuentas, las finanzas públicas de la Intendencia. No ha habido un adecuado control por parte de la administración que se fue y tampoco de la administración que está; esto lo dice el Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, la expectativa es que esto se pueda mejorar y corregir de una buena vez, ¿o vamos a seguir permitiendo que el dinero entre por un lado y se vaya por un lado que no debe de salir?

Insisto -en función de lo planteado en la intervención anterior-, creo que es muy bueno prestar un poco más de atención a los informes del Tribunal de Cuentas y, tal vez, empezar a estudiar la posibilidad de que el Tribunal de Cuentas pueda auditar externamente, puntualmente, algunas de estas situaciones particulares que se han generado en este tiempo y que esperamos, no tengamos más novedades, pero es para estudiarlo. Gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Sra. Presidenta, en algunos casos estoy de acuerdo con el edil que me antecedió en la palabra -por la administración anterior-, en otros, evidentemente no estoy de acuerdo o hay alguna diferencia en el Tribunal de Cuentas, porque acá sabemos todos los que estuvimos en el Ejecutivo, que cuando se hacían movimientos de dinero se iba en un vehículo, el funcionario que llevaba el dinero o los cheques iba con chaleco antibalas y siempre iba acompañado de un policía. Eso lo vimos todos, siempre que se hacía un movimiento se hacía eso. Tal vez no hay cámaras en la Junta, el dinero que queda en la Junta es muy poquito, por los seguros -como vimos el otro día-, son muy pequeños los dineros que pueden quedar en la Junta, demás tienen que ir a depositar o lo van a buscar y lo depositan. Pero da para hablar mucho, en muchas cosas estoy de acuerdo, pero tal vez, el Tribunal de Cuentas hizo una reseña sobre temas que están vinculados a la presentación de esta Rendición de Cuentas, en la cual me preocupa -y cada vez estoy más preocupado- la parte contable de lo que va de la Intendencia. ¿Por qué Sra. Presidenta? Porque el otro día vino el Sr. Intendente, vino el director, vino la Directora de Jurídica, las contadoras, creo que explicaron bien -claramente- todo el funcionamiento. Pero terminamos con una conclusión que podía ser la culpable -o era- la Alcaldesa de Solís de Mataojo -que no le saco el lazo, capaz que tiene su culpabilidad de algo- y después, las funcionarias de Secretaría General, que hicieron tres veces diferentes oficios, pero qué casualidad, si lo hacían mal lo firmaba el Intendente; que iba a hacer una investigación administrativa, cuando sabemos que en la Intendencia cada funcionario que prende una máquina ya se sabe quién la prendió, la hora, el nombre y quién hizo el oficio, sin hacer una investigación. Pero me asusta -no sé si fue-, yo puse que había cierta intencionalidad, porque lo repetí varias veces con él cuando vinieron a explicarlo, se lo expliqué una, dos, tres veces -y está en la grabación-, que a mí no me daban los números y los números son exactos, que podía estar equivocándome en algo, no fui Director de Hacienda, pero estaba en contacto un poco con los números, porque estaba en obra y se supone que tengo que estar en contacto con los números cuando uno está en obra y la diferencia, ese exceso administrativo que decían que había, le pusieron administrativo, después un déficit administrativo y después, el Intendente le puso otro nombre. Pero dieron a entender a la prensa y lo peor -sin desmerecer a la querida prensa-, a la ciudadanía, que la Intendencia estaba desfinanciada, que faltaba plata para todo, y el Tribunal de Cuentas le manda decir que está mal hecho, que la rendición no está hecha; hay una diferencia de doscientos y pico de millones de pesos que no existe, simplemente no existen. Y después le pone lo que repetí mil veces esa vez y se lo repetí a él -y me voy a tomar las palabras de un compañero de otro partido,

creo que lo dije hasta en arameo-, que la deuda que había era la luminaria que se pagaba a siete u ocho años y el Tribunal de Cuentas la tomaba como que era una deuda que estaba ahí fija y que se iba a pagar. Además, no había que pagarla en dinero, se paga con ahorro. A la suma de un dinero de Álvarez -que estaba haciendo Aparicio Saravia-, yo le sumo esos U\$S 30.000, esa factura que apareció que era una historia, porque hicieron un manejo con una factura que creo que hasta sancionaron o estuvieron por sancionar algún funcionario, porque había quedado una factura en un cajón y -por lo que tengo entendido- estaba en el cajón de adquisiciones, donde van todas las facturas y después de ahí, cuando llega el jefe de adquisiciones, la firma y la pasa a la parte contable para que después siga el transcurso y se pague. Pero todo era horrible, la contabilidad era horrible, los sistemas eran horribles, la gente no sabía hacer absolutamente nada, no estaban preparados los funcionarios. El otro día sentí decir que los funcionarios eran maravillosos y tenían una capacidad de trabajo y que esto y que lo otro; cambiaron de un día para el otro -en pocos días- los funcionarios, de no tener capacidad y no estar preparados a estar preparados. Pero lo peor es mentirle a la sociedad, decir que hay un déficit administrativo y tampoco existe el déficit administrativo. Acá el Tribunal de Cuentas habla de \$ 119.000.000, de los cuales hay \$ 111.603.579 que son Luminaria Ramón C. Álvarez a pagar; y esa famosa factura de U\$S 30.000 que la puse a \$ 1.200.000 -que me da ciento once, aproximadamente-; y alguna otra cosa que tendría que pagar, que siempre hay que pagar en la Intendencia a futuro.

Además, la administración anterior dejó los sueldos de los funcionarios todos pagos. Podían quedar boletas sí, unos cuantos millones de cosas que se compran y, tal vez, ya estaban aprobadas y firmadas todas y estaban en el transcurso de ser llamadas las empresas que tenían que cobrar el dinero. Pero es doloroso, a mí me duele mucho porque fue dentro de mi partido, se quiso ensuciar una excelente administración, porque el año anterior había dado superávit de unos \$ 10.000.000 y, si este año me pongo firme en los números o me siento con un contador o con un poco más de ganas -estoy medio cansado porque tengo mi actividad personal-, sé que termino con números favorables, porque a un contador que conoce del tema de Rendiciones de Cuentas de los Municipios, le daba que la Rendición de Cuentas estaba favorable. No se la pedí a él porque la quise trabajar yo, me parecía que era algo que podía hacer, porque los números son exactos. No pasé por la facultad, no soy contador, pero todavía creo que sé sumar y restar; además, tengo sentido de saber interpretar los números, porque es algo que me gusta e interpreto los números; más con lo que dice el Tribunal de Cuentas. Me duele que haya habido otro informe, personas que conocen de números, que han estado trabajando en los números, profesionales -incluso legales- que estén de acuerdo con eso y lo dejen como una nube, como que estaba todo bárbaro, cuando se tocó la integridad de una administración, porque aquí se tocó la honorabilidad, “me dejaste todo en banda, todo era horrible”. Pero además, el Sr. Intendente y el Sr. Contador hablaron de los dineros que había en caja, que eran ochenta y pico de millones de pesos, en el entorno de dos millones de dólares que estaban en caja -contante y sonante-, era a favor ese dinero, yo lo tengo en caja; tal vez de ese dinero que hubiera algún otro gasto para pagar, no me cabe la menor duda. No creo que haya sido un balance -por la cantidad de horas que se hicieron a último momento, que se hizo mucho, se terminó mucho, se trabajó con mucha fuerza- favorable en mucha cantidad, pero con seguridad no dio negativo, con seguridad dio positivo, poco, pero puede haber dado positivo.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL PATRICIA PELÚA SIENDO LA HORA 21:59’.

Pero lo peor es -y el edil preopinante decía lo mismo- como que estamos peleando entre nosotros y eso es doloroso, porque cuando se habla de números de caja y se intenta decir una cosa por otra, eso, porque es dinero y ahí se está jugando con la honorabilidad de las personas. Lo digo acá porque se lo dije en la cara, tengo amistad, lo conozco, le dije: “jugaste con la honorabilidad de las personas”; y el Sr. Intendente no le podía haber permitido decir eso, capaz que le pidió después de que él dijera eso, porque todos sabemos que hubo una remuneración muy importante por trabajos sacrificados de unos dos meses, de muchísimo dinero y hay un sueldo maravilloso que, el otro día el Sr. Director de Hacienda, cuando Escudero le preguntó si venía todos los días, no se animó a decirlo en voz, movió simplemente la cabeza y dejó una duda. Eso duele, eso no es seriedad y eso me preocupa por esta Intendencia porque, además, se lavó las manos y les echó la culpa a cinco o seis funcionarios buenos -no los conozco porque sé que cambio toda la Secretaría General-, de que habían hecho los oficios mal. Eso es horrible, es quererse sacar el lazo cuando tiene toda la responsabilidad, no la responsabilidad de administrar, de controlar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Néstor Calvo.

SR. EDIL NÉSTOR CALVO - Sra. Presidente, tal cual surge, nosotros no hicimos informe, simplemente tomamos nota de la Rendición de Cuentas, escuchamos, tomamos nota de los informes de los compañeros. Entendemos que seguimos ante la misma situación de ver quién es más o menos culpable; nosotros entendemos que esta rendición, según lo que dice el Tribunal de Cuentas, es enviarla al Ejecutivo para pedirle que corrija absolutamente todas las irregularidades que hubo, minimizar todos los riesgos; pero que sí -y lo pongo como moción- se informe a este Cuerpo a medida que se va tomando nota de las correcciones de todo lo que está pidiendo el Tribunal de Cuentas en este caso. Creo que eso es trabajar con responsabilidad y tomar las cosas con seriedad -como debe ser-, el resultado del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, de un órgano como es el Ejecutivo Departamental.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, yendo un poco por lo que expresó el edil que me antecedió, es importante que cuando se vayan arreglando las situaciones, se informe por parte del Ejecutivo a este Cuerpo. Lo que creo que hacer juicio de valoraciones no es lo concerniente y menos al Tribunal de Cuentas, cuando verdaderamente emite un juicio sobre una Rendición de Cuentas, donde no se apartó de una cantidad de literales y de normativas legales que las expresó muy bien un edil que me precedió.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS SIENDO LA HORA 22:02’.

Por lo tanto, lo que sí creo pertinente de acá en más, dado que estas anomalías vienen de ciertos gobiernos anteriores -por no decir de muchos-, es que se comience a corregir las distintas observaciones que plantea el Tribunal de Cuentas, porque si no, no tiene mucho sentido que nosotros estemos recibiendo estas observaciones, si no se están regularizando, acordando o corrigiendo los distintos ítems y que, por supuesto -como lo expresaba un edil que me precedió-, este Cuerpo reciba -a medida que se vaya trabajando en tal sentido- lo que se va a corrigiendo y lo que se va arreglando.

Nosotros sabemos que hay cosas para arreglar y que necesitamos una ampliación presupuestal para este quinquenio, porque quedaron cosas que hay que arreglar. Eso lo tenemos muy claro y que en el futuro el actual Ejecutivo va a tener que pensar en realizar una modificación presupuestal, con

los fines de corregir los distintos objetos de gastos, en este caso objeto de gastos de sueldo, que hay unas distintas falencias que quedaron. Por lo tanto, tendrán que trabajar en tal sentido, como en otras situaciones, porque no es justo que cada vez que pasan los años, que pasan las administraciones -y no hablo de esta de Lavalleja, sino que en otras pasa igual o peor-, no puede ser que un organismo como el Tribunal de Cuentas, que tiene sus funcionarios, hace sus observaciones y verdaderamente no se le tenga en cuenta.

Lo que creo que es concluyente, es que de aquí en más podamos tener en cuenta las distintas situaciones, podamos ir corrigiendo y nos den explicaciones de cada una de las actuaciones que se van realizando o no se van realizando y por qué motivo no se han realizado. Eso creo que es fundamental para que este Cuerpo -donde está representado todo el espectro político- tenga conocimiento de cada una de las situaciones, creo que es elemental.

En cuanto al déficit acumulado, todos sabemos que venía un déficit acumulado de períodos anteriores, no es nuevo, muchos de los compañeros de la otra legislación; lo que sí se estableció que los últimos dos años de ejercicio del anterior gobierno no dio déficit, pero no quiere decir que no se haya rebatido el déficit acumulado. Nada más Sra. Presidente, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sra. Presidente, no salimos de nuestro asombro al escuchar las dos últimas intervenciones. Acabamos de leer -hace un rato- otro dictamen del Tribunal de Cuentas, que refiere a estas mismas observaciones que le está realizando ahora a la administración, ahora, a la Intendencia y a los Municipios. Entonces, si quieren conocer cómo está trabajando la administración, no tienen más que leer y recordar lo que pasó hace quince minutos, cuando el Tribunal de Cuentas volvió a insistir en que estas mismas observaciones han sido desatendidas, los gastos han sido reiterados, las conductas han sido reiteradas. Entonces, no me vengan a mí con jugarle a la tribuna, están los procedimientos por los cuales el Tribunal de Cuentas permanentemente informa a la Junta Departamental este mismo tipo de observaciones, porque lo tiene que hacer, porque el diseño lo contempla, pero, además, son endémicas.

Recuerdo cuando el Intendente era Vergara, analizábamos las mismas observaciones en la administración de Vergara, las mismas. Lo referido a que no se deposita íntegramente la totalidad de la recaudación; lo referido a que no se exige una declaración jurada para evitar que haya personas con dos empleos públicos trabajando en la Intendencia; todo lo que tiene que ver con la falta de implementación y adecuación de un sistema de contabilidad patrimonial adecuada para el cumplimiento de los fines.

Entonces, no nos vengan a decir que esto es de ahora o de la administración pasada; esto es endémico, período tras período no se han corregido las observaciones del Tribunal de Cuentas y ahora nos quieren hacer creer que, porque le vamos a pedir al Intendente que nos mande una minuta, cuando en realidad el Tribunal de Cuentas cada tres, cuatro o cinco meses, nos está mandando un informe que no leemos, entonces, es jugar para la tribuna. Acá lo que hay que hacer -sencillamente- es pedirle al Sr. Intendente que trate de levantar las observaciones del Tribunal de Cuentas y no reiterarlas; y que lo haga.

Se ha confundido la ampliación presupuestal, que no tiene nada que ver, porque esto son observaciones de legalidad, lo que se está diciendo acá es que no se está cumpliendo con la ley. Entonces, vamos a ordenar el discurso, aclararle a la ciudadanía, porque si no, de esto sale un entrevero.

Así que, el Frente Amplio va a acompañar el informe en mayoría, porque nos parece que es el más sensato en cuanto a que, una vez más, le solicita al Intendente que corrija las observaciones del Tribunal de Cuentas y no hace ningún tipo de valoraciones que son improcedentes para un informe, absolutamente improcedentes. Lo podemos discutir en el Plenario, pero no corresponde hacer este tipo de valoraciones con elementos que no se sabe de donde se los saca. Es todo lo que tengo para decir sobre este tema, Sra. Presidenta, esperando -no con mucho optimismo- que las observaciones puedan ser levantadas en algún momento.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, es evidente que el señor edil que me precedió no escuchó bien, porque hice referencia a la situación actual de esta rendición, donde lógicamente hay que levantar las observaciones y se hace referencia específicamente a esta rendición que estamos tratando. En cuanto al futuro, también va a haber problemas, no quiero justificarlo de antemano, pero quienes tratamos el Presupuesto Quinquenal, sabemos que hay una situación funcional donde se suprimieron unos cuantos cargos, pero existen los funcionarios. Por lo tanto, este problema va a seguir y la única forma de levantar esa observación es creando una ampliación presupuestal.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES PATRICIA PELÚA Y FELIPE DE LOS SANTOS SIENDO LA HORA 22:10'.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL MARCELO GALLO SIENDO LA HORA 22:10'.

Por lo tanto, no quiero justificar al Ejecutivo, sino al contrario, creo que me expresé en el sentido de que hay que dar cumplimiento a las situaciones que observa el Tribunal de Cuentas y, por lo tanto, en este caso tendrá que levantarlas; pero no estoy en ese sentido de justificarlo.

Ahora, quienes hablan de inmoralidad, quienes hablan de una cantidad de situaciones, resulta que en lo nacional fueron el ejemplo de la inmoralidad y de la deshonestidad en los quince años que estuvieron gobernando este país. No nos olvidemos de la regasificadora, ANCAP, PLUNA, ALUR. Por lo tanto, creo que el discurso debe centrarse en forma de honestidad y de honradez.

Lógicamente, sí tenemos que traer las situaciones ajustadas a las sanciones del Tribunal de Cuentas, por supuesto. Creo que hay que respetar y exigirle al Gobierno Departamental -como a todos los Gobiernos Departamentales y al Gobierno Nacional- que se ajuste a lo determinado por el Tribunal de Cuentas, porque si no, no tendría razón de ser del Tribunal de Cuentas, para algo está y tenemos que dar cumplimiento a esas situaciones. Ahora se ha hecho como práctica, pero no de un gobierno, sino de todos los gobiernos; yo lo expresé también de administraciones anteriores y de hace mucha data. Por lo tanto, no sé porque lo entendió en otro sentido; pero creo que desde acá, desde esta Junta, debemos trabajar en el sentido de que podamos organizar y llamar la atención cada vez que hay una situación. Estoy totalmente de acuerdo en que esto se debe regularizar y lo tiene que regularizar el Ejecutivo, porque si no, no tiene sentido que exista el Tribunal de Cuentas, si no lo cerramos y nos ahorramos eso. Tenemos que hacer cumplir las distintas situaciones o las distintas salvedades que nos hace el Tribunal de Cuentas, para poder dar cumplimiento a ellas, debemos dar cumplimiento a esas situaciones, salvo caso justificado, que puede haber. Nada más Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Sr. Edil Vicente Herrera, le pido si puede venir a asumir la presidencia para hacer uso de la palabra.

ASUME LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EL 1er. VICEPRESIDENTE SR. VICENTE HERRERA PÉREZ.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES OSCAR VILLALBA Y MAXIMILIANO FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 22:14’.

1er. VICEPRESIDENTE (VICENTE HERRERA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Adriana Peña.

SRA. EDIL ADRIANA PEÑA - Primero que nada, quiero retrotraerme al 28 de junio del año 2021.

El 28 de junio del 2021 se hizo presente en sala el Sr. Intendente con el Director de Hacienda Cr. Rosales, y tuvieron una serie de expresiones -a mí entender- bastante fuera de lugar. Empieza el Sr. Intendente -y voy a leer partes textuales de lo que es el acta del día-: Nosotros queremos definir la situación económica de la Intendencia Departamental como compleja, porque hay un déficit operativo al 31 de diciembre de ciento veintiséis millones y pico, equivalente a U\$S 3.000.000. Como podrán imaginar, esta es la información oficial, esta es la información que surge de la Rendición de Cuentas que ustedes van a poder analizar y que vino hasta hace poco tiempo.

En relación a lo que seguía, el Cr. Rosales afirma los números que nosotros habíamos dicho en sala, que quedaban \$ 80.000.000 en caja, que había \$ 20.000.000 y había un millón y pico de dólares. Por lo tanto, esa era la plata y el mismo contador dice: No le voy a entrar a complicar, pero el gastado total de la Intendencia en el año 2020 fue 1.417.000.000, se dividen en un pagado de 1.250.000.000 y un obligado de 160.000.000. El obligado es lo que tengo para pagar, que no he pagado todavía al final de año, pero no es menor que la Intendencia cierra con gastos reservados y comprometidos por \$ 240.000.000. Por último -dice en parte de su alocución-, quería referirme a esos 170.000.000 a pagar que quedaron, que se refieren a la luminaria, pero no se aclaró que es una deuda a 8 años. Él mismo lo dice. Es decir, de ninguna manera se comprometen las arcas de la Intendencia, porque para eso había un plazo de noventa y seis cuotas -si no me equivoco-. O sea que, nunca representó una amenaza financiera para la Intendencia y ese es un hecho que hay que resaltar; palabras del Cr. Rosales Director de Hacienda.

Después, lo de déficit operativo, es una palabra de cuño del propio Intendente; se llama déficit presupuestal, son ingresos presupuestales y egresos presupuestales, es un tema semántico nada más. Lo de operativo, capaz que lo patenta él al término, pero es presupuestal, ingresos presupuestales, egresos presupuestales. La diferencia entre ingresos y egresos presupuestales es 126.000.000 en el año 2020. Entonces, lo que yo sumé -independientemente del déficit que es otra instancia- es el reservado, más el comprometido, más las facturas que están, que en el estado de situación de la Intendencia la cuenta acreedores son \$ 370.000.000; facturas por un lado, reservado y compromiso, \$ 370.000.000. No sé si usted se acuerda -Sr. Presidente- de esta cifra pero, ¿sabe qué? A mí me quedó grabada a fuego esta cifra. Primero, porque no sabía de dónde diablos la había sacado el Cr. Rosales -que lo decía tan sueltito de cuerpo- y, segundo, porque no era verdad. Entonces -sigue el Cr. Rosales-, pero quedó claro, ¿no? Una cosa es déficit presupuestal, que es la diferencia entre los ingresos y los egresos, \$ 126.000.000 -que en realidad son ciento veintinueve-; y la otra cosa es la deuda, la deuda es de \$ 370.000.000 -lo vuelve reiterar-. La Sra. Presidenta Gabriela Umpiérrez dice: “Silencio, por favor” -porque claro, todo el mundo dijo: vuelve a reiterar que hay una deuda de \$ 370.000.000-; y Juan Carlos Rosales dijo: “A esos \$ 370.000.000 le sacamos \$ 170.000.000 y nos quedan \$ 180.000.000; le sacamos la obra y nos quedan \$ 60.000.000. La Intendencia hoy tiene que salir a pagar \$ 60.000.000”; y tenía ochenta en caja. El Sr. Intendente García dice: “Vencidos”.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAXIMILIANO FERNÁNDEZ SIENDO LA HORA 22:19’.

El Intendente dice: “Muy brevemente, creo que estos temas se van a dilucidar todos cuando se estudie la Rendición de Cuentas, creo que es el momento propicio para que cada uno, con tiempo, pueda analizar las cuentas públicas y sacar sus propias conclusiones”. Conclusiones que yo saco Sr. Presidente, que los números que daba la administración anterior eran los números que el Tribunal de Cuentas dijo en la Rendición de Cuentas que eran los verdaderos, que no había una deuda de \$ 370.000.000, porque es una mentira y porque quisieron enchastrar una administración que no solamente les dejó los sueldos y todas las cuentas pagas y que, por supuesto, si viene UTE, OSE, ANTEL, se paga todos los meses, la cuenta corriente se paga todos los meses. Gracias a dios que la administración pasada les dejó obras para hacer, porque si no, esta administración hasta el día de hoy no hubiera hecho nada, porque todo lo que han inaugurado es de la anterior administración. Voy a referirme a ese día tan desgraciado donde no solamente se dijo que habíamos dejado una deuda de \$ 370.000.000, sino que también las computadoras eran un desastre, que el sistema contable era espantoso, que el desorden administrativo era un caos administrativo; y eso es justamente lo que tenemos en esta Intendencia, Sr. Presidente.

Tengo acá un planillado que encantada de la vida se lo paso al resto de los compañeros.

¿Cuánto me queda Sr. Presidente?

1er. VICEPRESIDENTE (VICENTE HERRERA) - Tres minutos.

SRA. EDIL ADRIANA PEÑA - Voy a redondear en estos tres minutos.

Tengo acá un planillado confeccionado de puño y letra desde hace bastante tiempo, con una comparación de las observaciones que hace el Tribunal de Cuentas. Las observaciones del Tribunal de Cuentas son las mismas desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, son las mismas que tiene Artigas, Salto, Canelones, Rocha, Montevideo, Maldonado, Rivera, exactamente las mismas, que se han ido levantando de a poco; pero que además, son observaciones que se hacen a nivel nacional y algunas, casi le diría que el Artículo 33 del TOCAF en el país y en los años se mantiene inestable de que se vayan a modificar; el de la contribución inmobiliaria rural que se le hacía descuento, ¿sabe quién? En el año 2008 y en el año 2009, Artigas, Salto, Canelones, Rocha, Treinta y Tres, San José, Montevideo, Maldonado y Rivera también hacen el mismo sistema. O sea que, las rendiciones de cuentas son oportunidades para ir mejorando. Algunas cosas bastante injustas, porque cuando se habla de contratar a la misma persona sin saber si está o no en otro trabajo, indudablemente hay una falencia de conocimiento, porque a cada persona que se contrata en la Intendencia -por lo menos en la anterior administración y gracias a las observaciones del Tribunal de Cuentas- desde hace muchos años, se le hace firmar una declaración jurada que, quien firma la declaración jurada y miente, tiene la culpa la persona, no la administración y, sin embargo, esto sigue igual.

1er. VICEPRESIDENTE (VICENTE HERRERA) - Señora edil, le queda un minuto.

SRA. EDIL ADRIANA PEÑA - Redondeo, si le parece.

Acá tengo una contestación de Dirección Jurídica de la Intendencia acerca de -punto por punto- las observaciones que había, que son -le diría- casi constantes y está bueno que lo puedan leer -el que quiera se la doy y la copia-, porque ahí van a saber por qué no se hace el racconto de cuánto vale cada calle, cada plaza, cuánto vale cada asiento, cada banco, porque es un trabajo que realmente ninguno ha podido asumir a lo largo de todos estos años, creo que ni la Junta posiblemente lo pueda hacer. Sin embargo, hay una cantidad de cosas que se han tomado como, por ejemplo, no tener

custodia, cuando uno dentro de los Municipios y de las Juntas tiene obligación de tener menos de \$ 20.000, por orden de esta ex Intendente; y esa era la razón, que salía más caro pagar la custodia y pagar todo los demás, se le decía al Tribunal de Cuentas que eso sucedía solo y exclusivamente en el interior del departamento. Razones hay de sobra, pero lo que sí nos queda claro es que el Intendente por responsable y el Director de Hacienda, le deben una disculpa pública a la Lista 51 y a la anterior administración. Muchas gracias Sr. Presidente.

ASUME LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL LA SRA. PRESIDENTE DRA. ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Asombrado de la intervención de la ex Intendenta -hoy edil- y de la falta de capacidad de respuesta, porque acá hay representantes del oficialismo que le pueden pedir disculpas en este momento, si es que realmente consideran que hay que hacerlo. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto en mayoría, el que aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Lavalleja Ejercicio 2020, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República y remitir el mismo al Ejecutivo Comunal, exhortándolo al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas; solicitando se realice lo necesario a fin de evitar en lo sucesivo todas las observaciones que realizara el Tribunal de Cuentas de la República; y sugiriendo poner entre sus primeras prioridades la renovación del sistema informático. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 13 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3710.

DECRETO N° 3710.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 12 de enero 2022 (E. E. N° 2021-17-1-0004547, Ents. N°s 3421 y 4515/2021), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2020, de la Intendencia Departamental de Lavalleja, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Hay una moción del Sr. Edil Néstor Calvo de que el Ejecutivo informe a este Cuerpo a medida de que se realicen las correcciones de todo lo que está observando el Tribunal de Cuentas de la República.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Néstor Calvo, de solicitar al Ejecutivo que informe a este Cuerpo a medida de que se realicen las correcciones de todo lo que está observando el Tribunal de Cuentas de la República.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 14 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

***** **

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Según pidieron la Sra. Edil Patricia Pelúa y el Sr. Edil Gastón Elola, vamos a pasar a votar desde el Literal e) al Literal ñ), en conjunto.

Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTON ELOLA - Pienso que puede ser al punto de la Rendición de Cuentas de la Junta Departamental, Ejercicio 2020, si están de acuerdo. En bloque, desde el Literal e) hasta el o).

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de los Sres. Ediles Gastón Elola y Patricia Pelúa, de votar en bloque los informes de la Comisión de Presupuesto relativos a los dictámenes del Tribunal de Cuentas de la República sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Municipal, Ejercicio 2009; Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental, Ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y a las Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental, Ejercicios 2019 y 2020.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 25 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - ¿Quieren que lea los informes o se pasa a votar?

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - No, pasamos a votar.

***** **

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL EJERCICIO 2009

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal Ejercicio 2009, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución adoptada en sesión de fecha 27 de octubre de 2010 (Carpeta N° 229441, Ent. 5628/10). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 27 de octubre de 2010, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010 (CARPETA N° 229441 Ent. N° 5628/10). “VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2009; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2009, en los

términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Oficiar a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social; y 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleja. Fdo.: Esc. Elizabeth M. Castro-Secretario General". "DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2009, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, así como la ejecución presupuestal de la Junta Departamental. El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos, el resultado del Ejercicio 2009 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrató personal sin existir los cargos respectivos. Se abonaron complementos de sueldo a funcionarios que desempeñan tareas diferentes al escalafón presupuestal al que pertenecen, primas por eficiencia, por productividad y compensaciones que no están previstas en el presupuesto. 2. Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2009 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria

Rural, que se exponen como “Bonificación Contribución Urbana”. Tal situación contraviene la normativa constitucional mencionada dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo.

3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por las citadas normas al no depositarse diariamente la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia y la de las Juntas Locales y realizar pagos con dichos fondos.
4. Artículo 12 del TOCAF: Se incluyeron dentro del saldo de “Créditos por Cobranza Descentralizada” y como ingresos del Ejercicio, recaudaciones realizadas a través de la red de cobranza externa que se encontraban pendientes de depositar en las cuentas de la Intendencia.
5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente.
6. Artículos 33 y 40 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos a estas normas, al efectuarse adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio de ese tipo de artículos, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo al monto.
7. Artículo 37 del TOCAF: En oportunidad de la renovación de contratos de arrendamiento no se verificó la existencia de un informe técnico respecto al valor a pagar por el inmueble.
8. Artículo 48 del TOCAF: No se cumplió en la totalidad de las licitaciones abreviadas con los plazos mínimos establecidos por la norma, entre la invitación de los oferentes y la apertura de las ofertas.
9. Artículo 55 del TOCAF: No se verificó para la totalidad de los casos lo dispuesto por la citada norma, respecto a la exigencia de garantías de cumplimiento del contrato.
10. Artículos 72 y 85 del TOCAF: Se posee solamente detalle de los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002.
11. Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas.
12. Artículo 94 Numeral 6) del TOCAF: No fue posible coordinar con Auditoría Interna los trabajos a realizar en el Ejercicio.
13. Art. 101 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: se realizaron colaboraciones a programas de Radio y Televisión, sin exigir documentación de respaldo. Tampoco se exige la documentación respaldante en la totalidad de los contratos de arrendamientos de servicios y en las compras a particulares.
14. Artículo 114 del TOCAF: Se realizaron colaboraciones mensuales a diversas Instituciones sin exigir rendición de cuentas documentada sobre la utilización de los fondos entregados.
15. Convenio N° 30 de la OIT: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2009 superaron, en algunos casos, los toques establecidos en el mencionado Convenio.
16. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el Ejercicio 2009 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado.
17. Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: La Intendencia no siempre exigió los certificados de estar al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago.
18. Artículos 4 y 5 de la Ley 15.167 y Decreto de la Junta Departamental N° 1.097 del 06/12/1983: Se contrataron funcionarios a los cuales se les efectuó el pago de una partida por prima a la eficiencia, sin una previa instancia de evaluación.
19. Artículo 7 de la Ley 16.002: No se dio cumplimiento a la norma que establece que los funcionarios públicos, que se desempeñen en régimen de dedicación total, no podrán percibir retribución adicional por trabajo en horas extras.
20. Artículo 153 de la Ley 16.713: Se contrató personal por \$ 375.656, sin haber efectuado los aportes correspondientes.
21. Artículo 448 de la Ley 17.296

(exoneraciones de contribución inmobiliaria rural): Se aplicó la exoneración prevista en la citada norma a padrones suburbanos. 22. Artículo 1° de la Ley 17.829: El orden de prelación para realizar las retenciones no es el establecido en la norma mencionada. 23. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Art. 9 Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por las citadas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. 24. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores Municipal dispuesto por la citada norma. 25. Resolución del 11/05/05 del Tribunal de Cuentas: No se cumplió con lo dispuesto por esta norma respecto a las concesiones existentes durante el Ejercicio 2009. 26. Decreto de la Junta Departamental N° 2074 del 20/12/2000: Se efectuaron las bonificaciones previstas en el citado decreto a pagos de patentes de rodados que no cumplían con los requisitos establecidos. 27. Decretos N°s 2462/2005 y 2731/2008: La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes. 28. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: Se aplicaron exoneraciones aprobadas por la Junta Departamental que no fueron remitidas a este Tribunal, tal como lo dispone la norma mencionada. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron por los Contadores Delegados gastos que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente, por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211 Literal B) de la Constitución y Artículos 15, 32 y 131 del TOCAF. Montevideo, 12 de agosto de 2010".

“INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2009 y ha emitido su correspondiente dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior.

3.1. Constataciones que no afectan la opinión sobre los estados contables. 3.1.1. Ajuste al Resultado del Ejercicio. No se incluyen en el resultado del Ejercicio gastos por \$ 518.612, correspondiente al combustible mantenido en stock al cierre del Ejercicio, por lo que el déficit del Ejercicio asciende a \$ 40.015.813 y el resultado acumulado al 31/12/09 a \$ 51:161.550 de déficit.

3.1.2. Movimiento de fondos y valores. En el estado de movimiento de fondos y valores, si bien el saldo inicial y el final son los correctos, los ingresos y egresos del Ejercicio expuestos no coinciden con los informados en los restantes estados contables.

3.1.3. Errores de imputación. Se constató que lo imputado a nivel del Programa de los Objetos 079 “Otros beneficios familiares”, 081 “Aporte patronal al sistema de seguridad social s/retribuciones” y 082 “Otros aportes patronales sobre retribuciones”, no corresponde a lo ejecutado en el Ejercicio en cada uno de los programas, sin afectar las cifras del total gastado. Por otra parte, se constataron errores en la imputación en otros objetos y gastos de inversión imputados a gastos de funcionamiento. Asimismo se imputaron objetos incorrectamente, determinando que no sean consistentes los importes pagados y pendientes del cuadro relativo a la ejecución con relación a los créditos.

3.1.4. Errores de exposición. No es correcta la información correspondiente a importes generados en el Ejercicio 2007 del estado 3.8.1 “Evolución de obligaciones presupuestales impagas”, distorsionando el saldo inicial y el pago

en el Ejercicio. El Estado N° 9 “Evolución del endeudamiento financiero” no incluye los intereses pagados en el ejercicio que ascendieron \$ 595.193. En el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles” la información presentada por acreedor no es, en todos los casos, correcta. 3.1.5. Créditos por cobranza descentralizada. Constituyen recursos de Ejercicio los efectivamente depositados en las cuentas del Tesoro o ingresados al 31 de diciembre en los organismos u oficinas correspondientes. Los créditos por cobranza descentralizada pendientes de depositar al cierre, que ascienden a \$ 124.076, no deben ser considerados como ingresos del Ejercicio. 3.1.6. Ejecución con relación a los Recursos. El Estado N° 3.4.1 de ejecución de recursos presenta como estimaciones las correspondientes al Ejercicio 2007, por tanto, lo recaudado en más y en menos, resultante del análisis comparativo, no es correcto. La bonificación de Contribución Inmobiliaria Rural se incluye como bonificación de Contribución Inmobiliaria Urbana. No es correcto el saldo correspondiente a recaudación por Tasa Bromatológica ya que incluye un ajuste por \$ 199.841, correspondiente a recaudación de Ejercicios anteriores, que debió imputarse contra los resultados acumulados iniciales. 3.1.7. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas 2009 se exponen los juicios contra la Intendencia que no cuentan con sentencia definitiva. Los mismos consisten en importes reclamados al organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos y transacciones extrajudiciales. El monto total demandado asciende a U\$S 67.150 y \$ 4:469.746. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que puedan resultar de los mencionados juicios. 3.1.8. Otras Informaciones. El ajuste a resultados acumulados iniciales por \$ 35:642.242, correspondiente al pago de la diferencia de sueldos por IPC reclamada por los funcionarios en forma judicial, difiere de lo informado por la asesoría jurídica de la Intendencia en \$ 43.765. 3.2. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones: 3.2.1. Gastos sin autorización del Ordenador. Se efectuaron compras que no fueron previamente autorizadas por los Ordenadores competentes (Artículo 14 del TOCAF). 3.2.2. Arrendamientos de Inmuebles. Se celebraron contratos de arrendamientos sin que exista un informe técnico respecto al valor a pagar por el arrendamiento del inmueble (Artículo 37 del TOCAF). 3.2.3. Colaboraciones. Se otorgaron colaboraciones a personas físicas y jurídicas sin exigir ni controlar que las mismas rindieran cuenta documentada o comprobable sobre la versión, utilización o gestión de los fondos en un plazo de 60 días, contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores (Artículo 114 del TOCAF). 3.2.4. Exoneraciones. Se otorgaron exoneraciones de tributos que no fueron sometidas a dictamen de este Tribunal (Artículo 448 de la Ley N° 17.296). 3.3. Debilidades de Control Interno. 3.3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. Al contabilizar los movimientos de fondos no se especifica, para la totalidad de los casos, los conceptos que los originan, debido a que no se ingresa en el campo destinado a tal fin la información correspondiente. Tampoco existe información referente a los recibos anulados. El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. No se cobra el Impuesto a los Terrenos Baldíos. El software de recaudación de tributos no asocia el mencionado impuesto con la Contribución Urbana o Suburbana del padrón correspondiente, tal como lo establece la norma presupuestal. No se realizaron controles a efectos de verificar la integridad de la facturación contabilizada por concepto de arrendamientos de zonas

de camping. Se facturaron descuentos por arrendamiento de zonas de camping sin norma habilitante para ello. Los precios facturados por servicios de camping no se correspondieron con los establecidos en la correspondiente resolución. No fue contabilizada en el Ejercicio la facturación correspondiente al camping de Aguas Blancas, así como tampoco se efectuaron los correspondientes depósitos de fondos recaudados. Los servicios fueron facturados con un IVA del 14%, en lugar del 10% que hubiera correspondido. Las declaraciones y pagos a DGI por concepto de IVA del Ejercicio, no incluyeron la facturación del Camping de Aguas Blancas. Se realizaron traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, sin contar con custodia adecuada. Los controles implementados no permitieron detectar la aplicación a padrones que tributaban Contribución Inmobiliaria Suburbana, exoneraciones correspondientes a la Contribución Inmobiliaria Rural. No se depositan, en algunos casos, los cheques comunes dentro de las 24 horas de recibidos. No se realizaron controles por parte de unidades independientes a los inventarios de valores en custodia tales como timbres profesionales, guías, chapas de vehículos, etc. En el sistema Tributos se incluyeron modificaciones que no fueron registradas en el sistema contable. No se aplicó uniformemente el Decreto N° 2074 que establece una “bonificación de hasta un 15% del monto anual del impuesto Patente de Rodados por pago contado del importe anual dentro del plazo”. Se cobraron al contado, con posterioridad a la fecha de vencimiento de la 1ª cuota, patentes que incluyen multas y recargos así como la referida bonificación de 15%. Se aplicaron incorrectamente exoneraciones a cuotas de padrones urbanos y suburbanos. En oportunidad de realizar arqueos sorpresivos en diferentes Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. No se realizaron arqueos en forma sorpresiva con la periodicidad adecuada en las oficinas que manejan fondos.

3.3.2. Respecto a retribuciones personales. No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. No se realiza una única liquidación de sueldos para la totalidad de los funcionarios. Dependiendo de la relación funcional con la Intendencia, la liquidación la efectúa la Sección Cómputos o la Sección Contaduría. Se abonaron las liquidaciones correspondientes a los créditos sociales del BROU de acuerdo a lo reclamado por el banco y no por lo retenido a los funcionarios, generando saldos a cobrar por parte de la Intendencia. A los efectos del cálculo del aguinaldo, los viáticos sin rendición de cuentas pagados se computaron al 50%. Las retenciones realizadas en los haberes no respetaron, en su totalidad, el orden de prelación legal. Se abonaron horas extras a funcionarios que perciben partidas por “Permanencia a la Orden”. El valor de la hora docente pagada no coincide, para la totalidad de los casos, con el establecido en el presupuesto vigente. Existen funcionarios que desempeñan tareas propias de escalafones diferentes al que perteneces, de acuerdo al contrato suscrito con la Comuna. No se realizaron adecuados controles a los listados de funcionarios amparados al Fondo de Promoción Social, a efectos de evitar el pago de la cobertura médica de personas a las que no les corresponde el beneficio así como de personas que no abonan en tiempo y forma al Fondo de Promoción Social la cuota correspondiente. Se suscribieron contratos de arrendamientos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. No se solicitó a la totalidad de los funcionarios una declaración jurada de no percibir ingresos de otra función pública al momento de la contratación (por ej.: zafrales).

3.3.3. Respecto al Sistema de Compras. No se obtuvo evidencia de que los saldos contables de bienes sean cotejados con

recuentos físicos. Se pagaron honorarios, sueldos docentes y colaboraciones a programas de radio y televisión sin documentación legal de respaldo. Se realizaron colaboraciones a espectáculos y números artísticos a través de la Comisión de Cultura de Minas, organización esta que carece de personería jurídica y de la que no consta resolución escrita que fundamente su vínculo con la Intendencia. No se realizaron adecuados controles sobre la documentación respaldante de gastos a ser reintegrados. Se constataron algunos reintegros de gastos que no fueron autorizados. Los fondos permanentes no se utilizaron cumpliendo con las resoluciones que los regulan, en lo referente a topes máximos para compras. No se realizaron conciliaciones de saldos con los proveedores en forma periódica. Debido a errores en los informes de disponibilidad presupuestal que emite el sistema informático, fueron intervenidos incorrectamente gastos y pagos. No se suscribieron contratos que establezcan claramente derechos y obligaciones entre partes con la totalidad de las empresas que prestan servicios a la Comuna. Se efectuaron compras directas de artículos que habían sido adjudicados por licitación a otros proveedores, pagando precios superiores por los mismos. No se realizaron controles de bienes mantenidos en depósito por parte de unidades independientes.

3.4. Recomendaciones.

3.4.1. Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas. Cambios de fecha valor de recibos. Al requerirse realizar cambios en forma excepcional en la fecha valor de los recibos emitidos, se dejó constancia escrita de los motivos y autorizaciones en los expedientes correspondientes.

3.4.2. Recomendaciones del Ejercicio Anterior no cumplidas.

3.4.2.1. Registro de Bienes de Uso. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes de uso adquiridos en el Ejercicio 2009. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 del TOCAF, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna.

3.4.2.2. Excesos de Gastos. Durante el Ejercicio 2009 se produjeron excesos de gastos, los que no se han podido cuantificar debido a los errores detallados en el párrafo 3.1.2.

3.4.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27/0/53, con la redacción dada por el Artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11/12/53, la Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen dos empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales.

3.4.2.4. Retribuciones Personales. No se han realizado modificaciones en el procedimiento de liquidación de sueldos a efectos de unificar los cierres mensuales, de forma que sea posible determinar fácilmente los montos imponibles para la liquidación de los correspondientes aportes a la seguridad social.

3.4.2.5. Contratos de concesiones. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de este Cuerpo del 11/05/05, previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras o servicios deberán remitirse los antecedentes a este Tribunal. Asimismo, se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes.

3.4.2.6. Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios municipales. También se recomienda actualizar el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias.

3.4.2.7. Depósito de la recaudación. Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen por cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas

Locales se realicen a través del Banco. 3.4.2.8. Controles sobre la recaudación y documentación de camping. La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping deberá ser controlada por personal ajeno al servicio. 3.4.2.9. Recuentos físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en depósito. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 3.4.2.10. Registro de proveedores. Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndole a estos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con BPS y DGI. 3.4.2.11. Control sobre tope de horas extras. La Comuna deberá considerar lo establecido en convenio N° 30 de la OIT en cuanto a cantidad de horas extras realizadas. 3.4.2.12. Planificación de las compras del Ejercicio. Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios. Además, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF, se deberá realizar el procedimiento de contratación de acuerdo con el monto de la adquisición a efectuar. 3.4.2.13. Imputaciones contables. La Comuna deberá ajustar el funcionamiento de su sistema contable e implementar los controles necesarios para evitar los errores señalados en el Numeral 3.1.2. 3.4.3. Recomendaciones del ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el apartado 3.4.2 y se agregan las siguientes: 3.4.3.1. Movimiento de Fondos y Valores. El estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el ejercicio por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros. 3.4.3.2. Ingreso de información de pagos en sistema Tributos. Cuando sea necesario dar de alta o de baja pagos en el sistema Tributos por errores padecidos, deberá verificarse que sean anulados los recibos emitidos y que se efectúen los ajustes contables correspondientes. 3.4.3.3. Exoneraciones de cuotas a padrones. Deberán realizarse los ajustes correspondientes al sistema informático a fin de que, cuando se da de baja un convenio, las cuotas pagadas por el contribuyente se asignen correctamente a la deuda. 3.4.3.4. Facturación de los servicios del camping de Aguas Blancas. La facturación de servicios de camping deberá incluir el 10% por concepto de IVA a tasa mínima. 3.4.3.5. Arqueos e Inventario de valores en custodia. Deberán realizarse en forma periódica arqueos sorpresivos en todas las dependencias que manejan fondos y valores, así como realizar un control sobre el movimiento de los valores custodiados. 3.4.3.6. Fondo de Promoción Social. Cuando cambie el vínculo contractual de los funcionarios con la Comuna, deberá verificarse si corresponde que estos continúen percibiendo los beneficios derivados del Fondo de Promoción Social. Asimismo, deberá controlarse que se aporten en tiempo y forma los porcentajes correspondientes, a fin de evitar el pago de la cobertura médica de personas que no han cumplido con las obligaciones antedichas. 3.4.3.7. Contratos de arrendamientos de inmuebles. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del TOCAF, cuando se proceda a arrendar o renovar contratos de arrendamientos de inmuebles, deberá solicitarse informe previo de una oficina técnica competente con respecto al valor del arrendamiento a pagar o cobrar. 3.4.3.8. Controles sobre gastos a reintegrar. Cuando se dispongan fondos para gastos a ser reintegrados deberá controlarse, en forma previa al pago, que los mismos estén debidamente autorizados por ordenador competente. 3.4.3.9. Plazos mínimos entre publicación y apertura de ofertas. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF, deberá asegurarse que la invitación a los oferentes se efectúe por lo menos con tres

días de antelación a la apertura de la propuesta. 3.4.3.10. Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.4.3.11. Informes de disponibilidad presupuestal. La Intendencia deberá ajustar el funcionamiento del sistema informático a efectos de evitar errores en los informes que emite sobre disponibilidad presupuestal. 3.4.3.12. Contratos con la totalidad de las empresas que prestan servicios. Deberá verificarse que, en forma previa a que los proveedores comiencen a prestar los servicios, exista un contrato escrito donde se establezcan, entre otros, derechos y obligaciones entre las partes. 3.4.3.13. Garantías de cumplimiento de contratos. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 del TOCAF, deberá verificarse que las contrataciones que superen el tope establecido en la norma, cuenten con las correspondientes garantías. 3.4.3.14. Autorización de compras. La totalidad de las compras que se realicen, deben estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 3.4.3.15. Orden de prelación para las retenciones de haberes. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 17.829, deberá respetarse el orden de prioridades establecido en la norma para efectuar las retenciones sobre haberes. 3.4.3.16. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a los efectos de que el resultado acumulado al inicio del Ejercicio 2009 más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/09. Montevideo, 12 de agosto de 2010. Fdo.: Esc. ELIZABETH M. CASTRO-SECRETARIO GENERAL”.

Se transcribe el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta, Dr. Julio Serrón, el que expresa: “INFORME N° 12. Minas, 11 de febrero del 2022. Sra. Presidente de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA. Dra. María Adriana Peña Hernández. PRESENTE. De nuestra estima. Cúmplame en INFORMAR con relación a la solicitud remitida por la COMISIÓN DE PRESUPUESTO de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA de fecha 7/2/2022 a este Asesor Letrado, que: 1- Se nos remite el pedido de la COMISIÓN DE PRESUPUESTO de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, para que informemos jurídicamente sobre el procedimiento a seguir con los dictámenes del Tribunal de Cuentas sobre las Rendiciones de Cuentas de la Intendencia Departamental de Lavalleja de los Ejercicios 2009 a 2019, tomando en cuenta los plazos establecidos legalmente para la conservación de los archivos. 2- Al respecto señalamos que la competencia del Tribunal de Cuentas de la República está prevista en el Art. 211 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay. Esta norma constitucional dispone en el literal C y F que: “...C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes...”. “...F) Dictar las ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza...”. 3- Así mismo en el Art. 19 Nral. 4 de la Ley 9.515 se le confiere competencia a las Juntas Departamentales para la aprobación y reprobación de las cuentas -en forma total o le confiere un plazo parcial-, presentadas por los Intendentes Departamentales, previo informe del Tribunal de Cuentas de la Republica. Dispone esa norma: “A cada Junta Departamental compete dentro de su departamento y en cuanto no se oponga a la

Constitución ni a las leyes de la República: ...4) Aprobar o reprobado en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas”. Por su parte en el Art. 20 de ese mismo cuerpo normativo prevé un plazo dentro del cual se deberían expedir las Juntas Departamentales. Señala la norma que: “En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, esta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la respectiva solicitud”. 4- En virtud de lo señalado, y del análisis de las mismas concluimos, salvo mejor opinión, en que: a) Este legislativo departamental debería seguir el lineamiento de cada dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, en cada Rendición de Cuentas, aprobarlas o no y posteriormente remitirlas al Ejecutivo Departamental. b) En el futuro, se sugiere a este deliberativo que debería tener presente lo dispuesto en los Arts. 19 Nral. 4 y 20 de la Ley 9.515 en el tratamiento de las Rendiciones de Cuentas. Quedando a la orden se despide atte. Fdo.: Julio Serrón Pedotti-Asesor Letrado”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2010

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Artículo 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2010, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2011 (Carpeta N° 233776 Ent. N° 4649/11). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 16 de noviembre de 2011, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 (CARPETA N° 233776 Ent. N° 4649/11). “VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleya corresponde al Ejercicio 2010; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2010, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleya y al Contador Delegado; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Oficiar a la Dirección General Impositiva; y 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleya”. Fdo.: Dr. JORGE ORTELLADO-PRO-SECRETARIO GRAL”. “DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia

de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2010, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, así como la Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental. El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Bases para la calificación de opinión. En el Estado de ejecución en relación a los créditos a nivel de objeto, si bien el “Total gastado” es correcto, no lo es la discriminación entre “Pagado” y “Gastado No Pagado”. Por otra parte, las columnas “Gastado en más” y “Gastado en menos” tienen invertidos los títulos. El total “Gastado No Pagado” asciende en el referido estado a \$ 33:444.803, cuando el importe correcto es \$ 56:541.989, que es el monto correspondiente al Ejercicio 2010 expuesto en el Estado de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Ejecución Presupuestal en relación a los recursos, el resultado del Ejercicio 2010 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo señalado en el párrafo correspondiente a las bases para la calificación de opinión, el estado de ejecución presupuestal con relación a los créditos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución de los créditos de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República:

Se abonaron haberes a los Alcaldes y se contrató personal sin existir los cargos respectivos. Se abonaron primas por eficiencia, por productividad y compensaciones que no están previstas en el presupuesto. 2. Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2010 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, las que se exponen como “Bonificación Contribución Urbana”. Tal situación contraviene la normativa constitucional mencionada dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por las citadas normas al no depositarse diariamente la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales y de los Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 4. Artículo 12 del TOCAF: Se incluyeron dentro del saldo de “Otros Créditos” y como ingresos del Ejercicio, recaudaciones realizadas a través de la red de cobranza externa que se encontraban pendientes de depositar en las cuentas de la Intendencia. 5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículos 33 y 40 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos o a estas normas, al efectuarse adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo, no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio de ese tipo de artículos, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto. 7. Artículos 45 y 48 del TOCAF: Se efectuaron modificaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares, sobre aspectos esenciales a ser tenidos en cuenta al evaluar las ofertas, que no fueron comunicados con la debida anticipación establecida en las normas mencionadas. 8. Artículo 55 del TOCAF: En la Licitación Abreviada N° 21/09, no consta el cobro del porcentaje previsto en el pliego de condiciones particulares a efectos de constituir la garantía de cumplimiento del contrato. 9. Artículos 72 y 85 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable se registran solamente los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002. 10. Artículo 82 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 11. Artículo 94 numeral 6º del TOCAF: Debido a que la Intendencia no puso en funcionamiento la unidad de Auditoría Interna, no ha sido posible dar cumplimiento a lo dispuesto por esta norma. 12. Art. 101 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de material de cantera y colaboraciones a programas de Radio y Televisión, sin exigir documentación de respaldo. Tampoco se exige la documentación respaldante en la totalidad de los contratos de arrendamiento de servicios. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 13. Convenio N° 30 de la OIT: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2010 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio, habiendo sido observadas por la Contadora Delegada. 14. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el Ejercicio 2010 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado, inclusive con la propia Intendencia. 15. Art. 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: La Intendencia no siempre exigió los certificados de estar al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 16. Artículos 4 y 5 de la Ley 15.167 y Decreto de la Junta Departamental N° 1.097 del 06/12/1983: Se contrataron funcionarios a los cuales se les

efectuó el pago de una partida por prima a la eficiencia, sin una previa instancia de evaluación. 17. Artículo 7 de la Ley 16.002: No se dio cumplimiento a la norma que establece que los funcionarios públicos, que se desempeñen en régimen de dedicación total, no podrán percibir retribución adicional por trabajo en horas extras. 18. Artículo 1° de la Ley 17.829: El orden de prelación para realizar las retenciones no es el establecido en la norma mencionada. 19. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Art. 9 Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por las citadas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. 20. Artículo 12 Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 2327/03: No se dio cumplimiento a la citada norma al contratar a una persona amparada a los beneficios jubilatorios. 21. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los Escalafones “Especializado” y “Administrativo”, sin que se verificara la instancia del Concurso abierto. 22. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por la citada norma. 23. Resolución del 11/05/05 del Tribunal de Cuentas: No se cumplió con lo dispuesto por esta norma respecto a las concesiones existentes durante el Ejercicio 2010. 24. Decretos N°s 2.462/2005 y 2.731/2008: La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes. 25. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No se dio cumplimiento a la norma citada, dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron por los Contadores Delegados gastos que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente, por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 15, 32 y 131 del TOCAF. Montevideo, 5 de octubre de 2011. Fdo.: Dr. JORGE ORTELLADO-PRO-SECRETARIO GRAL”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior. 3.1. Constataciones que afectan la opinión. Ejecución presupuestal de gastos. De acuerdo con lo expresado en el párrafo “Bases para la calificación de opinión” del Dictamen, la información correspondiente a “Gastado No Pagado” y “Gastado Pagado” del estado de ejecución presupuestal a nivel de objeto no es correcta. Analizado el referido estado, clasificado por Programa, se constató la existencia de saldos negativos al haber expuesto objetos cuyos montos pagados eran superiores a los gastados. Por otra parte, las columnas denominadas “Gastado en más” y “Gastado en menos” tienen invertidos los títulos. Los problemas señalados fueron consecuencia de errores del sistema informático que la Intendencia no pudo subsanarlos al cierre del Ejercicio 2010 y que afectaron la formulación de los estados para la correspondiente Rendición de Cuentas. 3.2. Constataciones que no afectan la opinión

sobre los estados contables. 3.2.1. Ajuste al Resultado del Ejercicio. Se incluyen en el resultado del Ejercicio, como recursos de origen departamental, ingresos duplicados por \$ 1:688.875 correspondientes a la recaudación a través de Red Pagos. No se incluyen en el resultado del Ejercicio gastos por \$ 1:374.929, correspondiente a compras facturadas e impagas en el Ejercicio, por lo que el déficit del Ejercicio asciende a \$ 3:240.806. 3.2.2. Ajuste al Resultado Acumulado. El déficit acumulado al 31/12/10 expuesto por la Intendencia en el Estado N° 14 asciende a \$ 47:681.261, el que debe ser ajustado en función de lo expresado en el numeral anterior. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la presentación de Rendiciones de Cuentas de los Gobiernos Departamentales aprobado por este Tribunal en Sesión de fecha 28/01/04, a efectos de la determinación del resultado acumulado al cierre de Ejercicio se deben incluir en el Activo solamente las disponibilidades, las eventuales economías de la Junta Departamental y los Extrapresupuestos a cobrar. Por consiguiente, la partida referida a “Inventarios”, correspondiente a valores en custodia, no debe ser considerada a esos efectos. El déficit acumulado ajustado al 31/12/10 asciende a \$ 55:143.993, según el siguiente detalle: Resultado acumulado expuesto por la Intendencia -47:681.261. Ajustes. Inventarios que no constituyen activo -4:398.534. Otros Créditos duplicados -1:688.875. Obligaciones presupuestales impagas omitidas -1:374.929. Indisponibles omitidos -394. Resultado acumulado ajustado -55:143.993. 3.2.3. Movimiento de fondos y valores. En el estado de movimiento de fondos y valores, los ingresos y egresos presupuestales del Ejercicio, así como el saldo final no coinciden con los informados en los restantes estados contables. 3.2.4. Errores de imputación. Si bien el total gastado no se ve afectado, se constató que los importes imputados a nivel de Programas de los Objetos 079 “Otros beneficios familiares”, 081 “Aporte patronal al sistema de seguridad social s/retribuciones” y 082 “Otros aportes patronales sobre retribuciones”, no corresponden a lo ejecutado en el Ejercicio. Asimismo, se constataron errores en la imputación en otros objetos de gastos e ingresos. 3.2.5. Errores de exposición. De acuerdo con lo mencionado en el Numeral 3.2.1, las obligaciones presupuestales impagas correspondientes al Ejercicio 2010 del Estado 3.8.1 “Evolución de obligaciones presupuestales impagas” están disminuidas en \$ 1:374.929. En el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles” la información presentada por acreedor no incluye, en todos los casos, los montos retenidos y pagados en el Ejercicio. 3.2.6. Créditos por cobranza descentralizada. Constituyen recursos del Ejercicio los efectivamente depositados en las Cuentas del Tesoro o ingresados al 31 de diciembre en los Organismos u Oficinas correspondientes. Los créditos por cobranza descentralizada pendientes de depositar al cierre, que ascienden a \$ 85.359, no deben ser considerados como ingresos del Ejercicio. 3.2.7. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas 2010 se exponen los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al Organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos, transacciones extrajudiciales y demandas laborales. El monto total demandado asciende a \$ 5:223.179. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que puedan resultar de los mencionados juicios. 3.3. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones: 3.3.1. Pago de partidas compensatorias. La fijación y modificación de las dotaciones incluyendo los haberes de los Alcaldes deben ser efectuadas mediante normas presupuestales (Artículo 86 de la Constitución de la República). 3.3.2. Depósito de la recaudación. Los fondos recaudados por la totalidad de las oficinas deberán ser depositados diariamente, no pudiendo utilizar estas, por sí, los fondos que

recauden (Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF). 3.3.3. Gastos sin autorización del Ordenador. La totalidad de los gastos realizados deberán ser previamente autorizados por los Ordenadores competentes (Artículo 14 del TOCAF). 3.3.4. Ingreso de funcionarios. No se ha dado cumplimiento a lo establecido por la normativa en cuanto a que el ingreso a la categoría “Especializado”, se realizará por concurso, siempre que la especialización sea objeto de enseñanza en cursos dictados por Organismos oficiales. Si el concurso se declara desierto, el ingreso se efectuará por nombramiento directo. Asimismo, el ingreso a la categoría “Administrativo”, se realizará por concurso abierto de pruebas. El llamado se efectuará por Resolución del Intendente, con una anticipación no menor de 10 días, con relación a la fecha en que deberán realizarse las pruebas, debiendo publicarse por lo menos en un periódico del departamento. Las bases del concurso deberán estar a disposición en la Intendencia, a partir de la fecha de publicación del llamado (Artículos 15 y 16 del Estatuto del Funcionario Municipal). 3.4. Debilidades de Control Interno. 3.4.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. Al contabilizar los movimientos de fondos no se especifica, para la totalidad de los casos, los conceptos que los originan, debido a que no se ingresa en el campo destinado a tal fin la información correspondiente. Tampoco existe información referente a los recibos anulados. El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. No se cobra el Impuesto a los Terrenos Baldíos. El software de recaudación de tributos no asocia el mencionado impuesto con la contribución urbana o suburbana del padrón correspondiente, tal como lo establece la norma presupuestal. No se realizan controles a efectos de verificar la integridad y exactitud de la facturación contabilizada por concepto de arrendamientos de zonas de camping. No consta en la totalidad de las boletas emitidas por los campings, la fecha de facturación y los conceptos facturados. Respecto al Camping de Aguas Blancas, se constató que parte de la recaudación de enero y febrero de 2010, se documentó en formularios de registro de acampantes en lugar de emitir boletas contado. Asimismo, se detectaron saltos en la numeración de las facturas, copias de boletas con importes corregidos y facturación de los servicios al 14% de IVA, en lugar del 10% que corresponde. Se contabilizaron en el Ejercicio boletas emitidas y cobradas por el Camping de Aguas Blancas en Ejercicios anteriores, por un total de \$ 313.811. Se constató que el Camping Arequita efectuó descuentos en la tarifa sin una norma que lo habilite a ello. En consecuencia, los precios facturados no fueron, para la totalidad de los casos, los establecidos en la Resolución vigente. Se realizaron traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales y los Campings, sin contar con custodia adecuada. No se realizaron controles por parte de unidades independientes a los inventarios de valores en custodia tales como timbres profesionales, guías, chapas de vehículos, etc. En oportunidad de realizar arqueos sorpresivos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. No se realizaron arqueos en forma sorpresiva con la periodicidad adecuada en las oficinas que manejan fondos. Se constató que se contabilizaron en el rubro “Sobrante de Cheques”, depósitos en efectivo correspondientes a garantías de cumplimiento de contrato. Se adelantaron fondos provisorios a rendir a funcionarios que no habían presentado la rendición de fondos entregados con anterioridad dentro del plazo establecido en el Artículo 114 del TOCAF. 3.4.2. Respecto a retribuciones

personales. No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. Se abonaron las liquidaciones correspondientes a los créditos sociales del BROU de acuerdo con lo reclamado por el Banco y no por lo retenido a los funcionarios, generando saldos a cobrar por parte de la Intendencia. A los efectos del cálculo del aguinaldo, los viáticos sin rendición de cuenta pagados se computaron al 50%. Las retenciones realizadas en los haberes no respetaron, en su totalidad, el orden de prelación legal. Se abonaron horas extras a funcionarios que perciben partidas por “Permanencia a la Orden”. El valor de la hora docente pagada no coincide, para la totalidad de los casos, con el establecido en el presupuesto vigente. No se realizaron adecuados controles a los listados de funcionarios amparados al Fondo de Promoción Social, a efectos de evitar el pago de la cobertura médica de personas a las que no les correspondía el beneficio ni se les efectuaba la retención de haberes correspondiente de acuerdo con el Convenio vigente. Se suscribieron contratos de arrendamiento de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. No se solicitó a la totalidad de los funcionarios una declaración jurada de no percibir ingresos de otra función pública al momento de la contratación. 3.4.3. Respecto al Sistema de Compras. No se obtuvo evidencia de que los saldos contables de bienes sean cotejados con recuentos físicos. No existe un manual de procedimientos de compras. Se pagaron honorarios y contrataciones de servicios sin documentación legal de respaldo. No se realizaron conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. Debido a errores en los informes de disponibilidad presupuestal que emite el sistema informático, fueron intervenidos incorrectamente gastos y pagos. No se suscribieron contratos con la totalidad de las empresas que prestan servicios a la Comuna. Se constató la existencia de empresas, cuyos contratos se encontraban vencidos, que continuaron prestando servicios a la Intendencia. No se realizaron controles de bienes mantenidos en depósito por parte de unidades independientes. El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. 3.5. Recomendaciones. 3.5.1. Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas. 3.5.1.1. Retribuciones Personales. A partir de setiembre de 2010 las liquidaciones de sueldos las realiza la Sección Recursos Humanos, habiéndose unificado los cierres mensuales. 3.5.1.2. Ingreso de información de pagos en sistema Tributos. Posteriormente a dar de alta o baja pagos en el sistema Tributos por errores padecidos, se verifica que sean anulados los recibos emitidos y que se efectúen los ajustes contables correspondientes. 3.5.1.3. Exoneraciones de cuotas a padrones. El sistema informático controla que cuando se da de baja un convenio, las cuotas pagadas por el contribuyente se asignen correctamente a la deuda. 3.5.1.4. Contratos de arrendamientos de inmuebles. Los arrendamientos o renovaciones de contratos de arrendamiento de inmuebles constan de informe previo de una oficina técnica competente con respecto al valor del arrendamiento a pagar o cobrar. 3.5.2. Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas. 3.5.2.1. Registro de Bienes de Uso. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes de uso adquiridos en el Ejercicio 2010. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 del TOCAF, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna. 3.5.2.2. Excesos de Gastos. Durante el Ejercicio 2010 se produjeron excesos de gastos, los que no se han podido cuantificar debido a los errores mencionados en el Párrafo 3.1. 3.5.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27/03/53, la Comuna debe

verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen dos empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales.

3.5.2.4. Contratos de concesiones. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de este Tribunal del 11/05/05, previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras o servicios deberán remitirse los antecedentes a este Tribunal. Asimismo, se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes.

3.5.2.5. Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios municipales. También se recomienda actualizar el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias.

3.5.2.6. Depósito de la recaudación. Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen por cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales se realicen a través del Banco.

3.5.2.7. Controles sobre la recaudación y documentación de camping. La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping deberá ser controlada por personal ajeno al servicio.

3.5.2.8. Recuentos físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en depósito. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes.

3.5.2.9. Registro de proveedores. Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndole a estos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con el BPS y la DGI.

3.5.2.10. Control sobre tope de horas extras. La Comuna deberá considerar lo establecido en Convenio N° 30 de la OIT en cuanto a cantidad de horas extras realizadas.

3.5.2.11. Planificación de las compras del Ejercicio. Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios. Además, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF, se deberá realizar el procedimiento de contratación de acuerdo con el monto de la adquisición a efectuar.

3.5.2.12. Imputaciones contables. La Comuna deberá ajustar el funcionamiento de su sistema contable e implementar los controles necesarios para evitar los errores señalados en el Numeral 3.2.4.

3.5.2.13. Movimiento de Fondos y Valores. El estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros.

3.5.2.14. Facturación de los servicios del camping de Aguas Blancas. La facturación de servicios de camping deberá incluir el 10% por concepto de IVA a tasa mínima.

3.5.2.15. Arqueos e Inventario de valores en custodia. Deberán realizarse en forma periódica arqueos sorpresivos en todas las dependencias que manejan fondos y valores, así como realizar un control sobre el movimiento de los valores custodiados.

3.5.2.16. Fondo de Promoción Social. Cuando cambie el vínculo contractual de los funcionarios con la Comuna, deberá verificarse si corresponde que estos continúen percibiendo los beneficios derivados del Fondo de Promoción Social. Asimismo, deberá controlarse que se aporten en tiempo y forma los porcentajes correspondientes, a fin de evitar el pago de la cobertura médica de personas que no han cumplido con las obligaciones antedichas.

3.5.2.17. Plazos mínimos entre publicación y apertura de ofertas. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF,

deberá verificarse que las modificaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares sean comunicadas con la debida anticipación. 3.5.2.18. Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.5.2.19. Informes de disponibilidad presupuestal. La Intendencia deberá ajustar el funcionamiento del sistema informático a efectos de evitar errores en los informes que emite sobre disponibilidad presupuestal. 3.5.2.20. Contratos con la totalidad de las empresas que prestan servicios. Deberá verificarse que, en forma previa a que los proveedores comiencen a prestar los servicios, exista un contrato escrito donde se establezcan, entre otros, derechos y obligaciones entre las partes. 3.5.2.21. Garantías de cumplimiento de contratos. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 del TOCAF, deberá verificarse que las contrataciones que superen el tope establecido en la norma constituyan las correspondientes garantías. 3.5.2.22. Autorización de compras y gastos. La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deben estar debidamente Autorizadas por los Ordenadores competentes. 3.5.2.23. Orden de prelación para las retenciones de haberes. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 17.829 deberá respetarse el orden de prioridades establecido en la norma para efectuar las retenciones sobre haberes. 3.5.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el Apartado 3.5.2 y se agregan las siguientes: 3.5.3.1. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes al resultado acumulado al inicio y al resultado del Ejercicio 2010, a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/10. 3.5.3.2. Caducidad de convenios. Deberá configurarse el sistema Tributos de forma tal que, ante incumplimiento en el pago dentro del plazo de las cuotas correspondientes a los convenios o las cuotas corrientes de tributos convenidos, se produzca en forma automática la caducidad del convenio y se habilite la deuda original, con las multas y recargos correspondientes. 3.5.3.3. Ingreso de funcionarios por concurso. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el estatuto del funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 3.5.3.4. Formalidades en los contratos. Todos los contratos deberán estar vigentes al momento de prestar las funciones. 3.5.3.5. Ajustes al sistema informático. Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de: - evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas; - que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos; - que la distribución de los aportes patronales así como el subsidio de la cuota mutual a nivel de programas se ajusten a la realidad. 3.5.3.6. Gestión patrimonial. La Intendencia deberá implementar al sistema de contabilidad patrimonial, conforme con lo establecido en el Artículo 82 del TOCAF y en la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. 3.5.3.7. Modificaciones de recursos. Las creaciones o modificaciones de recursos deberán aplicarse con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal. Montevideo, 5 de octubre de 2011. Fdo.: Dr. JORGE ORTELLADO-PRO-SECRETARIO GRAL.”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2011

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja

aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2011, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante resolución adoptada en sesión de fecha 9 de octubre de 2012 (Carpeta N° 238059, Ent. N° 4284/12). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 9 de octubre de 2012, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012 (CARPETA N° 238059 E. N° 4284/12). «VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleja, correspondiente al Ejercicio 2011; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA 1) Emitir su Dictamen constitucional respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Departamental de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2011, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta. 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada. 3) Dar cuenta a la Asamblea General. Fdo.: Esc. ELIZABETH M. CASTRO-SECRETARIO GENERAL». «DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2011, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, así como la Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental. El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2001. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del Auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditorías emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable

de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Ejecución Presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2011 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos respectivos. Se abonaron primas por eficiencia, por productividad y compensaciones que no están previstas en el presupuesto. 2. Artículo 297 Numeral 1 de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2011 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural. Tal situación contraviene la normativa constitucional mencionada dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por las citadas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales y de los Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 4. Artículo 12 del TOCAF: Se incluyeron dentro del saldo de “Otros Créditos” y como ingresos del Ejercicio, recaudaciones realizadas a través de la red de cobranza externa que se encontraban pendientes de depositar en las cuentas de la Intendencia. 5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículos 33 Y 40 del TOCAF (Artículo 43 de TOCAF 2012): No se dio cumplimiento en todos los casos a estas normas, al efectuarse adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo, no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el Ejercicio de ese tipo de artículos, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo al monto. 7. Artículo 54 del TOCAF (Artículo 63 del TOCAF 2012): No se cumplió con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares en la totalidad de las licitaciones abreviadas, dado que se efectuaron adjudicaciones a oferentes que no presentaron la totalidad de los documentos exigidos en los mismos. 8. Artículo 55 del TOCAF (Artículo 64 del TOCAF 2012): Se adjudicaron Licitaciones abreviadas a oferentes que no habían constituido la garantía de mantenimiento de la oferta. 9. Artículo 63 del TOCAF (Artículo 74 del TOCAF 2012): Se ampliaron Licitaciones Abreviadas en porcentajes que exceden al 100% y sin respetar las condiciones y modalidades establecidas originalmente. 10. Artículos 72 y 85 del TOCAF (Artículos 84 y 97 del TOCAF 2012): No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable se registran solamente los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002. 11. Artículo 78 del TOCAF (Artículo 90 del TOCAF 2012) y Resolución N° 4251/2010: Se asignaron fondos para gastos de traslados que fueron utilizados con otros fines. 12. Artículo 82 del TOCAF (Artículo 94 del

TOCAF 2012) y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 13. Artículo 110 del TOCAF (Artículo 128 del TOCAF 2012): El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los conceptos previstos y alcanzados y el costo resultante. 14. Artículo 101 del TOCAF (Artículo 118 del TOCAF 2012), Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la Dirección General Impositiva: Se realizaron adquisiciones de material de cantera sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 15. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2011 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio, habiendo sido observadas por la Contadora Delegada. 16. Artículo 35 Ley N° 9.515: Se celebraron convenios con funcionarios jubilados a efectos de financiar deudas generadas con la Intendencia por cuotas impagas correspondientes al Fondo de Asistencia Médica. 17. Artículo 32 de la Ley N° 11.923: En el Ejercicio 2011 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado. 18. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: La Intendencia no siempre exigió los certificados de estar al día con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva al momento del pago. 19. Artículo 7 de la Ley N° 16.002: No se dio cumplimiento a la norma que establece que los funcionarios públicos, que se desempeñen en régimen de dedicación total, no podrán percibir retribución adicional por trabajo en horas extras. 20. Artículo 1 de la Ley N° 17.829: El orden de prelación en que se realizaron las retenciones no es el establecido en la norma mencionada. 21. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07, con la redacción dada por los Decretos N° 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por las citadas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. 22. Artículo 12 de la Ley N° 18.567: No se ha dado cumplimiento a dicha norma por cuanto son atribuciones de los Municipios las de ordenador de gastos e inversiones. 23. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones "Especializado" y "Administrativo", sin que se verificara la instancia del concurso abierto. 24. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por la citada norma. 25. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los Informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 26. Decreto de la Junta Departamental N° 1097 del 6 de diciembre de 1983: Se contrataron funcionarios a los cuales se les efectuó el pago de una partida por prima a la eficiencia, sin una previa instancia de evaluación. 27. Decretos N° 2462/2005, 2731/2008 y 2902/2010 de la Junta Departamental: La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes. 28. Artículo 31 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: No se dio cumplimiento a la citada norma al otorgar "reservas del beneficio de retiro jubilatorio incentivado" a funcionarios con causal jubilatoria. 29. Artículos 50, 62 y 63 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: El monto

imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y los valores del Derecho de Expedición y del Completo Administrativo, no siempre coinciden con los establecidos en el Presupuesto Quinquenal. 30. Artículo 69 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Se realizaron trasposiciones entre objetos de distintos subgrupos que no fueron comunicados al Tribunal tal como está previsto en la norma mencionada. 31. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No se dio cumplimiento a la norma citada dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. Asimismo, durante el Ejercicio los Contadores Delegados observaron gastos que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental, por incumplimiento de las siguientes normas Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 15 y 21 del TOCAF. Montevideo, 17 de setiembre de 2012. Fdo.: Esc. ELIZABETH M. CASTRO-SECRETARIO GENERAL”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior. 3.1. Constataciones que no afectan la opinión. 3.1.1. Resultado del Ejercicio. El resultado del Ejercicio no incluye gastos de inversiones por \$ 2:867.663, ingresos por concepto de tasa de control de ómnibus por \$ 146.505 y se presentan como ingresos de origen departamental \$ 380.000 que corresponden a ingresos de origen nacional. Asimismo, se incluyeron ingresos por \$ 151.610 correspondientes a la recaudación realizada a través de las redes de cobranza externa que se encontraban pendientes de percibir al cierre del Ejercicio 2011. Por tanto, el resultado del Ejercicio debe ser ajustado de acuerdo al siguiente detalle:

Recaudado de Origen Departamental expuesto por Intendencia	311:247.756
Ingresos de Origen Nacional	-380.000
Tasa de control de ómnibus, contabilizado como indisponible	146.505
Ingresos por Cobranza Descentralizada pendiente de depositar	-151.610
Recaudado Origen Departamental Ajustado:	310:852.652
Recaudado Origen Nacional expuesto por Intendencia	294:690.706
Ingreso de Origen Nacional	380.000
Recaudado Origen Nacional Ajustado:	295:070.706
Total Recaudado Ajustado:	605:933.357
Total gastado según Intendencia	574:141.112
Gastos de inversión del Ejercicio 2011 factura N° 1546	2:509.715
Gastos de inversión del Ejercicio 2011 factura N° 1751	357.940
Total Gastado Ajustado:	577:008.775

3.1.2. Resultado Acumulado. El déficit acumulado al 31 de diciembre de 2011 expuesto por la Intendencia que asciende a \$ 26:035.360, debe ser ajustado de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, y los resultados acumulados iniciales deben incluir el ajuste por indisponibles indicado en Dictamen correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2010. No deben afectar los resultados acumulados, los créditos por ventas de servicios pendientes de recaudar al cierre del Ejercicio que ascendieron a \$ 871.205. Por tanto, el resultado acumulado al 31/12/11 debe ajustarse de acuerdo al siguiente detalle:

Resultado acumulado expuesto por la Intendencia:	-26:035.360
Ajuste de Obligaciones presupuestales impagas:	-2:876.347
Indisponibles omitidos en ejercicios anteriores	-394
Ingresos contabilizados como indisponibles:	146.505
Créditos por cobranza descentralizada pendientes de depositar:	-151.610
Créditos por ventas de servicios pendientes de recaudar:	-871.205
Resultado acumulado ajustado:	-29:788.411

3.1.3. Movimiento de fondos y valores. En el estado de movimiento de fondos y valores, los ingresos y egresos presupuestales del Ejercicio no coinciden con los informados en los restantes estados contables.

3.1.4. Ejecución Presupuestal de gastos. En el estado de Ejecución en relación a los créditos a nivel de objeto, el total "Gastado No Pagado" asciende a \$ 21:686.487, lo cual no coincide con el detalle de las obligaciones presupuestales impagas del Ejercicio.

3.1.5. Obligaciones presupuestales impagas. El estado de 'Evolución de obligaciones presupuestales impagas' incluye como obligaciones presupuestales impagas del Ejercicio 2011, \$ 12:331.761 correspondientes a sueldos a pagar generados en el Ejercicio 2009 por transacciones extrajudiciales con funcionarios y no incluye deuda generada en el Ejercicio 2011, por \$ 2:867.663. Asimismo, se incluyen \$ 315.189 como deuda con Antel del Ejercicio 2010 que corresponde al Ejercicio 2011. Los montos expuestos como saldos al inicio y pagados en el Ejercicio, no incluyen los ajustes realizados en los saldos iniciales que afectaron resultados de Ejercicios anteriores.

3.1.6. Créditos por cobranza descentralizada. Constituyen recursos del Ejercicio los efectivamente depositados en las cuentas del Tesoro o ingresados al 31 de diciembre en los organismos u oficinas correspondientes. Los créditos por cobranza descentralizada pendientes de depositar al cierre, que ascienden a \$ 151.610, no deben ser considerados como ingresos del Ejercicio.

3.1.7. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas 2011 se exponen los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos y demandas laborales. El monto total demandado asciende a \$ 3:352.997 y U\$S 1:056.695. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que resulten de los mencionados juicios.

3.1.8. Fondos Indisponibles. En el Estado N° 12 "Fondos Indisponibles", los montos retenidos y pagados en el Ejercicio incluyen ajustes que no deben sumarse a dichos totales. Además se incluyen \$ 146.505 como retenido por tasa de faena que constituyen recursos de origen departamental. Se mantienen saldos incambiados de Ejercicios anteriores y no se determina para la totalidad de los casos la antigüedad de los mismos.

3.2. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones:

3.2.1. Artículos 54 y 55 del TOCAF: En algunas licitaciones abreviadas no se cumplió con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y con la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

3.2.2. Artículo 63 del TOCAF: Cuando se utilice el mecanismo de ampliación de contratos establecido en la citada norma, la ejecución de los mismos debe realizarse de acuerdo a las condiciones y modalidades previstas originalmente.

3.2.3. Artículo 35 Ley 9.515: No es competencia de la Intendencia el pago de obligaciones de ex funcionarios por concepto de asistencia médica ni el financiamiento de las mismas.

3.2.4. Artículos 50, 62 y 63 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los montos impositivos aplicados a tributos, tasas

y precios, no son para la totalidad de los casos los establecidos en el presupuesto vigente. 3.2.5. Artículo 69 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Las trasposiciones de créditos realizadas en el Ejercicio no se comunicaron al Tribunal de Cuentas. 3.3. Debilidades de Control Interno. 3.3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. *No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. *No se realizan controles tendientes a verificar los conceptos cobrados así como tampoco se verifica que las bases de cálculo de los tributos se ajusten a la normativa vigente. *El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. *No se realizan controles a efectos de verificar la integridad y exactitud de la facturación contabilizada por concepto de arrendamientos de zonas de camping. *Las declaraciones y pagos a la Dirección General Impositiva del IVA facturado por servicios de camping se determinan, de acuerdo a los montos rendidos en la Tesorería de la Intendencia, sin verificar su coincidencia con el correspondiente respaldo. *Se realizaron traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. *No se realizaron controles por parte de unidades independientes a los inventarios de valores en custodia tales como timbres profesionales, guías, chapas de vehículos, etc. *En oportunidad de realizar arqueo sorpresivos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. *El sistema de recaudación no está programado de forma tal que se dé la baja en forma automática a los convenios por amnistías tributarias incumplidos. 3.3.2. Respecto a retribuciones personales. *No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. *Se abonaron las liquidaciones correspondientes a los créditos sociales del BROU de acuerdo a lo reclamado por el banco y no por lo retenido a los funcionarios, generando saldos a cobrar por parte de la Intendencia. *Los controles implementados no detectaron que se efectuaron pagos al BROU por crédito social de funcionarios que habían cesado a su cargo así como también pagos por créditos de funcionarios fallecidos. *No se realizaron adecuados controles a los listados de funcionarios amparados al Fondo de Promoción Social, a efectos de evitar el pago de la cobertura médica de personas a las que no les correspondía el beneficio ni se les efectuaba la retención de haberes correspondiente de acuerdo al Convenio vigente. *Se suscribieron Contratos de arrendamientos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. *No se realiza un adecuado seguimiento a las deudas generadas por funcionarios jubilados por asistencia médica. Debido a retrasos en los pagos, se realizaron convenios de financiación de la deuda mantenida por estos. *No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF. *El ingreso a la función pública de nuevos funcionarios, en los escalafones “Administrativo” y “Especializado” no se realiza, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Estatuto vigente. *Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes y se liquidaron sueldos por importes diferentes a los previstos en el presupuesto. *A los funcionarios que no tienen derecho a la percepción de asignación familiar ni hogar constituido, se les liquida una partida fija mensual no establecida en el presupuesto vigente. 3.4.3. Respecto al Sistema de Compras. *No se obtuvo evidencia de que los saldos contables de bienes sean cotejados con recuentos físicos. *No existe un manual de procedimientos de compras. *El sistema informático permite emitir órdenes de

compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. *No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al Registro de Proveedores. *Se realizaron compras a particulares que carecen de documentación de respaldo. *No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. *Se constataron compras de combustibles que no fueron autorizadas por los ordenadores correspondientes. En tales casos, la fecha de las facturas es anterior a la emisión de la orden de compra. *Los fondos destinados a cajas chicas no se ejecutan, en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes resoluciones. *No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica.

3.5. Recomendaciones. 3.5.1. Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas. 3.5.1.1. Artículo 94 Numeral 6) del TOCAF: la Intendencia puso en funcionamiento la Unidad de Auditoría Interna, habiéndose coordinado tareas durante el Ejercicio 2011. 3.5.1.2. Facturación de los servicios del Camping de Aguas Blancas. La facturación de servicios de camping incluyó el 10% por concepto de IVA a tasa mínima. 3.5.1.3. Informes de disponibilidad presupuestal. Fueron corregidos los errores señalados respecto a los informes sobre disponibilidad presupuestal que emite el sistema informático. 3.5.1.4. Plazos mínimos entre publicación y apertura de ofertas. Las modificaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares fueron comunicadas con la anticipación establecida en las normas correspondientes. 3.5.1.5. Arqueos e Inventario de valores en custodia. Se realizaron en forma periódica arqueos sorpresivos en todas las dependencias que manejan fondos y valores. 3.5.2. Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas. 3.5.2.1. Registro de Bienes de Uso. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes de uso adquiridos en el Ejercicio 2011. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 del TOCAF 2012, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna. 3.5.2.2. Excesos de Gastos. No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas. 3.5.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, la Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen dos empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales. 3.5.2.4. Contratos de concesiones. Se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes. 3.5.2.5. Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También se recomienda actualizar el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias. 3.5.2.6. Depósito de la recaudación. Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen por cheques o por fondos permanentes y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales se realicen a través del Banco. 3.5.2.7. Controles sobre la recaudación y documentación de camping. La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping deberá ser controlada por personal ajeno al servicio. 3.5.2.8. Recuentos físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos

deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 3.5.2.9. Registro de proveedores. Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndoles a estos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva. 3.5.2.10. Control sobre tope de horas extras. La Comuna deberá considerar lo establecido en convenio N° 30 de la OIT en cuanto a cantidad de horas extras realizadas. 3.5.2.11. Planificación de las compras del Ejercicio. Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios. Además, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF, se deberá realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo al monto de la adquisición a efectuar. 3.5.2.12. Movimiento de Fondos y Valores. El estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio, por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros. 3.5.2.13. Fondo de Promoción Social. Cuando cambie el vínculo contractual de los funcionarios con la Comuna, deberá verificarse si corresponde que estos continúen percibiendo los beneficios derivados del Fondo de Promoción Social. Asimismo, deberá controlarse que se aporten en tiempo y forma los porcentajes correspondientes, a fin de evitar el pago de la cobertura médica de personas que no han cumplido con las obligaciones antedichas. 3.5.2.14. Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.5.2.15. Formalidades en los contratos. Deberá verificarse que, en forma previa a que los proveedores comiencen a prestar los servicios, exista un contrato escrito donde se establezcan, entre otros, derechos y obligaciones entre las partes. 3.5.2.16. Garantías de cumplimiento de contratos. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 del TOCAF 2012, deberá verificarse que las contrataciones que superen el tope establecido en la norma, constituyan las correspondientes garantías. 3.5.2.17. Autorización de compras y gastos. La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deben estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 3.5.2.18. Orden de prelación para las retenciones de haberes. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 17.829, deberá respetarse el orden de prioridades establecido en la norma para efectuar las retenciones sobre haberes. 3.5.2.19. Caducidad de convenios. Deberá configurarse el sistema Tributos de forma tal que, ante incumplimiento en el pago dentro del plazo de las cuotas correspondientes a los convenios o las cuotas corrientes de tributos convenidos, se produzca en forma automática la caducidad del convenio y se habilite la deuda original, con las multas y recargos correspondientes. 3.5.2.20. Ingreso de funcionarios por concurso. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 3.5.2.21. Ajustes al sistema informático. Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de: - evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas. - que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos. 3.5.2.22. Gestión patrimonial. La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en el Artículo 94 del TOCAF 2012 y Ordenanza N° 81 de este Tribunal. 3.5.2.23. Modificaciones de recursos: Las creaciones o modificaciones de recursos deberán aplicarse con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal. 3.5.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en

el apartado 3.5.3 y se agregan las siguientes: 3.5.3.1. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes resultantes de lo señalado en los párrafos 3.1.1 y 3.1.2 a efectos de que, el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2011. 3.5.3.2. Cálculo de los tributos, tasas y precios. La Intendencia deberá verificar que las bases de cálculo aplicadas para el cálculo de tributos, tasas y precios sean las previstas en el presupuesto quinquenal. 3.5.3.3. Trasposiciones de objetos. Las trasposiciones de objetos realizadas entre objetos de distintos subgrupos deberán comunicarse al Tribunal de Cuentas. Asimismo no corresponde efectuar trasposiciones a objetos que no tengan apertura en el Presupuesto Quinquenal en razón de que su utilización no fue aprobada por la Junta Departamental. 3.5.3.4. Saldo de Fondos Indisponibles. La Intendencia deberá conciliar el saldo de los acreedores por Fondos Indisponibles y ajustar los mismos. Por otra parte, los montos retenidos y pagados deben ser los efectivamente realizados sin incluir ajustes contables. 3.5.3.5. Evolución de Obligaciones Presupuestales Impagas. En el Instructivo, de fecha 28 de enero de 2004 de este Tribunal se establece la forma en que debe exponerse la evolución de las obligaciones presupuestales impagas. En la Rendición de Cuentas se debe presentar la evolución de obligaciones por año en que se generó y abonó la obligación. 3.5.3.6. BROU-Crédito Social. Deberá controlarse que los pagos al BROU, por concepto de crédito social de los funcionarios coincidan con lo efectivamente retenido en las correspondientes liquidaciones de haberes. Montevideo, 17 de setiembre de 2012. Fdo.: Esc. ELIZABETH M. CASTRO-SECRETARIO GENERAL”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2012

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2012, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución adoptada en sesión de fecha 27 de noviembre de 2013 (E.E. N° 2013-17-1-0006826, Ent. N° 5923/13). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 27 de noviembre de 2013, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 (E. E. N° 2013-17-1-0006826, Ent. N° 5923/13). VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2012; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo

dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Emitir su dictamen constitucional respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2012, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; y 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleja. Fdo.: Esc. ELIZABETH M. CASTRO-SECRETARIO GENERAL”. “DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2012, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, así como la ejecución presupuestal de la Junta Departamental. El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Intendencia de la normativa vigente. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2012 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron funcionarios sin que

existieran los cargos respectivos y se pagaron compensaciones salariales sin que estuvieran previstas en el presupuesto. 2. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas: No fue intervenida preventivamente por este Tribunal, la contratación de servicios profesionales por parte de la Junta Departamental. 3. Artículo 297 Numeral 1°) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2012 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural. Tal situación contraviene esta normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 4. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales y de los Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículo 16 del TOCAF: Se realizaron imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido. 7. Artículo 43 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos a esta norma, al efectuarse adquisiciones de artículos y contrataciones de servicios en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio de suministros y servicios, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo al monto. 8. Artículo 48 del TOCAF: Los pliegos de condiciones particulares de las licitaciones no establecieron los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. No se dio cumplimiento a dichos pliegos en lo que respecta a plazos para la entrega de suministros. 9. Artículo 64 del TOCAF: No se efectuaron las retenciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares a efectos de reforzar garantías de cumplimiento de contratos. 10. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable se registran solamente los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002. 11. Artículo 90 del TOCAF y Resolución N° 4251/2010: Se asignaron fondos para gastos de traslados que fueron utilizados con otros fines. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 12. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 13. Artículo 118 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de material de cantera sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 14. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 15. Artículo 154 del TOCAF: La Administración no cuenta con seguros de caución de fidelidad por la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 16. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2012 superaron, en algunos casos, los toques establecidos en este Convenio. 17. Artículo 35 de la Ley 9.515: Se celebraron convenios con funcionarios y jubilados a efectos de financiar deudas mantenidas con la Intendencia por el pago de cuotas correspondientes al Fondo de Asistencia Médica. 18. Artículo 32 la Ley 11.923: En el Ejercicio 2012 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que

desempeñan otro cargo público rentado. 19. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: La Intendencia no siempre exigió a sus proveedores, los certificados de estar al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 20. Artículo 1° de la Ley 17.829: El orden de prelación aplicado para realizar las retenciones no es el establecido en esta norma. 21. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por estas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 22. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en el escalafón “Administrativo”, sin que se verificara la instancia del concurso abierto. 23. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por esta norma. 24. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 25. Decretos 2.731/2008 y 2.902/2010 de la Junta Departamental: La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes. 26. Artículo 28 Decreto N° 2498/06 de la Junta Departamental: El procedimiento utilizado para el cálculo del monto imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, no es el establecido en esta norma. 27. Artículo 69 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Se realizaron trasposiciones entre objetos de distintos subgrupos que no fueron comunicadas al Tribunal de Cuentas tal como está previsto en esta norma. 28. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No se dio cumplimiento a esta norma dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron gastos, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Departamental por no cumplir con lo establecido por las siguientes normas: Artículos 86 y 211 Literal B) de la Constitución, Artículos 14, 15, 21 y 33 del TOCAF, Artículo 71 de la Ley 18.083, Resolución 688/92 de la Dirección General Impositiva y Resolución 4251/2010 de la Intendencia de Lavalleja. Montevideo, 15 de noviembre de 2013. Fdo.: Esc. Elizabeth M. Castro-Secretario General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2012 y ha emitido su correspondiente dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior. 3.1. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables. 3.1.1. Obligaciones presupuestales impagas. Los montos expuestos en el estado correspondiente a la Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, no incluyen los ajustes por \$ 2:448.295 realizados en los saldos iniciales. Estos ajustes afectaron resultados de Ejercicios anteriores por lo que el déficit acumulado ajustado al 31/12/2011 quedó

establecido en \$ 32:236.706. 3.1.2. Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2012 expuesto por la Intendencia asciende a \$ 6:542.496 de superávit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado (\$ 32:236.706 de déficit) más el resultado del Ejercicio 2012 (\$ 38:185.493 de superávit), lo que totaliza \$ 5:948.787 de superávit acumulado. 3.1.3. Movimiento de fondos y valores. En el estado de movimiento de fondos y valores, si bien el saldo final es correcto, los ingresos y egresos presupuestales del Ejercicio no coinciden con los informados en los restantes estados contables. 3.1.4. Ejecución presupuestal de gastos. En el estado de ejecución del presupuesto en relación a los créditos a nivel de objeto, el total “Gastado No Pagado” asciende a \$ 13:705.088, lo cual no coincide con el total del detalle de las obligaciones presupuestales impagas del Ejercicio que es de \$ 27:946.513, importe este que se incluye dentro del pasivo en el estado de resultados acumulados. 3.1.5. Imputación de gastos. Se constataron errores en la imputación de gastos en los objetos 141 “Combustibles derivados del petróleo” y 151 “Lubricantes derivados del petróleo”, no siendo correctos los montos expuestos en los mismos. 3.1.6. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas 2012 se exponen los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos y demandas laborales. El monto total demandado asciende a \$ 4:916.793 y US\$ 1:659.727. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que resulten de los mencionados juicios. 3.1.7. Fondos Indisponibles. En el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles”, los montos retenidos y pagados en el Ejercicio incluyen ajustes que no deben sumarse a dichos montos. Se mantienen saldos incambiados de Ejercicios anteriores y no se determina para la totalidad de los casos la antigüedad de los mismos. 3.2. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones: 3.2.1. Artículo 211 de la Constitución de la República y Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas: Cuando el monto de la contratación supera el límite máximo para la contratación directa, corresponde la intervención preventiva de este Tribunal antes de que se perfeccione el gasto. 3.2.2. Artículo 48 del TOCAF: En los pliegos de bases y condiciones particulares no se han establecido el o los principales factores a tener en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. Asimismo, las adjudicaciones deben considerar los requisitos establecidos en dichos pliegos en lo referente a plazos de entrega de suministros. 3.2.3. Artículo 64 del TOCAF: No se ha previsto al momento del pago de servicios contratados, lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares, en relación a garantías de cumplimiento de contratos. 3.2.4. Artículo 154 del TOCAF: El contrato de seguro de fidelidad en block vigente durante el Ejercicio 2012, no incluyó a la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores públicos. 3.2.5. Artículo 28 del Decreto N° 2498/06 de la Junta Departamental: De acuerdo a lo establecido en la norma citada, “cuando el valor real del inmueble determinado por la Dirección General de Catastro superare en cinco o más veces el valor real anterior, el monto imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, no podrá superar el del año 2000 multiplicado por el factor 5”. 3.3. Debilidades de Control Interno. 3.3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto

recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. No se realizan controles a efectos de verificar la integridad y exactitud de la facturación contabilizada por concepto de arrendamientos de zonas de camping. Se realizan traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. No se realizan controles por parte de unidades independientes a los inventarios de valores en custodia tales como timbres profesionales, guías, chapas de vehículos, etc. En oportunidad de realizar arqueos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. No se realiza un adecuado seguimiento a los convenios de financiación de deudas. El sistema de recaudación no está programado de forma tal que se dé la baja en forma automática a los convenios por amnistías tributarias incumplidos. El seguro de caución de fidelidad contratado no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.

3.3.2. Respecto a retribuciones personales. No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. Se liquidaron partidas que no están establecidas en la normativa vigente. Se mantienen saldos pendientes de cobro por créditos de funcionarios con el BROU. Los controles implementados no permitieron detectar el pago de cobertura médica a personas a las que no les correspondía el referido beneficio. No se realiza un adecuado seguimiento a las deudas generadas por funcionarios y jubilados por asistencia médica. Debido a los retrasos en los pagos, se realizaron convenios de financiación de la deuda mantenida por estos sin que exista una norma habilitante a tal efecto. Se suscribieron contratos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. Las horas extras exceden en algunos casos los topes máximos establecidos legalmente. No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF. El ingreso a la función pública de nuevos funcionarios, en el escalafón “Administrativo” no se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en el Estatuto vigente. Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes y se liquidaron sueldos por importes diferentes a los previstos en el presupuesto. A los funcionarios que no tienen derecho a la percepción de asignación familiar ni hogar constituido, se les liquida una partida fija mensual no establecida en el presupuesto vigente. Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios.

3.3.3. Respecto al Sistema de Compras. No existe un manual de procedimientos de compras. Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. Se realizaron compras a particulares que carecen de documentación de respaldo. No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. No se controla que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI. No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. No se establecieron en los pliegos de condiciones particulares los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de

otorgar la calificación correspondiente. No se dio cumplimiento en todas las licitaciones abreviadas a lo establecido en los pliegos de condiciones particulares en lo que respecta a plazos para la entrega de suministros y retenciones de garantías de cumplimiento de contratos. El procedimiento establecido para las compras de gas oil a Ancap no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. 3.4. Recomendaciones. 3.4.1.1. Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas. 3.4.1.1. BROU-Caja Nacional: Se paga al BROU por concepto de crédito social lo efectivamente retenido a los funcionarios por tal concepto. 3.4.2. Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas. 3.4.2.1. Registro de Bienes de Uso: La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes de uso adquiridos en el Ejercicio 2012. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 del TOCAF, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna. 3.4.2.2. Excesos de Gastos: No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas. 3.4.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923: Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley N° 11.923 de 27/03/53, la Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen dos empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales. 3.4.2.4. Contratos de concesiones: Se deben comunicar a este Cuerpo antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes. 3.4.2.5. Compendio de normas: Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También deberá actualizarse el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias vigentes. 3.4.2.6. Depósito de la recaudación: Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen por cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales se realicen a través del Banco. 3.4.2.7. Controles sobre la recaudación y documentación de camping: La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping deberá ser controlada por personal ajeno al servicio. 3.4.2.8. Recuentos físicos: Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 3.4.2.9. Registro de proveedores: Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndoles a estos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva. 3.4.2.10. Control sobre tope de horas extras: La comuna deberá considerar lo establecido en convenio N° 30 de la OIT en cuanto a cantidad de horas extras realizadas. 3.4.2.11. Planificación de las compras del Ejercicio: Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el ejercicio por grupos de artículos o servicios. Además, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF, se deberá realizar el procedimiento de contratación de acuerdo al monto de la adquisición a efectuar. 3.4.2.12. Movimiento de Fondos y Valores: El estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio por concepto de fondos presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros. 3.4.2.13. Fondo de Promoción

Social: Cuando cambie el vínculo contractual de los funcionarios con la Comuna, deberá verificarse si corresponde que estos continúen percibiendo los beneficios derivados del Fondo de Promoción Social. Asimismo, deberá controlarse que se aporten en tiempo y forma los porcentajes correspondientes, a fin de evitar el pago de la cobertura médica de personas que no han cumplido con las obligaciones antedichas. 3.4.2.14. Conciliación de saldos con proveedores: A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.4.2.15. Formalidades en los contratos. Deberá verificarse que, en forma previa a que los proveedores comiencen a prestar los servicios, exista un contrato escrito donde se establezcan, entre otros, derechos y obligaciones entre las partes. 3.4.2.16. Garantías de cumplimiento de contratos: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 del TOCAF, deberá verificarse el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de garantías de cumplimiento de contratos. 3.4.2.17. Autorización de compras y gastos: La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deben estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 3.4.2.18. Orden de prelación para las retenciones de haberes: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 17.829, deberá respetarse el orden de prioridades establecido en la norma para efectuar las retenciones sobre haberes. 3.4.2.19. Caducidad de convenios: Deberá configurarse el sistema Tributos de forma tal que, ante incumplimiento en el Pago dentro del plazo de las cuotas correspondientes a los convenios o las cuotas corrientes de tributos convenidos, se produzca en forma automática caducidad del convenio y se habilite la deuda original, con las multas y recargos correspondientes. 3.4.2.20. Ingreso de funcionarios por concurso: Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 3.4.2.21. Ajustes al sistema informático: Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de: - evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas. - Que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos. 3.4.2.22. Gestión patrimonial: La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en el Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 de este Tribunal. 3.4.2.23. Modificaciones de recursos: Las creaciones o modificaciones de recursos deberán aplicarse con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal. 3.4.2.24. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado: La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/12. 3.4.2.25. Cálculo de los tributos: La Intendencia deberá verificar que las bases de cálculo aplicadas para el cálculo de tributos sean las previstas en la normativa vigente. 3.4.2.26. Trasposiciones de objetos: Las trasposiciones de objetos realizadas entre objetos de distintos subgrupos deberán comunicarse al Tribunal de Cuentas. Asimismo, no corresponde efectuar trasposiciones en las que el objeto reforzante no tiene crédito presupuestal disponible a tal efecto. 3.4.2.27. Saldo de Fondos Indisponibles: La Intendencia deberá conciliar el saldo de los acreedores por Fondos Indisponibles y ajustar los mismos. Por otra parte, los montos retenidos y pagados deben ser los efectivamente realizados sin incluir ajustes contables. 3.4.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el apartado 3.5.2 y se agregan las siguientes: 3.4.3.1. Pliegos de bases y condiciones particulares: Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán establecer el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como

la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. Asimismo, los plazos para la entrega de suministros deben ser los establecidos por la Administración en dichos pliegos. 3.4.3.2. Controles de asistencia y horario realizado por los funcionarios: Deberán establecerse los mecanismos correspondientes a efectos de un adecuado control de asistencia y horario de trabajo para la totalidad de los funcionarios. 3.4.3.3. Seguros de caución de fidelidad: La Administración deberá contar con seguros de caución de fidelidad para la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 3.4.3.4. Compras de Gas Oil: Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago a Ancap de las facturas por compra de Gas Oil. 3.4.3.5. Empresas Monotributistas y compras sin documentación respaldante: La Intendencia no está habilitada para contratar con empresas inscriptas en DGI como monotributistas. Asimismo, todas las compras que se realicen deben ser documentadas en comprobantes oficiales emitidos por el proveedor. 3.4.3.6. Partidas salariales: La totalidad de las partidas de carácter salarial pagadas a los funcionarios deben ser las establecidas en las normas presupuestales vigentes. 3.4.3.7. Estado de movimiento de fondos y valores: Se debe elaborar este estado de manera que los ingresos y egresos del ejercicio coincidan con los incluidos en los restantes estados del documento. Montevideo, 15 de noviembre de 2013. Fdo.: Esc. Elizabeth M. Castro-Secretario General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2013

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2013, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante resolución adoptada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014 (E.E. N° 2014-17-1-0005437, Ent. N° 4180/14). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 (E. E. N° 2014-17-1-0005437, Ent. N° 4180/14). VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2013; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse respecto de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja

correspondiente al Ejercicio 2013, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; y 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleja. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General". "DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2013, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del Ejercicio, Resultado Acumulado y otros estados complementarios. También se presentan los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2013 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Cuerpo de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría se ha constatado que: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos respectivos y se pagaron compensaciones salariales sin que estuvieran previstas en el presupuesto. Asimismo, los aumentos salariales otorgados en el Ejercicio fueron superiores a los aprobados en la norma presupuestal. 2. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas: No fue intervenida preventivamente por este Tribunal, la contratación de servicios profesionales por parte de la Junta Departamental. 3. Artículo 297 Numeral 1°) de la Constitución de la República:

Durante el Ejercicio 2013 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural. Tal situación contraviene esta normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 4. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales y de los Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículo 16 del TOCAF: Se realizaron imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido. 7. Artículo 43 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos a esta norma, al efectuarse adquisiciones de artículos y contrataciones de servicios en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el Ejercicio de suministros y servicios, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo al monto. 8. Artículo 48 del TOCAF: Los pliegos de condiciones particulares de las licitaciones no establecieron los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. Asimismo, en algunos casos la Intendencia adjudicó compras a oferentes que establecieron plazos de entrega superiores a los fijados en los respectivos pliegos de condiciones. 9. Artículo 50 del TOCAF: No se realizó la publicación en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales de la licitación abreviada N° 21/2013 para la climatización de piscinas del Parque Rodó, incumpliendo lo establecido en esta norma. 10. Artículo 64 del TOCAF: No se efectuaron las retenciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares a efectos de reforzar garantías de cumplimiento de contratos. 11. Artículo 66 del TOCAF: Al hacer uso de las facultades establecidas en esta norma a efectos de obtener mejoras en los precios ofertados, no se invitó a los oferentes cuyas cotizaciones fueron las de menor precio, en la licitación abreviada N° 25/2013 para la adquisición de un cargador frontal. Asimismo, el plazo otorgado para presentar las ofertas mejoradas fue inferior al mínimo establecido en la norma. 12. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable se registran solamente los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002. 13. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 14. Artículo 111 Numeral 6) del TOCAF: No se ha dado cumplimiento a lo establecido en esta norma debido a que la Unidad de Auditoría Interna de la Intendencia no proporcionó la planificación de sus trabajos de auditoría, ni los informes producidos en el Ejercicio 2013. 15. Artículo 118 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de materiales de construcción sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 16. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 17. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas: Existen fondos, otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en estas normas. Asimismo, algunas de las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía a la Intendencia también fueron rendidas fuera de plazo. 18. Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Administración no cuenta

con seguros de caución de fidelidad por la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 19. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2013 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en este Convenio. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 20. Artículo 35 de la Ley 9.515: Se celebraron convenios con funcionarios y jubilados a efectos de financiar deudas mantenidas con la Intendencia por el pago de cuotas correspondientes al Fondo de Asistencia Médica. 21. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el Ejercicio 2013 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado. 22. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: La Intendencia no siempre verificó que sus proveedores estaban al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 23. Artículo 1° de la Ley 17.829: El orden de prelación aplicado para realizar las retenciones sobre retribuciones salariales no es el establecido en esta norma. 24. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por estas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 25. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa de la Intendenta, funcionarios en el escalafón “Administrativo”, sin que se verificara la instancia del concurso abierto. 26. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por esta norma. 27. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 28. Decretos 2.731/2008 y 2.902/2010 de la Junta Departamental: La Intendencia no cumplió durante el Ejercicio con los términos de caducidad dispuestos en los convenios que se realizaron con los contribuyentes. 29. Artículo 28 del Decreto N° 2498/06 de la Junta Departamental: El procedimiento utilizado para el cálculo del monto imponible del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, no es el establecido en esta norma. 30. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones de la Intendenta, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 31. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No se dio cumplimiento a esta norma dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. 32. Resolución de fecha 22/12/2010 del Tribunal de Cuentas: En oportunidad de la liquidación de gastos de traslado, la Junta Departamental de Lavalleja no solicita a los Sres. Ediles declaraciones juradas con detalle de las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron gastos, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Departamental por no cumplir con lo establecido por las siguientes normas: Artículos 15, 20, 21 y 33 del TOCAF, Artículo 71 de la Ley 18.083 y Resolución 688/92 de la Dirección General Impositiva. Montevideo, 20 de octubre de 2014. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El

Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2013 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior.

3.1. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables.

3.1.1. Obligaciones presupuestales impagas. Los montos expuestos en el estado correspondiente a la Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, no incluyen los ajustes realizados en los saldos iniciales. Estos ajustes afectaron resultados de Ejercicios anteriores, por lo que el superávit acumulado ajustado al 31/12/2012 quedó establecido en \$ 3:389.001.

3.1.2. Resultado del Ejercicio. El resultado del Ejercicio 2013 expuesto por la Intendencia, que asciende a \$ 62:651.335 de superávit, incluye gastos correspondientes al Ejercicio anterior por un total de \$ 784.422, por lo que dicho resultado debería ascender a \$ 63:435.757.

3.1.3. Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2013 expuesto por la Intendencia asciende a \$ 67:312.043 de superávit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado (\$ 3:389.001 de superávit) más el resultado del Ejercicio 2013 ajustado (\$ 63:435.757 de superávit), lo que totaliza \$ 66:824.758 de superávit acumulado. Cabe señalar que el superávit incluido en el estado de resultados acumulados del documento se expone erróneamente con signo negativo.

3.1.4. Movimiento de fondos y valores. En el Estado Movimiento de Fondos y Valores, si bien el saldo final es correcto, los ingresos y egresos presupuestales del Ejercicio no coinciden con los informados en el Estado de Resultado del Ejercicio y en los Estados de ejecución del presupuesto con relación a los créditos y a los recursos.

3.1.5. Ejecución presupuestal de gastos. El total de Obligaciones Presupuestales Impagas generadas en el Ejercicio asciende a \$ 35:614.611, monto que no coincide con el “Gastado no pagado” del Estado de ejecución del presupuesto con relación a los créditos. Cabe mencionar que el total de obligaciones presupuestales impagas al cierre del Ejercicio (incluyendo las generadas en el mismo y las de Ejercicios anteriores) asciende a \$ 35:985.168, importe este que es tenido en cuenta a efectos de calcular el resultado acumulado al 31/12/2013.

3.1.6. Imputación de gastos. Se constataron errores en la imputación de gastos de funcionamiento en el objeto 2.9.9 “Otros servicios no personales” por \$ 2:493.260 que corresponden a gastos de inversiones en el objeto 3.5.2 “Camiones”.

3.1.7. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2013 se expone el detalle de los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos y demandas laborales. El monto total demandado asciende a \$ 30:943.008, U\$S 1:941.227 y UR 256. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que resulten de los mencionados juicios.

3.1.8. Fondos Indisponibles. En el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles”, los montos retenidos y pagados en el Ejercicio incluyen ajustes que no deben sumarse a dichos montos.

3.2. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones:

3.2.1. Artículo 50 del TOCAF: De acuerdo a lo establecido en esta norma, es obligatoria la publicación por parte de los organismos estatales en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, de la información correspondiente a contrataciones de obras, bienes y servicios de todas las licitaciones y convocatorias a

procedimientos competitivos que se realicen. 3.2.2. Artículo 66 del TOCAF: Cuando se utilice el procedimiento de invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas, por tener estas precios similares, deben considerarse aquellas que no difieran en más del 5% del precio de la menor. El plazo otorgado para la presentación de nuevas ofertas no debe ser menor a dos días hábiles, sin computar el día de la notificación, citación o emplazamiento. 3.2.3. Artículo 111 del TOCAF: A efectos de dar cumplimiento a esta norma, en lo que refiere a la coordinación de la planificación de auditorías, se requiere el análisis por parte de este Tribunal, del plan de trabajo y los informes producidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Intendencia. 3.2.4. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas: De acuerdo a lo establecido por estas normas, las rendiciones de cuentas de fondos percibidos del Estado, deberán presentarse en un plazo de 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron dichos fondos. 3.2.5. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: De acuerdo a lo establecido en el presupuesto quinquenal vigente, los Municipios tendrán como fuente de recursos: la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, la Patente de Rodados generada por los vehículos empadronados en la localidad y los demás impuestos y tasas que se recauden en el mismo. 3.2.6. Resolución de fecha 22/12/2010 del Tribunal de Cuentas: No se ha dado cumplimiento a lo establecido por esta norma, ya que la Junta Departamental de Lavalleja, en oportunidad de liquidar gastos de traslado, hospedaje y alimentación realizados por los Sres. Ediles, no exige a estos la presentación de una declaración jurada con detalle de las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones.

3.3. Debilidades de Control Interno. 3.3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. No se realizan controles a efectos de verificar la integridad y exactitud de la facturación contabilizada por concepto de arrendamientos de zonas de camping. Se realizan traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. En oportunidad de realizar arqueos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. No se realiza un adecuado seguimiento a los convenios de financiación de deudas. El sistema de recaudación no está programado de forma tal que se dé la baja en forma automática, por amnistías tributarias, a los convenios incumplidos. El seguro de caución de fidelidad contratado no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. Existen fondos pendientes de rendición con una antigüedad mayor a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se otorgaron dichos fondos. 3.3.2. Respecto a retribuciones personales. No se dispone de un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. Se liquidaron partidas que no están establecidas en la normativa vigente. Los controles implementados no permitieron detectar el pago de cobertura médica a personas a las que no les correspondía el referido beneficio. No se realiza un adecuado seguimiento a las deudas generadas por funcionarios y jubilados por asistencia médica. Debido a los retrasos en los pagos, se realizaron convenios de financiación de la deuda mantenida por estos sin que exista una norma habilitante a

tal efecto. Se suscribieron contratos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. Las horas extras exceden en algunos casos los topes máximos establecidos legalmente. No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF. El ingreso a la función pública de nuevos funcionarios, en el escalafón “Administrativo”, no se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en el Estatuto vigente. Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes y se liquidaron sueldos por importes diferentes a los previstos en el presupuesto. A los funcionarios que no tienen derecho a la percepción de asignación familiar ni hogar constituido, se les liquida una partida fija mensual no establecida en el presupuesto vigente. Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios. Los ajustes salariales aplicados en el Ejercicio no fueron los establecidos en el presupuesto vigente.

3.3.3. Respecto al Sistema de Compras. No existe un manual de procedimientos de compras. Los stocks contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. Se realizaron compras de materiales a particulares, que carecen de documentación de respaldo. No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. No se controla que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI. No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. No se establecieron en los pliegos de condiciones particulares los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. No se dio cumplimiento en todas las licitaciones abreviadas a lo establecido en los pliegos de condiciones particulares en lo que respecta a plazos para la entrega de suministros y retenciones de garantías de cumplimiento de contratos. El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. No se publicó en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales la información correspondiente a la totalidad de las licitaciones realizadas.

3.4. Recomendaciones.

3.4.1. Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas.

3.4.1.1. Trasposiciones de objetos: Las trasposiciones de objetos son comunicadas al Tribunal de Cuentas.

3.4.2. Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas.

3.4.2.1. Registro de Bienes de Uso: La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes adquiridos en el Ejercicio 2013. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 del TOCAF, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna.

3.4.2.2. Excesos de Gastos: No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas.

3.4.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923: Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27/03/53, la Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen otros empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales.

3.4.2.4. Contratos de concesiones: Se deben comunicar a este Cuerpo antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del

cumplimiento de los contratos correspondientes. 3.4.2.5. Compendio de normas: Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También deberá actualizarse el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias vigentes. 3.4.2.6. Depósito de la recaudación: Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen con cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales y Municipios se realicen a través del Banco. 3.4.2.7. Controles sobre la recaudación y documentación de camping: La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping deberá ser controlada por personal ajeno al servicio. 3.4.2.8. Recuentos físicos: Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 3.4.2.9. Registro de proveedores: Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndoles a estos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva. 3.4.2.10. Control sobre tope de horas extras: La Comuna deberá considerar lo establecido en el Convenio N° 30 de la OIT en cuanto a la cantidad de horas extras realizadas. 3.4.2.11. Planificación de las compras del Ejercicio: Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios. Además, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 33 del TOCAF, se deberá realizar el procedimiento de contratación de acuerdo al monto de la adquisición a efectuar. 3.4.2.12. Movimiento de Fondos y Valores: El estado de movimiento de fondos y valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio por concepto de fondos presupuestales, extrapresupuestales, indisponibles y financieros. Asimismo, dichos ingresos y egresos deberán coincidir con los incluidos en los restantes estados del documento. 3.4.2.13. Fondo de Promoción Social: Deberá verificarse en forma periódica que los funcionarios amparados al Fondo de Promoción Social tengan derecho de pertenecer al mismo. Asimismo, deberá controlarse que se realicen en tiempo y forma los aportes correspondientes, a fin de evitar el pago de la cobertura médica a personas que no han cumplido con las obligaciones antedichas. 3.4.2.14. Conciliación de saldos con proveedores: A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.4.2.15. Formalidades en los contratos: Deberá verificarse que, en forma previa a que proveedores o funcionarios comiencen a prestar servicios para la Intendencia, exista un contrato escrito donde se establezcan los derechos y obligaciones entre las partes. 3.4.2.16. Garantías de cumplimiento de contratos: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 del TOCAF, deberá verificarse el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de garantías de cumplimiento de contratos. 3.4.2.17. Autorización de compras y gastos: La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deberán estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 3.4.2.18. Orden de prelación para las retenciones de haberes: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 17.829, deberá respetarse el orden de prioridades establecido en la norma para efectuar las retenciones sobre haberes. 3.4.2.19. Caducidad de convenios: Deberá configurarse el sistema Tributos de forma tal que, ante incumplimiento en el pago dentro del plazo de las cuotas correspondientes a los convenios o las cuotas corrientes de

tributos convenidos, se produzca en forma automática la caducidad del convenio y se habilite la deuda original, con las multas y recargos correspondientes. 3.4.2.20. Ingreso de funcionarios por concurso. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 3.4.2.21. Ajustes al sistema informático: Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de: - evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas. - Que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos. 3.4.2.22. Gestión patrimonial: La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en el Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 de este Tribunal. 3.4.2.23. Modificaciones de recursos: Las creaciones o modificaciones de recursos deberán aplicarse con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal. 3.4.2.24. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado: La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/13. 3.4.2.25. Cálculo de los tributos: La Intendencia deberá verificar que las bases de cálculo aplicadas para el cálculo de tributos sean las previstas en la normativa vigente. 3.4.2.26. Saldo de Fondos Indisponibles: La Intendencia deberá circularizar los acreedores por Fondos Indisponibles y en caso de corresponder ajustar los saldos. Por otra parte, los montos retenidos y pagados deben ser los efectivamente realizados sin incluir ajustes contables. 3.4.2.27. Pliegos de bases y condiciones particulares: Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán establecer el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. Asimismo, los plazos para la entrega de suministros deben ser los establecidos por la Administración en dichos pliegos. 3.4.2.28. Controles de asistencia y horario realizado por los funcionarios: Deberán establecerse los mecanismos correspondientes a efectos de un adecuado control de asistencia y horario de trabajo para la totalidad de los funcionarios. 3.4.2.29. Seguros de caución de fidelidad: La Administración deberá contar con seguros de caución de fidelidad para la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 3.4.2.30. Compras de Gas Oil: Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago a ANCAP de las facturas por compra de Gas Oil. 3.4.2.31. Empresas Monotributistas y compras sin documentación respaldante: La Intendencia no está habilitada para contratar con empresas inscriptas en DGI como monotributistas. Asimismo, todas las compras que se realicen deben estar documentadas en comprobantes oficiales emitidos por el proveedor. 3.4.2.32. Partidas salariales: La totalidad de las partidas de carácter salarial pagadas a los funcionarios deben ser las establecidas en las normas presupuestales vigentes. 3.4.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el apartado 3.4.2 y se agregan las siguientes: 3.4.3.1. Publicación en sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales: Debe ser publicada en dicho sitio Web la información correspondiente a contrataciones de obras, bienes y servicios de todas las licitaciones y convocatorias a procedimientos competitivos que se realicen. 3.4.3.2. Mejora de ofertas: Al utilizar el procedimiento de mejora de ofertas establecido en el Artículo 66 del TOCAF, por presentar estas precios similares, deberán ser consideradas aquellas cuyos precios no difieran en más del 5% del precio de la menor. Asimismo, el plazo otorgado para la presentación de nuevas ofertas deberá ser mayor a dos días hábiles, sin computar el día de la notificación, citación o emplazamiento. 3.4.3.3. Auditoría Interna: Los trabajos

planificados y ejecutados por la Unidad de Auditoría Interna deberán ser coordinados con el Tribunal de Cuentas. 3.4.3.4. Rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de fondos percibidos del Estado, así como aquellas correspondientes a fondos entregados a funcionarios, deberán ser presentadas en un plazo de 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron u otorgaron dichos fondos. 3.4.3.5. Recursos de los Municipios: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presupuesto quinquenal vigente, deberá otorgarse a los Municipios el total producido por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Patente de Rodados generada por los vehículos empadronados en la localidad y los demás impuestos y tasas que se recauden en el mismo. 3.4.3.6. Gastos realizados por los Ediles: Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación realizados por los Sres. Ediles deberán rendirse en forma mensual, adjuntando la documentación respaldante de los mismos y además con declaración jurada detallando, como mínimo, las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones. Montevideo, 20 de octubre de 2014. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2014

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2014, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 (E. E. N° 2015-17-1-0005338, Ent. N° 4265/15). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 25 de diciembre de 2015, la que expresa: “RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 (E. E. N° 2015-17-1-0005338, Ent. N° 4265/15). VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2014; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse respecto de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2014, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; y 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Lavalleja. Fdo.: Esc. Esteban Brongo-Secretario General (i)”. “DICTAMEN. El Tribunal de

Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2014, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del Ejercicio, Resultado Acumulado y otros estados complementarios. También se presentan los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2014 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría se ha constatado que: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron y presupuestaron funcionarios sin que existieran los cargos respectivos, se liquidaron sueldos y se pagaron compensaciones salariales que no fueron previstas en el presupuesto. Asimismo, los aumentos salariales otorgados en el ejercicio no fueron previstos en la norma presupuestal. 2. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas: No fue intervenida preventivamente por este Tribunal, la contratación de servicios profesionales por parte de la Junta Departamental. 3. Artículo 297 Numeral 1°) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2014 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural. Tal situación contraviene esta normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 4. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse

la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales, Municipios y Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 5. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículo 43 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos con esta norma, al efectuarse adquisiciones de artículos y contrataciones de servicios en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio de suministros y servicios, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto. 7. Artículo 48 del TOCAF: Los Pliegos de Condiciones particulares de las Licitaciones no establecieron los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. Asimismo, en dichos Pliegos se exigió a los oferentes la presentación de certificados vigentes de BPS, DGI y BSE, siendo estos requisitos que no están directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación y evaluación de la oferta. No se dio cumplimiento en algunos casos a lo establecido en dichos Pliegos en lo que respecta a certificaciones de garantía. 8. Artículo 64 del TOCAF: No se efectuaron las retenciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares a efectos de reforzar garantías de cumplimiento de contratos. 9. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable únicamente se registran los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002. 10. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 11. Artículo 111 Numeral 6) del TOCAF: No se ha dado cumplimiento con lo establecido en esta norma debido a que la Unidad de Auditoría Interna de la Intendencia no estuvo operativa durante el Ejercicio 2014. 12. Artículo 118 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de materiales de construcción sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 13. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 14. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas: Existen fondos otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en estas normas. 15. Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Administración no cuenta con seguros de caución de fidelidad por la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 16. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2014 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en este Convenio. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 17. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el Ejercicio 2014 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado. 18. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: No se verifica que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 19. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por estas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia

habilitada para ello. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 20. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones “Administrativo” y “Especializado”, sin que se verificara la instancia del concurso. 21. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por esta norma. 22. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 23. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 24. Artículo 45 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: El beneficio de incentivo por presentismo establecido en esta norma fue liquidado a funcionarios que no están alcanzados por el mismo. Cabe señalar que este beneficio alcanza solamente a determinados escalafones. 25. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No se dio cumplimiento a esta norma dado que se aplicaron exoneraciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. 26. Resolución de fecha 22/12/2010 del Tribunal de Cuentas: En oportunidad de la liquidación de gastos de traslado, la Junta Departamental de Lavalleja no solicita a los Sres. Ediles declaraciones juradas con detalle de las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron gastos, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Departamental por no cumplir con lo establecido por las siguientes normas: Artículos 15, 21 y 33 del TOCAF. Montevideo, 7 de diciembre de 2015. Fdo.: Esc. Esteban Brongo-Secretario General (i)”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior. 3.1. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables 3.1.1. Obligaciones presupuestales impagas. Los montos expuestos en el estado correspondiente a la Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, no incluyen la totalidad de los ajustes realizados en los saldos iniciales. Estos ajustes afectaron resultados de Ejercicios anteriores, por lo que el superávit acumulado ajustado al 31/12/2013 quedó establecido en \$ 53:647.063. 3.1.2. Resultado del Ejercicio. El resultado del Ejercicio 2014 expuesto por la Intendencia, que asciende a \$ 53:376.098 de déficit, incluye gastos correspondientes al ejercicio anterior por un total de \$ 10:547.978, lo que representa aproximadamente el 1% del total gastado en el ejercicio, por lo que dicho resultado debería ser de \$ 42:828.120 de déficit. Asimismo, se incluyen gastos correspondientes a inversión por \$ 72:437.391 expuestos como gastos de funcionamiento. 3.1.3. Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2014

expuesto por la Intendencia asciende a \$ 11:333.106 de superávit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado (\$ 64:682.325 de superávit), expuesto por la Intendencia, menos el resultado del Ejercicio 2014 (\$ 53:376.098 de déficit), lo que totaliza \$ 11:306.227 de superávit acumulado.

3.1.4. Movimiento de fondos y valores. En el Estado de Movimiento de Fondos y Valores, si bien el saldo final es correcto, los egresos presupuestales del Ejercicio no coinciden con los informados en los restantes estados contables.

3.1.5. Ejecución presupuestal de gastos. En el estado de ejecución del presupuesto en relación a los créditos a nivel de objeto, el total “Gastado No Pagado” asciende a \$ 21:504.521, lo cual no coincide con el total del detalle de las obligaciones presupuestales impagas del ejercicio que es de \$ 44:195.221, importe este que se incluye dentro del pasivo en el Estado de Resultado Acumulado.

3.1.6. Ejecución presupuestal de Ingresos. En el estado correspondiente a la ejecución de ingresos de origen departamental se constataron errores de exposición a nivel de objeto por un monto de \$ 6:674.438, como consecuencia de convenios por tributos dados de baja con fecha 13/06/2014.

3.1.7. Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014 se expone el detalle de los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al Organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos, demandas laborales, de responsabilidad contractual y reparatorias y juicios ejecutivos. El monto total demandado asciende a \$ 29:575.370, U\$S 1:143.532 y UR 408. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que resulten de los mencionados juicios.

3.1.8. Fondos Indisponibles. En el Estado N° 12 “Fondos Indisponibles”, los montos retenidos y pagados en el Ejercicio incluyen ajustes que no deben sumarse a dichos montos. Asimismo, no son correctos en todos los casos los saldos finales expuestos.

3.2. Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones:

3.2.1. Artículo 86 de la Constitución de la República: La incorporación de funcionarios al Presupuesto Departamental debe hacerse teniendo en cuenta las vacantes existentes en los escalafones correspondientes. En tal sentido, la Resolución 3251/2014 que dispuso dicha presupuestación, no tuvo en consideración que en el Presupuesto vigente no existían las vacantes necesarias en los siguientes cargos F03, D03 y E26.

3.2.2. Artículo 48 del TOCAF: Los Pliegos de Condiciones Particulares no pueden imponer a los oferentes ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose solo al oferente que resulte adjudicatario, la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder. Asimismo, a efectos de la consideración y la evaluación de la oferta, deberá darse cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos correspondientes.

3.2.3. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82. Estatuto del Funcionario Municipal: De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, el ingreso en las categorías “Administrativo” y “Especializado” se debe realizar por el sistema de concurso. Para el caso de la categoría “Administrativo”, se establece además que el ingreso será por concurso abierto de pruebas.

3.2.4. Artículo 45 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: De acuerdo con lo establecido en la norma citada, los funcionarios correspondientes al escalafón Docente (J) no están alcanzados por el beneficio de incentivo por presentismo.

3.3. Debilidades de Control Interno.

3.3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. No se mantiene un compendio actualizado de todas

las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. Se realizan traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. En oportunidad de realizar arquezos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. No se realiza un adecuado seguimiento a los convenios de financiación de deudas. El sistema de recaudación no está programado de forma tal que se dé la baja en forma automática a los convenios incumplidos. Asimismo, cuando se ejecutó la acción de caducidad de dichos convenios, el sistema realizó imputaciones automáticas en rubros de ingresos generando errores de exposición en los mismos. El seguro de caución de fidelidad contratado no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. Existen fondos pendientes de rendición con una antigüedad mayor a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se otorgaron los mismos.

3.3.2. Respecto a retribuciones personales. No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. Se liquidaron partidas que no están establecidas en la normativa vigente. Se mantienen saldos pendientes de cobro por créditos sociales de funcionarios con el BROU. Se suscribieron contratos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. Las horas extras exceden en algunos casos los topes máximos establecidos legalmente. No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF. El ingreso a la función pública de nuevos funcionarios, en los escalafones “Administrativo” y “Especializado” no se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en el Estatuto vigente. Se contrataron y presupuestaron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes y se liquidaron sueldos por importes diferentes a los previstos en el presupuesto. A los funcionarios que no tienen derecho a la percepción de asignación familiar ni hogar constituido, se les liquida una partida fija mensual no establecida en el presupuesto vigente. Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios. Los ajustes salariales aplicados en el Ejercicio no fueron establecidos en el presupuesto vigente. El beneficio del incentivo por asiduidad o presentismo fue liquidado a funcionarios que no están alcanzados por el mismo.

3.3.3. Respecto al Sistema de Compras. No existe un manual de procedimientos de compras. Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. Se realizaron compras a particulares que carecen de documentación de respaldo. No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. No se controla que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI. No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. No se establecieron en los Pliegos de Condiciones Particulares los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la

ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. No se dio cumplimiento en todas las Licitaciones Abreviadas con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares en relación a retenciones de garantías de cumplimiento de contratos y garantías sobre los bienes adquiridos. El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas.

3.4. Recomendaciones. 3.4.1. Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas. 3.4.1.1. Controles sobre la recaudación y documentación de camping. La recaudación y la correspondiente documentación de servicios de camping es controlada por la sección Contaduría. 3.4.1.2. Fondo de Promoción Social. Los controles correspondientes al Fondo de Promoción Social son realizados por la sección Recursos Humanos, no verificándose el pago de cobertura médica a personas a las que no les correspondía el referido beneficio, así como tampoco, la realización de convenios de financiación de las deudas generadas por funcionarios y jubilados por asistencia médica. 3.4.1.3. Artículo 1 de la Ley N° 17.829. Se verificó que el orden de prioridades para efectuar las retenciones sobre haberes sea el establecido en la citada norma. 3.4.1.4. Cálculo de los tributos. Las bases de cálculo aplicadas para el cálculo de tributos fueron las previstas en la normativa vigente. 3.4.1.5. Artículo 66 del TOCAF. No se verificaron incumplimientos en relación al procedimiento de mejora de ofertas. 3.4.1.6. Decretos 2.731/2008 y 2.902/2010 de la Junta Departamental. Fueron dados de baja en el Ejercicio los convenios celebrados al amparo de las normas citadas que configuraban causales de caducidad. 3.4.2. Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas. 3.4.2.1. Artículo 97 del TOCAF. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes adquiridos en el Ejercicio 2014. De acuerdo con lo establecido en la presente norma, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna. 3.4.2.2. Artículo 15 del TOCAF. No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas. 3.4.2.3. Artículo 32 de la Ley N° 11.923. La Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen otros empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales. 3.4.2.4. Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas. Se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes. 3.4.2.5. Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También deberá actualizarse el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias vigentes. 3.4.2.6. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF. Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen con cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales y Municipios se realicen a través del Banco. 3.4.2.7. Recuentos físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 3.4.2.8. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007. Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndoles a estos la documentación relativa

al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva. 3.4.2.9. Convenio N° 30 de la OIT. La Comuna deberá considerar lo establecido en la citada norma en cuanto a la cantidad de horas extras realizadas. 3.4.2.10. Artículo 33 del TOCAF. Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios a fin de realizar el Procedimiento de contratación de acuerdo al monto de la adquisición a efectuar. 3.4.2.11. Resolución del Tribunal de Cuentas del 28/01/2004. El Estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros. 3.4.2.12. Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores. 3.4.2.13. Formalidades en los contratos. Deberá verificarse que, en forma previa a que proveedores o funcionarios comiencen a prestar servicios para la Intendencia, exista un contrato escrito establezcan los derechos y obligaciones entre las partes. 3.4.2.14. Artículo 64 del TOCAF. La Intendencia deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de garantías de cumplimiento de contratos. 3.4.2.15. Artículo 14 del TOCAF. La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deberán estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 3.4.2.16. Caducidad de convenios. Deberá configurarse el sistema Tributos de forma tal que, ante incumplimiento en el pago dentro del plazo de las cuotas correspondientes a los convenios o las cuotas corrientes de tributos convenidos, se produzca en forma automática la caducidad del convenio y se habilite la deuda original, con las multas y recargos correspondientes. 3.4.2.17. Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 3.4.2.18. Ajustes al sistema informático. Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas y que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos. 3.4.2.19. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81. La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en las citadas normas. 3.4.2.20. Ordenanza N° 62 de este Tribunal. Las creaciones o modificaciones de recursos deberá ser sometida a dictamen de este Tribunal por la respectiva Junta Departamental, previamente a su aprobación. 3.4.2.21. Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/14. 3.4.2.22. Saldo de Fondos Indisponibles. La Intendencia deberá circularizar los acreedores por Fondos Indisponibles y en el caso de corresponder ajustar los saldos. Por otra parte, los montos retenidos y pagados deben ser efectivamente realizados, sin incluir ajustes contables. 3.4.2.23. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Los Pliegos de bases y condiciones particulares deberán establecer el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en dichos pliegos, en lo referente a garantías sobre bienes adquiridos y requisitos exigidos a las ofertas presentadas por los proveedores. 3.4.2.24. Controles de asistencia y horario realizado por los funcionarios. Deberán establecerse los mecanismos correspondientes a efectos de un adecuado control de asistencia y horario de trabajo para la

totalidad de los funcionarios. 3.4.2.25. Seguros de caución de fidelidad. La Administración deberá contar con seguros de caución de fidelidad para la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. 3.4.2.26. Compras de Gas Oil. Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago a ANCAP de las facturas por compra de Gas Oil. 3.4.2.27. Empresas Monotributistas y compras sin documentación respaldante. La Intendencia no está habilitada para contratar con empresas inscriptas en DGI como monotributistas. Asimismo, todas las compras que se realicen deben estar documentadas en comprobantes oficiales emitidos por el proveedor. 3.4.2.28. Partidas salariales. La totalidad de las partidas de carácter salarial pagadas a los funcionarios deben ser las establecidas en las normas presupuestales vigentes. 3.4.2.29. Publicación en sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales. Debe ser publicada en dicho sitio Web la información correspondiente a contrataciones de obras, bienes y servicios de todas las licitaciones y convocatorias a procedimientos competitivos que se realicen. 3.4.2.30. Auditoría Interna. Los trabajos planificados y ejecutados por la Unidad de Auditoría Interna deberán ser coordinados con el Tribunal de Cuentas. 3.4.2.31. Recursos de los Municipios. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presupuesto quinquenal vigente, deberá otorgarse a los Municipios el total producido por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Patente de Rodados generada por los vehículos empadronados en la localidad y los demás impuestos y tasas que se recauden en el mismo. 3.4.2.32. Gastos realizados por los Ediles. Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación realizados por los Sres. Ediles deberán rendirse en forma mensual, adjuntando la documentación respaldante de los mismos y además con declaración jurada detallando como mínimo las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones. 3.4.2.33. Rendiciones de cuentas. Las rendiciones de cuentas de fondos entregados a funcionarios, deberán ser presentadas en un plazo de 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron u otorgaron dichos fondos. 3.4.3. Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el apartado 3.4.2 y se agregan las siguientes: 3.4.3.1. Presupuestación de Funcionarios. La incorporación de funcionarios al Presupuesto Departamental deberá hacerse teniendo en cuenta las vacantes existentes en los escalafones correspondientes en el Presupuesto vigente. 3.4.3.2. Pliegos de Condiciones Particulares. Los Pliegos de Condiciones Particulares no podrán imponer a los oferentes ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta. Asimismo, a tales efectos, deberá darse cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos correspondientes. 3.4.3.3. Designación de nuevos funcionarios. La designación de nuevos funcionarios no puede realizarse dentro de los doce meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno. 3.4.3.4. Presentismo. Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de que el incentivo por presentismo sea liquidado solamente a los funcionarios pertenecientes a escalafones que están comprendidos en el mismo. Montevideo, 7 de diciembre de 2015. Fdo.: Esc. Esteban Brongo-Secretario General (i)”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2015

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022.

La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19º Numeral 4 de la Ley Nº 9.515 y teniendo en cuenta el Informe Nº 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2015, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución Nº 3645/16 adoptada en sesión de fecha 19 de octubre de 2016 (E.E. Nº 2016-17-1-0005722, Ent. Nº 4385/16). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución Nº 3645/16 del Tribunal de Cuentas de la República, la que expresa: “RES. Nº 3645/16. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 (E. E. Nº 2016-17-1-0005722, Ent. Nº 4385/16). VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2015; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Lavalleya; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Devuélvase. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. L “DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2015, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del Ejercicio, Resultado Acumulado y otros estados complementarios. También se presentan los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los

estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del Ejercicio 2015 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría se ha constatado que:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron y presupuestaron funcionarios sin que existieran los cargos respectivos, se liquidaron sueldos y se pagaron compensaciones salariales que no fueron previstas en el presupuesto. Asimismo, los aumentos salariales otorgados en el Ejercicio no fueron previstos en la norma presupuestal.
2. Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2015 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural y se estableció la eliminación de multas generadas por deudas convenidas del impuesto mencionado. Tales situaciones contravienen esta normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo.
3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositar la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales, Municipios y Campings, y realizar pagos con dichos fondos.
4. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada.
5. Artículo 20 del TOCAF: Se liquidaron y pagaron facturas sin que constara la recepción conforme de los bienes adquiridos o servicios contratados.
6. Artículos 33 y 43 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos con esta norma, al efectuar adquisiciones de artículos y contrataciones de servicios en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el Ejercicio de suministros y servicios, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto.
7. Artículo 48 del TOCAF: Los Pliegos de Condiciones Particulares de las Licitaciones no establecieron los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. Asimismo, en dichos Pliegos se exigió a los oferentes la presentación de certificados vigentes de BPS, DGI y BSE, siendo estos requisitos que no están directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación y evaluación de la oferta.
8. Artículo 64 del TOCAF: No se efectuaron las retenciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares a efectos de reforzar garantías de cumplimiento de contratos.
9. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable únicamente se registran los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del Ejercicio 2002.
10. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que

permita cumplir con lo establecido en estas normas. 11. Artículo 118 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de materiales de construcción sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 12. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 13. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas: Existen fondos otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en estas normas. Se realizaron transferencias de fondos sin exigir que el destinatario de los mismos deba rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización. 14. Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Administración no cuenta con seguros de caución de fidelidad por la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. No existe reglamentación para la constitución y ejecución de fondos a través de “cajas chicas”. 15. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2015 superaron, en algunos casos, los toques establecidos en este Convenio. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 16. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el Ejercicio 2015 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado. 17. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: No se verifica que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 18. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos Nos. 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por estas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada. 19. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en el escalafón “Administrativo”, sin que se verificara la instancia del concurso. 20. Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007: No se ha creado el Registro de Proveedores dispuesto por esta norma. 21. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 22. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos, 23. Artículo 45 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: El beneficio de incentivo por presentismo establecido en esta norma fue liquidado a funcionarios que no están alcanzados por el mismo. Cabe señalar que el beneficio alcanza solamente a determinados escalafones. 24. Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas: No dio cumplimiento a esta norma dado que se aplicaron observaciones, aprobadas por la Junta Departamental, que no fueron remitidas a este Tribunal. 25. Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004: El documento presentado no incluye la totalidad de los estados exigidos por la citada norma. No consta en el mismo el oficio de la Contaduría Municipal al Sr. Intendente. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron gastos, los que fueron

reiterados por el Ordenador y puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Departamental por no cumplir con lo establecido por las siguientes normas: Artículos 15, 21, 33 y 46 del TOCAF, Artículo 38 de la Ley 9.515 y Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de la auditoría correspondiente al Ejercicio anterior.

3.1 Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables.

3.1.1 Obligaciones presupuestales impagas. Los montos expuestos en el Estado Correspondiente a la Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, no incluyen la totalidad de los ajustes realizados en los saldos iniciales. Estos ajustes afectaron resultados de Ejercicios anteriores, por lo que el superávit acumulado ajustado al 31/12/2014 quedó establecido en \$ 11:684.083.

3.1.2 Resultado del Ejercicio. El resultado del Ejercicio 2015 expuesto por la Intendencia, que asciende a \$ 177:129.461 de déficit, no incluye gastos correspondientes al Ejercicio por un total de \$ 430.165, por lo que dicho resultado es de \$ 177:559.626.

3.1.3 Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2015 expuesto por la Intendencia asciende a \$ 165:116.766 de déficit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado (\$ 12:198.245 de superávit), expuesto por la Intendencia, menos el resultado del Ejercicio 2015 (\$ 177:129.461 de déficit), lo que totaliza \$ 164:931.216 de déficit acumulado. El resultado acumulado ajustado al 31/12/2015 asciende a \$ 165:875.543 de déficit.

3.1.4 Movimiento de fondos y valores. En el Estado de Movimiento de Fondos y Valores, si bien el saldo final es correcto, los egresos presupuestales del Ejercicio no coinciden con los informados en los restantes estados contables.

3.1.5 Ejecución presupuestal de gastos. En el estado de ejecución del presupuesto en relación a los créditos a nivel de objeto, el total “Gastado No Pagado” asciende a \$ 105:905.319, lo cual no coincide con el total del detalle de las obligaciones presupuestales impagas del Ejercicio que es de \$ 140:586.424, importe éste que se incluye dentro del Pasivo en el Estado de Resultado Acumulado.

3.1.6 Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2015 se expone el detalle de los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al Organismo por daños y perjuicios, cobro de pesos, demandas laborales, accidentes de trabajo y responsabilidad, daño moral, lucro cesante y juicios ejecutivos. El monto total demandado asciende a \$ 27:522.573, U\$S 1:172.032 y UR 408. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las eventuales erogaciones que resulten de los mencionados juicios.

3.2 Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones:

3.2.1. Artículo 297 Numeral 10) de la Constitución de la República: La eliminación de multas generadas por deudas de Contribución Inmobiliaria Rural, al amparo del Decreto 3308/2015, excede la potestad tributaria del Gobierno Departamental, siendo competencia del Legislador Nacional el establecimiento de tales bonificaciones.

3.2.2. Artículo 20 del TOCAF: La obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación, surge a partir de la recepción conforme del objeto adquirido o la

prestación del servicio contratado. 3.2.3. Artículo 90 del TOCAF: No existe reglamentación para la constitución de Cajas Chicas para gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, a efectos de solucionar necesidades momentáneas del servicio. 3.2.4. Artículo 132 del TOCAF: No se estableció en la totalidad de los casos la obligatoriedad de rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de los fondos transferidos. 3.2.5. Instructivo del Tribunal de Cuentas respecto a Rendición de Cuentas: El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04, en tanto: - No se incluye oficio de la Contaduría Municipal al Sr. Intendente. - No se adjuntan las certificaciones de los Organismos Públicos con el detalle de las deudas y las conciliaciones respectivas. - No se incluyen los siguientes Estados: - Recursos con destino específico. - Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia. - Evolución de convenios. - Fondos Extrapresupuestales. - Existencias de Activos. 3.3 Debilidades de Control Interno. 3.3.1 Respecto a recursos y manejo de fondos. • No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. • No existen manuales de procedimiento relativos al proceso de recaudación. • El sistema informático numera todas las transacciones en forma correlativa, tanto recibos de cobro, anulaciones de recibos, asientos y ajustes contables, etc., lo que dificulta la realización de controles de secuencia numérica. • Se realizan traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. • En oportunidad de realizar arqueos en Juntas Locales, se constataron pagos realizados sin la intervención preventiva del Contador Delegado. • El seguro de caución de fidelidad contratado no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. • Existen fondos pendientes de rendición con una antigüedad mayor a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se otorgaron los mismos. • No existe reglamentación para el manejo de fondos a través de Cajas Chicas. • No se realizan adecuados controles sobre la utilización o gestión de los fondos transferidos a terceros. 3.3.2 Respecto a retribuciones personales. • No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. • No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. Se liquidaron partidas que no están establecidas en la normativa vigente. • Se mantienen saldos pendientes de cobro por créditos sociales de funcionarios con el BROU. • Se suscribieron contratos de servicios con fecha posterior a la efectiva prestación del mismo por parte del funcionario. • Las horas extras exceden en algunos casos los topes máximos establecidos legalmente. • No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF. • El ingreso a la función pública de nuevos funcionarios en el Escalafón “Administrativo”, no se realizó de acuerdo con los procedimientos previstos en el Estatuto vigente. • Se contrataron y presupuestaron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes y se liquidaron sueldos por importes diferentes a los previstos en el presupuesto. • A los funcionarios que no tienen derecho a la percepción de asignación familiar ni hogar constituido, se les liquida una partida fija mensual no establecida en el presupuesto vigente. • Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios. • Los ajustes salariales aplicados en el Ejercicio no fueron establecidos en el presupuesto vigente. • El beneficio del incentivo por asiduidad o presentismo fue liquidado a funcionarios que no están alcanzados por el mismo. • Se liquidaron

horas extras a funcionarios que perciben compensaciones por permanencia a la orden. 3.3.3 Respecto al Sistema de Compras. • No existe un manual de procedimientos escrito y debidamente aprobado para las compras. • Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. • El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas. • No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. • Se realizaron compras a particulares que carecen de documentación de respaldo. • No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. • No se controla que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI. • No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. • No se establecieron en los Pliegos de Condiciones Particulares los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, ni la ponderación para cada uno de ellos a efectos de otorgar la calificación correspondiente. • No se dio cumplimiento en todas las Licitaciones Abreviadas con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares en relación a retenciones de garantías de cumplimiento de contratos. • El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. • Se autorizaron gastos con fecha posterior a la fecha de la factura del proveedor. • Se liquidaron y pagaron facturas sin constancia de recepción conforme de los bienes adquiridos o servicios contratados.

3.4 Recomendaciones. 3.4.1 Recomendaciones del Ejercicio anterior cumplidas. 3.4.1.1 Caducidad de convenios. Los convenios con causal de caducidad fueron dados de baja en el Ejercicio, habilitándose la deuda original con las multas y recargos correspondientes. 3.4.1.2 Auditoría Interna. La Unidad de Auditoría Interna se constituyó en el mes de agosto de 2015, presentando al Tribunal de Cuentas el plan de trabajo a implementar con fecha 19 de octubre de 2015. 3.4.1.3 Gastos realizados por los Ediles. La rendición de gastos de traslado, hospedaje y alimentación correspondientes a los Sres. Ediles se realizó adjuntando la documentación respaldante de los mismos y con declaración jurada que detalla las fechas y lugares a los que concurrieron en cumplimiento de sus funciones. 3.4.2 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas. 3.4.2.1 Artículo 97 del TOCAF. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes adquiridos en el Ejercicio 2015. De acuerdo con lo establecido en la presente norma, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna. 3.4.2.2 Artículo 15 del TOCAF. No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas. 3.4.2.3 Artículo 32 de la Ley N° 11.923. La Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen otros empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales. 3.4.2.4 Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas. Se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes. 3.4.2.5 Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También deberá actualizarse el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias vigentes. 3.4.2.6 Artículos 4, 5 y 11 de TOCAF. Los depósitos bancarios deberán

realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen con cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales y Municipios se realicen a través del Banco.

3.4.2.7 Recuentos Físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes.

3.4.2.8 Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007. Deberá mantenerse una base de datos actualizada de los proveedores con los que contrata la Comuna, exigiéndoles a éstos la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

3.4.2.9 Convenio N° 30 de la OIT. La Comuna deberá considerar lo establecido en la citada norma en cuanto a la cantidad de horas extras realizadas.

3.4.2.10 Artículo 33 del TOCAF. Se sugiere que las compras y contrataciones a realizar sean planificadas para todo el Ejercicio por grupos de artículos o servicios a fin de realizar el procedimiento de contratación de acuerdo con el monto de la adquisición a efectuar.

3.4.2.11 Resolución del Tribunal de Cuentas del 28/01/2004. El Estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá reflejar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el Ejercicio por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros.

3.4.2.12 Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse en forma periódica conciliaciones de saldos con los proveedores.

3.4.2.13 Formalidades en los contratos. Deberá verificarse que, en forma previa a que proveedores o funcionarios comiencen a prestar servicios para la Intendencia, exista un contrato escrito donde se establezcan los derechos y obligaciones entre las partes.

3.4.2.14 Artículo 64 del TOCAF. La Intendencia deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de garantías de cumplimiento de contratos.

3.4.2.15 Artículo 14 del TOCAF. La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deberán estar debidamente autorizadas por los Ordenadores competentes.

3.4.2.16 Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia.

3.4.2.17 Ajustes al sistema informático. Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de evitar modificaciones en las órdenes de compra una vez que fueron emitidas y que los montos ejecutados pagados e impagos sean los correctos.

3.4.2.18 Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81. La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme con lo establecido en las citadas normas.

3.4.2.19 Ordenanza N° 62 de este Tribunal. Las creaciones o modificaciones de recursos deberá ser sometida a Dictamen de este Tribunal por la respectiva Junta Departamental, previamente a su aprobación.

3.4.2.20 Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del Ejercicio coincidan con el resultado acumulado al 31/12/15.

3.4.2.21 Saldo de Fondos Indisponibles. La Intendencia deberá circularizar los acreedores por Fondos Indisponibles y en caso de corresponder ajustar los saldos.

3.4.2.22 Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares deberán establecer el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. Tales pliegos, no podrán imponer a los oferentes ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de

la contratación y a la evaluación de la oferta. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los mismos, en lo referente a retenciones por refuerzo de garantías de cumplimiento de contratos.

3.4.2.23 Controles de asistencia y horario realizado por los funcionarios. Deberán establecerse los mecanismos correspondientes a efectos de un adecuado control de asistencia y horario de trabajo para la totalidad de los funcionarios.

3.4.2.24 Seguros de caución de fidelidad. La Administración deberá contar con seguros de caución de fidelidad para la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.

3.4.2.25 Compras de Gas Oil. Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago a ANCAP de las facturas por compra de gas-oil.

3.4.2.26 Empresas Monotributistas y compras sin documentación respaldante. La Intendencia no está habilitada para contratar con empresas inscriptas en DGI como monotributistas. Asimismo, todas las compras que se realicen deben estar documentadas en comprobantes oficiales emitidos por el proveedor.

3.4.2.27 Partidas salariales. La totalidad de las partidas de carácter salarial pagadas a los funcionarios deben ser las establecidas en las normas presupuestales vigentes.

3.4.2.28 Publicación en sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales. Debe ser publicada en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales la información correspondiente a contrataciones de obras, bienes y servicios de todas las licitaciones y convocatorias a procedimientos competitivos que se realicen.

3.4.2.29 Recursos de los Municipios. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presupuesto quinquenal vigente, deberá otorgarse a los Municipios el total producido por concepto de contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Patente de Rodados generada por los vehículos empadronados en la localidad y los demás impuestos y tasas que se recauden en el mismo.

3.4.2.30 Rendiciones de Cuentas. Las rendiciones de cuentas de fondos entregados a funcionarios, deberán ser presentadas en un plazo de 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron u otorgaron dichos fondos.

3.4.2.31 Presupuestación de Funcionarios. La incorporación de funcionarios al Presupuesto Departamental deberá hacerse teniendo en cuenta las vacantes existentes en los escalafones correspondientes en el Presupuesto vigente.

3.4.2.32 Artículo 45 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. Deberán establecerse los procedimientos necesarios a efectos de que el incentivo por presentismo sea liquidado solamente a los funcionarios pertenecientes a escalafones que están comprendidos en el mismo.

3.4.3 Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el Apartado 3.4.2 y se agregan las siguientes:

3.4.3.1 Conformidad con bienes adquiridos o servicios contratados: En forma previa a la liquidación y pago de facturas por adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios, deberá verificarse que los mismos hayan sido recibidos por la Intendencia. En tal sentido, las facturas de proveedores deben ser conformadas por el funcionario a cargo de la recepción correspondiente.

3.4.3.2 Cajas Chicas. Deberá reglamentarse la constitución de Cajas Chicas para gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio.

3.4.3.3 Transferencia de Fondos. Las resoluciones que disponen transferencias de fondos a personas físicas o jurídicas deberán establecer la obligatoriedad de rendir cuenta documentada.

3.4.3.4 Instructivo de Tribunal de Cuentas. Las Rendiciones de Cuentas de los Gobiernos Departamentales se deben presentar de acuerdo con el modelo establecido por la Resolución de este Tribunal del 28/01/2004. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2016

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2016, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 3870/17 adoptada en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017 (E. E. N° 2017-17-1-0004674, Ent. N° 3763/17). Pase a la Intendencia Departamental exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe el Oficio N° 9194/17 del Tribunal de Cuentas de la República, el que expresa: “Montevideo, 27 de noviembre de 2017. Señora Secretaria General de la Junta Departamental de Lavalleja Graciela Umpiérrez. E.E. 2017-17-1-0004674. Ent. N° 3763/17. Oficio N° 9194/17. Transcribo la Resolución N° 3870/17 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2017; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración: “VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2016; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Lavalleja; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; y 4) Devuélvase”. Saludo a Usted atentamente. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner”. “DICTAMEN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al ejercicio 2016, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del Ejercicio, Resultado Acumulado y otros estados complementarios. También se presentan los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada. Responsabilidad de la Intendencia. La Intendencia es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del auditor. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión. Opinión. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio 2016 y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría se ha constatado que: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes respectivos, se liquidaron sueldos y se pagaron compensaciones salariales que no fueron previstas en el presupuesto. Asimismo, los aumentos salariales otorgados en el ejercicio no fueron previstos en la norma presupuestal. 2. Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Durante el ejercicio 2016 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, contraviniendo la normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales, Municipios y Campings, y realizar pagos con dichos fondos. 4. Artículo 14 del TOCAF: Se ejecutaron gastos que no fueron ordenados por autoridad competente, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 5. Artículo 15 del TOCAF: Se comprometieron gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, habiendo sido observados por la Contadora Delegada. 6. Artículos 33 y 43 del TOCAF: No se dio cumplimiento en todos los casos con estas normas, al efectuarse adquisiciones de artículos y contrataciones de servicios en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas para todo el ejercicio de suministros y servicios, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto. 7. Artículo 40 del TOCAF: Se celebraron contratos sin la constancia del informe técnico correspondiente respecto al valor del arrendamiento. Se constataron pagos por arrendamiento de inmuebles con contrato vencido. 8. Artículo 48 del TOCAF: No se estableció en todos los Pliegos de Condiciones Particulares la ponderación de los factores que se tendrían en cuenta para evaluar las ofertas, a efectos de otorgar la calificación correspondiente. 9. Artículo 50 del TOCAF: No todas las adquisiciones que realiza la Intendencia se publican en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales. 10. Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes

actualizado y debidamente valuado. En el sistema contable únicamente se registran los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación adquiridos a partir del ejercicio 2002.

11. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas.

12. Artículo 118 del TOCAF, Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de la DGI: Se realizaron adquisiciones de materiales de construcción y contrataciones de servicios sin exigir documentación de respaldo. Estas situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada.

13. Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante.

14. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas: Existen fondos otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en estas normas.

15. Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Administración no cuenta con seguros de caución de fidelidad por la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores. No existe reglamentación para la constitución y ejecución de fondos a través de “cajas chicas”.

16. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo: Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el ejercicio 2016 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en este Convenio. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada.

17. Artículo 32 de la Ley 11.923: En el ejercicio 2016 se incumplió con esta norma al contratar como funcionarios, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a personas que desempeñan otro cargo público rentado.

18. Artículo 238 de la Ley 13.637 y Artículo 279 Ley 12.804: El valor de aforo utilizado para el cálculo del tributo Contribución Inmobiliaria Rural no coincide con el valor establecido por la Dirección Nacional de Catastro.

19. Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: No se verifica que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago.

20. Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos Nos. 306/07 y 496/07: Se incumplió con lo establecido por estas normas al contratar a empresas inscriptas como monotributistas, no estando la Intendencia habilitada para ello. Tales situaciones fueron observadas por la Contadora Delegada.

21. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal): No se dio cumplimiento a los requisitos relativos al ingreso, dado que se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones “Administrativo” y “Especializado”, sin que se verificara la instancia del concurso.

22. Artículos 67 y 68 del Decreto de la Junta Departamental N° 2953/11: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos.

23. Artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental N° 3091/2012: Los créditos y estimaciones de recursos presentados no coinciden con los aprobados en la Modificación Presupuestal para el ejercicio 2013.

24. Artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 3308/2015: Se mantienen vigentes convenios caídos por configurar causales de caducidad, incumpliendo lo establecido en la citada norma.

25. Resolución del 11 de mayo de 2005 del Tribunal de Cuentas: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes.

26. Resolución de este

Tribunal de fecha 28/01/04. El documento presentado no incluye la totalidad de los estados exigidos por la citada norma. No consta en el mismo el oficio de la Contaduría Municipal al Sr. Intendente. Asimismo, durante el ejercicio se observaron gastos, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos oportunamente en conocimiento de la Junta Departamental por no cumplir con lo establecido por las siguientes normas: Artículos 15, 21, 33 y 46 del TOCAF, Artículo 38 de la Ley 9.515 y Artículo 211 Lit. B de la Constitución de la República. Montevideo, 13 de noviembre de 2017. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General". "INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2016 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior.

1. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables. 1.1 Obligaciones presupuestales impagas. Los montos expuestos en el estado correspondiente a la Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, no incluyen la totalidad de los ajustes realizados en los saldos iniciales. Estos ajustes afectaron resultados de ejercicios anteriores, por lo que el déficit acumulado ajustado al 31/12/2015 quedó establecido en \$ 176.759.789. 1.2 Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2016 expuesto por la Intendencia asciende a \$ 148.811.669 de déficit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado \$ 176.431.177 de déficit, expuesto por la Intendencia, más resultado del ejercicio 2016 \$ 20.140.255 de superávit, lo que totaliza \$ 156.290.922 de déficit acumulado. No obstante, y de acuerdo a lo expuesto en 1.1) al incorporar los ajustes no realizados, el déficit acumulado al 31/12/2016 sería de \$ 156:619.534.

1.3 Movimiento de fondos y valores. En el Estado de Movimiento de Fondos y Valores, si bien el saldo final coincide con la composición del saldo de caja y bancos, los egresos presupuestales del ejercicio que ascienden a \$ 1.112.133.690 no coinciden con los informados en los restantes estados contables. La diferencia representa el 2,39% del monto expuesto en el Estado 2) Resultado del Ejercicio que coincide con el saldo expuesto en el Estado 3.3.3) Ejecución Presupuestal por Tipo de Gasto. 1.4 Obligaciones presupuestales impagas. En el Estado 3.1.4) de Resultado Acumulado se incluye dentro del pasivo un saldo por concepto de obligaciones presupuestales impagas de \$ 114:421.558, importe que es diferente en un 6.29% del saldo que se expone en el Estado 3.8.1 Evolución de las obligaciones presupuestales impagas. 1.5 Juicios pendientes. En el documento de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 se expone el detalle de los juicios contra la Intendencia. Los mismos consisten en importes reclamados al Organismo por daños y perjuicios y cobro de pesos. El monto total demandado asciende a \$ 32.990.117 y U\$S 6.476.000. El resultado acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las posibles erogaciones que resulten de los mencionados juicios. 2 Incumplimiento de normas. Con referencia al incumplimiento de normas corresponde realizar las siguientes consideraciones: 2.1 Instructivo del Tribunal de Cuentas respecto a Rendición de Cuentas: El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04, en tanto: - No se adjuntan las certificaciones de los Organismos Públicos con el detalle de las deudas y las conciliaciones

respectivas. - No se incluyen los siguientes Estados: Recursos con destino específico; Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia; Evolución de convenios; Fondos Extrapresupuestales; Existencias de activos.

3 Debilidades de Control Interno.

3.1 Respecto a recursos y manejo de fondos.

- No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia.
- No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación.
- Se realizan traslados de fondos en efectivo desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada.
- En las Juntas Locales y Municipios se realizan pagos sin la intervención preventiva del Contador Delegado.

3.2 Respecto a retribuciones personales.

- No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas.
- No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF.
- Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios.
- No se mantienen actualizados todos los legajos de funcionarios.

3.3 Respecto al Sistema de Compras.

- No existe un manual de procedimientos escrito y debidamente aprobado para las compras.
- Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos.
- El sistema informático permite emitir órdenes de compra con fecha anterior a la fecha real de emisión y modificar los montos luego de emitidas.
- No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica.

4 Recomendaciones.

4.1 Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas.

4.1.1 Conformidad con bienes adquiridos o servicios contratados: En forma previa a la liquidación y pago de facturas por adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios, se verifica que los mismos hayan sido recibidos por la Intendencia, y las facturas de proveedores fueron conformadas por el funcionario a cargo de la recepción correspondiente.

4.1.2 Artículo 64 del TOCAF. La Intendencia verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de garantías de cumplimiento de contratos.

4.1.3 Ordenanza N° 62 de este Tribunal. Las creaciones o modificaciones de recursos fueron sometidas a dictamen de este Tribunal por la Junta Departamental, previamente a su aprobación.

4.1.4 Artículo 45 del Decreto N° 2953/2011 de la Junta Departamental. Se establecieron los procedimientos necesarios a efectos de que el incentivo por presentismo sea liquidado solamente a los funcionarios pertenecientes a los escalafones comprendidos en el mismo.

4.1.5 Transferencias de fondos. Las resoluciones que disponen transferencias de fondos a personas físicas o jurídicas establecen la obligatoriedad de rendir cuenta documentada.

4.1.6 Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del ejercicio 2007. Fue creado el Registro de Proveedores.

4.2 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas.

4.2.1 Artículo 97 del TOCAF. La Intendencia presenta exclusivamente un detalle de los bienes adquiridos en el ejercicio 2015. De acuerdo con lo establecido en la presente norma, deberá mantener un registro permanente de todos los bienes de uso que integran el patrimonio de la Comuna.

4.2.2 Artículo 15 del TOCAF. No deberán comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible en los objetos de gastos respectivos, salvo las excepciones taxativamente establecidas.

4.2.3 Artículo 32 de la Ley N° 11.923. La Comuna debe verificar y adoptar las medidas necesarias de manera tal que las personas contratadas no desempeñen otros empleos públicos rentados, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales.

4.2.4 Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas. Se deben comunicar a este Tribunal antes del 31 de enero y del 31 de julio de cada año, los informes correspondientes al semestre anterior producidos por las

Comisiones de Control u Oficinas que tengan a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos correspondientes. 4.2.5 Compendio de normas. Deberá mantenerse actualizado un compendio normativo de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas a los funcionarios. También deberá actualizarse el Digesto incluyendo la totalidad de las normas tributarias vigentes. 4.2.6 Artículos 4, 5 y 11 de TOCAF. Los depósitos bancarios deberán realizarse por la totalidad de la recaudación. A efectos de un adecuado manejo de fondos es aconsejable que los pagos se realicen con cheques o por fondos permanentes, y que las transferencias de dinero hacia y desde las Juntas Locales y Municipios se realicen a través del Banco. 4.2.7 Recuentos físicos. Deberán efectuarse recuentos físicos periódicos de aquellos bienes que se mantienen en stock. Dichos recuentos deberán ser cotejados con los stocks contables y, eventualmente, deberían formularse los ajustes correspondientes. 4.2.8 Convenio N° 30 de la OIT. La Comuna deberá considerar lo establecido en la citada norma en cuanto a la cantidad de horas extras realizadas. 4.2.9 Artículos 33 y 43 del TOCAF. Las compras y contrataciones a realizar deben ser planificadas para todo el ejercicio por grupos de artículos o servicios a fin de realizar el procedimiento de contratación de acuerdo al monto de la adquisición a efectuar. 4.2.10 Resolución del Tribunal de Cuentas del 28/01/2004. El Estado de Movimiento de Fondos y Valores deberá presentar la totalidad de los ingresos y egresos producidos en el ejercicio por concepto de fondos Presupuestales, Extrapresupuestales, Indisponibles y Financieros. 4.2.11 Conciliación de saldos con proveedores. A efectos de profundizar los controles implementados deberán realizarse, en forma periódica, conciliaciones de saldos con los proveedores. 4.2.12 Formalidades en los contratos. Deberá verificarse que, en forma previa a que proveedores o funcionarios comiencen a prestar servicios para la Intendencia, exista un contrato escrito donde se establezcan los derechos y obligaciones entre las partes. 4.2.13 Artículo 14 del TOCAF. La totalidad de las compras y gastos que se realicen, deberán estar debidamente autorizadas por los ordenadores competentes. 4.2.14 Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82. Se deberán cumplir los procedimientos estipulados en el Estatuto del Funcionario en cuanto al ingreso a la Intendencia. 4.2.15 Ajustes al sistema informático. Deberán ajustarse los sistemas informáticos a los efectos de evitar modificaciones en las órdenes de compra, una vez que fueron emitidas, y que los montos ejecutados, pagados e impagos, sean los correctos. 4.2.16 Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81. La Intendencia deberá implementar el sistema de contabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en las citadas normas. 4.2.17 Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado. La Intendencia deberá efectuar los ajustes correspondientes a efectos de que el resultado acumulado inicial más el resultado del ejercicio coincida con el resultado acumulado al 31/12/16. 4.2.18 Saldo de Fondos Indisponibles. La Intendencia deberá circularizar los acreedores por Fondos Indisponibles y, en caso de corresponder, ajustar los saldos. 4.2.19 Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Los Pliegos de bases y condiciones particulares deberán establecer el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso. 4.2.20 Controles de asistencia y horario realizado por los funcionarios. Deberán establecerse los mecanismos correspondientes a efectos de un adecuado control de asistencia y horario de trabajo para la totalidad de los funcionarios. 4.2.21 Seguros de caución de fidelidad. La Administración deberá contar con seguros de caución de fidelidad para la totalidad de los funcionarios que manejan o custodian fondos o

valores. 4.2.22 Empresas monotributistas y compras sin documentación respaldante. La Intendencia no está habilitada para contratar con empresas inscriptas en DGI como monotributistas. Asimismo, todas las compras que se realicen deben estar documentadas en comprobantes oficiales emitidos por el proveedor. 4.2.23 Partidas salariales. La totalidad de las partidas de carácter salarial pagadas a los funcionarios deben ser las establecidas en las normas presupuestales vigentes. 4.2.24 Publicación en sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales. Debe ser publicada en dicho sitio Web la información correspondiente a contrataciones de obras, bienes y servicios de todas las licitaciones y convocatorias a procedimientos competitivos que se realicen. 4.2.25 Recursos de los Municipios. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presupuesto quinquenal vigente, deberá otorgarse a los Municipios el total producido por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Patente de Rodados generada por los vehículos empadronados en la localidad y los demás impuestos y tasas que se recauden en el mismo. 4.2.26 Rendiciones de cuentas. Las rendiciones de cuentas de fondos entregados a funcionarios, deberán ser presentadas en un plazo de 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron u otorgaron dichos fondos. 4.2.27 Cajas chicas. Deberá reglamentarse la constitución de cajas chicas para gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio. 4.3 Recomendaciones del Ejercicio. Se rellenan las recomendaciones señaladas en el apartado 4.2. y se agregan las siguientes: 4.3.1 Valores de aforo de inmuebles rurales. Los valores de aforo utilizados para el cálculo del Tributo Contribución Inmobiliaria Rural deberán ser los establecidos por la Dirección Nacional de Catastro. 4.3.2 Contratos de arrendamiento de inmuebles. Para la firma de contratos de arrendamiento de inmuebles deben recabarse previamente los informes técnicos respecto al valor del arrendamiento a pagar. 4.3.3 Ajustes salariales. Los ajustes salariales aplicados deben ser fijados en normas presupuestales. 4.3.4 Legajos de funcionarios. Deberán mantenerse actualizados la totalidad de los legajos de funcionarios. 4.3.5 Documentación de soporte de gastos. Todas las adquisiciones de bienes o servicios deben estar respaldadas por documentos que aseguren fehacientemente la recepción de los mismos y cumplir con las formalidades establecidas en la materia. 4.3.6 Situación de proveedores ante BPS y DGI. La Intendencia debe verificar, al momento del pago, que los proveedores de bienes y servicios están al día en el pago de sus obligaciones con el BPS y la DGI. Montevideo, 13 de noviembre de 2017. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2017

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2017, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 4002/18 adoptada en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018 (E.E. N° 2018-17-1-0005460, Ent. N° 4219/18). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución N° 4002/18 del Tribunal de Cuentas de la República, la que expresa: “RES. 4002/18. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 (E. E. N° 2018-17-1-0005460, Ent. N° 4219/18). VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya correspondiente al Ejercicio 2017; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleya; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Devolver los antecedentes. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

“DICTAMEN. Opinión sin salvedades. El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleya, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, de resultado del Ejercicio, de resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2017. En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal con relación a los recursos y a los créditos, del Resultado del Ejercicio 2017 y del Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 2017, presenta razonablemente la ejecución de los mismos durante el Ejercicio 2017, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28 de enero de 2004. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: Artículos 86 y 297 numeral 1) de la Constitución de la República, Artículos 4, 5, 11, 13, 40, 84 y 97, 94 y 128 del TOCAF, Artículo 238 de la Ley N° 13.637 y Artículo 279 de la Ley N° 12.804, Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92, Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental, Artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental N° 3091/2012, Artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleya N° 3308/2015, Resoluciones del 11/05/2005 y 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas. Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Lavalleya y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Responsabilidad de la Intendencia de Lavalleya por los estados de ejecución presupuestal. La Intendencia de Lavalleya es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté

libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: * Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. * Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. * Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente: 1.1) Artículo 86 de la Constitución de la República: Se contrataron funcionarios sin que existieran los cargos vacantes respectivos, se liquidaron sueldos y se pagaron compensaciones salariales que no fueron previstas en el presupuesto. Asimismo, los aumentos salariales otorgados en el Ejercicio fueron otorgados por Resolución de la Intendente y no fueron previstos en la norma presupuestal. 1.2) Artículo 297 Numeral 1º) de la Constitución de la República: Durante el Ejercicio 2017 se efectuaron bonificaciones en el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural y se estableció la eliminación de multas generadas por deudas convenidas del impuesto mencionado. Tales situaciones contravienen esta normativa constitucional dado que dicha facultad es competencia del Poder Legislativo. 1.3) Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF: Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de la Tesorería de la Intendencia, de las Juntas Locales de Mariscal y Pirarajá y el Municipio de Varela, y realizar pagos con dichos fondos. 1.4) Artículo 13 del TOCAF: Se imputaron gastos del Ejercicio 2017 en el Ejercicio 2018 por un importe de \$ 3:530.908. 1.5) Artículo 40 del TOCAF: Se celebraron contratos sin la constancia del informe previo de la oficina técnica competente con respecto al valor del arrendamiento a pagar, entre otros Expte. 10823/2015 por un monto de \$ 60.000 mensuales, Expte. 9701/2017 por un monto de \$

57.882 mensuales y Expte. 3124/2016 por un monto de \$ 55.000 mensuales. 1.6) Artículos 84 y 97 del TOCAF: No se mantiene un inventario de bienes actualizado y valuado. En el sistema contable se registra a costo de adquisición los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación. Por su parte, la Oficina de Auditoría Interna mantiene un inventario de mobiliario de oficina, maquinarias y vehículos que no se actualiza de forma adecuada, no está valuado ni se controla. 1.7) Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 1.8) Artículo 128 del TOCAF: El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 1.9) Artículo 238 de la Ley N° 13.637 y Artículo 279 de la Ley N° 12.804: El valor de aforo utilizado para el cálculo del tributo Contribución Inmobiliaria Rural no coincide con el valor establecido por la Dirección Nacional de Catastro. 1.10) Artículo 7 de la Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto N° 342/92: No se verifica que los proveedores se encuentren al día con sus obligaciones ante BPS y DGI al momento del pago. 1.11) Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental: Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 1.12) Artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental N° 3091/2012: Los créditos y estimaciones de recursos presentados no coinciden con los aprobados en la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 2013. 1.13) Artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 3308/2015: Se reflataron convenios caídos por configurar causales de caducidad, incumpliendo lo establecido en la citada norma. 1.14) Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 11/05/2005: La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 1.15) Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/04: El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución en tanto: - No se incluye oficio de la Contaduría Municipal a la Sra. Intendente. - No se presentan los siguientes Estados: Recursos con destino específico. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia. Evolución de convenios. Fondos Extrapresupuestales. Existencias de activos. - El detalle de Obligaciones Presupuestales Impagas no individualiza en la totalidad de los casos al acreedor. - No se incluyen fotocopias de los vales firmados con el BROU. - No se adjuntan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y las conciliaciones respectivas. Montevideo, 17 de diciembre de 2018. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General". "INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2017 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además una evaluación de la forma de cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al Ejercicio anterior. 1. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados. 1.1 Juicios contra la Intendencia. De acuerdo con la información presentada en la Rendición de Cuentas, al 31/12/2017 existían

juicios contra la Intendencia por montos reclamados del orden de \$ 40:169.444, U\$S 49.135 y otros aún no determinados, lo que podría incidir en el déficit acumulado por las eventuales erogaciones que resulten.

1.2 Obligaciones presupuestales impagas. Se incluyen por totales, sin individualizar, “sueldos a pagar permanentes” y “sueldos a pagar zafrales” desde el año 2014 al 2017, por un importe de \$ 5:611.041. Tampoco se individualiza la composición de “devoluciones a pagar”, “devolución a contribuyentes”, “donaciones a pagar”, “quebrantos-deptos en garantía”, “donaciones a pagar en U\$S”, “Dev. en efectivo Ctas. Ctes.”, “cuentas a pagar” y “cuentas a pagar en U\$S”; las que totalizan \$ 6:878.037. El total de obligaciones sin individualizar asciende a \$ 12:489.088 lo que representa el 19,54% del saldo al cierre del 31/12/2017. El saldo al cierre del Ejercicio 2014, que asciende a \$ 3:237,471, incluye obligaciones correspondientes a los Ejercicios 2012 y 2013 por un total de \$ 1:590.123. De la circularización de saldos de proveedores realizada al 31/12/2017 resultan las siguientes diferencias no aclaradas: * Empresa Telligorry SRL, facturas con fecha octubre 2017 no contabilizadas por un total de \$ 110.350; * Empresa Pertilco SA, facturas correspondientes al Ejercicio 2016 no contabilizadas por un total de U\$S 1.153,2; * Empresa Kroser SA, factura de fecha 03/11/2017 no contabilizada por un total de \$ 1.440; * Empresa Sojoma SRL, saldo pendiente contabilizado desde el cierre del Ejercicio 2016, por un monto de \$ 268.206, no reclamado por el proveedor.

1.3 Resultado acumulado. El resultado acumulado al 31/12/2017 expuesto por la Intendencia asciende a \$ 72:772.020 de déficit. Dicho importe no coincide con el resultado acumulado inicial ajustado \$ 150:685.594 de déficit, expuesto por la Intendencia, más el Resultado del Ejercicio 2017, \$ 76:066.943 de superávit, lo que totaliza \$ 74:618.651 de déficit acumulado.

1.4 Movimiento de fondos y valores. En el Estado de Movimiento de Fondos los ingresos presupuestales del Ejercicio se exponen por un total de \$ 1.103:846.993, importe que no coincide con el informado en el Estado de Ejecución Presupuestal de Recursos por un total de \$ 1.109:984.914, lo que constituye una diferencia de \$ 6:137.421. Se constató que la recaudación a través de Red Pagos del 27/12/2017 por \$ 118.441, fue contabilizada el 28/12/17 y acreditada por el BROU en Cta. Cte. \$ N° 1529204-00016 con fecha 02/01/2018.

1.5 Ejecución Presupuestal de gastos. En el Estado de Ejecución del Presupuesto en Relación a los Créditos a nivel de objeto, el total “Gastado No Pagado” totaliza \$ 54:226.918, lo cual no coincide con el total del detalle de las obligaciones presupuestales impagas del Ejercicio 2017 que es de \$ 52:870.882, importe este que se incluye dentro del pasivo en el Estado de Resultado Acumulado. En el Estado de Ejecución Presupuestal por Grupo el total pagado en el Ejercicio 2017 totaliza \$ 979:690.553, importe que difiere del expuesto en el Estado de Evolución de Obligaciones Presupuestales Impagas que asciende a \$ 980:087.745. Se constataron inconsistencias en algunos objetos, entre otros, en el objeto del gasto 51247 el total gastado es menor que el total gastado no pagado; en el objeto del gasto 52141 el total gastado es menor que el importe pagado; en el objeto del gasto 52212 el total gastado es un importe menor que el total gastado no pagado. Con relación al consumo de electricidad se constató que las facturas emitidas por UTE se contabilizan en función de la fecha de emisión de las mismas, por lo que, las facturas emitidas con fecha 09/01/2018 y contabilizadas con fecha 08/02/2018, corresponden a los consumos de noviembre y diciembre de 2017. En relación a los gastos de telefonía, se constató que las facturas emitidas por ANTEL con fecha 11/01/2018 fueron contabilizadas el 09/02/2018 y corresponden a diciembre de 2017. En lo que respecta al consumo de agua ocurre lo mismo, las facturas de OSE contabilizadas con fecha

16/02/2018 incluyen parte de los consumos del Ejercicio 2017. Se constataron los siguientes gastos no contabilizados en 2017: - Empresa Bertiral S.A. Expte. 406/2018. Factura N° 1857 por un importe de \$ 32.818 de 09/01/2018, servicios de seguridad en ciclovía correspondientes al mes de diciembre de 2017, contabilizados el 24/01/2018; Expte. 504/2018. Factura N° 1855 por un importe de \$ 89.642 de 09/01/2018, servicios de seguridad en vertedero por diciembre de 2017 contabilizados el 24/01/18; Expte. 596/2018. Factura N° 1856 por un importe de \$ 73.569 de 09/01/2018, servicios de seguridad en terminal de buses por diciembre de 2017 contabilizados el 24/01/2018; -Empresa Keber S.A.: Expte. 8791/2017. Factura N° 7434 por un importe de \$ 716.344 de 01/08/2017, avances de trabajos correspondientes a junio de 2017 contabilizados el 04/01/18; Expte. 8521/2017. Factura N° 7431 por un importe de \$ 486.968 de 24/07/17, avances de trabajos por enero y febrero de 2017 contabilizados el 05/01/2018; - Empresa Di Paolo: Expte. 34/2018, arrendamiento de finca por un importe de \$ 56.943 de diciembre de 2017 contabilizados el 03/01/2018. - Empresa Rontil SRL: Expte. 2436/2018, Factura A-951 por un importe de U\$S 64.815 de 14/11/2017, compra de contenedores plásticos contabilizados el 07/03/18; Expte. 2436/2018, Factura A-952 por un importe de U\$S 2.020 de 14/11/2017, gastos de fletes y descargas contabilizados el 07/03/2018. 2) Debilidades de Control Interno. 2.1 Consideraciones respecto a lo expresado en punto III- Análisis de las debilidades de control interno, en la respuesta a la vista del Informe de hallazgos. Al respecto corresponde tener presente lo establecido en las siguientes normas constitucionales: Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, respecto a la competencia de este Tribunal: “Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los Órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes”. Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República: “Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y denunciar, ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad”. Artículo 228 de la Constitución de la República: “La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas”. Independientemente de lo prescrito en las disposiciones constitucionales precedentes, en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), que se aplican para realizar la auditoría, se establece a vía de ejemplo lo siguiente: ISSAI 1240: obligaciones del Auditor. Párrafo 16: Al realizar los procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas para tener conocimiento de la entidad y su ambiente, incluyendo el control interno de la entidad, requerido por la ISSAI 1315.6 el auditor deberá realizar los procedimientos de los párrafos 17-24 para obtener información para utilizar en la identificación de los riesgos de errores materiales debido al fraude. Párrafo 20: A menos que todos los encargados de gobierno participen en la administración de la entidad, el auditor deberá lograr la comprensión de cómo los encargados de la directiva de la compañía supervisan los procesos administrativos para identificar y responder a los riesgos de fraude en la entidad y el control interno que la administración ha establecido para mitigar estos riesgos, ISSAI 1265: Comunicación de deficiencias de control Interno a los encargados de la gobernanza y a la

Dirección. Párrafo 7: El Auditor deberá determinar si, con base en el trabajo de la auditoría realizada, el auditor ha identificado una o más deficiencias en el control interno. Párrafo 8: Si el Auditor ha identificado una o más deficiencias en el control interno, deberá determinar, con base en el trabajo de auditoría realizado, si, individualmente o en conjunto, constituyen deficiencias importantes. Párrafo 9: El Auditor deberá comunicar por escrito las deficiencias significativas en el control interno identificado durante la auditoría a los encargados de la dirección en forma oportuna. ISSAI 1315: Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno. Párrafo 6: Si la entidad ha establecido tal proceso (denominado en lo sucesivo como “proceso de evaluación de riesgo de la entidad”), el Auditor deberá lograr una comprensión de él y de los resultados del mismo. Si el Auditor identifica los riesgos de declaraciones erróneas materiales que la administración no ha podido identificar, el Auditor deberá evaluar si hubo un riesgo subyacente de un tipo que el Auditor espere que se identifique por medio del proceso de evaluación de riesgo de la entidad. Si existe tal riesgo, el Auditor deberá lograr una comprensión de por qué ese proceso no pudo identificarlo y evaluar si el proceso es apropiado para sus circunstancias o determinar si existe una deficiencia importante en el control interno, en relación con el proceso de evaluación de riesgo de la entidad. Párrafo 14: El Auditor deberá lograr una comprensión del ambiente de control. Como parte de la obtención de este entendimiento, el Auditor deberá evaluar si: (a) La administración, con la supervisión de las personas encargadas de la dirección, ha creado y mantenido una cultura de honestidad y comportamiento ético; y (b) Las fortalezas en los elementos del ambiente de control colectivamente proporcionan una base apropiada para los otros componentes del control interno, y si esos otros componentes no se ven socavados por deficiencias en el ambiente de control.

2.2 Respecto a recursos y manejo de fondos. * No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. * No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. * Se realizan traslados de fondos en efectivo, desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. * En las Juntas Locales y Municipios se realizan pagos sin la intervención preventiva del Contador Delegado. * No existe reglamentación para el manejo de fondos a través de cajas chicas.

2.3 Respecto a retribuciones personales. * No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. * No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. Se liquidaron partidas por tareas extrahorario, productividad, uso de vehículos e instrumentos particulares y otros gastos, que no están establecidas en la normativa vigente. * No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF, como las partidas primas por nacimiento y matrimonio, prenatal, asignaciones familiares y becas estudiantiles a hijos. * Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios. * No se mantienen actualizados, en su totalidad, los legajos de funcionarios. * Se celebraron contratos de servicios con fecha posterior a la vigencia de los mismos, entre otros Expte. 204/2017 contratación de Macarena González, fecha de la firma 24/01/2017 con vigencia a partir del 05/01/2017; Expte. 2173/2017 contratación de Guillermo Caitano, fecha de la firma 10/03/2017 con vigencia a partir del 01/03/2017.

2.4 Respecto al Sistema de Compras. * No existe un manual de procedimientos

escrito y debidamente aprobado para las compras. * Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. * No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. * No se utiliza un único número identificador de los proveedores. Tal situación dificulta la realización de controles tales como la conciliación de deudas. * No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. * El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. * Se autorizaron gastos con fecha posterior a la fecha de la factura del proveedor, entre otros, por concepto de combustible Expte. 14239/2017 por un monto de \$ 14.822, Expte. 13964/2017 por un monto de \$ 75.052, Expte. 12679/2017 por un monto de \$ 22.787, Expte. 12955/2017 por un monto de \$ 32.847, Expte. 12902/2017 por un monto de \$ 119.806, Expte. 1591/2017 por un total \$ 44.086, Expte. 14464/2017 totalizando \$ 12.632, y por concepto de reparación de maquinarias Expte. 8047/2017 por un monto de \$ 60.000. * Se liquidaron servicios sin contrato vigente, entre otros GEOCOM Uruguay SA por un importe de \$ 309.886 mensuales; SEGOR servicios de vigilancia en vertedero por julio y agosto de 2017 por un importe de \$ 193.390 mensuales; SEGOR servicios de vigilancia en Terminal de buses en la ciudad de Minas correspondiente a los meses de julio y agosto de 2017 por un importe de \$ 190.885 mensuales. 2.5 Respecto a los bienes de la Intendencia. * La Intendencia no ha contratado seguros para todos los inmuebles de su propiedad. 3) Recomendaciones. 3.1) Recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas 3.1.1) Estados de Resultado del Ejercicio, de Resultado Acumulado y de Ejecución en relación a los créditos presupuestales. La Intendencia deberá ajustar su forma de determinación de acuerdo con lo expuesto en los numerales 1.2) a 1.5) de este informe, e incluir los conceptos que establece el Instructivo para la presentación de la Rendición de Cuentas aprobado por este Tribunal. 3.1.2) Instructivo del Tribunal de Cuentas. 3.1.2.1) Fondos extrapresupuestales. El estado correspondiente a los fondos extrapresupuestales debe ser presentado en la forma establecida en el Instructivo de este Tribunal aprobado por Resolución 1235/18 en Sesión de fecha 21/03/2018, de forma que estén claramente identificadas las partidas que permanecen con saldos al cierre del Ejercicio y las que, por el contrario, son afectadas al resultado del Ejercicio. 3.1.2.2) Caducidad de obligaciones presupuestales impagas. Si deben darse de baja determinadas obligaciones, en razón de que no corresponde abonarlas, deberá indicarse el detalle de las mismas y el motivo por el que se dan de baja, de acuerdo con lo previsto en el Instructivo de este Tribunal. 3.1.3) Control Interno. La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar las debilidades de control interno señaladas en el numeral 2) del presente Informe. 3.2) Recomendaciones del Ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el Numeral 3.1 y se agrega la siguiente: 3.2.1) Modificaciones de recursos. En cumplimiento de la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, toda creación o modificación de recursos que aplique la Intendencia, debe ser sometida a dictamen de este Tribunal por la respectiva Junta Departamental, previamente a su aprobación. Montevideo, 17 de diciembre de 2018. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2018

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022.

La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2018, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 3267/19 adoptada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019 (E.E. N° 2019-17-1-0003456, Ent. N° 2727/19). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe el Oficio N° 32/20 del Tribunal de Cuentas de la República, el que expresa: “Montevideo, 2 de enero de 2020. Señora Secretaria General de la Junta Departamental de Lavalleja Graciela Umpiérrez. E.E. 2019-17-1-0003456 Ent. N° 2727/19 Oficio N° 32/20. Transcribo la Resolución N° 3267/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de Fecha 30 de diciembre de 2019; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración: “VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2018; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Lavalleja; y 3) Dar cuenta a la Asamblea General”. Saludo a Usted atentamente. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “DICTAMEN. Opinión sin salvedades. El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja, que comprende los estados de Ejecución Presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del Ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2018. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2018, el resultado del Ejercicio, el resultado acumulado, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: * Artículos 86 y 297 Numeral 1) de la Constitución de la República. * Artículos 4, 5, 11, 48, 68, 84, 90, 94, 97, 128 y 132 del TOCAF. * Artículo 238 de la Ley N° 13.637 y Artículo 279 de la Ley N° 12.804. * Convenio N° 30 de la OIT. * Resolución 1470/17 del Tribunal de Cuentas de 10/05/2017. * Ordenanzas N° 77 y 89 del Tribunal de Cuentas. * Resolución 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas. * Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. * Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal). * Artículos 42, 67 y 130

68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. Durante el Ejercicio se observaron gastos por incumplimiento de los Artículos 15, 20 y 118 del TOCAF, Decreto N° 388/92 y Resolución de DGI N° 688/92 y Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07 los que fueron reiterados por el ordenador competente. Bases para la Opinión sin salvedades. Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión. Responsabilidad de la Intendencia en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. La Intendencia de Lavalleja es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de Ejecución Presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: * Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. * Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. * Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia, en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de

auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República. Se pagaron compensaciones salariales que no fueron previstas en el presupuesto. 2. Artículo 297, Numeral 1) de la Constitución de la República. Se aplicaron bonificaciones a la Contribución Inmobiliaria Rural, lo que excede la potestad tributaria del Gobierno Departamental. El citado impuesto tiene origen legal y carácter nacional, siendo competencia de la legislación nacional el establecimiento de las mismas. 3. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF. Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse la totalidad de la recaudación de Juntas Locales y Municipios y realizar pagos con dichos fondos. 4. Artículo 48 del TOCAF. Se constataron apartamientos a lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones particulares de Licitaciones Abreviadas en lo referente a factores para calificar ofertas y plazos para la entrega de suministros. 5. Artículo 68 del TOCAF. El criterio adoptado para la adjudicación de la Licitación 17/2018 no es el establecido por la comisión asesora la cual sugiere rechazar las ofertas. No se deja expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta la resolución divergente. 6. Artículos 84 y 97 del TOCAF. No se mantiene un inventario de bienes actualizado y valuado. En el sistema contable se registra a costo de adquisición los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación. Por su parte, la Oficina de Auditoría Interna mantiene un inventario de mobiliario de oficina, maquinarias y vehículos que no se actualiza de forma adecuada, no está valuado ni se controla. 7. Artículo 90 del TOCAF. No existe una reglamentación para la ejecución de fondos a través de cajas chicas. Asimismo, la Administración no cuenta con seguros respecto a todo funcionario que maneje o custodie fondos o valores. 8. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 9. Artículo 128 del TOCAF. El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los previstos y alcanzados y el costo resultante. 10. Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas. Existen fondos otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en dichas normas. 11. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo. Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2018 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio. 12. Artículo 238 de la Ley N° 13.637 y Artículo 279 de la Ley N° 12.804. El valor de aforo utilizado para el cálculo del tributo Contribución Inmobiliaria Rural no coincide con el valor establecido por la Dirección Nacional de Catastro. 13. Resolución 1470/17 del Tribunal de Cuentas de 10/05/2017. En relación a los Fondos de Incentivo para la gestión de los Municipios no se presenta la relación de gastos de inversión, cuantificados en unidades monetarias y con detalle de la imputación presupuestal, correspondientes a la ejecución de las partidas recibidas por el literal B) del Artículo 676 de la Ley N° 19.355. 14. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal). Se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones “Administrativo” y “Especializado”, sin que se verificara la instancia del concurso. 15. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumplándose

con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 16. Artículo 42 del Decreto 2953/11 de la Junta Departamental de Lavalleja. Se liquidó el beneficio de presentismo a funcionarios que revisten en el Escalafón J, estando estos exceptuados de la percepción del mismo. 17. Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas. La Intendencia no ha comunicado a este Tribunal, los informes semestrales de las dependencias que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos de concesiones correspondientes. 18. Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. En el Estado N° 1 no se detallan las unidades físicas y costos previstos, así como tampoco se indican las unidades físicas ejecutadas y costos resultantes. En el Estado N° 5 Recursos con destino específico, no se incluye en todos los casos la certificación del Contador Público con informe de revisión limitada. En el Estado N° 7 Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia, no se identifica a los funcionarios responsables de vales a rendir. En el Estado N° 8 Obligaciones presupuestales impagas, no se individualiza en todos los casos al acreedor ni se deja constancia de las notas de circularización que debieron remitirse a MTOP, IMPO, URSEC, BPS y BHU a efectos de conciliar las cuentas. No se presentan los siguientes Estados: Estado N° 10 Evolución de convenios de pago, Estado N° 13 Fondos extrapresupuestales, Estado N° 15 Existencias de activos. Asimismo, durante el Ejercicio se observaron gastos por incumplir con lo establecido por los Artículos 15, 20 y 118 del TOCAF, Decreto N° 388/92 y Resolución de DGI N° 688/92, Artículos 70 y siguientes de la Ley 18.083 y Artículo 9 del Decreto N° 199/07 con la redacción dada por los Decretos N°s 306/07 y 496/07, los que fueron reiterados por el ordenador competente. Montevideo, 20 de diciembre de 2019. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja por el Ejercicio finalizado al 31/12/2018 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior. 1. Presentación de los Estados. La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2018, fue remitida por Oficio N° 348/019 de la Junta Departamental a este Tribunal para realizar su informe. 2. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados. 2.1. Juicios contra la Intendencia. Los juicios en trámite contra la Intendencia ascienden a un monto de \$ 40:357.196, U\$S 430.000 y UR 15 UR y otros aún no determinados. El Resultado Acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las eventuales erogaciones que resulten de los mismos. 2.2. Estado N° 1. Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas: El total de inversiones detalladas en este Estado no coincide con las inversiones expuestas en el Estado N° 2 Resultado del Ejercicio. 2.3. Estado N° 2. Resultado del Ejercicio: En el estado presentado no se incluyen los ajustes de las obligaciones presupuestales dadas de baja en 2018. 2.4. Estado N° 3. Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos: El total de la columna “pagado” asciende a \$ 1.110:805.540 y no coincide con el monto expuesto en el Estado N° 6 Movimiento de fondos y valores en la línea egresos presupuestales del ejercicio que asciende a

\$ 1.083:698.959. Asimismo, el total de la columna “gastado no pagado” asciende a \$ 38:974.482 y no coincide con el monto expuesto en la columna “generado en el ejercicio” del Estado N° 8 Obligaciones presupuestales impagas que asciende a \$ 64:237.542. 2.5. Estado N° 6. Movimiento de Fondos y Valores: Los ingresos financieros se exponen por \$ 20:000.000, cuando deberían ser \$ 25:000.000 los que corresponden al alta en el Estado N° 9 Evolución del endeudamiento financiero por el préstamo contraído con el BROU con fecha 26/11/18, revelado además en el Estado N° 4.2 Financiamiento de terceros. Los egresos presupuestales, como se expresó anteriormente, no coinciden con el ejecutado pagado. El total de egresos por pago de deudas financieras asciende a \$ 45:870.886 y no coincide con el total de pagos de capital expuesto en el Estado N° 9 Evolución del endeudamiento financiero por \$ 45:000.000. 2.6. Estado N° 7. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia: El total de Provisorios incluidos en el Estado N° 7 por \$ 281.021 no coincide con el detalle de provisorios arqueados al cierre del Ejercicio que asciende a \$ 297.904. 2.7. Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: Los ajustes que afectan a resultados expuestos en el Estado N° 8 por un total de \$ 501.201 no se exponen en la línea “ajustes por Opis” del Estado N° 2 “Resultado del Ejercicio”. Asimismo el detalle de OPIS dadas de baja en el Ejercicio 2018 asciende a \$ 635.985, monto que no coincide con el citado anteriormente. 2.8. Estado N° 12. Fondos Indisponibles: BROU Caja Nacional: El importe pagado expuesto en el Estado que asciende a \$ 13:132.433 no es correcto y por tanto el saldo final de \$ 5:308.359 tampoco lo es. El importe correcto pagado en el Ejercicio es \$ 17:021.424 y un saldo final de \$ 1:419.368. Dicho saldo final corresponde a las retenciones efectuadas sobre los sueldos de diciembre 2018, cancelado el 10/01/2019. Caja Nacional Generación de Liquidez: El importe pagado expuesto en el Estado que asciende a \$ 48:683.020 no es correcto y por tanto el saldo final de -\$ 4.492 tampoco lo es. El importe correcto pagado en el Ejercicio es \$ 44:799.853 y un saldo final de \$ 3:883.167. Dicho saldo final corresponde a las retenciones efectuadas sobre los sueldos de diciembre 2018, cancelado el 10/01/2019. BROU Vivienda: El importe pagado expuesto en el Estado que asciende a \$ 73.236 no es correcto y por tanto el saldo final de \$ 0 tampoco lo es. El importe correcto pagado en el Ejercicio es \$ 67.412 y un saldo final de \$ 5.824. Dicho saldo final corresponde a las retenciones efectuadas sobre los sueldos de diciembre 2018, cancelado el 10/01/2019. IRPF Dependientes: El saldo final expuesto en el Estado que asciende a \$ 3:033.912 no es correcto debido a que las facturas por IRPF con cargo al mes 12/2018 son por un monto de \$ 3:524.816 en el caso de la Intendencia y de \$ 175.657 en el caso de la Junta Departamental. Asimismo, se incluyen en este Estado las partidas transferidas por el MEF por concepto de “ayuda alimentaria” y “abonos estudiantiles”, así como los gastos asociados a las mismas. En virtud de que dichos conceptos no corresponden a retenciones efectuadas, los mismos debieron incluirse en el Estado N° 13 como fondos extrapresupuestales. 2.9. Estado N° 14. Resultado Acumulado: Se integran en el Activo inventarios de bienes por \$ 384.487 y otros créditos por \$ 1:747.160. De acuerdo al Instructivo de este Tribunal relativo a Rendiciones de Cuenta, los rubros citados no deben integrar el Resultado Acumulado. Verificación del Resultado Acumulado: En el estado presentado se incluyen ajustes al saldo inicial de resultados acumulados por \$ -9:109.162. De acuerdo a la información presentada en Otras Informaciones, los ajustes realizados en los saldos iniciales que afectaron ejercicios anteriores totalizan \$ 619.190 (débitos por \$ 1:931.297 y créditos por \$ 1:312.107). Por tanto, la verificación del resultado acumulado incluye ajustes que no fueron explicados por la Intendencia,

no pudiendo verificarse el procedimiento. 3. Evaluación del control interno. El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales: 3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. * No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. * No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. * Se realizan traslados de fondos en efectivo, desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings, sin contar con custodia adecuada. * En las Juntas Locales y Municipios se realizan pagos sin la intervención preventiva del Contador Delegado. * El seguro de fidelidad no cubre a la totalidad de funcionarios que manejan fondos y valores. * En el caso de Municipios y Juntas Locales se utiliza una sola caja para cobros y pagos, no existen cámaras de seguridad ni custodia policial. Las tesorerías se encuentran en el mismo espacio físico donde se realiza el resto de las actividades no contando con medidas adecuadas de seguridad. 3.2. Respecto a retribuciones personales. * No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. * Se liquidaron horas extras a funcionarios que perciben compensaciones por la realización de tareas extrahorario. * No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. * No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF, como las partidas primas por nacimiento y matrimonio, prenatal, asignaciones familiares y becas estudiantiles a hijos. * Si bien está establecido en el presupuesto vigente la carga horaria por escalafón, no se realizan adecuados controles de asistencia y horario a la totalidad de los funcionarios. * No se mantienen actualizados, en su totalidad, los legajos de funcionarios. * Se liquidaron horas extras que no habían sido autorizadas previamente. 3.3. Respecto al Sistema de Compras. * No existe un manual de procedimientos escrito y debidamente aprobado para las compras. * Los saldos contables de bienes no son cotejados con recuentos físicos. * No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. * No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. * El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. * Se liquidaron y pagaron servicios sin la existencia de contratos vigentes. * Los controles implementados no permitieron verificar que la totalidad de los gastos devengados en el Ejercicio fueran contabilizados en el mismo. 3.4. Respecto a los bienes de la Intendencia. * La Intendencia no ha contratado seguros para todos los inmuebles de su propiedad. 4. Recomendaciones de ejercicios anteriores. 4.1. Cumplidas. 4.1.1. Control Interno respecto a retribuciones personales. No se constató en el presente ejercicio la firma de contratos con fecha posterior a la vigencia de los mismos. 4.1.2. Respecto al Sistema de Compras. Se ha constatado que el número de proveedor se asigna de acuerdo al número de RUT de la empresa. 4.1.3. Modificaciones de recursos. No se constataron modificaciones de recursos en el Ejercicio 2018, sin la existencia del informe del Tribunal. 4.2. No cumplidas. 4.2.1. Estados de Resultado del Ejercicio, de Resultado Acumulado y de Ejecución en relación a los créditos presupuestales. La Intendencia deberá ajustar su forma de determinación e incluir los conceptos que establece el Instructivo para la presentación de la Rendición de Cuentas aprobado por este Tribunal. 4.2.2. Fondos extrapresupuestales. El estado correspondiente a los

fondos extrapresupuestales debe ser presentado en la forma establecida en el Instructivo de este Tribunal, de forma que estén claramente identificadas las partidas que permanecen con saldos al cierre del ejercicio y las que, por el contrario, son afectadas al resultado del ejercicio.

4.2.3. Caducidad de obligaciones presupuestales impagas. Si deben darse de baja determinadas obligaciones, en razón de que no corresponde abonarlas, deberá indicarse el detalle de las mismas y el motivo por el que se dan de baja, de acuerdo con lo previsto en el Instructivo de este Tribunal.

4.2.4. Control Interno. La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar las debilidades de control interno señaladas en el numeral 3 del presente Informe.

5. Recomendaciones del ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el numeral 4.2 y se agregan las siguientes:

5.1. Estado N° 1. Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas: Deberán identificarse para cada obra las unidades físicas previstas y ejecutadas, los costos previstos y los costos resultantes.

5.2. Estado N° 7. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia: El total de Provisorios incluidos en el Estado N° 7 debe coincidir con el detalle de provisorios arqueados al cierre del ejercicio.

5.3. Estado N° 12. Fondos Indisponibles: Deberán incluirse en este estado únicamente los fondos correspondientes a retenciones efectuadas por la Intendencia por cuenta y orden de terceros.

6. Reunión de cierre. El 16/12/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría con la Intendente de Lavalleja, el Director General de Hacienda y el Contador destacado del Tribunal en Lavalleja. Como resultado de la reunión se informa que se abordaron los descargos presentados y los puntos que se incluyen en el presente informe. Montevideo, 17 de diciembre de 2019. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2019

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Art. 19° Numeral 4 de la Ley N° 9.515 y teniendo en cuenta el Informe N° 12/2022 del Asesor Letrado de la Junta Departamental, aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental Ejercicio 2019, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 2485/20 adoptada en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020 (E.E. N° 2020-17-1-0003904, Ent. N° 2997/2020). Pase al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas. Fdo.: Gastón Eloa, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución N° 2485/20 del Tribunal de Cuentas de la República, la que expresa: “RES. 2485/2020. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 (E. E. N° 2020-17-1-0003904, Ent. N° 2997/2020). VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2019; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo

dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Devolver los antecedentes. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General". "DICTAMEN. Opinión sin salvedades. El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de recursos y gastos del ejercicio 2019, el resultado del ejercicio, el resultado acumulado, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: * Artículos 297 Numeral 1) de la Constitución de la República. * Artículos 4, 5, 11, 20, 33, 43, 48, 64, 84, 90, 94, 97, 128, 132 y 154 del TOCAF. * Artículo 32 de la Ley N° 11.923 * Convenio N° 30 de la OIT. * Resolución 1470/17 del Tribunal de Cuentas de 10/05/2017. * Ordenanzas N° 89 del Tribunal de Cuentas. * Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. * Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal). * Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. Durante el ejercicio se observaron gastos por incumplimiento de los Artículos 86 y 211 de la Constitución, Artículos 14, 15, 21, y 33 del TOCAF, Decreto N° 388/92 y Resoluciones de DGI N° 688/92 y 600/02 y Artículos 71 de la Ley 18.083, Artículo 16 del Decreto 994/882 y Artículos 15 y 64 del Decreto 994/92 de la Junta Departamental los que fueron reiterados por el ordenador competente. Bases para la Opinión sin salvedades Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoria Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión. Responsabilidad de la Intendencia en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. La Intendencia de Lavalleja es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. El objetivo de la auditoría consiste

en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: * identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. * Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. * Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia, en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 297, Numeral 1) de la Constitución de la República. Se aplicaron bonificaciones a la Contribución Inmobiliaria Rural, lo que excede la potestad tributaria del Gobierno Departamental. El citado impuesto tiene origen legal y carácter nacional, siendo competencia de la legislación nacional el establecimiento de las mismas.
2. Artículos 4, 5 y 11 del TOCAF. Se ha contravenido lo dispuesto por estas normas al no depositarse íntegramente la totalidad de la recaudación y además se constató que se realizaron pagos con dichos fondos.
3. Artículo 20 del TOCAF. No se contabilizaron determinados gastos devengados en el ejercicio.
4. Artículo 33 y 43 del TOCAF. La Intendencia ha contratado en forma directa con empresas, no cumpliendo con los procedimientos establecidos en el TOCAF, al efectuarse contrataciones de servicios en forma fraccionada sin establecer su fundamento.
5. Artículo 48 del TOCAF. Se constataron apartamientos a lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones particulares de Licitaciones Abreviadas en lo referente a plazos para la entrega de suministros.
6. Artículo 64 del TOCAF. Se verificó que no se cumplió con la normativa que establece que cuando no corresponda retener garantías, las mismas deberán ser devueltas en el menor plazo posible, sea de oficio o a pedido de la parte interesada.
7. Artículos 84 y 97 del TOCAF. No se mantiene un inventario de bienes actualizado y valuado. En el sistema contable se registra a costo de adquisición los bienes muebles, tierras y edificios y vías de comunicación. Por su parte, la Oficina de Auditoría Interna mantiene un inventario de mobiliario de oficina, maquinarias y vehículos que no se actualiza de forma adecuada, no está valuado ni se

controla. 8. Artículos 90 y 154 del TOCAF. No existe una reglamentación para la ejecución de fondos a través de cajas chicas. Asimismo, la Intendencia no cuenta con seguros respecto a todo funcionario que maneje o custodie fondos o valores. 9. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas. 10. Artículo 128 del TOCAF. El estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas no indica los montos previstos y alcanzados y el costo resultante. 11. Artículo 132 del TOCAF. Existen fondos otorgados a funcionarios de la Intendencia, pendientes de rendición, con una antigüedad superior a la establecida en dichas normas. 12. Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo. Las liquidaciones de horas extras realizadas durante el Ejercicio 2019 superaron, en algunos casos, los topes establecidos en el mencionado Convenio. 13. Artículo 32 de la Ley N° 11.923. Se incumplió con la normativa que establece que ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados. 14. Artículos 15 y 16 del Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja N° 994/82 (Estatuto del Funcionario Municipal). Se contrataron mediante designación directa del Intendente, funcionarios en los escalafones “Administrativo” y “Especializado”, sin que se verificara la instancia del concurso. 15. Artículos 67 y 68 del Decreto N° 2953/11 de la Junta Departamental. Los recursos que financian las actividades de los Municipios son establecidos por Resoluciones del Intendente, incumpléndose con esta norma, la cual señala que la fuente de recursos de los Municipios serán los impuestos y tasas que se recauden en los mismos. 16. Resolución 1470/17 del Tribunal de Cuentas de 10/05/2017. En relación a los Fondos de Incentivo para la gestión de Municipios no se presenta la relación de gastos de inversión, cuantificados en unidades monetarias y con el detalle de la imputación presupuestal, correspondiente a la ejecución de las partidas recibidas por el literal B) del Artículo 676 de la Ley N° 19.355. 17. Resolución del Tribunal de Cuentas de 10/05/2017 - Aplicación de Fondos de Incentivos a Municipios. La Intendencia no detalla programa y objeto de gasto al cual se imputaron estos fondos. 18. Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004. El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución en tanto: - Estado N° 3.1. Ejecución resumida a nivel de grupo: No se presenta la información a nivel de grupo y de acuerdo a cada programa como se establece en el Instructivo. - Estado N° 3.2. Ejecución a nivel de objeto: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo. - Estado N° 3.3. Ejecución por tipo de gastos: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo. - Estado N° 3.4. Trasposiciones e Indexaciones: No se presenta la columna Crédito Original ni la columna Indexaciones como lo establece el instructivo. - Estado N° 6.2. Descomposición de saldos de caja, bancos y valores: Si bien se anexa en el documento de Rendición el arqueo practicado en el Camping Aguas Blancas por un total de \$ 2.860, se constató que se omitió su presentación en este Estado. - Estado N° 6.7. Conciliaciones Bancarias: Si bien se presentan las Conciliaciones bancarias, no se indica nombre del funcionario que lo realizó ni del que lo supervisó como lo establece el instructivo. - Estado N° 7. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia: en el caso de los vales a rendir no se identifica a los funcionarios responsables, como lo establece el instructivo. - Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: en el detalle de obligaciones presupuestales impagas no se individualizan, en todos los casos, el acreedor como lo establece el instructivo. - Estado N° 12. Fondos

Indisponibles: Los totales de las columnas retenido, pagado, ajustes y saldo final no se corresponden con la suma total de la columna donde se desglosa cada concepto. - Estado N° 13.

Fondos extrapresupuestales: Los fondos extrapresupuestales se presentan conjuntamente con los fondos indisponibles en el Estado N° 12 incumpliendo con lo establecido por este Instructivo. En particular se incluyen las partidas transferidas por el MEF por concepto de “I.N.D.A. -ayuda alimentaria” y “Subsidio Boletos Estudiantil”, así como los gastos asociados a las mismas. - Estado N° 14.

Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas: si bien se presenta memoria anual 2019 de la Dirección de Vialidad y Obras con detalle de obras realizadas en el ejercicio y los costos de ejecución, no se detallan las unidades físicas y costos previstos, así como tampoco se indican las unidades físicas ejecutadas y costos resultantes. - Estado N° 15.

Existencia de Activos: No se incluye inventario de la totalidad de los activos que integran el patrimonio de la Intendencia al 31/12/2019. Solo se remite la relación de activos incorporados en el ejercicio. - Otras informaciones: No se presenta detalle de los contratos de arrendamientos de obra y servicios como lo establece el Instructivo. - La Intendencia ha realizado ajustes correspondientes a ejercicios anteriores que no en todos los casos fueron explicados oportunamente. Montevideo, 27 de noviembre de 2020. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados. La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Lavalleja correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fue remitida por Oficio N° 354/2020 de la Junta Departamental a este Tribunal para realizar su informe.

2. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados.

2.1. Juicios contra la Intendencia. Los juicios en trámite contra la Intendencia ascienden a \$ 4:610.585 y U\$S 430.000. El Resultado Acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las eventuales erogaciones que resulten de los mismos.

2.2. Disponibilidades. El saldo contable al 31/12/2019 asciende a \$ 119:898.060, cuando lo correcto debió ser \$ 119:900.922, surgiendo una diferencia de \$ 2.860, no material, correspondiente al saldo de caja del camping de Aguas Blancas. Dicha situación se explica ya que se constató su omisión en el Estado N° 6.2.

2.3. Estado N° 1. Resultado Acumulado: Se incluyen en el Activo partidas por un total de \$ 2:187.520 correspondientes a: Inventarios \$ 440.360 y Otros Créditos por \$ 1:747.160 cuando, según el Instructivo del Tribunal de Cuentas, no integran el Resultado Acumulado.

2.4. Estado N° 3. Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos:

2.4.1. El total de la columna “pagado” es de \$ 1.233:065.673 y no coincide con el monto expuesto en Estado N° 6 -Movimiento de Fondos y Valores en la línea egresos presupuestales que asciende a \$ 1.215:022.551.

2.4.2. El total de la columna “gastado no pagado” (\$ 43:189.112) no coincide con el monto expuesto en la columna “generado en el ejercicio” del Estado N° 8 Obligaciones presupuestales Impagas (\$ 64:079.773).

2.5. Estado N° 4. Ejecución del Presupuesto con Relación a los Recursos: Los

ingresos de Origen Departamental ascienden a \$ 636:211.910, cuando lo correcto debió ser \$ 634:557.694 como se establece en el Estado N° 2 -Resultado del Ejercicio. Dicha diferencia que asciende a \$ 1:654.216, se presenta en el Estado N° 2 como otros ingresos en la línea “Aj. por Obligaciones Presupuestales Impagas” y corresponde a: - Total de OPIS dadas de baja por \$ 1:588.629. - Indisponible Retenciones a pagar dados de baja por \$ 65.155. - Indisponible MSP dado de baja por \$ 432. 2.6. Estado N° 6. Movimiento de Fondos y Valores: 2.6.1. Los ingresos por Indisponibles ascienden a \$ 183:231.381. Si bien los mismos coinciden con el total retenido expuesto en la columna “retenido” en el Estado N° 12, se genera una diferencia debido a que la suma correcta de la columna “retenido” de este último asciende a \$ 196:169.429, en lugar de a \$ 183:231.381. 2.6.2. Asimismo los egresos por Indisponibles ascienden a \$ 178:305.298. Si bien los mismos coinciden con lo expuesto en la columna “retenido” en el Estado N° 12, se genera una diferencia debido a que la suma correcta de la columna “pagado” de este último asciende a \$ 192:822.455, en lugar de a \$ 178:305.298. 2.7. Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: Los ajustes que afectan a resultados expuestos en el Estado N° 8.1 por un total de \$ 1:570.649 no coinciden con los expuestos en el Estado 8.2 - Detalle de Obligaciones presupuestales Impagas, que asciende a \$ 1:588.629. 2.8. Estado N° 12. Fondos Indisponibles: 2.8.1. Se ha constatado que las sumas totales de las columnas retenido, pagado, ajustes y saldo final no se corresponden con los valores reales de la suma total de cada columna. Asimismo los saldos finales del Ejercicio 2018 que ascendieron a \$ 28:191.898 no coinciden con los saldos iniciales de 2019 que ascienden a \$ 28:181.982. 2.8.2. En lo que respecta al saldo final del Estado de Fondos Indisponibles, la suma correcta del mismo es \$ 31:261.415 no obstante la Intendencia expone como saldo final un importe de \$ 28:181.982. El saldo final de indisponibles en el Estado de Resultado Acumulado asciende a \$ 34:108.961 y no a \$ 31:261.415. La diferencia entre ambos importes es de \$ 2:847.546 y corresponde a: - El saldo final del Subsidio de boleto estudiantil expuesto es de \$ -114.727, cuando lo correcto debió ser \$ 2:762.637. La diferencia de \$ 2:877.364 corresponde a las facturas liquidadas e impagas a las empresas de transporte. - El saldo final de retenciones de IVA asciende a \$ 110.383, cuando lo correcto debió ser \$ 80.565. La diferencia de \$ -29.818 se debe a que se omitió considerar los montos correctos de retenciones y pagos. 2.8.3. IRPF dependientes: el saldo final se expone en el referido Estado por un valor de \$ 3:491.490, cuando el monto correcto debió ser \$ 4:172.231 como se expresa en la factura de IRPF con cargo al mes 12/2019. Dicha diferencia genera un ajuste al resultado del ejercicio y al resultado acumulado por un valor de \$ 680.741. 2.9. Conciliación con la Junta Departamental. No se reconocen en el Resultado Acumulado las Economías de la Junta Departamental por un total de \$ 3:259.502, lo que genera un ajuste al resultado del ejercicio y al resultado acumulado por dicho monto. 2.10. Devengamiento de gastos. No se contabilizaron todos los gastos por concepto de energía eléctrica y consumo de agua, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 por un total de \$ 5:988.380, incumpliendo con lo establecido en este artículo, generando un ajuste al resultado del ejercicio y en el resultado acumulado por dicho monto. 2.11. Ajustes al Resultado del Ejercicio y Resultado Acumulado. 2.11.1. Resultado del Ejercicio 2019. Por lo expresado en los párrafos anteriores respecto a IRPF (punto 2.8.2), las economías de la Junta (punto 2.9) y Consumos de energía eléctrica y agua potable (punto 2.10), el resultado del ejercicio ajustado al 31/12/2019 asciende a \$ 34:978.208, según el siguiente detalle: Resultado del Ejercicio expuesto por la Intendencia

38:387.827. Ajuste párrafo 2.10 (5:988.380). Ajuste párrafo 2.8.3 (680.741). Ajuste párrafo 2.9. 3:259.502. Resultado del Ejercicio ajustado (superávit) 34:978.208. 2.11.2. Resultado acumulado al 31/12/2019. Por lo expresado en los párrafos anteriores respecto a IRPF (punto 2.8.2), las economías de la Junta (punto 2.9) y Consumos de energía eléctrica y agua potable (punto 2.10), y reconocimiento de Inventarios y Otros créditos (punto 2.3.1), el Resultado acumulado al 31/12/2019 ajustado asciende a \$ 10:602.975, según el siguiente detalle: Resultado Acumulado expuesto por la Intendencia 16:508.694. Ajuste párrafo 2.10 (5:988.380). Ajuste párrafo 2.8.3 (680.741). Ajuste párrafo 2.9. 3:259.502. Ajuste párrafo 2.3 -Inventario (440.360). Ajuste párrafo 2.3 -Otros créditos (1:747.160). Resultado Acumulado ajustado (superávit) 10:911.555. 2.12. Otros Estados. El documento de rendición presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de fecha 28/01/2004 en tanto: - Estado N° 3.1. Ejecución resumida a nivel de grupo: No se presenta la información a nivel de grupo y de acuerdo a cada programa como se establece en el Instructivo. - Estado N° 3.2. Ejecución a nivel de objeto: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo. - Estado N° 3.3. Ejecución por tipo de gastos: Si bien se presenta la información requerida por el instructivo no se respeta el formato establecido por el mismo. - Estado N° 3.4. Trasposiciones e Indexaciones: No se presenta la columna Crédito Original ni la columna Indexaciones como lo establece el instructivo. - Estado N° 6.2. Descomposición de saldos de caja, bancos y valores: Si bien se anexa en el documento de Rendición el arqueo practicado en el Camping Aguas Blancas por un total de \$ 2.860, se constató que se omitió su presentación en este Estado. - Estado N° 6.7. Conciliaciones Bancarias: Si bien se presentan las conciliaciones bancarias, no se indica nombre del funcionario que lo realizó ni del que lo supervisó como lo establece el instructivo. - Estado N° 7. Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia: en el caso de los vales a rendir no se identifica a los funcionarios responsables, como lo establece el instructivo. - Estado N° 8. Obligaciones presupuestales impagas: en el detalle de obligaciones presupuestales impagas no se individualizan, en todos los casos, el acreedor como lo establece el instructivo. - Estado N° 12. Fondos Indisponibles: Los totales de las columnas retenido, pagado, ajustes y saldo final no se corresponden con la suma total de la columna donde se desglosa cada concepto. - Estado N° 13. Fondos extrapresupuestales: Los fondos extrapresupuestales se presentan conjuntamente con los fondos indisponibles en el Estado N° 12 incumpliendo con lo establecido por este Instructivo. En particular se incluyen las partidas transferidas por el MEF por concepto de "I.N.D.A. - ayuda alimentaria" y "Subsidio Boletos Estudiantil", así como los gastos asociados a las mismas. - Estado N° 14. Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas: si bien se presenta memoria anual 2019 de la Dirección de Vialidad y Obras con detalle de obras realizadas en el ejercicio y los costos de ejecución, no se detallan las unidades físicas y costos previstos, así como tampoco se indican las unidades físicas ejecutadas y costos resultantes. - Estado N° 15. Existencia de Activos: No se incluye inventario de la totalidad de los activos que integran el patrimonio de la Intendencia al 31/12/2019. Solo se remite la relación de activos incorporados en el ejercicio. - Otras informaciones: - No se presenta detalle de los contratos de arrendamientos de obra y servicios como lo establece el Instructivo. - La Intendencia ha realizado ajustes correspondientes a ejercicios anteriores que no en todos los casos fueron explicados oportunamente. 3. Evaluación del control interno. El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación

razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

3.1. Respecto a recursos y manejo de fondos. * No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia. * No existen manuales de procedimientos relativos al proceso de recaudación. * No existe una custodia adecuada en oportunidad de realizar traslados de fondos en efectivo, desde y hacia las Juntas Locales, los Municipios y los Campings. * En el caso de Municipios y Juntas Locales se utiliza una sola caja para cobros y pagos, no existen cámaras de seguridad ni custodia policial y las tesorerías se encuentran en el mismo espacio físico donde se realiza el resto de las actividades no contando con medidas adecuadas de seguridad. * No es práctica habitual de la Intendencia realizar los ajustes contables en oportunidad de practicar las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio.

3.2. Respecto a retribuciones personales. * No se cuenta con un compendio normativo actualizado que incluya las normas presupuestales de la totalidad de las partidas de carácter salarial abonadas. * Se liquidaron y se pagaron horas extras a determinados funcionarios los cuales ya percibían compensaciones. Las respectivas resoluciones establecen que dichas erogaciones corresponden a la realización de “tareas extra-horario”. En ese sentido la Intendencia está abonando retribuciones salariales por el mismo concepto. * No se verifica que todas las partidas de carácter salarial liquidadas cuenten con norma presupuestal habilitante. * No se verifica que todos los conceptos gravados se computen a efectos del cálculo del IRPF, como las partidas correspondientes a becas estudiantiles a hijos. * No existe procedimientos de control adecuados tendientes a verificar la asistencia y el horario a la totalidad de los funcionarios. * No se mantiene actualizada la totalidad de los legajos de funcionarios.

3.3. Respecto al Sistema de Compras. * No existe un manual de procedimientos escrito y debidamente aprobado para las compras. * No se hacen recuentos físicos de la totalidad de los bienes por personas ajenas a su custodia. * No se ha reglamentado lo dispuesto en el Artículo 5 de la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2007, referente al registro de proveedores. * No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica. * El procedimiento establecido para las compras de gas oil a ANCAP no permite verificar la disponibilidad presupuestal al momento del pago de las facturas. * Se liquidaron y pagaron servicios sin la existencia de contratos vigentes.

3.4. Respecto a los bienes de la Intendencia. La Intendencia no ha contratado seguros para todos los inmuebles de su propiedad.

3.5. Respecto a servicios contratados. No se exige, en todos los casos, la presentación de una declaración jurada a los efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 11.923.

3.6. Confirmación de saldos con terceros. No se deja constancia de las notas de circularización que debieron remitirse a MTOP, URSEC, BPS y BHU a efectos de conciliar los saldos.

3.7. Presentación de los Estados de la Rendición de Cuentas. No se ha implementado los controles necesarios a los efectos de que la información presentada en los Estados de la Rendición de Cuentas sea congruente.

4. Recomendaciones de ejercicios anteriores.

4.1. Cumplidas.

4.1.1. Artículo 68 del TOCAF. No se constató que se hayan adoptado criterios de adjudicación distintos a lo establecido por la comisión asesora sin dejar constancia de los fundamentos.

4.1.2. Artículo 42 del Decreto 2953/11 de la Junta Departamental de Lavalleja. No se constató que se haya liquidado el beneficio de presentismo a funcionarios que revisten en el escalafón J, estando estos exceptuados de la percepción del mismo.

4.1.3. Artículo 238 de la Ley N° 13.637 y Artículo 279 de la Ley N°

12.804. La Intendencia corrigió para el Ejercicio 2019 el valor de aforo utilizado para el cálculo del tributo Contribución Inmobiliaria Rural, coincidiendo con el valor establecido por la Dirección Nacional de Catastro. 4.2. No cumplidas. 4.2.1. Estados de Resultado del Ejercicio, de Resultado Acumulado y de Ejecución en relación a los créditos presupuestales. -Forma de Determinación y Presentación. 4.2.2. Fondos extrapresupuestales. Presentación. 4.2.3. Estado del grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Presentación. 4.2.4. Estado de fondos a rendir cuenta y bienes en custodia. Coincidencia con provisorios arqueados. 4.2.5. Estado de Fondos Indisponibles. Presentación. 4.2.6. Caducidad de obligaciones presupuestales impagas. Detalle y motivo de partidas dadas de baja. 4.2.7. Control Interno. La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar las debilidades de control interno señaladas en el numeral 3 del presente Informe. 5. Recomendaciones del ejercicio. Se reiteran las recomendaciones señaladas en el numeral 4.2 y se agregan las siguientes: 5.1. Deberán realizarse los ajustes contables en oportunidad de practicar las conciliaciones bancarias al cierre de ejercicio. 5.2. Solicitar en todos los casos la presentación de una declaración jurada para el control de la normativa correspondiente. 5.3. Estado N° 6.2. Descomposición de saldos de caja, bancos y valores: Se debe incluir en este detalle la totalidad de las cajas, bancos y valores de la Intendencia. 5.4. Estado N° 6.7. Conciliaciones Bancarias. Se deberá indicar el nombre del funcionario que lo realizó y del que lo supervisó como lo establece el instructivo. 5.5. Aplicación de Fondos de Incentivos a Municipios: La Intendencia deberá detallar programa y objeto de gasto al cual se imputaron estos fondos. 5.6. Otras informaciones: La Intendencia debe tener presente la inclusión en la Rendición de Cuentas de un detalle de los contratos de arrendamientos de obra y servicios, así como el fundamento de todos los ajustes que realice. 5.7. Presentación de los Estados: La Intendencia deberá adoptar los controles necesarios a los efectos de mejorar la presentación de la información incluida en la Rendición de Cuentas. Montevideo, 27 de noviembre de 2020. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2019

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Junta Departamental Ejercicio 2019, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 0502/2021 adoptada en sesión de fecha 3 de marzo de 2021 (E.E. N° 2020-17-1-0003905, Ent. N° 2996/2020). Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”. Se transcribe la Resolución N° 0502/2021 del Tribunal de Cuentas de la República, la que expresa: “RES. 0502/2021. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021 (E. E. N° 2020-17-1-0003905, Ent. N° 2996/2020). VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2019; RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias; CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF; EL TRIBUNAL ACUERDA: 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y al Contador Delegado en la Junta; 3) Dar cuenta a la Asamblea General; 4) Devuélvase. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”. “**DICTAMEN.** Opinión sin salvedades. El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2019, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: Artículo 86 de la Constitución de la República, Artículos 33, 90, 94, 119 y 154 del TOCAF, Ordenanza N° 89 del Tribunal, Decreto 3.415 de la Junta Departamental de Lavalleja, Artículo 32 de la Ley 11.923 y el Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. Asimismo, durante el ejercicio, la Contadora Delegada observó gastos por incumplimiento de los Artículos 86 de la Constitución de la República y 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente. Bases para la Opinión sin salvedades. Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión. Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. La Junta Departamental de Lavalleja es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. La Junta Departamental de Lavalleja es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente Opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un

error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: * Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. * Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. * Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República. Se constató que en el padrón de funcionarios hay cargos ocupados que no fueron previstos en el presupuesto. 2. Artículo 33 del TOCAF. Se ha constatado un caso en el que no se dio cumplimiento con esta norma al efectuarse contrataciones directas por un monto anual superior al establecido en la misma. 3. Artículos 90 y 154 del TOCAF. La Junta no mantiene seguros de caución de fidelidad vigentes para todos los funcionarios que manejan fondos o valores. 4. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. La Junta no presentó los Estados Financieros exigidos por estas normas. 5. Artículo 119 TOCAF. Se constataron fondos que no fueron arqueados, como lo establece esta norma, correspondientes al fondo permanente de \$ 10.000. 6. Decreto 3415 de la Junta Departamental del Lavalleja. Se abonaron haberes correspondientes a la extensión del horario de trabajo de una funcionaria, que no estaban incluidos en la norma presupuestal mencionada (Modificación Presupuestal 2017-2020). 7. Artículo 32 de la Ley 11.923. Se constató que, en algunos casos, no se solicita la Declaración Jurada donde los funcionarios indiquen que no están incluidos en la prohibición establecida en esta norma. 8. Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución en tanto la Junta no presenta los siguientes Estados: Estado N° 3.3.1- Ejecución resumida a nivel de grupo. Estado N° 3.8.1- Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas. Montevideo, 27 de enero de 2021. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General". "INFORME A LA ADMINISTRACIÓN. El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja por el Ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su

correspondiente Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo. 1- Presentación de los Estados. La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos por Oficio N° 353/020 de fecha 13/08/2020 para su examen a este Tribunal. Se trata del primer informe de auditoría de ejecución presupuestal, dado que con anterioridad, el mismo se presentaba conjuntamente con el de la Intendencia. En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades		\$ 4:653.199
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas – B.P.S.	\$ 407.053	
Oblig. Presupuestales Impagas - Otros	\$ 288.504	
Indisponibles no vertidos	<u>\$ 1:105.193</u>	<u>\$ (1:800.750)</u>
Saldo a favor de la Intendencia		\$ 2:852.449

2. Constataciones. 2.1. Estado N° 3.6- Movimiento de Fondos y Valores. En el Movimiento de Fondos y Valores se expone como egresos presupuestales un importe de \$ 16:498.875, el cual no coincide con el total de la columna “ejecutado pagado” del Estado 3.3.2 Ejecución a Nivel de Objeto que se expone por \$ 25:541.552. La diferencia de \$ 9:042.677 corresponde a gastos que fueron pagados por la Intendencia en el primer semestre. 2.2. Estado N° 8.2 Detalle de obligaciones presupuestales impagas. Del detalle de deudas presentado se verificó que no se informa sobre: * Antigüedad de los saldos. * No se establece, en algunos casos, el acreedor respectivo. 2.3. Estado N°15 Existencia de Activos. Si bien la Junta presenta un inventario de sus activos que integran el patrimonio departamental, no se encuentran valuados ni se identifica el año de adquisición para todos los casos. 2.4. Estado N° 5.1 Situación en materia de fondos. La Junta ha recibido asistencia financiera por un valor de \$ 9:042.677, lo cual no se presenta en el Estado de referencia. 2.5. Estado N° 3.3.4- Trasposiciones e Indexaciones: No se presenta de acuerdo al formato establecido por el instructivo. Si bien se establece que no se aplicó el mecanismo de trasposiciones entre objetos no se detalla la indexación realizada para ajustar el crédito presupuestal correspondiente. 2.6. Otras constataciones. Se verificó que, en el Estado 3.3.2- Ejecución a nivel de objeto, los saldos totales por cada tipo de gasto no coinciden con lo establecido en el Estado 3.3.3- Ejecución por tipo de gasto; lo cual se detalla a continuación:

GASTOS	ESTADO N° 3.3.2	ESTADO N° 3.3.3	DIFERENCIAS
Retribuciones personales	21.807.384	22.297.657	- 490.273
Gastos Funcionamiento	4.309.873	3.683.227	626.646
Inversiones	119.851	256.225	- 136.374
Gastos no Clasificados	-	-	-
Total	26.237.109	26.237.109	- 0

Asimismo, se constató que en el Estado 3.3.2- Ejecución a nivel de objeto, se expone como pagados los aportes patronales, aportes al Fondo Nacional de Vivienda y aportes de Accidentes de Trabajo del mes de diciembre 2019, como pagados cuando se encontraban impagos. 3. Evaluación del control interno. El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales: * Circularización de proveedores: La Junta no ha implementado como práctica habitual la circularización a los proveedores a efectos de ajustar eventuales diferencias. * Procedimientos: Se ha constatado que la Junta no cuenta con manuales de procedimientos formalizados. * Dentro del concepto “Provisorios” se incluyen partidas correspondientes a vales sujetos a rendición de cuentas y entregados a los señores ediles. 4. Recomendaciones del presente Ejercicio. Instructivo del Tribunal de Cuentas. Las Rendiciones de Cuentas deberán ser presentadas conforme lo establece el Instructivo del Tribunal de Cuentas. Control Interno. Se deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de subsanar las debilidades señaladas respecto al control interno expresadas en el apartado 3). Montevideo, 27 de enero de 2021. Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner-Secretaria General”.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: DICTAMEN REFERIDO A RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2020

Se transcribe el informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 25 de abril de 2022. La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Junta Departamental Ejercicio 2020, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución N° 211/2022 adoptada en sesión de fecha 19 de enero de 2022 (E.E. N° 2021-17-1-0004548, Ent. N° 3420/2021). Fdo.: Gastón Elola, Cynara Recarey, Patricia Pelúa, Néstor Calvo”.

Se transcribe la Resolución N° 211/2022 del Tribunal de Cuentas de la República, la que expresa: “RES. 211/2022. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022. (E.E. N° 2021-17-1-0004548, Ent. N° 3420/2021). VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleya que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, y otros estados complementarios, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2020; RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración; ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF; EL TRIBUNAL ACUERDA 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos; 1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, el Estado de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleya presenta razonable, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal, con relación a con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado

el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos; 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable” del dictamen que no afectan la opinión sobre los estados; 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4.3). 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleya y al Contador Delegado en la Junta. 3) Dar cuenta a la Asamblea General. 4) Devuélvase los antecedentes a la Junta. Fdo.: Dr. Matías Consonni De León-Adscrito a la Secretaria General”. “DICTAMEN. Opinión sin salvedades: El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleya que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el Ejercicio finalizado el 31/12/2020. En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2020, relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos. Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: * Artículo 86 de la Constitución de la República (cargos no previstos). * Artículos 33, 90, 94, 119 y 154 del TOCAF. * Ordenanza Nro. 89 del Tribunal. * Decreto 3.415 de la Junta Departamental de Lavalleya. * Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. En el Ejercicio 2020, la Contadora Delegada observó gastos por incumplimiento de los Artículo 86 de la Constitución de la República (compensaciones), Artículo 15 y 132 del TOCAF, Decreto 388/992 y Resolución 688/992 de DGI, Convenio 30 OIT y Decreto 1701/997 de la Junta Departamental, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente. Bases para la Opinión sin salvedades. Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Lavalleya y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión. Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. La Junta Departamental de Lavalleya es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. La Junta Departamental de Lavalleya es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición

de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo: * Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno. * Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. * Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría. Informe de cumplimiento de la normativa vigente. Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente: 1. Artículo 86 de la Constitución de la República. Se constató que en el padrón de funcionarios hay cargos ocupados que no fueron previstos en el presupuesto. 2. Artículos 90 y 154 del TOCAF. La Junta no mantiene seguros de caución de fidelidad vigentes para todos los funcionarios que manejan fondos o valores. 3. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. La Junta no presentó los Estados Financieros exigidos por estas normas. 4. Artículo 119 TOCAF. Se constataron fondos que no fueron arqueados, como lo establece esta norma, correspondientes al fondo permanente de \$ 10.000. 5. Decreto 3415 de la Junta Departamental de Lavalleja. Se abonaron haberes correspondientes a la extensión del horario de trabajo de una funcionaria, que no estaban incluidos en la norma presupuestal mencionada (Modificación Presupuestal 2017-2020). 6. Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004. El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución por los siguientes motivos: * No presenta el Estado N° 3.3.1- Ejecución resumida a nivel de grupo. * No presenta el Estado N° 3.3.5- Compromisos de Inversión no ejecutados al cierre del ejercicio. * No presenta el Estado N° 3.6.11- Dejar constancia que el Estado 3.6.2 comprende la totalidad de bancos y cajas. Menciona solo bancos. * Estado N° 15 Existencia de Activos- Si bien la Junta presenta un inventario de sus activos que integran el

patrimonio departamental, no se encuentran valuados ni se identifica el año de adquisición para todos los casos. Montevideo, 28 de diciembre de 2021. Fdo.: Dr. Matías Consonni De León-Adscrito a la Secretaria General”. “INFORME A LA ADMINISTRACIÓN: El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja por el Ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo. 1- Presentación de los Estados. La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos por Oficio N° 615/021 de fecha 16/09/2021 para su examen a este Tribunal. En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Saldo de caja y banco de la Junta Departamental		11.463.495
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	729.771	
Indisponible a pagar	708.575	
Total de saldos a pagar		<u>1.438.346</u>
Saldo a favor de la Intendencia		10.025.149

2- Constataciones. Estado N° 3.3.3. Ejecución por tipo de gasto. El total de Inversiones se presenta en la columna “Gastado” por un total de \$ 265.018, cuando debió ser por \$ 116.965. La diferencia se debe a que se incluyen en esa línea las transferencias al Congreso Nacional de Ediles y otros gastos extraordinarios que no son inversiones. Estado N° 3.6- Movimiento de Fondos y Valores. En el Estado de Ejecución con relación a los Créditos se exponen egresos presupuestales por un importe de \$ 27.863.616, que no coinciden con los expuestos en el Estado de Movimientos de fondos y Valores por \$ 27.849.689. Estado N° 3.8.1- Evolución de Obligaciones Presupuestales Impagas. El saldo final de Obligaciones Presupuestales Impagas total asciende a \$ 308.785, lo cual no coincide con el Estado 3.8.2- Detalle de Obligaciones Presupuestales Impagas que totalizan \$ 729.771. La diferencia corresponde a los saldos a pagar de BHU, BSE y BPS que no se tienen en cuenta en el Estado 3.8.1. 3- Evaluación del control interno. El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales: * Circularización de proveedores: La Junta no ha implementado como práctica habitual la circularización a los proveedores como forma de corregir posibles diferencias. * Se constataron compras realizadas por el mecanismo de fondos provisorios, incumpliendo con lo establecido en el "Manual de procedimientos de gastos y pagos" aprobado por Resol. N° 115/2020 de la Junta Departamental. 4- Recomendaciones de ejercicios anteriores. 4.1 Cumplidas. * Artículo 33 del TOCAF. * Artículo 32 de la Ley 11.923. 4.2 No cumplidas. * Instructivo del Tribunal de Cuentas. Las Rendiciones de

Cuentas deberán ser presentadas conforme lo establece el Instructivo del Tribunal de Cuentas. * Control Interno. Se deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de subsanar las debilidades señaladas respecto al control interno expresadas en el apartado 3). 4.3 Recomendación del ejercicio. Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior. Montevideo, 28 de diciembre de 2021. Fdo.: Dr. Matías Consonni De León-Adscrito a la Secretaria General”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se ponen a consideración del Cuerpo los informes de la Comisión de Presupuesto, los que aconsejan aprobar los dictámenes remitidos por el Tribunal de Cuentas de la República relativos a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Municipal, Ejercicio 2009; Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental, Ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; su envío al Ejecutivo Comunal exhortando al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas; y a las Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental, Ejercicios 2019 y 2020.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 25 votos por la afirmativa en 25 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3711.

DECRETO N° 3711.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 27 de octubre de 2010 (Carpeta N° 229441, Ent. N° 5628/2010), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL EJERCICIO 2009, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3712.

DECRETO N° 3712.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 16 de noviembre de 2011 (Carpeta N° 233776, Ent. N° 4649/2011), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2010, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3713.

DECRETO N° 3713.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 9 de octubre de 2012 (Carpeta N° 238059, Ent. N° 4284/2012), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA

DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2011, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3714.

DECRETO N° 3714.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 27 de noviembre de 2013 (E.E N° 2013-17-1-0006826, Ent. N° 5923/13), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2012, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3715.

DECRETO N° 3715.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 12 de noviembre de 2014 (E.E N° 2014-17-1-0005437, Ent. N° 4180/14), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2013, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3716.

DECRETO N° 3716.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de diciembre de 2015 (E.E N° 2015-17-1-0005338, Ent. N° 4265/15), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2014, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3717.

DECRETO N° 3717.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución N° 3645/16, de fecha 19 de octubre de 2016 (E.E N° 2016-17-1-0005722, Ent. N° 4385/16), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2015, exhortando el cumplimiento de

lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3718.

DECRETO N° 3718.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución N° 3870/17, de fecha 22 de noviembre de 2017 (E.E N° 2017-17-1-0004674, Ent. N° 3763/17), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2016, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3719.

DECRETO N° 3719.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución N° 4002/18, de fecha 26 de diciembre de 2018 (E.E N° 2018-17-1-0005460, Ent. N° 4219/18), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2017, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3720.

DECRETO N° 3720.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución N° 3267/19, de fecha 30 de diciembre de 2019 (E.E N° 2019-17-1-0003456, Ent. N° 2727/19), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2018, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Decreto N° 3721.

DECRETO N° 3721.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución 2485/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, (E.E N° 2020-17-1-0003904, Ent. N° 2997/20), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2019, exhortando el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República y leyes vigentes en los términos recomendados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Resolución N° 070/2022.

RESOLUCIÓN N° 070/2022.

- Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 3 de marzo de 2021 (E. E. N° 2020-17-1-0003905, Ent. N° 2996/2020), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019 de la Junta Departamental de Lavalleja.

Se dicta Resolución N° 071/2022.

RESOLUCIÓN N° 071/2022.

- Apruébase el dictamen remitido por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 19 de enero de 2022 (E. E. N° 2021-17-1-0004548, Ent. N° 3420/2021), en relación a la RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020 de la Junta Departamental de Lavalleja.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 22:29'.

***** **

COMISIÓN DE TURISMO: INFORME REFERENTE A CONCURRENCIA
Y HABILITACIÓN DE VIÁTICOS EN VISITA JUNTO CON COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA A MUNICIPIOS Y JUNTAS LOCALES
DEL DEPTO. SITUADOS SOBRE RUTA 8

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Turismo, el que expresa: “Minas, 5 de abril de 2022. SRA. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA. Dra. Adriana PEÑA HERNÁNDEZ. PRESENTE. La Comisión de Turismo, reunida en el día de la fecha, solicita a Ud. habilite un viático de \$ 2000 (pesos uruguayos dos mil) para gastos de alimentación para los integrantes de dicha comisión y el vehículo de la Junta Departamental, para concurrir a visita a realizarse el día 7 de abril del cte., a los Municipios y Juntas Locales del departamento situados sobre la Ruta 8 (José P. Varela, Mariscal, Pirarajá), junto con la Comisión de Educación y Cultura. Fdo.: Patricia Pelúa, Nicolás Cabral, Alicia Malo, Néstor Calvo”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIAN PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Turismo, el que solicita la habilitación de viáticos y el uso del vehículo de la Junta Departamental, para visitar junto con la Comisión de Educación y Cultura los Municipios y Juntas Locales del departamento situados sobre la Ruta 8 (José Pedro Varela, Mariscal, Pirarajá).

Los que estén por afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 24 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 072/2022.

RESOLUCIÓN N° 072/2022.

VISTO: La Resolución N° 048/2022 de fecha 1° de abril de 2022 dictada por la Sra. Presidente y su aprobación por la Junta Departamental en Resolución N° 058/2022, de fecha 6 de abril del cte, referente a la autorización para que la Comisión de Educación y Cultura concurren en el vehículo de la institución, a visitar los Municipios y Juntas Locales del departamento situados sobre la Ruta 8 (José Pedro Varela, Mariscal y Pirarajá); y la habilitación de \$ 2.000 para viáticos.

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión de Turismo, de fecha 5 de abril del cte. donde solicita habilitación de un viático de \$ 2.000 para los ediles integrantes de dicha comisión y autorización para realizar la visita mencionada en el VISTO junto con la Comisión de Educación y Cultura.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Autorizar a la Comisión de Turismo a concurrir en el viaje autorizado por Resoluciones N° 048/2022 y 058/2022, junto con la Comisión de Educación y Cultura, para visitar los Municipios y Juntas Locales del departamento situados sobre la Ruta 8 (José Pedro Varela, Mariscal y Pirarajá).
- 2) Fijar un viático de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) para gastos de alimentación de los señores ediles integrantes de la Comisión de Turismo que concurren a la visita, todo sujeto a rendición de cuentas mediante la presentación de los comprobantes respectivos, en un plazo de 10 días corridos desde la entrega del mismo.

***** ** *

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Solicito un cuarto intermedio de 5 minutos, por favor.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud de la Sra. Edil María Noel Pereira de realizar un cuarto intermedio de 5 minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 23 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 22:31’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 22:46’.

NO INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MAYRA CAMACHO.

***** ** *

TRIBUNAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR
CARGO DE CONTADOR PÚBLICO: INFORME REFERIDO
A RESULTADO DEL CONCURSO

Se transcriben las bases del llamado a Concurso de Méritos para ocupar un cargo de Contador Público en esta Junta, las que expresan: “LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO. La Junta Departamental de Lavalleja llama a interesados para ocupar un cargo contratado de Contador Público, a efectos de actuar como Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República. Requisitos: - Los aspirantes deberán presentar título de Contador y currículum vitae. Se tendrá en cuenta especialmente cursos vinculados al conocimiento del TOCAF (no excluyente). - Los aspirantes no podrán tener vínculo de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o ligado por matrimonio, con los señores ediles ni con el Intendente Departamental. - No ocupar otro cargo público, cuya acumulación esté legalmente prohibida. Tareas: El vínculo será bajo el régimen de contrato de función pública en relación de dependencia, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos, con una carga horaria de 5 (cinco) horas semanales sin dedicación exclusiva, a cumplir de acuerdo al requerimiento de la Junta. Remuneración: La remuneración nominal mensual será de \$ 26.947,48 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete con cuarenta y

ocho centésimos). Plazo de presentación de aspiraciones: 3 de marzo de 2022, de 8:00' a 12:30' horas, en el local de la Junta Departamental sito en la calle Batlle y Ordóñez N° 546 de la ciudad de Minas”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe del Tribunal del Concurso de Méritos para ocupar un cargo de Contador Público en esta Junta, el que expresa: “Minas, 21 de abril de 2022. El Tribunal del Concurso de Méritos para ocupar un cargo de Contador Público en esta Junta, informa al Plenario que realizadas las distintas instancias entre los contadores postulantes -estudio de los currículum, entrevistas-, ha concluido su trabajo, elaborando una lista de prelación que quedó conformada de la siguiente manera: 1. Stefany Santos. 2. Rodolfo Rodríguez. 3. María Florencia Dorrego. 4. Leticia Méndez. 5. Laura Hernández. 6. María José Maidana. 7. Douglas Cortés. En mérito a esto, este Tribunal aconseja la designación de la Cra. Stefany Santos Monfort para ocupar el cargo de Contador Público, vacante en nuestro Presupuesto Quinquenal desde el día 9 de mayo de 2022 y solicitar al Tribunal de Cuentas de la República, el nombramiento de la mencionada profesional, como Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para esta Junta Departamental. Al ser la designada profesional funcionaria presupuestada de esta Institución en la actualidad, se solicita el pase a la Comisión de Presupuesto, para que se realice en la próxima ampliación presupuestal, la transformación del cargo de “contratado” a “presupuestado”, por considerarlo de justicia y para no vulnerar los derechos adquiridos. Se aconseja además mantener esta lista de prelación hasta un próximo concurso de las mismas características, para ser tenida en cuenta no solo en caso de renuncia etc., si no para posibles contrataciones que esta Junta Departamental pueda necesitar en diferentes ocasiones, para, entre cosas, cumplir con las funciones de contralor establecidas por la Ley N° 19.272. Debemos agradecer al Cr. Ariel Rodríguez Machado designado por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para integrar este Tribunal en forma honoraria, por el valioso aporte, el tiempo dedicado y la responsabilidad asumida para la tarea solicitada por esta Junta Departamental. Se aconseja pase a la Comisión de Presupuesto, estudie la posibilidad de brindarle como forma de agradecimiento, una estadía en algún lugar de nuestro departamento. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández, Graciela Umpiérrez Bolis, Beatriz Larrosa, Patricia Pelúa, Maximiliano Fernández, Miguel Del Puerto”.

Da lectura al mail de fecha 27 de abril de 2022 remitido por el Cr. Ariel Rodríguez, el que expresa: “Buenas noches. Como expresé en la última reunión que tuvimos en grupo, las entrevistas realizadas confirmaron que los postulantes estaban capacitados para ejercer la función. Además, se confirmó lo que me imaginaba de que la entrevista era definitiva en la selección pues hay algunos aspectos que no quedan claros cuando se elabora un currículum. Obviamente la primera seleccionada reúne algunos requisitos básicos para ejercer la función como es el conocimiento del funcionamiento de la oficina y está capacitada para aprender algunas otras cosas que hagan falta. De obtener su confirmación inicial no hubiera sido necesario realizar concurso, pero la experiencia en todo caso confirma lo pertinente de la elección. También la entrevista sirvió para tener un conocimiento de la personalidad de los postulantes y la disponibilidad para el ejercicio de la tarea. En definitiva, estoy de acuerdo con el ranking elaborado que contempla posibles deserciones, que se pueden dar por diferentes motivos. Fue un placer trabajar con ustedes aunque sea a distancia y espero que haya sido de utilidad mi participación. Si les parece conveniente relevar mi firma para constancia me

avisan y arreglamos. Un saludo para todos y disfruten de Minas en lo que queda de abril. Fdo.: Cr. Ariel Rodríguez Machado-CCEAU”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sra. Presidente, en cuanto a la actuación del tribunal, los felicito porque siempre es ardua una tarea que se encomienda a un tribunal de concursos en diferentes aspectos, por más que tengo diferencias procedimentales de formas legales que hacer al pliego de este concurso. Pero más allá de eso, no comparto una parte del informe que -en este caso- se dio lectura precedentemente y la voy a leer textualmente, donde dice: “Se aconseja además mantener esta lista de prelación hasta un próximo concurso de las mismas características, para ser tenida en cuenta no solo en caso de renuncia, etc. -en este caso se debe referir a la renuncia de la persona que quedó designada-, sino para posibles contrataciones que esta Junta Departamental pueda necesitar en diferentes ocasiones, para, entre otras cosas, cumplir con las funciones de contralor establecidas por la Ley N° 19.272.”

En primer lugar, entiendo que la finalidad de la lista de prelación -o por lo menos de lo que surge del informe- sí es clara, la comparto. Me parece que tenemos que ajustarnos justamente a la tarea de contralor, hay muchas maneras de generar el contralor en una administración y creo que es bueno tener buenas referencias para poder llevarla a cabo.

No comparto que esto esté anexado a este concurso, que tiene un objeto específico y para el cual los oferentes se presentaron específicamente para el llamado a Contador Delegado de la Junta. Es lo que no comparto. Creo que se vulnerarían muchos artículos, primero que nada que, manteniendo esta lista de prelación, se excede al objeto del llamado por el cual se convocó.

Aparte, si nosotros vamos al pliego el objeto es claro, dice: “Bases del llamado a Concurso de méritos para la contratación de Contador Público”; a lo que hace referencia también al Artículo 48 del TOCAF, que establece que el pliego debe contener la descripción del objeto -entre otras consideraciones- y además, establece más adelante ese artículo, que el pliego no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación. En materia de contratación administrativa, el pliego, si bien son cláusulas que hacen al llamado, antes de la adjudicación son cláusulas, pero posteriormente, es ley entre las partes, las cláusulas pasan a ser parte del contrato. Nosotros no podríamos hacer una resolución o un contrato con el orden de prelación -a mi forma de entender-, excediendo el objeto del contrato por el cual se hizo recientemente, justamente por lo que leí en estas normas aludidas.

Por eso, en realidad no compartiría y mi moción sería que se respete la lista de prelación, haciendo obediencia al objeto propio del llamado, que es para efectuar la tarea de contador delegado.

Sin perjuicio de que si la Sra. Presidente -o quien haga sus veces de aquí en adelante- entiende necesario hacer otro tipo de contratación para otros fines, como auditar por ejemplo, me parece que la Junta no se opondría, siempre y cuando ese tipo de contrataciones se ponga a consideración del Cuerpo, que me parece lo más lógico. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, primero que nada, también felicitar al tribunal y a la compañera, ya la conocemos.

Referente al hecho de la presupuestación, querría que eso pasara a la Comisión de Presupuesto para darle el tratamiento correcto.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Perdón, lo dice el informe, que pase a la Comisión de Presupuesto.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Disculpe entonces, no dije nada. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Sra. Presidente, no puedo menos que coincidir con lo vertido por la Edil Gabriela Umpiérrez. Lo estuvimos conversando en el cuarto intermedio y me gustaría agregar que el contrato que la Junta podría estar celebrando para alguna función de contralor -que todos nos podemos imaginar cuáles son-, en el caso de una eventual contratación posterior, manteniendo este orden, estaría viciado de una nulidad que sería bastante complicada poder subsanar. Por lo tanto, me adhiero a lo por ella propuesto. El informe lo apoyamos en su totalidad, exceptuando esa última parte donde dice que se mantendrá el orden de prelación para tener en cuenta en caso de renuncia o cuando se genere una vacante, pero no para eventuales contrataciones. Sin perjuicio de que esa prelación se mantiene, la Junta ya sabe que esa gente está capacitada, que reunió los requisitos y pueda ser contemplada para futuros llamados; pero no podemos dejarlo aprobado dentro de un informe, por una cuestión de legalidad. Coincido en todo con lo vertido anteriormente. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, en primer lugar, felicitar a la compañera funcionaria por el logro y al tribunal actuante.

Me queda la duda, Sra. Presidente -pero no por la persona, sino por el proceso-, si los puntajes obtenidos por cada uno de los concursantes desglosados por prueba están, si son de público conocimiento. Esa es la duda que me queda, porque eso hace a la legalidad de la prueba. Es cuanto Sra. Presidente.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL LUIS CARRESSE SIENDO LA HORA 22:56'.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Señora edil, se realizaron planillados teniendo en cuenta -inclusive el Cr. Ariel Rodríguez, que es quien fue delegado por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay- el currículum vitae de cada uno; ese planillado después se cotejó en la entrevista; y en la entrevista también quedaron en evidencia algunos otros ítems de conocimiento de los profesionales, que no lo habían expresado adecuadamente en lo que era el currículum.

Por eso, todos los integrantes hicimos un planillado con los siete que se habían presentado -según entendimos- y se cotejaron las siete planillas, dando el resultado que aparece ahí, del uno al siete, sobre los siete, recordando -no sé si lo pusimos ahí- que se inscribieron treinta y dos profesionales. Hubo una selección entre treinta y dos profesionales inscriptos, de los cuales a once se les hizo entrevista; uno desistió de venir, en total eran doce entrevistas y uno desistió de presentarse.

Así que, fue un trabajo bastante importante y coincidimos todos los integrantes, inclusive el Cr. Ariel Rodríguez, en cómo teníamos que puntuarlo y fue por decisión, escuchando especialmente las entrevistas.

Lo más importante -es cierto lo que me aclara la Secretaria-, lo primero que tuvimos en cuenta cuando se comenzaron las entrevistas fue que tuvieran la disponibilidad de horario, porque tenían que venir los cinco días durante la semana, a veces quince minutos, otras veces una hora y media, dependía -por eso en el llamado eran cinco horas semanales-; y de las once personas que se

entrevistaron, de las cuales quedaron siete, esas cuatro personas no tenían la disponibilidad diaria de horario para venir. Por eso, cuatro fueron dados de baja después.

Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Sra. Presidente, cuando la Sra. Presidente hace ese tipo de expresiones o comentarios, lo que corresponde es que baje o pida al suplente que tome el lugar. Eso es de estilo y es de reglamento. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Lo tendremos en cuenta, señor edil.

Tiene la palabra el Sr. Edil Gastón Elola.

SR. EDIL GASTÓN ELOLA - Por lo que le entendí a la compañera, que no pueden quedar anotados para después ser contratados, estoy en duda. Creo que habría que pedirle a un abogado externo, a Serrón o a un abogado externo -no quiere decir que ustedes no entiendan del tema ninguna de las dos-, porque cuando se hacen los concursos, quedan, ya hicieron el concurso y después van ascendiendo según el lugar que hayan ganado, dentro y fuera. Como cuando se hace un llamado a la administración, también se puede tener y llamar; y por el trabajo que va a hacer un contador que va a ser Delegado del Tribunal de Cuentas, lo que va a hacer es controlar, puede hacer cualquier auditoría, cualquier cosa, porque está preparado para eso. No le veo diferencia ninguna, capaz que jurídicamente hay algo y me equivoco. Pero que el contador va a hacer el mismo trabajo del Tribunal de Cuentas, que es controlar y auditarnos a nosotros, lo va a hacer si lo llegamos a controlar. Puede quedar, porque se hizo un concurso perfectamente bien hecho y puede quedar para usarlo en otro momento. No creo que la Junta vaya a tener absolutamente ningún problema, porque el llamado fue para eso, para un contador delegado, no estamos hablando de otra cosa, es un contador, hicieron las mismas pruebas, capaz que hay que hacerle a un laborista, no sé. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sra. Presidente, más allá de que obviamente la tarea del contador delegado es amplia, porque su labor es controlar, creo que la expresión que utiliza el informe es clara, dice: "Se aconseja además mantener esta lista de prelación hasta un próximo concurso de las mismas características, para ser tenida en cuenta no solo en caso de renuncia, etc., sino para posibles contrataciones que esta Junta Departamental pueda necesitar en diferentes ocasiones...". O sea, excede el objeto del contrato, son otras contrataciones. La contratación a que hace referencia este llamado es un contador delegado, es decir, un lugar para desempeñarse en el rol de contador delegado. El contador delegado, que hoy vamos a contar con él -y me parece lo más lógico, lo más prudente también de forma legal-, va a poder realizar todas las tareas de contralor en su amplia competencia.

Pero, en este caso, la lista de prelación solamente se va a considerar cuando la contadora delegada -teniendo la vista del Tribunal de Cuentas en su momento- renuncie o no pueda efectuar más la tarea. La lista de prelación quedaría en "stand by" hasta que esa persona deje el cargo en el que va a estar asignado; pero no hablar de posibles contrataciones. Lo que puede hacer la Junta es tener en cuenta a estas personas a futuro para hacer un llamado y cursarles una invitación, que es lo que le corresponde también en este tipo de procedimiento. Pero me parece que excedería el objeto del llamado, establecer en este informe esa expresión que dice: "...para posibles contrataciones...". La lista de prelación debería estar solamente para la tarea de contador delegado que, en este caso, lo desempeñaría una sola persona. Simplemente eso.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Ya fue todo suficientemente aclarado por la edil que habló anteriormente. Sí me parece que no podemos dejar de resaltar que, por supuesto que el concurso fue bien hecho, que descartamos que no hay nada. O sea, que todos concursaron y que todos tenían la misma capacidad, quedaron puntuados por determinado orden, como sucede siempre en cualquier concurso.

Cualquier situación que exceda el objeto de contratación, va a estar viciado de nulidad. ¿Por qué? Porque el llamado es para ocupar un cargo de contador delegado, uno. Entonces, si ya hay una persona que está desempeñando esa función, lo que corresponde es que únicamente se ocupe ese lugar si esa persona renuncia o no lo puede ocupar, pero nada más, no podemos excedernos.

Por supuesto que el concurso estuvo bien hecho, por supuesto que estuvieron bien puntuados y que todos tienen la misma capacidad, obviamente; pero hay que tener cuidado con cómo vamos a hacer, cómo podemos obrar a futuro, porque las posibles contrataciones a efectos del contralor, puede dar lugar a contrataciones para diferentes cosas y estaría excediendo el objeto del llamado. Simplemente eso, el resto del informe lo votamos con las dos manos; pero ese punto, que sea mantener la lista de prelación únicamente para ocupar el cargo para el que fue el llamado.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, nada, creo que ya se ha dicho respecto a esto. Por lo tanto, gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, en realidad, entendemos lo que nos plantean las compañeras y creemos -creo que también hablo por el tribunal en sí- que es de orden quitar esa parte. Sabemos que en el caso de precisar por otro llamado -como bien decían- se los tendrá en cuenta, pero que no sea en específico con este.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Perfecto. No habiendo más anotados, con la salvedad del caso, se pasaría a votar.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Se quitaría del informe esa parte y quedaría: “Se aconseja además mantener esta lista de prelación hasta un próximo concurso de las mismas características, para ser tenida en cuenta en caso de renuncia”.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - O en uso de licencia, si corresponde.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - No, porque por licencia está como subrogante la Cra. Diana López.

Con eso se respetaría la lista de prelación, haciendo obediencia al objeto propio del llamado, que fue la moción de la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Perfecto, entonces votamos el informe con esa modificación. Se pone a consideración del Cuerpo el informe del Tribunal del Concurso de Méritos para ocupar cargo de Contador Público en esta Junta, el que aconseja aprobar la designación de la Cra. Stefany Soledad Santos Monfort para ocupar el cargo de Contador Público, solicitando al Tribunal de Cuentas de la República el nombramiento de la profesional como Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para la Junta Departamental; su pase a la Comisión de Presupuesto para transformar el cargo de “contratado” a “presupuestado” en la próxima Ampliación Presupuestal,

con la modificación propuesta por la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez, de que la lista de prelación se mantenga únicamente para ocupar el cargo objeto del llamado a concurso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 24 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presente en sala.

Se dicta Resolución N° 073/2022.

RESOLUCIÓN N° 073/2022.

VISTO: el llamado a concurso de méritos para la contratación de un Contador Público a efectos de actuar como Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, en la Junta Departamental de Lavalleja.

CONSIDERANDO: el Informe de fecha 21 de abril del cte. realizado por el Tribunal del mencionado concurso y las bases de dicho llamado.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Designase para ocupar el cargo de Contador Público a efectos de actuar como Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, bajo el régimen de contrato de función pública en relación de dependencia, con la asignación prevista en el Presupuesto vigente; a la Cra. Stefany Soledad Santos Monfort, C.I. 4.936.746-7.
- 2) Fíjase el día 9 de mayo de 2022 para ocupar el cargo, por un plazo de 1 año a partir de esa fecha, prorrogable por iguales períodos, con una carga horaria de 5 (cinco) horas semanales sin dedicación exclusiva, a cumplir de acuerdo al requerimiento de la Junta Departamental.
- 3) El cargo a ocupar será el de Contador Público en el Escalafón Profesional, Art. 10° del Decreto N° 3688/2021, Presupuesto Quinquenal 2021–2025 de la Junta Departamental de Lavalleja. En la actualidad hay cero (0) cargos ocupados.
- 4) Previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, comuníquese a la Contadora Asesora Diana López a sus efectos.
- 5) Solicítese al Tribunal de Cuentas de la República, la designación de la Cra. Stefany Soledad Santos Monfort, como Contador Delegado del mismo para la Junta Departamental.
- 6) Manténgase la siguiente lista de prelación de los contadores que llegaron a la etapa final, para ser tenida en cuenta para cubrir posibles deserciones en el puesto de Contador Público: Rodolfo Rodríguez, María Florencia Dorrego, Leticia Méndez, Laura Hernández, María José Maidana, Douglas Cortés.
- 7) Pase a la Comisión de Presupuesto, para que se realice en la próxima ampliación presupuestal, la transformación del cargo de “contratado” a “presupuestado”, por considerarlo de justicia y para no vulnerar los derechos adquiridos, ya que la designada profesional es funcionaria presupuestada de la Junta Departamental de Lavalleja en la actualidad, renunciando para asumir el cargo de Contador Público. Asimismo se solicita a dicha comisión, estudie la posibilidad de brindarle como forma de agradecimiento al Cr. Ariel Rodríguez, una estadía en algún lugar de nuestro departamento.

***** **

SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
JORNALES SOLIDARIOS EN LAVALLEJA

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Yliana Zeballos.

SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS - Sra. Presidenta, en primer lugar, quería agradecer a todos los compañeros y compañeras ediles que acompañaron con su voto la inclusión en el orden del día del tema “Comisión Especial de Seguimiento del Programa Jornales Solidarios”. Recordemos que dicha comisión fue creada en mayo de 2021 por parte de esta Junta Departamental, por Resolución N° 069/2021, con el objetivo de acompañar y realizar seguimiento desde nuestro rol de contralor, con el propósito de garantizar las mejores condiciones laborales a los más de cuatrocientos lavallejinos que tuvieron la fortuna de salir sorteados. A casi un año de creada esta comisión, cabe señalar que nos reunimos por primera vez el 21 de junio del 2021 y luego de mucha insistencia, se logró una segunda reunión donde participó el Sr. Intendente Dr. Mario García, el 2 de agosto de 2021. Fue un encuentro cordial, donde pudimos intercambiar con el Sr. Intendente acerca de preguntas que nos hacían llegar los ciudadanos, pudiendo conocer de primera mano la información sobre el funcionamiento administrativo del programa y el desafío que implicó su implementación para la Intendencia de Lavalleja. Asimismo, se respondió a todas nuestras preguntas y cuestionamientos en relación al funcionamiento y a la situación de los participantes. Se consultó también sobre la modalidad de cobro, las tareas asignadas, las herramientas e indumentaria proporcionadas. Se consulta especialmente por la situación de las personas con discapacidad, afrodescendientes y personas trans, enfatizando en la importancia de su acompañamiento. En ese encuentro, lo que acordamos fue solicitar la camioneta de la Junta y realizar una recorrida por todas las localidades, así como por los barrios y lugares de Minas donde se desempeñan los trabajadores. Luego de esa reunión, solicité en varias oportunidades al Presidente de la comisión poder reunirnos, para realizar un informe al Plenario con la información aportada por el Sr. Intendente, coordinar la camioneta para la salida; pero esto se vio afectado -evidentemente- por todo el rebrote que hubo de la pandemia hacia fin del año pasado. Asimismo, hice el planteo de que, dadas las últimas novedades sobre la extensión del programa por parte del Congreso de Intendentes, sería importante conocer el posicionamiento del Intendente de Lavalleja. Lamentablemente, hasta el momento no se ha vuelto a convocar a reunión de esta comisión.

Recordemos que este programa surgió por ley, que se envió al Poder Ejecutivo y al Parlamento, luego de una negociación con los Intendentes, que en mayo de 2021 se aprobó por unanimidad y ese mes se lanzó la convocatoria que estuvo dirigida a personas de entre 18 y 65 años que no recibían ningún tipo de prestación salarial, subsidio u otra retribución de carácter personal. O sea que, estamos hablando de las personas más vulnerables y vulneradas. Hubo alto interés en todo el país -como ustedes recordaran-, se anotaron más de doscientas mil personas para quince mil cupos a sortearse repartidos en los distintos departamentos del país, por una remuneración prevista de \$ 12.500 nominales por doce jornales. Inicialmente, el programa se extendió hasta noviembre y luego, se votó una prórroga hasta marzo de este año.

Según el reporte de los Intendentes, entre mayo -cuando comenzó el programa- y diciembre del 2021 hubo un incremento de treinta y nueve mil novecientas cincuenta personas cotizantes, según los registros del Banco de Previsión Social y un aumento de los puestos de cotizantes en el BPS de setenta y cinco mil personas en igual período, que se explica por el retorno de los trabajadores en seguros de paro. Del número inicial, contando los quince mil puestos de los Jornales Solidarios, surge que constituyen promedialmente un 37,5% del incremento de las personas empleadas.

Todo esto en el contexto -como sabemos- de emergencia sanitaria en el que estamos. En relación a estos impactos que ha tenido, también me parecía importante que este Cuerpo estuviera informado sobre lo que surge del informe del Congreso de Intendentes. Viendo el aumento de los puestos cotizantes en el BPS y el número de cupos por departamento, se puede ver el impacto sectorial que ha tenido este programa. Por ejemplo, en tres departamentos representó más de la mitad del empleo creado, por ejemplo, en Cerro Largo 57%, en Río Negro 53%, en Treinta y Tres 87%; y en tres departamentos significó entre un tercio y la mitad -dentro de los cuales está Lavalleja-, Flores con el 40%, Lavalleja con el 37% y Rocha con el 35%. Además, queremos destacar también la participación de la población más vulnerable: el 1% de personas trans, el 4% de personas con discapacidad y el 8% de personas afrodescendientes.

A todo esto, también las franjas etarias. Se seleccionaron participantes de entre 18 y 29 años, un 30%; entre 30 y 44 años, un 19%; y más de la mitad fueron mujeres: 55% mujeres y 30% jefas de hogar. También se observó que el 45% registraba primaria completa, el 31% ciclo básico completo, el 14% bachillerato completo y el 2% fueron personas con estudios terciarios. Esto es muy significativo en cuanto al análisis de la población.

Entonces, creo que -como lo dijo el informe del Congreso de Intendentes- este programa de oportunidad laboral es una herramienta efectiva para transferir recursos materiales y simbólicos a los individuos que necesitan fortalecer su desenvolvimiento en la sociedad. Se entiende así, que se contribuye con la reducción de la vulnerabilidad social, el fortalecer los activos con que cuentan las personas y sus familias. Recordemos que el trabajo es la mejor política social, dignifica a la persona y contribuye a su proyecto de vida.

El martes de 15 de marzo de este año, en el marco de la Expoactiva Nacional en la ciudad de Mercedes, se realizó la 17ª Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes y allí se decidió aprobar por unanimidad la moción presentada en relación al Programa Oportunidad Laboral, hasta el 31 de mayo del 2022, fecha en la que se volverá a tratar el tema por parte del Gobierno Nacional. Las condiciones cambiaron, se reduce a la mitad el sueldo y la carga horaria. Por este motivo, ya sabemos que hay una cantidad de personas que han renunciado a esta opción y nos gustaría saber cuántos han renunciado en Lavalleja. También en ese sentido, me quedo pensando en la trayectoria laboral de las personas que han participado del programa, que han transitado por esta experiencia de trabajo, para muchos su primera experiencia laboral. Deberíamos preguntarnos qué pasara con las personas cuando esto finalice, luego de que transitaron por esta experiencia, sería buenísimo buscarles apoyo para la búsqueda de empleo futuro, de capacitaciones -como lo puede hacer el INEFOP-, concursos, herramientas, orientaciones de áreas y perfiles, para lograr una continuidad laboral. Sería importante también saber qué medidas va a tomar el Ejecutivo con respecto a esto y cómo podemos, desde la Junta, colaborar en ese sentido.

Por último, me gustaría reflexionar y que pudiéramos reflexionar en conjunto sobre nuestro rol como ediles, en relación a la creación de comisiones especiales que luego, no son citadas y no cumplen con los objetivos para los cuales fueron creadas. En ese sentido, nosotros no estamos cumpliendo con nuestro rol de contralor y de garantizar a la ciudadanía la transparencia, que programas como este que son bien vistos y que podríamos aprovechar en nuestro departamento proponen. Así que, eso era lo que quería plantear sobre esta temática. Muchas gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Usted está realizando algunas mociones dentro de su

ponencia.

SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS - Sí, en realidad, la moción que quiero hacer es convocar a que se pueda citar la comisión. Lamentablemente, hoy no está presente el Presidente de la comisión; pero con esta fundamentación, con el interés de este Cuerpo y de su presidencia también, me gustaría que se pueda convocar, porque es importante que estemos vinculados, relacionados y comunicados con el Ejecutivo en este sentido y porque los ciudadanos nos preguntan qué va a pasar en Lavalleja, si se va a hacer cargo o no el Gobierno Departamental sobre esta política social.

Yo considero que dignifica a muchas personas, que les ha dado oportunidades a muchos; que no caiga en la nada y que no quede en esto. ¿Cómo se continúa? ¿Qué cosas se pueden hacer desde la Dirección de Servicios Sociales para acompañar luego? Si está previsto, capaz que está previsto y no sabemos.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, era para aclarar sobre el tema del Presidente de la comisión. Creo que citó para el día 6.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Sí, está reservado el día.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Él faltó justamente por problemas de salud, no pudo venir por eso, pero tengo conocimiento de que citó para ese día.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, sobre esto que acontece recién. Bien lo dice Secretaría, no está citada la comisión, sí está reservada una sala, no llega a ser citada la comisión, Aparte, lo que plantea nuestra compañera es que ya va a hacer un año de que se creó esta comisión y solamente fue citada dos veces. Entonces, en eso creo que es en lo que tenemos que trabajar todos quienes nos encontramos en esta sala ocupando estas bancas, en que no se creen comisiones en la Junta Departamental, que después no van a funcionar, porque claro está que somos muchos que estamos al pendiente de cuáles son las comisiones que hay, pero hay comisiones especiales, que solamente pueden estar quienes son designados. Entonces, también me parece que es una falta de respeto para los integrantes de esas comisiones, cuando no se cita por medio de los Presidentes. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Está para citarse me acota la Secretaria, que sí está para citarse, que no solo está reservado, sino que ya se pasó el pedido de que citen.

Tiene la palabra el Sr. Edil Vicente Herrera.

SR. EDIL VICENTE HERRERA - Sra. Presidente, estos temas de las oportunidades laborales han sido tratados en el Congreso Nacional de Ediles y especialmente en bancada. Nosotros hicimos un informe en bancada -no sé si estaba Gastón- convocando al Gobierno Nacional y creo que a Presidencia inclusive, para que se hiciera lo posible y lo imposible para que se mantuvieran los Jornales Solidarios por unos meses más.

Por lo tanto, creo que es una iniciativa importante y es un trabajo que estaría bueno que funcionara la comisión en lo local, para darle un poco más de legitimidad y estar cerca de las situaciones de cada uno. Nada más Sra. Presidente. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Me acotan que está citada para el jueves 5.

Tiene la palabra el Sr. Edil Felipe De los Santos.

SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS - Sra. Presidenta, simplemente destacar la presentación que

hizo la compañera Yliana Zeballos. Creo que ilustra bastante la situación y creo que pone en valor la importancia de este programa, sobre todo para el Departamento de Lavalleja en cuanto a la generación de empleo y también al gran desafío y la gran problemática que es la atención posterior a las personas que participan de este programa.

Creo que esta comisión es muy necesario que funcione en el seno de nuestra Junta Departamental, porque nosotros, como órgano de contralor, sin dudas tenemos que estar presentes, viendo que los proyectos que se están llevando a cabo sean los indicados. La compañera mencionó, por ejemplo, la reunión que mantuvieron con el Sr. Intendente, donde de allí salió un montón de información que, en realidad este Plenario se está enterando el día de hoy. Más allá que esté citada o no, me parece que eso hace a una reunión que estuvieron en el mes de agosto del año pasado. Entonces, creo que hace a la seriedad y así como otras comisiones permanentes y especiales no se reúnen. En este caso, más que nada cuando está en el debate en distintos órganos, creo que es necesario que se reúna con mayor asiduidad.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - No solo que comparto lo que se ha venido hablando hasta ahora, sino que me parece también que es necesario; y lo que se va sobrevolando sobre este tema es celebrar la iniciativa del Gobierno Nacional, que fue tener la sensibilidad necesaria para crear este programa de Jornales Solidarios en un momento de pandemia donde tan necesario era. Nosotros ya presentamos un pedido de informes también -que no ha sido respondido aún-, acerca de si había previsto asignación presupuestal, si se pensaba hacer algo para poder ampliar lo que eran estos Jornales Solidarios.

Sra. Presidente, a mí me parece que solamente el hecho de no convocar a la comisión que sea es no obedecer un mandato de la Junta, porque cuando se crea una comisión, ya sea especial, se vota la integración de una comisión investigadora o se designa por usted -en este caso- la integración de una comisión permanente, se supone que el Presidente tiene -mínimamente- que convocar. Hay comisiones que en lo que va del año no han sido convocadas nunca, más allá de esta. Ahora, Sra. Presidente, me parece también -lo dejo sobre la mesa, pero es una moción- que habría que ver la integración de esta Comisión Especial de Seguimiento de los denominados “Jornales Solidarios”, a ver si todos los ediles que la integran están actualmente en ejercicio, ocupando la banca o si hay alguno que esté de licencia, para proceder a la sustitución -en caso de ser así- para que si está prevista una reunión para la semana que viene, pueda reunirse con una integración completa y no que nuevamente haya una falencia.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Vamos a pasar la integración de la comisión.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Es: Sr. Edil Joaquín Cabana, Sr. Edil Oscar Villalba, Sra. Edil Yliana Zeballos, Sr. Edil Luis Carresse y Sr. Edil Miguel Del Puerto.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Sra. Presidente, la verdad que fue muy buena la reunión que tuvimos en aquel momento con el Sr. Intendente, realmente había muchísimo para trabajar y muchísima información para procesar en algo tan sensible -como se venía diciendo- como esta temática que -más allá de la pandemia- nos azota a todos en lo que son las actividades laborales, los diferentes emprendimientos, para darle una fuente laboral a los Lavallejinos. Por tanto, era una muy linda oportunidad para poder continuar ese muy buen trabajo. Lamentablemente, esa comisión no se ha

podido reunir, pero nos parece una muy buena cosa que acá se trate la posibilidad de reflotarla, porque sin lugar a dudas que es más que buena para nuestro departamento. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Vamos a votar las mociones que están sobre la mesa.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - La moción de la Sra. Edil Yliana Zeballos es solicitar al Presidente que convoque a la comisión. Ya está convocada para el jueves 5...

DIALOGADO.

Por eso dijimos que está anotada, cuando faltan muchos días no la mandamos hasta que esté más próximo, por el tema de que no se olviden, porque a veces, si lo mandamos una semana y media antes pasa que se olvidan. Pero está anotada para ser convocada. Es el jueves de la semana que viene, seguramente mañana o el viernes la vamos a convocar. De todas maneras, podemos pasar sus palabras con la anuencia de la Junta -si la moción se vota- al Presidente.

SRA. EDIL YLIANA ZEBALLOS - Sí, le agradezco.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de la Sra. Edil Yliana Zeballos, de que sus palabras sean enviadas al Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento de los denominados “Jornales Solidarios”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA- UNANIMIDAD

Son 24 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - La moción de la Sra. Edil María Noel Pereira ya está contestada.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Sí, la retiro.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES FELIPE DE LOS SANTOS Y GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 23:25’.

***** **

NOTAS SRES. EDILES HUGO OLASCOAGA Y ERNESTO CESAR:
IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR REUNIÓN DE LA COMISIÓN
INVESTIGADORA EN EL TEMA “ACUERDO TRANSACCIONAL
IDL Y MARÍA FERNANDA DUCE CAMEJO”

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sra. Presidente, este tema es parecido al tema anterior que estábamos tratando.

La verdad que fue una experiencia bastante desmotivante el hecho de disponer de tiempo para concurrir a esta Junta Departamental a sesionar y encontrarnos únicamente con la presencia del Presidente de la comisión, en dos oportunidades en las que a mí me toco participar, en la tercera convocatoria que se hizo, me fue imposible participar por razones de otros compromisos que había asumido con anterioridad. Pero nos parecía que este tema era un tema importante, consideramos que toda vez que un edil plantea la formación de una comisión investigadora, es porque se considera que hay un planteo relevante. Es decir, en este caso me he expresado mal, en realidad lo que se pide es una preinvestigadora y después, el conjunto de ediles que conforman la preinvestigadora, resuelven que el tema es relevante.

A nosotros nos llamó la atención en particular que el Partido Colorado, que fue quien solicitó esta preinvestigadora y luego investigadora, no concurriera a ninguna de las reuniones a las que fue convocado. No quiero prejuzgar, seguramente alguna razón habrá, pero estas cosas no pueden seguir sucediendo.

Dicho esto, quiero señalar también -a título personal- mi disconformidad con que los ediles recibamos vía WhatsApp la citación a comisiones de estas características. A mí me parece que deberían hacerse en papel y a domicilio, porque no todos revisamos todos los grupos de WhatsApp que tenemos en tiempo y forma. En lo personal, utilizo mucho esa vía de comunicación y la verdad que hay WhatsApp que se me pasan o no los leo a tiempo. Entonces, entiendo que es una vía interesante para poder comunicarnos, pero creo que hay comunicaciones -como la citación a una comisión- que deberían ser en papel.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL FELIPE DE LOS SANTOS SIENDO LA HORA 23:29’.

Lo otro que quiero señalar es que la dinámica de las comisiones en las que hemos participado, por lo general se hacen las consultas del caso previamente, para asegurar la presencia de todos los compañeros y compañeras en la comisión, máxime cuando nos pasa que en dos o tres oportunidades no se reúne el quórum. Entonces, creo que tenemos que hacer un llamado de atención en la línea que se dijo aquí hace un rato, si realmente no hay voluntad de verdaderamente reunirse, entonces, para qué generar comisiones investigadoras que generan una expectativa en la población, que luego es defraudada, porque quienes pedimos investigar, después no hacemos el quórum.

Quiero dejar planteada como moción la posibilidad de que las citaciones a las comisiones puedan hacerse en papel. Creo que genera un inconveniente el hecho del WhatsApp, nada impide que se haga por WhatsApp; pero en lo que nos es particular, nos interesa que nos lleguen a nuestro domicilio las convocatorias a las comisiones. Lo dejo planteado como moción.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Sra. Presidente, muy de acuerdo con gran parte de las palabras vertidas por el compañero Edil Ernesto Cesar. Sin lugar a dudas que ha habido muchos cambios en la Junta Departamental. Como norma teníamos que cuando íbamos a tener una reunión de una comisión consultábamos a los compañeros ediles la disponibilidad que tenían para cierto día, fui Presidente de comisiones muchos años -de varias-. Más ahora con el WhatsApp, año 2022, donde hacer un grupito no cuesta más de tres minutos y así todos nos podremos poner de acuerdo, me parece que eso es muy bueno. A mí me parece muy bueno lo que plantea el señor edil con respecto al papel, en mi caso, prefiero una llamada telefónica, porque no voy a estar y en mi domicilio no estoy. Entonces, es cierto lo que se suscita con los grupos de WhatsApp; sinceramente no me enteré de las comisiones, es más, la sesión anterior de la Junta Departamental justo hablábamos eso con el edil Presidente de la comisión, de que es muy buena cosa preguntar qué día podemos asistir y ahí quedamos en que iba a ser el martes. Ese martes fue la reunión en la que vino a la sesión la Sra. Alcaldesa, por tanto, no se llevó a cabo; vaya sorpresa para mí, se hace el jueves y estaba a un montón de kilómetros de acá, era imposible. También de manera totalmente inconsulta, de la misma manera que fui nombrado a integrar esta comisión, de la cual me enteré mucho después de manera fortuita, pero nunca dijimos que no a una comisión y no lo vamos a hacer tampoco.

Me agarro mucho de las palabras del Sr. Edil Ernesto Cesar, cuando dice que es un tema importante, yo entiendo lo mismo. Por tanto, voy a presentar la moción Sra. Presidente, de que se le dé una

prórroga a esta preinvestigadora y también que cuando se cite, se haga con la consulta pertinente de disponibilidad, porque me parece que es fundamental. Lo otro que me gustaría saber es cuál es la integración, porque hablamos de falta de quórum y hay momentos que fueron dos y si la integración es de tres, hay quórum. ¿Es de cinco? Me gustaría saber la integración, porque si hablamos de que no hay quórum porque fueron dos es porque faltaron tres, no solo el Partido Colorado, colorado hay uno solo.

Así que, creo que es muy bueno también para esta Junta Departamental generar estas instancias de comunicación, de diálogo, porque nos queda un largo tramo todavía y tenemos que pulir estos detalles, porque después vienen años más electorales, más complejos y ahora son buenos momentos de generar el ambiente necesario para poder trabajar. Por ahora, muchas gracias. Ahora sí me gustaría saber la integración.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 23:35’.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Van a pasar a leer la integración.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Integración: el Sr. Presidente es el Sr. Edil Hugo Olascoaga y después están los Sres. Ediles Marcelo Gallo, Oscar Villalba mientras dure la licencia de Camila Ramírez, Ernesto Cesar y Luis Carresse.

¿Puedo hacer esta aclaración, Sra. Presidente?

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Sí. Por Secretaría van a hacer una aclaración.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Las citaciones se están mandando por WhatsApp desde que no tenemos Ordenanza. Esto ya fue puesto en conocimiento de esta Junta, del Presidente en su momento y creo que fue pasado la Comisión de Legislación y Turno. No contamos con Ordenanza o Conserje y ahí se empezaron a hacer así. Aparte, también decirles que hace en forma personal la citación, nunca en un grupo; las permanentes se notifican en el grupo por si hay interesados que no integren la comisión, pero se hace la citación en forma personal. De todas maneras, se pondrá a consideración la moción.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pedirá acuse de recibo.

Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, usted sabe que con este tema de las comisiones ya hace tres meses que he venido siendo pesado como mosca de tambo, porque no las he visto funcionar. Intencionalmente, cuando surge esta comisión pido -no sé si recuerda- ser el Presidente, porque tenía la disposición de hacer funcionar la comisión investigadora y también saber por qué no funcionaban. Nunca me imaginé que se podía dar porque no vinieran los integrantes, tampoco nunca me pasó -salvo este año- que me reclamaran que les consultara si podían o no. Imaginemos que si ese es uno de los problemas para que las comisiones se reúnan, generalmente no van a estar todos los integrantes. No lo veo del todo útil, pero si tienen que funcionar así, así funcionarán. Tengo ciertos sentimientos encontrados acá, uno es que lógicamente no respetamos esto, esto es una herramienta de trabajo dentro de la Junta y no despierta el interés que despierta en el momento que se vota la comisión o se llama a la comisión, hasta que viene la prensa, hace su nota y después todo el mundo se olvida. Lo vengo reclamando hace tiempo a esto, que para mí lo están mal utilizando y después lo están guardando adentro de un cajón. Realmente, a esto veo que le faltan detalles para que camine bien, que le falta compromiso y tal vez obligación de quien se compromete a venir a una comisión, de no faltar. No sé, creo que incluso da para estudiar en el reglamento la

forma de empezar a trabajar y citar las comisiones investigadoras, especialmente las investigadoras. Por lo tanto, ahora pido que se renueve el plazo de esta comisión, que siga adelante la comisión -es de mi interés y creo que es del interés de la mayor parte de los integrantes- y que los integrantes que no puedan participar se den de baja voluntariamente o como sea y sean cambiados los integrantes; y si usted considera que tiene que ser cambiado el Presidente, no hay ningún problema, pero que las comisiones funcionen. Gracias Sra. Presidenta.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Señor edil, ¿por qué plazo pide la ampliación?

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Por los sesenta días planteados en primer momento.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Los sesenta días originales.

Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - No debiera ser ampliación, porque el plazo está vencido. Sería renacer una comisión que ya caducó, ya cayó, no hay informe, no hay nada.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Lo que pasa es que el primer oficio que hace el Presidente había entrado en tiempo y forma. No hubo sesión, pero el Presidente de la comisión ingresa el primer informe en tiempo y forma, antes de que se vencieran los plazos.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Entonces, la moción ahora sería darle un nuevo plazo por sesenta días.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Si los señores ediles entienden pertinente la continuidad, ya lo pasamos a votar.

DIALOGADO.

Noventa días.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - A mí me parece -capaz que es de pesada que me pongo y quisquillosa con los términos- que renovar un plazo no es, el plazo que tenía la comisión se venció. Tenemos un antecedente de hace bien poquito, una comisión investigadora a la que se le había dado un plazo y se votaron -si no recuerdo mal- dos prórrogas de ese plazo, porque antes del vencimiento la comisión traía un informe al Plenario solicitando que se le prorrogara ese plazo y así se hacía. Luego del vencimiento de la última prórroga, se presentó el informe final. Entonces, no estoy en contra de que se continúe la investigadora, lo que digo es poner las cosas como deben ser. Es decir, acá por más que se haya presentado un informe, no fue un informe de la comisión, porque la comisión nunca se pudo constituir. ¿O estoy entendiendo mal? Porque no hubo quórum, vino el Presidente solo con otro edil, con otro integrante. Entonces, esa comisión nunca se constituyó como tal, no es que no logró tener el informe en tiempo y forma. No, nunca logró trabajar como comisión, que es eso lo que está planteando el Edil Olascoaga, nunca logró que la comisión pudiera funcionar. Por lo tanto, no es prórroga, no es ampliar el plazo. A mí me parece que queda claro que esa comisión investigadora no fue exitosa, no pudo reunirse. Me parece que estamos con un problema, porque los plazos se dan justamente para respetarse. ¿Para qué se le fija un plazo a una comisión investigadora? Para ordenar, se fija un plazo para que no sea indeterminado, tenemos investigadoras de muchos años para atrás que no han arribado a un informe final. Entonces, si adoptamos el dar un plazo, justamente es para que se respete. No se llega dentro del plazo, se pide prórroga. Ya pasó con el último informe de la investigadora que votamos.

Ahora, si una comisión investigadora no logra constituirse, nosotros no podemos estar “in

aeternum” renovando plazos o haciendo nacer plazos nuevos cuando no se respetó el plazo en el que tenía que expedirse o por lo menos constituirse, no logró hacerlo. Me parece que por una cuestión formal, no estoy de acuerdo con lo que se está planteando.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alda Pérez.

SRA. EDIL ALDA PÉREZ - Sra. Presidente, siguiendo el mismo lineamiento de la Edil María Noel, que me precedió en la palabra, creo que es oportuno pensar que hay que pensar en una nueva preinvestigadora y oportuno es que, aquellos integrantes de la comisión que entiendan que no pueden cumplir, den un paso al costado y permitan que se nombre a alguien que realmente puede cumplir.

Hago un comentario en voz alta, por experiencia, en la comisión investigadora que integré con compañeros que respondieron absoluta y totalmente al trabajo, digo que es bueno que la comisión se ponga de acuerdo antes de empezar a trabajar en cómo va a trabajar y qué días puede trabajar. Lo mejor para evitar los “me llamaron, no me llamaron, firmé, no firmé, me entregaron y no me entregaron”, de pronto es fijar un día y una hora para que esa comisión funcione.

Es cuanto tengo que decir, pero refrendo lo dicho por la edil que me precedió y hago una exhortación a los compañeros que integraron la pasada comisión -por decir así- que no puedan reunirse por hache o por be, porque están acá o están allá, den un paso al costado y dejen lugar a quienes sí pueden hacerlo o piensan poder hacerlo. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Olascoaga.

SR. EDIL HUGO OLASCOAGA - Sra. Presidenta, coincido con lo manifestado por la Edil Alda. Justamente, la primera reunión no se dio nunca, o sea que, nosotros no pudimos ponernos de acuerdo. Exactamente, hicimos venir hasta al Asesor para que nos pusiera al tanto a todos y fijar una forma de trabajo, pero nunca nos pudimos reunir. No tuvimos quórum para fijar ni siquiera una forma de trabajo. Ese fue el tema. No se pudo dar, nunca nació -básicamente- la comisión. O sea que sí, estoy de acuerdo con lo que dice María, la comisión cayó, se vencieron los plazos, la comisión murió. No hizo nada, no funcionó, no existió.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Sra. Presidente, me parece que nosotros tenemos que ceñirnos a lo reglamentario, a lo que hemos ido votando y, por sobre todas las cosas, a las formas y a lo que es el debido proceso. Acá se formó, hubo un pedido de una preinvestigadora que informó que había mérito para investigar; se conformó una comisión investigadora que se votó, se votó la integración y se le votó un plazo. ¿Para qué? Para investigar. Esa comisión investigadora no pudo constituirse, no funcionó en el plazo. No se puede pedir prórroga de algo que nunca existió, como esa comisión investigadora como tal. Por lo tanto, me parece que lo corresponde acá es el archivo y que nos sirva como mensaje para aprender y para ser cuidadosos con los vencimientos de los plazos. ¿Cómo la Comisión Investigadora de la Sinfónica pudo pedir las prórrogas antes de los vencimientos de los plazos y no fue solamente una? Se logró un informe, no dentro del plazo estipulado originalmente, sino que se necesitaron varias prórrogas. Acá es lo mismo.

Entonces, me parece a mí que claramente nosotros no podemos hacer renacer un plazo que cayó, que venció. Es como querer resucitar a un muerto, no es el momento. Nada más.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Beatriz Larrosa.

SRA. EDIL BEATRIZ LARROSA - Yo me pregunto, a quien pidió la comisión preinvestigadora o investigadora, ¿realmente le importa que esto suceda? Porque si no es así, debería archivar, tal

cual como lo dijo la edil que me antecedió. Porque -evidentemente- el que lo propuso, tan interesado estaba, pero, ¿qué pasó? ¿Se le fue el interés? Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Antes de continuar, le voy a pedir a la Sra. Secretaria que nos aclare un poquito el tema de la fecha.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - La resolución de creación de la comisión investigadora es del día 9 de marzo de 2022. Nosotros acabamos de sacar la cuenta ahora, eran sesenta días corridos, termina el 8 de mayo.

DIALOGADO.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - O sea que, si no les parece mal, vamos a poner a consideración la moción de ampliar el plazo por noventa días.

Tiene la palabra la Sra. Edil María Noel Pereira.

SRA. EDIL MARÍA NOEL PEREIRA - Sra. Presidente, perdón, me parece que no es procedente, que la comisión se constituya y nos haga un informe.

DIALOGADO.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Disculpe, vamos a seguir en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Sra. Presidente, lógicamente estamos dentro de los plazos todavía. Por tanto, voy a mocionar que en la próxima semana se constituya, se reúna, se cite a la comisión en el día que nos pongamos de acuerdo, para el horario que efectivamente nos pongamos de acuerdo. Para lo cual voy a pedir un cuarto intermedio de cinco minutos, de esa manera le hacemos saber el día y la hora en que nos vamos a reunir la próxima semana. De esta manera, consultadas todas las partes, estoy convencido de que vamos a hacer el quórum necesario. Así que, estoy solicitando un cuarto intermedio de cinco minutos, a efectos de pasarles a ustedes la fecha de la próxima reunión. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud del Sr. Edil Luis Carresse de realizar un cuarto intermedio de cinco minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 23 votos por la afirmativa en 24 señores ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 23:49’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 23:59’.

NO INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES CARLOS PAZOS, DANIEL ESCUDERO, EDUARDO TABELLA, ALICIA MALO, VICENTE HERRERA Y BEATRIZ LARROSA.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Sra. Presidente, ha quedado conformada para el día lunes a las 19:30’ horas, esta comisión se va a citar para esa hora y solicitamos -y esto es una moción- que se extienda o se amplié -desde ya- a noventa días.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sra. Presidente, incluso pueden haber más pedidos de prórroga, porque evidentemente se precisa de la colaboración de la Intendencia para llegar a conclusiones. Entonces, la Intendencia debe colaborar en tiempo y forma, cosa que si no sucede, la comisión no puede concluir.

Respecto a las aclaraciones de la Sra. Secretaria, lo que vamos a hacer es retirar esa moción, pero sí plantear otra, en el sentido de que únicamente para las citaciones a las comisiones se tenga presente el acuse de recibo del edil, a los efectos de confirmar que el edil fue efectivamente notificado y que tomó conocimiento. Por tanto, si el edil no acusa recibo, es que no está notificado. Entonces, habrá que llamarlo por teléfono o buscar otro medio. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Me parece muy bueno el procedimiento.

Tiene la palabra el Sr. Edil Miguel Del Puerto.

SR. EDIL MIGUEL DEL PUERTO - Ya evacuadas casi que todas las consultas y viendo que se han puesto de acuerdo para la próxima reunión con día y horario, no me resta nada más que dar las gracias. Ya quedó suficientemente debatido el tema, que se pase a votar.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - ¿Está haciendo una moción señor edil? ¿Suficientemente debatido?

SR. EDIL MIGUEL DEL PUERTO - Sí, Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de orden presentada por el Sr. Edil Miguel Del Puerto, de que se dé por suficientemente debatido el tema.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 17 votos por la afirmativa en 18 señores ediles presentes en sala.

Vamos a leer las mociones presentadas.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Tenemos la moción del Sr. Edil Luis Carresse, de que se le otorgue una prórroga de noventa días, a partir del lunes en que se constituya la comisión.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Luis Carresse, de que se le otorgue una prórroga de noventa días a la Comisión Investigadora en el tema “Acuerdo Transaccional IDL y María Fernanda Duce Camejo”, a partir del día lunes 2 de mayo de 2022 en que se estaría constituyendo la misma.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 18 votos por la afirmativa en 18 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 074/2022.

RESOLUCIÓN N° 074/2022.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Conceder a la Comisión Investigadora en el tema: “Acuerdo Transaccional IDL y María Fernanda Duce Camejo”, una prórroga de noventa días para expedirse fehacientemente sobre el tema, a partir del lunes 2 de mayo del 2022 que se estaría constituyendo la mencionada comisión.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Luego, la moción del Sr. Edil Cesar de que las citaciones de todas las comisiones se hagan por WhatsApp, requiriendo el acuse de recibo del edil, de no obtenerlo, se le hará una llamada.

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Ernesto Cesar, de que las citaciones a las comisiones se hagan por WhatsApp requiriendo el acuse de recibo del edil y en caso de no obtenerlo, se le llame telefónicamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 17 votos por la afirmativa en 18 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 075/2022.

RESOLUCIÓN N° 075/2022.

- Notifíquese las citaciones de todas las comisiones de la Junta Departamental vía WhatsApp, solicitando acuse de recibo a cada edil. En caso de que no conteste por mensaje, deberá llamarse en forma telefónica.

***** ** *

SRA. PRESIDENTE (ADRIANA PEÑA) - No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión del día de hoy. Muchas gracias señores ediles.

SE LEVANTA LA SESIÓN

SIENDO LA HORA 00:03'.

**** ** ** ** *

**** ** *

*